BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — 15.589 EDICION DE 120 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Lunes 30 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes de 12 a 15 Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 15 a 18 Sábado: 9 a 11

SUMARIO

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Autorízase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a efectuar compras directas hasta un monto de m$n. 7.700.— a la firma I. R. Geigy (Basilea — Suiza)

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.390|46—984—109 — Visto este Expediente N.° 357|46 (86.090|46 S. I. C.) en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita autorización para adquirir por compra directa, dos mil kilógramos de polvo gorgojicida "Geigy" a base de "D.D.T." (dicloro, difenil - tricloroetano), y

CONSIDERANDO:

Que siendo este elemento necesario para proseguir las aplicaciones que se realizan con fines de desinfestación en las instalaciones portuarias a cargo de esa Comisión Nacional;

Que las diversas partidas adquiridas anteriormente dieron un eficaz resultado;

Que el presente caso se encuadra dentro de la excepción prevista por el Art. 33, Inciso 5.° de la Ley N.° 428, en razón de que la firma Bossart Limitada, Soc. de Resp. Ltda., es la única que está facultada por la firma propietaria I. R. Geigy S. A. (Basilea -Suiza) por la venta de este producto en el país;

Que el total de $ 7.700 m|n. a que asciende esta erogación, corresponde se impute al Inciso 2, Item 1, Partida 11 "Gastos Generales" del presupuesto en vigor;

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a adquirir directamente de Bossart Limitada, Soc. de Resp. Ltda., representantes de la firma I. R. Geigy S. A. (Basilea - Suiza), dos mil kilogramos de polvo gorgojicida "Geigy" a base de "D.D.T." (dicloro, difenil tricloroetano), en la suma de siete mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 7.700 m|n.).

Art. 2.° — Impútese la suma a que asciende esta erogación al Inciso 2, Item 1, Partida 11, "Gastos Generales" del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — F. Anadón. — J. Pistarini.

Amplíase el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado por Decreto N.° 34.685|45 y modificados por los Decretos Nros. 4.455|46 y 14.681|46.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.391|46. — 970. — 110. — Visto el Expediente N.° 8.966|46 por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita la ampliación de su presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6.° del Decreto N.° 9.783|46, modificado por el Decreto N.° 13.757|46,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado por Decreto número 34.685|45 del 31|12|45 y modificado por los Decretos Nros. 4.455|46 y 14.681|46 de fechas 12|2|46 y 22|5|46, respectivamente:

INCISO 2.° — OTROS GASTOS

	Dto. número 34.685|45, modificado por los números 4.455|946 y 14.681|946	Modificación dispuesta por el presente decreto	Crédito definitivo
29 Cumplimiento Art. 6.°, Decreto - Ley N.° 9.783|946	—	152.725.60	152.725.60
Total Inciso 2.°:	5.089.104	152.725.60	5.241.829.60

El total del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal queda fijado en la suma de (m$n. 9.708.569.60) nueve millones setecientos ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, de los que m$n. 4.466.740 corresponden a "Sueldos" y m$n. 5.241.829,60 a "Otros Gastos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — J. Pistarini. — J. A. Bramuglia. — A. G. Borlenghi.

Dirección General de Aduanas. — Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.394|46. — 854. — 1.025. — Expte. 35.702|946. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, don Emilio Clément (Cl. 1913, D. M. 51, Matr. 3.317.470, Céd. Idnt. 2.927.395, Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase la Licitación Pública número 133|45 P., realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.396|46—982—111. — Visto este Expediente N.° 2.985|45 (86.062|46 S. I. C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe la Licitación Pública N.° 133|45 P. realizada para encomendar la impresión del "Boletín Informativo de la Comisión" y del "Boletín Oficial de Informaciones para Productores", trimestral y mensual, respectivamente, durante el año 1946; y

CONSIDERANDO:

Que dicho concurso de precios y al que concurrieron las firmas A. Baiocco y Cía., Soc. de Resp. Ltda. y Guillermo Kraft Ltda. S. A., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que del cotejo de las ofertas resulta conveniente —por su menor precio— adjudicar lo solicitado a la firma A. Baiocco y Cía., Soc. de Resp. Ltda.;

Que el importe de $ 40.000 m|n. a que aproximadamente ascenderá esta erogación, corresponde imputarse al Inciso 2, Item 1, Partida 3 "Propaganda y Publicaciones" del Presupuesto que rigió en el año 1945 para la Comisión Nacional de Granos y Elevadores prorrogado para el ejercicio actual por Decreto 34.685 del 31 de Diciembre del año ppdo.; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 45 y 45 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 133|45 P., de que tratan estas actuaciones y adjudícase por menor precio, a la firma A. Baiocco y Cía., Soc. de Resp. Ltda., la impresión del "Boletín Informativo de la Comisión" y del "Boletín Oficial de Informaciones para Productores", durante el año 1946.

Art. 2.° — Impútese por este concepto hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), con cargo del importe total que resulte en definitiva al Inciso 2, Item 1, Partida 3 "Propaganda y Publicaciones" del Presupuesto que rigió en el año 1945 para la Comisión Nacional de Granos y Elevadores prorrogado para el corriente ejercicio por Decreto N.° 34.685 del 31 de Diciembre ppdo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Apruébase la Licitación Pública número 110|45 P., realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.397|46.— 983.— 113.— Visto este Expediente N.° 2.515|45 (86.045|46 S. I. C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar públicamente la adquisición de diversos formularios, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública N.° 110|45 P., y a la que concurrieron las firmas Imprenta Busnelli Soc. de Resp. Ltda., Curt Latté y Cía. Soc. de Resp. Ltda., M. Jorman, Marzorati Hnos., Domingo Marchionna e Hijos Soc. de Resp. Ltda., Guillermo Kraft Ltda., S. A., Fusco y Cía. (Talleres Gráficos Molderos) y Casa Jacobo Peuser Ltda., S. A., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y examinadas las muestras presentadas, resultó conveniente adjudicar la provisión a las firmas, por los importes y motivos que se detallan a fs. 75|6 del presente expediente;

Que la suma de $ 13.117,79 m|n. a que asciende esta erogación corresponde se impute al Inciso 2, Item 1, Partida 12 "Gastos Generales" del Presupuesto que rigió en el año 1945 para la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, prorrogado para el ejercicio actual por Decreto N.° 34.685 del 31 de Diciembre ppdo.; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 85 y 85 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 110|45 P., de que tratan estas actuaciones y adjudícase la provisión a las firmas y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Imprenta Busnelli Soc. de Resp. Ltda.	2.[illegible].—
Curt Latté y Cía. Soc. de Resp. Ltda.	166.
M. Jorman	4.111.84
Marzorati Hnos.	245.—
Domingo Marchionna e Hijos Soc. de Resp. Ltda.	5.216.95
Fusco y Cía. (Talleres Gráficos Molderos)	178.—
Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A.	840.—

Art. 2.° — Impútese la suma de trece mil ciento diecisiete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 13.117,79 m|n.) a que asciende esta erogación, al Inciso 2, Item 1, Partida 12 "Gastos Generales" del Presupuesto que rigió en el año 1945 para la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, prorrogado para el corriente ejercicio por Decreto N.° 34.685 del 31 de Diciembre ppdo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Apruébase la licitación pública Nº 1.446|44 P., realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.398|46.— 971.— 108.— Visto este expediente Nº 2.964 (350.238|45, S. I. C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar en forma pública la adquisición de máquinas pulverizadoras de diversos tipos, destinadas a la desinfección e higienización de elevadores, galpones, tinglados y demás lugares de almacenaje explotados por esa Comisión Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son necesarios para facilitar las tareas originadas por la aplicación del Decreto Nº 17.952, del 10 de Julio de 1944;

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 28.125, de fecha 17 de Octubre de 1944, por las razones de urgencia que existían para disponer de lo licitado;

Que la Licitación Pública Nº 144|44 P., de que se trata en estas actuaciones y a la que concurrieron en calidad de proponentes las firmas S. I. A. M., Di Tella Ltda., Cetta y Arrigutti, Piñero Hermanos (Sucesores de Antonino Piñero) y Vda. de Hernández y Currioni, se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que tal cotejo de las ofertas y de las razones expresadas a fojas 85|9, surge la conveniencia de adjudicar la provisión a la firma Cetta y Arrigutti;

Que la suma de $ 17.821,50 m|n., a que asciende esta erogación, debido a la aprobación del ajuste del Presupuesto de esa Comisión para el año 1945, en el que se incorporará la cuenta especial «Conservación de Granos, Decreto Nº 17.952|44»; corresponde se impute al Inciso 2, Item 1, Partida 7 «Máquinas, Herramientas y Motores» del Presupuesto aprobado por el Decreto Nº 26.874 del 31 de Octubre de 1945;

Por ello y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al realizar la Licitación Pública Nº 1.446|44 P., en la que se adjudica la provisión de ochenta y siete máquinas pulverizadoras de diversos tipos a la firma Cetta y Arrigutti, por la suma de diecisite mil ochocientos veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 17.821,50 m|n.), con imputación al Inciso 2, Item 1, Partida 7 «Máquinas, Herramientas y Motores», del Presupuesto aprobado por Decreto Nº 26.874 del 31 de Octubre ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

PERON. — R. A. Cereijo.

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Delimítase superficie de terreno en el Dock Central del Puerto de La Plata y fíjase tasa de arrendamiento.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.399|46. — 961. — 186. — Exp. número 15.344-1946. — Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas,

da cuenta de la situación irregular en que, con respecto a la tasa de arrendamiento, se encuentran unos terrenos ocupados por la Cía. Swift de La Plata, S. A., en el Dock Central del Puerto de La Plata;

Que se trata de una superficie de terreno ubicado en la parte de ribera situada frente al establecimiento de la citada compañía cuya ocupación fué autorizada por Resolución de fecha 24 de Agosto de 1918 (R. V. 789), ampliada por la de 29 de Octubre del mismo año (R. V. 1.011);

Que de acuerdo a dichas resoluciones por los terrenos ocupados debía abonar la suma de $ 400 m|n., mensuales;

Que de acuerdo a mediciones practicadas por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, como consta en el plano de fojas 26, la superficie actualmente ocupada alcanza a 5.445.95 m²; expresando la Compañía Swift de La Plata, S. A. que desea seguir ocupando totalmente ese terreno;

Que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de 15 de Diciembre de 1915, los terrenos de esa zona deben abonar en concepto de arrendamiento la suma de $ 0,27 m|n., por metro cuadrado y por mes;

Que en tal situación, y no existiendo en la actualidad razones para mantener el régimen de excepción establecido con respecto a la concesión a que se refieren estas actuaciones, corresponde disponer que en lo sucesivo la citada compañía deberá ajustarse a la tarifa establecida por el mencionado Decreto del año 1919;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (5.445,95 m²), la superficie ocupada por la Cía. Swift de La Plata, S. A. frente a su establecimiento en el Dock Central del Puerto de La Plata, señalada en el plano de fojas 26.

Art. 2º — Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de veintisiete centavosmoneda nacional ($ 0,27 m|n.), por metro cuadrado y por mes, pagadera por trimestre adelantado en la Aduana de La Plata.

Art. 3º — El presente permiso reviste carácter precario pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeto a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Confírmase el Decreto N.º 4.880|46.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.446|46. — 972. — 431. — Visto:

Que por Decreto Nº 4.880|46 (fs. 66|68), se intimó al señor Federico Mast (hijo), para que deposite en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios», la suma de m$n. 11.659.36, a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas que obtuvo y utilizó indebidamente, según cálculos practicados a fojas 51. Asimismo, se le intimó el pago de m$n. 11.700, en concepto de multa por las infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que el sumariado a fojas 60 interpone recurso de reconsideración en cuanto concierne al aspecto penal, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos que se imputan al sumariado han sido fehacientemente probados y constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los fundamentos del recurso interpuesto por el recurrente para sostener la improcedencia del ingreso exigido, radica esencialmente en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades y que ya fuera debidamente analizados en el curso de las presentes actuaciones;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, el sumariado no efectuó el ingreso de las diferencias de cambio determinadas a su cargo;

Que por consiguiente corresponde adoptar las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la cantidad de m$n. 11.659.36;

Por tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fojas 70;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 4.880|46. Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, el señor Federico Mast (hijo), deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios», la cantidad de once mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 11.700).

Art. 2º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal, competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la suma de m$n. 11.659,36 (once mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y seis centavos, moneda nacional), exigida al señor Federico Mast (hijo), por Decreto Nº 4.880|46. Artículo 1º (fojas 67).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

M. Llobera y Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Deniégase devolución derechos por hilados utilizados en máquinas trenzadoras.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.448|46. — 185. — 960. — Expediente Nº 15.258-1946. — Vista la presentación de la firma M. Llobera y Cía., Soc. de Resp. Ltda., en que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de la Capital, por cargos números 6.774|1942, 106 y 6.088|1943 y 2.411|1944, en concepto de derechos diferenciales los tres primeros y de derechos y multa el último, correspondientes a hilados de goma importados en franquicia e industrializados en máquinas trenzadoras durante la vigencia de la resolución de fecha 18 de Junio de 1940 (R. V. Nº 488); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente procedió a la cancelación de los cargos números 6.774|1942, 106 y 6.088 de 1943, sin formular reserva alguna, circunstancia que impide considerar la gestión en ese sentido;

Que en lo referente a la multa abonada por cargo Nº 2.411|944, no habiéndose interpuesto en tiempo el recurso que acuerda el artículo 91º de la Ley de aduana contra el fallo en cuya virtud fué formulado aquél, la sanción revista el carácter de cosa juzgada y como tal se encuentra consentida, lo que, igualmente, inhibe ala peticionante paar toda reclamación;

Que en lo atinente a los derechos abonados por el mismo cargo, cuya repetición está basada en la solicitud de protesta Nº 97.517|1944, cabe hacer notar la invalidez de ésta, por invocarse en el pedido un derecho distinto al opuesto en ella, pues de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y como ya ha tenido oportunidad de expresar el Poder Ejecutivo (ver entre otros, Decreto Nº 74.385 - 339 - de fecha Octubre 14 de 1940), el solo hecho de no expresar los fundamentos de la disconformidad de la protesta ni los motivos de la misma, invalida sus efectos;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Déjanse sin efecto los Decretos números 1.757 y 9.692 del corriente año.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.666|46. — 862. — 1.026. — Atento a que por decreto Nº 24.993 de 19 de Septiembre de 1944, se centralizó en el Departamento de Hacienda, por razones de mejor organización, los nombramientos del personal de las reparticiones dependientes del mismo, como así también la asignación de funciones y traslados relativos a dicho personal,

Que por Decreto Nº 1.757 de fecha 22 de Enero ppdo., se excluyó a la Casa de Moneda de las disposiciones mencionadas, en la parte que se refiere a las designaciones del personal obrero con imputación a los Item 2 y 3 y a la Cuenta «Casa de Moneda Trabajos Especiales», hasta la categoría de Auxiliar 7º, inclusive, las que debían ser puestas en conocimiento del Ministerio de Hacienda;

Que asimismo y por Decreto Nº 9.692 de 18 de Mayo último, se estableció igual excepción en cuanto a los nombramientos del personal con imputación a los Item 1, 2 y 3 (Policía Aduanera, Obrero y de Servicio, respectivamente), de la Dirección General de Aduanas, los que debían elevarse al mismo para su aprobación;

Que en la actualidad siendo necesario por razones de mejor servicio centralizar en el citado Departamento todo lo concerniente a las designaciones aludidas, es conveniente dejar sin efecto tales autorizaciones;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los Decretos Nº 1.757 y 9.692 de fechas 22 de Enero y 18 de Mayo ppdo., debiendo en lo sucesivo la Casa de Moneda y la Dirección General de Aduanas elevar al Ministerio de Hacienda para su consideración las propuestas correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contribución Territorial — Ascenso — 8.667|46. — 858. — 1.027. —

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 2º de la Administración General de Contribución Territorial, en reemplazo de don Juan José Villatte, que falleció, al Auxiliar 6º, don Alejandro Bartolomé Zambonini (Cl. 1908, D. M. 1, M. 21.006, Céd. Id. 703.851, Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Superintendencia de Seguros. — Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.671|46. — 864. — 1.028. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 22 y 30 de Junio del corriente año, las renuncias presentadas por el Auxiliar 6º y Ayudante 4º de la Superintedencia de Seguros, señores Arturo Manuel María Alais (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.998.221, Céd. Id. [illegible], Cap.), y Carlos Raúl Calandra Bustamante (Clase 1928, Céd. Ident. Nº 2.479.180, Cap. Federal), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase licitación privada 1430|44.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.718|46. — 985. — 126. — Visto este expediente N.º 2.950|44 (350.213|45 S.I.C), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar privadamente la adquisición de seis camionetas tipo "rural", un furgón y un automóvil, con destino a facilitar el cumplimiento de las tareas originadas por la aplicación del Decreto N.º 10.107|44; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 5.º, del Decreto N.º 15.569 de fecha 15 de Junio de 1944, por las razones de urgencia que existían para disponer de lo licitado;

Que el concurso privado de precios número 1.430|44 de que tratan estas actuaciones y al que concurrieron las firmas J. Jorge Copello, Claudio Fernández, José E. De Ninnis, Mario Fiorini, J. Quintana y Cía., Fidel Matatagui (Agencia Ford Once), César E. Salinas, Russo y Lagazzio, y S. Ring., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y de acuerdo a las conclusiones de los exámenes periciales efectuados por el personal técnico del Departamento de Tráfico de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fs. 77|8), y lo informado a fs. 80|1 y 87, resultó oportuno adjudicar únicamente la provisión de un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1946, a la firma Mario Fiorini;

Que la suma de Ocho mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 8.775 m|n.), a que asciende esta erogación debido al ajuste del presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el año 1945, en el que se incorpora la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Art. 12, del Decreto N.º 10.107 del 20 de Abril de 1944", corresponde se impute a la partida "Automóviles, su adquisición", del Presupuesto aprobado por Decreto N.º 26.874 del 31 de Octubre ppdo.;

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al realizar la licitación privada N.º 1.420|44, en la que se adjudica la provisión de un automóvil a la firma Mario Fiorini, por la suma de Ocho mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 8.775.— m|n), con imputación a la partida "Automóviles, su adjudicación", del Presupuesto aprobado por Decreto N.º 26.874 del 31 de Octubre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — J. Pistarini. — F. Anadón.

Apruébase la licitación privada N.º 1432 (llamado 1.º, 2.º, 3.º), realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.719|46. — 975. — 125. — Expte. N.º 151.019-1945. — Visto este expediente N.º 2.951|44 (350.223|45 S.I.C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar privadamente de la adquisición materiales y artefactos, para la instalación eléctrica del nuevo local de la Dirección de Laboratorios, sito en la calle Paseo Colón 520, de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que dicho elementos son necesarios a fin de facilitar las tareas originadas por la plicación del Decreto N.º 10.107|44;

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 5.º, del Decreto N.º 15.569 de fecha 15 de Junio de 1944, en virtud de la urgencia que existía en disponer de lo licitado;

Que la Licitación Privada N.º 1432 (1.º, 2.º y 3er. llamado) de que se trata y a la que concurrieron en calidad de proponentes las firmas "CAE" Cía Argentina Electromecánica, Golkralux S. R. L., Gustavo Rotsztein y E. Bellardi y Cía., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y en razón del menor precio cotizado, resultó conveniente adjudicar la provisión a las firmas Gustavo Rosztein y E. Bellardi y Cía.;

Que el total de Ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 8.862.40 m|n.), a que asciende esta erogación, debido al ajuste del presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el año 1945, en el que se incorpora la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Art. 12, Decreto nú-

mero 10.107 del 20 de Abril de 1944'', corresponde se impute a la partida ''Mobiliario, Instalaciones, Máquinas de escribir y calcular'' del Presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.874 del 31 de Octubre ppdo.;

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Privada N.° 1.432 (1.°, 2.° y 3er. llamado), en la que se adjudica la provisión a las firmas, por los importes y con la imputación que a continuación se transcriben:

Gustavo Rotsztein	$ 7.452.—
E. Bellardi y Cía.	„ 1.410.40
	$ 8.862.40

a la partida ''Mobiliario, Instalaciones, Máquinas de escribir y calcular'', del Presupuesto aprobado por Decreto número 26.874 del 31 de Octubre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Juan Pistarini. — Fidel Anadón.

Apruébase la Licitación Privada número 1.410|44 (1.°, y 2.° llamados), realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.720|46. — 974. — [illegible]. — Visto este expediente N.° 2.372|44 (350.268|45 S.I.C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar privadamente la adquisición de diversos materiales y herramientas, destinados a unidades de las Seccionales Buenos Aires y Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que la mayor parte de estos elementos están destinados a facilitar las tareas originadas por la ampliación del Decreto N.° 10.107 del 20 de Abril de 1944;

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 15.569 del 15 de Junio de 1944, por las razones de urgencia que existán para disponer de lo licitado;

Que la Licitación Privada N.° 1.410|44 (1.° y 2.° llamados) de que tratan estas actuaciones y a la que concurrieron en calidad de proponentes las firmas que se citan a fs. 38, del presente expediente, se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que del cotejo de las ofertas surge la conveniencia de adquirir la provisión a las firmas, por los importes y motivos de que se detallan a fs. 38|44 de estas actuaciones;

Que la suma de m$n. 24.128,34 a que asciende esta erogación debido a la aprobación del ajuste del Presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el año 1945, que incorporó al mismo la cuenta especial ''Comisión Nacional de Granos y Elevadores'', Art. 12 del Decreto N.° 10.107 de fecha 20 de Abril de 1944'', corresponde sea imputada a las siguientes partidas del Presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.874 del 31 de Octubre ppdo.; ''Gastos Generales'' m$n. 21.817,59 y ''Máquinas, Herramientas y Motores'' m$n. 2.310,75;

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Privada N.° 1.410|44 (1.° y 2.° llamados), en la que se adjudica la provisión por la suma de Veinticuatro mil ciento veintiocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 24.128,34), a las firmas, por los importes y con la imputación que a continuación se detallan:

	$
David Hogg y Cía. S. A. Comercial	277.85
Casa Francisco Francioni .	956.64
H. Molina y Cía.	119.50
Coffre, Carbone y Cía. S. A. Comercial	29.25
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.	2.823.80
The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. ..	705.35
Albín Giallorenzi y Cía. Soc de Resp. Ltda.	67.20
Tasco Import: Soc. de Resp. Ltda.	61.80
Guanziroli y Cía.	3.736.70
Alonso y Cía.	205.40
Grinberg e Hijo Ltda. S. A.	2.76
Castro y Cordero	17.—
Meincke y Cía. Soc. de Resp. Ltda.	5.336.60
Linder y Cía.	217.95
Félix Simón y Cía.	5.988.—
Macdonald Fraser y Cía. Soc. de Resp. Ltda. . .	206.60
Ferretería Francesa Estrabou y Cía.	1.002.—
Juan Nachod y Cía. Soc. de Resp. Ltda.	208.60
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet'' .	798.30
Enrique Bade	85.—
Anderson, Levanti y Cía. Soc. de Resp. Ltda. . .	359.30
Wilson, Sons & Co. Ltda. .	283.50
Antonio Peyri	3.24
Aryrus Soc. de Resp. Ltda.	96.—
Carbonera Buenos Aires, Soc. de Resp. Ltda. . .	540.—
Total	24.128.34

a las siguientes partidas del Presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.874 del 31 de Octubre ppdo.; ''Gastos Generales'' Veintiún mil ochocientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 21.817,59), y ''Máquinas, Herramientas y Motores'' Dos mil trescientos diez pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (2.310,75 m$n.).

Artículo 1.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — J. Pistarini. — F. Anadón.

Apruébase licitación privada N.° 69|45, realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.721|46. — 973. — 124. — Visto este expediente N.° 1.709|45 (530.295,45 S.I.C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar en forma privada la adquisición de veinticinco mil kilogramos de hilo para coser bolsas, destinados a las tareas originadas por la aplicación del Decreto N.° 10.107 del 20 de Abril de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse el presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el año 1945, por Decreto número 26.874 del 31 de Octubre de 1945, se ha repetido la excepción dispuesta por el Art. 5.° del Decreto N.° 15.569 del 15 de Junio de 1944;

Que la licitación privada N.° 69|45 de que se trata y a la que concurrieron las firmas Julián Danesi, Antolín Arias y Hno., Celada y Compañía, ''Grafa'' Grandes Fábricas Argentinas S. A. y Manufactura Algodonera Argentina Sociedad Anónima, se realizó de conformidad al procedimiento indicado a tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y examinadas las muestras presentadas, resultó conveniente —por los motivos expuestos a fs. 20— adjudicar la provisión, a la firma Manufactura Algodonera Argentina Sociedad Anónima;

Que la suma de m$n. 78.735 a que asciende esta erogación, debido a la aprobación del ajuste del Presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el año 1945, que incorporó al mismo la cuenta especial ''Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Art. 12, Decreto N.° 10.107 del 20 de Abril de 1944'', corresponde se impute a la partida ''Gastos Generales'' del Presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.784 del 31 de Octubre ppdo.;

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la licitación privada N.° 69|45, en la que se adjudicó la provisión de veinticinco mil kilogramos de hilo para coser bolsas, a la firma Manufactura Algodonera Argentina Sociedad Anónima, por la suma de Setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 78.375), con imputación a la partida ''Gastos Generales'' del Presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.874 del 31 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — J. Pistarini. — F. Anadón.

Autorízase adquisición de 520.000 punzones para la Casa de Moneda.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.722|46. — 116. — 140. — Expte. N.° 932|46. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la compra de 520.000 punzones destinados a la Casa de Moneda de la Nación, que los utilizará en sus máquinas perforadoras de estampillas postales y fiscales; teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Suministros del Estado y el Banco Central de la República Argentina;y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado simultáneamente por la Dirección General nombrada una licitación pública entre las firmas de plaza y un concurso de propuestas entre firmas del exterior que carecen de representantes en el país, corresponde decidir la compra de que se trata sobre la base del resultado obtenido por ambos procedimientos;

Que la Dirección General de Suministros del Estado luego de analizadas las cotizaciones recibidas, acorde con lo dictaminado a fs. 49|50 por su Comisión de Adjudicaciones, sugiere se descarte el resultado de la licitación pública realizada, adjudicándose la provisión en el concurso efectuado en el exterior;

Que tal conclusión se propicia teniendo en cuenta en primer lugar el costo más elevado pretendido por las dos firmas de plaza que presentaron en la licitación pública con relación al precio que puede conseguirse para esos implementos en el exterior, y en segundo término, porque la calidad de los punzones presentados como muestra por la firma G. H. Grebe, de Nueva York, es superior a los ofrecidos de fabricación nacional;

Que por otra parte, el Banco Central de la República Argentina al tomar la intervención que le compete en virtud de lo previsto por el Decreto N.° 15.481|46 expresa que no ve inconveniente alguno en que esta compra se realice en la forma propuesta;

Que el presente caso se encuadra en lo determinado por el Artículo 33, Inciso 6.° de la Ley 428;

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley precitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para adquirir de la firma G. H. Grebe, de Nueva York, 520.000 punzones, de conformidad con su presupuesto que se acepta, con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.° — La presente erogación que importa la suma total aproximadamente de u$s. 8,100.— C.I.F. Buenos Aires, que al cambio de m$n. 422,89 representa la cantidad de $ 34.254.— mas pesos 685,08 por seguro y $ 560,92 por comisión bancaria, franqueo, etc., asciende a la suma total aproximada de (m$n. 35.500.—) Treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, deberá ser imputada a la cuenta especial ''Casa de Moneda — Trabajos Especiales — Materiales'', Art. 148, Ley 11.672, Ejercicio 1946.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — F. Anadón. — J. Pistarini. — J. C. Picazo Elordy.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.728|46. — 986. — 443. — Vistos y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que el exportador José Di Bona ha infringido las disposiciones que rijan en materia de cambios al haber declarado, a los efectos de la entrega de divisas al tipo oficial comprador, sus exportaciones por un importe inferior al valor F.O.B. real que acreditaron sus respectivos embarques;

Que, según consta a fs. 8 la firma sumariada ingresó la cantidad de m$n. 727.12 en concepto de diferencia de cambio derivada de las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 21.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 16|17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma José Di Bona deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos ''Cuenta Cambios'' la cantidad de m$n. 100 — (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto Nro. 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.729|46. — 987. — 440. — Visto y considerando:

Que por Decreto Nro. 2474, de fecha 6 de Julio de 1946, se intimó a la firma Amilcar Z. Borthaburu para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos ''Cuenta Cambios'' la cantidad de m$n. 15.550.— en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, la firma no efectuó el depósito de la suma exigida. — En escrito que corre a fs. 50 interpone recurso de reconsideración del citado decreto, a cuyo efecto sostiene que los hechos documentados ''no consti-

tuyen ninguna infracción a las disposiciones vigentes'';

Que en el curso de las presentes actuaciones se ha probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la recurrente y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 51,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el Decreto Nro. [illegible] (fs. 48|49) por cuyo artículo 1.º se intima a la firma Amilcar Z. [illegible], para que deposite en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos ''Cuenta Cambios'' la cantidad de m$n. 15.550.— (quince mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la citada firma no diese cumplimiento al depósito exigido a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto número 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales que corresponda a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y a sus demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.730|46. — 988. — 442. — Expediente 9.[illegible]|44. — Visto y considerando:

Que por Decreto Nro. 2475 de fecha 6 de Julio de 1946, se intimó a la firma Fernández y Moscoso S. R. L., para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos ''Cuenta Cambio'' la cantidad de m$n. 15.000.—, en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, la firma no efectuó el depósito de la suma exigida. — En escrito que corre a fs. 93 interpone recurso de reconsideración del citado decreto y solicita se deje sin efecto;

Que la recurrente funda su escrito en los argumentos que adujo en anteriores oportunidades, dándolos por reproducidos y que ya fueron debidamente analizados y rebatidos durante la substanciación de las presentes actuaciones;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 94,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el Decreto Nro. 2475 (fs. 91|92) por cuyo artículo 1.º se intima a la firma Fernández y Moscoso Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que deposite en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos ''Cuenta Cambios'' la cantidad de m$n. 15.000.—, (quince mil pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la citada firma no diese cumplimiento al depósito exigido a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales que corresponda, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.731|46. — 989. — 441. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Hooper & Cía., S. R. L. ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) No entregó al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F.O.B., de sus exportaciones;
b) Obtuvo y utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que según consta a fs. 10 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 677,09 en concepto de ajuste por diferencias de cambio derivadas de las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora aplicar a la sumariada la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 15|15 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Hooper y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos ''Cuenta Cambios'' la cantidad de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores, a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto número 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal, competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

La elaboración, expendio y circulación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico, estarán sujetas a ciertas disposiciones

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.
12.918|46. — 426. — 1.046. — Visto el proyecto de reglamentación de la elaboración, expendio y circulación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico, preparado por la Comisión designada al efecto por Decreto N.º 106.312 del 16 de Diciembre de 1941; y teniendo en cuenta que las normas propuestas facilitarán la más exacta identificación de esos productos, cuya elaboración en el país adquiere cada vez mas desarrollo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La elaboración, expendio y circulación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I.

Aguardientes

Artículo 1.º — El término aguardiente o brandy, sin otra palabra que lo califique, se utilizará para designar el producto definido por el Art. 7.º, Inc. h) de la Ley N.º 12.372.

Aguardiente o brandy, seguido del nombre de la materia prima de que proviene, se considera el producto obtenido por destilación especial de jugo o zumo de frutas, o de líquidos naturales o mostos de cereales, fermentados, sin agregado de azúcar, infusiones o cualquier otra sustancia ni manipulación posterior a la destilación, salvo la hidratación, y siempre que al salir de la destilería tenga una graduación comprendida entre los 39º y 75º centesimales.

Artículo 2.º — **Bebidas de destilación directa:** Se considerarán bebidas de destilación directa —a los efectos del Art. 59 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos— los aguardientes definidos en el artículo precedente, de graduación comprendida entre 39º y 65º centesimales que salgan de destilería directamente al consumo, y los aguardientes nacionales del Art. 86 del texto ordenado, de graduación comprendida entre los 40 y 65º centesimales, que contengan no menos de 0,6 gramos por litro de aldehidos y alcoholes superiores; quedando facultada la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales para admitir una proporción menor de estas impurezas cuando se trata de aguardientes de destilación directa, cuyas características analíticas encuadren dentro de la propia de los productos de la zona de que provienen.

a) **Aguardiente de manzanas:** es el que proviene exclusivamente de la fermentación alcohólica y destilación especial del jugo o zumo de manzanas.
b) **Aguardiente de peras:** es el que proviene exclusivamente de la fermentación alcohólica y destilación especial de jugo o zumo de peras.
c) **Aguardiente de sidra o calvados:** es el que proviene exclusivamente de la destilación especial de sidra, definida por el Art. 8.º de la Ley número 12.372 y por el Decreto número [illegible] del 19 de Octubre de 1936.
d) **Aguardiente de guindas y cerezas o Kirsch:** es el que proviene exclusivamente de la fermentación alcohólica y de la destilación especial de guindas y cerezas frescas.
e) **Aguardiente de ciruelas frescas o quetsch:** es el que proviene exclusivamente de la fermentación alcohólica y de la destilación especial de dichas frutas.
f) **Ginebra:** es el aguardiente obtenido de la destilación especial de un mosto fermentado de cereales, destilado ulteriormente en presencia de bayas de enebro.
g) **Whisky:** es el aguardiente obtenido de la destilación de mostos preparados por sacarificación de cereales, por medio de malta y adecuadamente fermentado, de modo tal que el destilado posea el gusto y el aroma propios de esta bebida, y que haya tenido un estacionamiento no menor de dos años en cascos de roble o de madera similar. La destilación se hará en alambique especial y el producto retirado de la destilería tendrá entre 39º y 57º centesimales.
h) **Ron o Rhum:** es el aguardiente que proviene exclusivamente de la fermentación alcohólica y de la destilación especial del zumo de la caña de azúcar, no privada por defecación de sus productos aromáticos.
i) **Tafia:** es el aguardiente que se obtiene exclusivamente de la fermentación alcohólica y de la destilación de jarabes o melazas provenientes de la fabricación del azúcar de caña.
j) **Arrack, arack o arak:** es el aguardiente que proviene de la fermentación alcohólica y destilación especial del mosto de arroz, con jugo de palmas o de melazas de caña de azúcar, adicionado o no con catecú o cortezas aromáticas.
k) **Volka o vodka:** es el aguardiente obtenido de la destilación y fermentación especial de cereales —en su mayor parte centeno— pudiendo además emplearse malta o malta de centeno para sacarificar la fécula obtenida de los granos. Debe tener los caracteres organolépticos que caracterizan a esa bebida.
l) **Aguardientes de frutas en general:** con esta denominación se entenderán los aguardientes obtenidos por destilación especial de los jugos o zumos fermentados de frutas. Cuando fueran obtenidos de resíduos de frutas, por ejemplo residuos de peras, de manzanas, de guindas, etc., se denominarán ''hechos a base de resíduos de peras, manzanas, guindas, etc.''.

TRATAMIENTOS LICITOS

Artículo 3.º — Los aguardientes naturales a los que se refiere el presente capítulo, podrán ser conservados en destilería, entendiéndose por añejamiento el tiempo en que han permanecido en envases adecuados. Podrán sobrecolorarse con caramelo cuando así lo requiera la clase de bebida. Durante la fermentación o la destilación podrán ser aromatizados los mostos o alcoholes cuando así lo requiera el proceso de fabricación, previo permiso especial e informe de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, en cada caso.

Por destilación especial se entiende la destilación adecuada para obtener un producto determinado, ya sea en alambique simple, simple con mejoras, múltiples o mixtos o con columna, sin que el producto pierda las características propias de la bebida que se desea elaborar. Los dispositivos de destilación deberán ser aprobados por la Administración General de Impuestos Internos, previo dictamen técnico de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales.

DESIGNACIONES

Artículo 4.º — Los aguardientes naturales —destilados directos— sin adición de azúcar, maceraciones o cualquier otra substancia y sin ninguna manipulación posterior a la destilación —salvo la hidratación— deberán llamarse de acuerdo a las designaciones precedentes, por ejemplo: Whisky, Kirsch, Ginebra, ron, aguardiente de manzanas, aguardiente de sidra, etcétera.

Las mezclas de aguardientes destilados naturales y de alcohol rectificado u otro destilado natural cuyas características, aroma o sabor, sean en parte debidas al agregado de una esencia de uso permitido, sólo podrán designarse: aguardiente artificial, whisky artificial, kirsch artificial, ginebra artificial, etc.

Los productos comprendidos en este capítulo circularán sin excepción con análisis de elaboración expedido por las Oficinas Químicas Nacionales.

CAPITULO II

PRODUCTOS DE LICORERIA

Artículo 5.º — Los aguardientes naturales que por sus caracteres organolépticos y composición requieran ser cortados o mezclados con aguardiente rectificado o alcohol neutro, manteniendo su denominación de origen, por ejemplo, ginebra, kirsch, aguardiente de ciruelas, aguardiente de manzanas, etc., se designarán de acuerdo a la proporción del aguardiente natural empleado en la mezcla, según sea la naturaleza y condiciones de aptitud de cada bebida.

a) **Ginebra, gin:** En la elaboración de esta bebida se empleará el aguardiente obtenido en la destilación repetida del mosto fermentado de ce-

reales en presencia de bayas de enebro definido en el inciso f) del artículo 2.° en presencia o no de otras substancias aromáticas, pudiendo ser mezclado con alcohol rectificado de cereales cuando su contenido en "no alcohol etílico" (furfurol, aldehidas, alcoholes superiores, ácidos y ésteres) así lo requiera. Se admitirá la hidratación a no menos de 39° centesimales y la adición de azúcar en proporción no mayor de 15 gramos por litro. Cuando el aguardiente natural de base se encuentre en una proporción menor del 51 % calculado en alcohol absoluto, se considerará como ginebra de fantasía.

Si el aroma o sabor fueran debidos en parte al agregado de bonificadores o esencias, el producto se denominará ginebra artificial.

La denominación de ginebra dulce (old tom gin) se reservará para las ginebras azucaradas, con no menos de 10 gramos de azúcar por litro y ginebra seca (dry gin) para las que contengan menor cantidad de azúcar.

b) Kirsch: es el producto de la fermentación de guindas y cerezas definido en el inciso d) del artículo 2.° sin ninguna adición, destilado en alambique especial, conteniendo ácido cianhídrico natural en cantidad que podrá variar de 11 a 98 miligramos por litro.

La proporción del contenido en "no alcohol etílico" será superior a 250 miligramos por 100 ml. de alcohol absoluto y el alcohol metílico no excederá de 2,5 ml. por litro de kirsch.

Cuando en producto elaborado el aguardiente natural se encuentra en una proporción menor del 20 % (calculada como alcohol absoluto) se considerará como kirsch de fantasía.

Las mezclas de destilados naturales y de alcohol rectificado cuyas características, aroma y sabor sean debidos a una esencia se considerarán como kirsch artificial.

Los productos librados al consumo podrán ser hidratados hasta el 39° centesimales y no deberán contener más de 50 miligrados de ácido cianhídrico por litro.

c) Aguardiente de ciruelas o questch: es el producto de la fermentación de las ciruelas frescas definido en el inciso e) del artículo 2.°, sin ninguna adición, destilado en alambique especial, la proporción del contenido en "no alcohol etílico", será mayor de 300 miligramos por litro de alcohol absoluto. Su contenido de alcohol metílico no excederá de 2,5 ml. por litro.

Los productos librados al consumo no deberán contener más de 50 mg. de ácido cianhídrico por litro y su acidez calculada en ácido acético será menor de 1,8 gramos por litro.

Cuando el aguardiente natural de base se encuentre en una proporción menor del 20 % (calculada en alcohol absoluto, se considerará como aguardiente de ciruelas de fantasía.

Las mezclas de destilados naturales y de alcohol rectificado cuyas características, aroma o sabor, sean debidas al agregado de una esencia, se considerarán como aguardiente de ciruelas o questch artificial.

En la preparación de los aguardientes de ciruelas, como también en la de los distintos tipos de kirsch, no se permite el agregado de maceraciones de vegetales que contengan ácido cianhídrico.

d) Aguardiente de sidras o calvados: es el producto obtenido por la destilación de sidras naturales, definido en el inciso c) del artículo 2.°, destilado en forma especial a no más de 70° centesimales, admitiéndose la sobrecoloración con caramelo y la hidratación a no menos de 39° centesimales.

Su contenido en ésteres no será inferior a 175 mg. por 100 ml. de alcohol absoluto. Su contenido en "no alcohol etílico" será superior a 400 mg. por 100 ml. de alcohol absoluto. El furfurol no excederá de 40 mg. por litro de alcohol absoluto.

Cuando el aguardiente natural de base se encuentre en una proporción menor de 30 % calculada en alcohol absoluto, se considerarán como aguardiente de sidra de fantasía.

Las mezclas de destilados naturales y de alcohol rectificado, cuyas características, aroma y sabor, sean debidos al agregado de una esencia, se considerarán como aguardiente de sidra artificial.

e) Whisky: En la elaboración de esta bebida se empleará el aguardiente obtenido de la destilación de mostos preparados por sacarificación de cereales, definido en el inciso g) del artículo 2.°, pudiendo ser mezclado con alcohol rectificado de cereales, cuando su contenido en "no alcohol etílico" (furfurol), aldehidos superiores, ácidos y ésteres y los caracteres organolépticos así lo requieran, admitiéndose la sobrecoloración con caramelo y la hidratación a no menos de 39° centesimales.

Cuando el aguardiente natural de base se encuentre en una proporción menor del 20 % calculada en alcohol absoluto, se considerará como whisky de fantasía.

Cuando el aroma o sabor sean debidos en parte al agregado de una esencia, se denominará whisky artificial.

f) Ron o Rhum: En la elaboración de esta bebida se empleará el aguardiente obtenido de la destilación del zumo fermentado de caña de azúcar, definido en el inciso h) artículo 2.°, pudiendo ser mezclado con alcohol rectificado del mismo origen cuando su contenido en "no alcohol etílico" (furfurol), aldehidos, alcoholes superiores, ácidos y ésteres) y los caracteres organolépticos así lo requieran, admitiéndose la sobrecoloración con caramelo y la hidratación a no menos de 45° centesimales en el caso del producto genuino. Su contenido en "no alcohol etílico" será superior a 300 mg. por 100 ml. de alcohol absoluto. El furfurol será inferior a 80 mg. por litro de alcohol absoluto.

Cuando el aguardiente natural de base se encuentre en una proporción menor del 51 % calculada en alcohol absoluto, el producto se denominará ron de fantasía.

Las mezclas de destilados naturales y de alcohol rectificado, cuyas características, aroma o sabor, sean debidos al agregado de una esencia, se considerarán como ron artificial.

Las denominaciones geográficas "ron de Martinica", "ron de Guadalupe", "ron de Demarara", "ron de Jamaica", etcétera, se reservarán exclusivamente para definir los productos procedentes de las respectivas regiones de origen, lo que deberá justificarse con los certificados oficiales del lugar de donde provienen.

Artículo 6.° — Los productos comprendidos en este artículo circularán sin excepción con análisis de elaboración expedido por las Oficinas Químicas Nacionales.

La expresión "fantasía" o "artificial", deberá indicarse en los rótulos de los envases en lugar visible y con letra de igual tamaño que el nombre del producto.

CAPITULO III

CORDIALES LICORES

Artículo 7.° — Se entiende por licores y cordiales los productos obtenidos mezclando o redestilando aguardientes neutros, brandy, ginebra u otro aguardiente destilado, con o sobre plantas, hierbas, flores, frutas, jugo o zumo puro de estos productos con otras substancias olorosas, o con extractos obtenidos de infusiones, percolaciones o maceraciones de tales substancias y a las cuales se ha agregado sacarosa o glucosa en cantidad no menor de 10 % en peso del producto terminado.

Podrá denominarse seco cuando el agregado de azúcar sea inferior a esa cantidad.

Los licores y cordiales deberán tener una graduación alcohólica superior a 25° centesimales y no podrán designarse bajo el nombre de destilados.

Los licores en cuya designación se emplea la palabra brandy deberán estar preparados con el aguardiente definido por el inciso h) del artículo 7 de la Ley número 12372 adicionados o no de los aguardientes de fruta definidos en la presente reglamentación.

Anís: Con esta denominación se entiende el producto proveniente de la destilación de las maceraciones alcohólicas de anís o de alcohol en presencia de anís (común o estrellado) o esencia de anís y otras sustancias o extractos aromáticos e hidratados a no menos de 24° centesimales. Podrán denominarse aguardiente anisado cuando en la preparación de esta bebida se hubiera empleado el aguardiente definido por el inciso h) artículo 7.° de la Ley N.° 12.372.

El producto adicionado de azúcar o glucosa, se designará anís dulce o carabanchel. Cuando la proporción de azúcares no sea inferior a 40 % se podrá denominar crema de anís o Anisete.

Las bebidas anisadas que se designen anís turco no podrán tener una graduación alcohólica inferior a 40° centesimales.

b) Caña: Con la denominación de caña se entiende el producto preparado con el alcohol rectificado procedente de la destilación de las melazas de la caña de azúcar, hidratado, aromatizado, coloreado o no con sustancias vegetales o caramelos, y con la graduación no menor de 24° centesimales. Se denominará caña doble la que tenga una graduación superior a 45° centesimales.

Con los nombres de caña quemada, caña de frutas y caña de miel se entienden las bebidas preparadas con alcohol rectificado, apto para el consumo, hidratado, coloreado o no con caramelo y adicionadas de infusiones o maceraciones de frutas, jarabes, glucosa o miel con una graduación alcohólica no inferior a 15° centesimales.

Las denominaciones geográficas "caña de Cuba", "caña de la Habana", "caña del Paraguay", análogos y derivados, se reservarán exclusivamente para definir los productos procedentes de los países o regiones respectivas, lo que deberá comprobarse con los certificados de análisis del país de origen.

c) Guindado: Es el producto obtenido por maceración de guindas en alcohol rectificado, o de zumo de guindas, separado del residuo de dicha fruta por presión o destilación adicionado de jarabe e hidratado a no menos de 20° centesimales.

Cuando las características de aroma o sabor fuesen debidos en parte al agregado de una esencia, el producto se denominará guindado artificial.

d) Menta: Peppermint o Pipermint: Se entiende el producto proveniente de la destilación de una maceración alcohólica de hojas de menta o de esencia natural de menta, adicionada de jarabe o glucosa.

e) Curasao: Es el licor preparado por maceración o destilación alcohólica de cortezas de naranja amarga y dulce, adicionado o no de otras sustancias permitidas.

Cuando las características de aroma o sabor fuesen debidas en parte al agregado de una esencia, el producto se designará curasao artificial.

Art. 8.° — Amargos, bitters, fernets: Con estas designaciones se entenderán las bebidas alcohólicas que contengan ciertos principios amargos obtenidos por destilación o maceración en alcohol rectificado de plantas o parte de ellas, como ser naranjas amargas, curasao, jenjibre, genciana, quinas, achicoria, angostura, cardo bendito, café, cascarilla, cálamo aromático centaura menor, colombo, casia enebro, lúpulo y otras de uso permitido, con una proporción de extracto libre de azúcar no menor de diez gramos por litro.

Las bebidas amargos que contengan sustancias de acción purgante se considerarán como productos medicinales y deberán ser aprobados por la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social.

Para los fernets se permitirá un contenido de álcalis no mayor de 4 grs. por litro de bebida.

Cuando el producto haya sido preparado con una sustancia determinada, por ejemplo con corteza de angostura (Galipea Gusparia Saint Hilaire), se designará con el nombre correspondiente (Amargo o Bitter de Angostura, en el ejemplo).

Artículo 9.° — Los licores rotulados con un nombre específico determinado (licor de cacao, licor de moras, licor de naranjas, licor de huevos, licor de café, etc.) deberán poseer como característica dominante la que es propia del producto que lo califica.

Artículo 10. — Las maceraciones e infusiones alcohólicas empleadas en la elaboración de licores serán previamente analizadas, como análisis tipo por las Oficinas Químicas Nacionales, a efecto de determinar si son aptas para el uso a que se las destina. Al solicitar los análisis respectivos los fabricantes deberán indicar la clase de sustancias empleadas en su preparación.

Artículo 11. — Para las esencias que se utilizaren se requerirá, asimismo, que posean el certificado de aprobación otorgado por las Oficinas Químicas Nacionales.

Artículo 12. — Las bebidas y licores incluidos en este Capítulo que no tengan una indicación especial al respecto, serán elaborados mediante análisis tipo practicados por las Oficinas Químicas Nacionales, sobre muestras presentadas directamente por el fabricante, con cuyo requisito el Ministerio de Agricultura dispondrá la aprobación de los rótulos correspondientes.

Los análisis tipo tendrán validez por cinco años, a contar de la fecha de su otorgamiento por las Oficinas Químicas Nacionales.

Artículo 13. — Salvo indicación especial serán clasificadas como inaptas las bebidas alcohólicas que contengan:

Alcohol metílico en cantidad superior a 1 ml. por litro.

Alcoholes superiores y aldehidos en cantidad superior a 5 mg. por litro.

Furfurol en cantidad superior a 40 mg. por litro (expresado en alcohol absoluto).

Alcohol amílico.

Piridina.

Benzol o cualquier hidrocarburo.

Acidos minerales u orgánicos extraños a la composición normal de la bebida.

Esencias, extractos o maceraciones que contengan substancias tóxicas o expresamente prohibidas.

Materias colorantes derivadas del alquitrán.

Edulcolorantes artificiales.

Saponina u otras substancias espumígenas no permitidas.

Substancias conservadoras.

Substancias purgantes, drásticas, irritantes, como asimismo las substancias amargas de uso prohibido.

Acido cianhídrico. En las bebidas que naturalmente lo contengan su proporción no excederá de 50 mg. por litro.

Artículo 14. — Queda prohibido en las bebidas alcohólicas las calificaciones de licor higiénico, aperitivo, elixir, licor divino, como también toda otra que no corresponda a la verdadera composición del producto.

Artículo 15. — Todas las esencias destinadas a la elaboración de bebidas alcohólicas a que se refiere el art. 93 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos deberán poseer un certificado de aptitud otorgado por las Oficinas Químicas Nacionales.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales a sus efectos.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Amaro Avalos.

No ha lugar al pago de la suma de $ 206.02 m|n. que reclama la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, como saldo de precio por transportes y telegramas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946.

10.616|46. — 1.040. — 175. — Expediente número 72.954|1946. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., se presenta reclamando el pago de la suma de $ 206.02 m|n. en concepto de rebajas introducidas en las cuentas por transportes y telegramas que se detallan en las planillas de fojas 1 y 2, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las cuentas citadas que se refieren a transportes prestados y telegramas cursados por empleados en servicio oficial, fueron rectificadas por la Dirección General de Ferrocarriles y la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, por errores de aplicación de tarifas.

Que no habiéndose ajustado la Empresa recurrente a las tarifas en vigencia no es pertinente acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pago de la suma de ($ 206.02 m|n.) doscientos seis pesos con dos centavos moneda nacional, que reclama la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., como saldo de precio, por los servicios a que se refieren las cuentas que se detallan en las planillas de fojas 1 y 2.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y notifíquese a la Empresa recurrente.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Obras Públicas

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

6.055|46. — 1.018. — Expte. N.° 26.528|1945. — Visto el presente expediente relacionado con la Licitación Pública N° 40, que llevó a cabo la Dirección Nacional de Arquitectura por intermedio de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos para la provisión de treinta (30) engranajes de tipo silencioso para los mecanismos de transmisión de las cintas transportadoras y norias del elevador terminal de Rosario Centro, en virtud de la autorización otorgada por S. R. N° 549|946, de fecha 14 de Febrero ppdo. (fs. 29);

Considerando que de las cuatro ofertas obtenidas, conforme consta en el acta labrada por la Escribanía General de Gobierno de la Nación (fs. 33), resulta más ventajosa la presentada por la firma "Carmica" Sociedad Industrial y Comercial (De Brutti y Cía.) que propone realizar la provisión de que se trata por la suma de $ 12.369.55 m|n. o sea con una disminución de $ 12.690.62 m|n. con respecto a la previsión oficial;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 68), la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 68 vta.) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 40, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura, por intermedio de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos para la provisión de treinta (30) engranajes de tipo silencioso para los mecanismos de transmisión de las cintas transportadoras y de las norias del elevador terminal de Rosario Centro y adjudícase la misma a la firma "Carmica" Sociedad Industrial y Comercial (De Brutti y Cía.), por el importe de doce mil trescientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.369.55 m|n.).

Art. 2.° — El importe total de catorce mil ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 14.081.33 m|n.), resultante de adicionar al de la propuesta los porcentajes administrativos vigentes, se imputará al inciso 1°, partida 237 del Plan de Trabajos Públicos aprobado para el corriente año por S. R. N.° 1290, de 16 de Abril último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Parques Nacionales y Turismo. — Desígnase Subadministrador General al Mayor (R) D. Víctor Brown.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.060|46. — 1.019. — Expte. N. 6.594|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, Subadministrador General de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, al señor Mayor (R) D. Víctor Brown (Cl. 1902, D. M. 50, Mat. 3.208.355).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General del Ministerio y, fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Declárase cesante por abandono de puesto al Auxiliar 5.° de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Miguel Juan Lupo

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.155|46. — 1.022. — Expte. número 45.459|1946. — Visto este expediente, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesantía, por abandono de puesto, del Auxiliar 5.° don Miguel Juan Lupo; teniendo en cuenta que el referido empleado inasiste a su tareas, desde el 6 de Mayo último, sin haber enviado aviso de ninguna naturaleza, habiéndose comprobado que se halla detenido por presunta infracción al artículo 125, inciso 2.° del Código Penal, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por abandono de puesto, al Auxiliar 5.° de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Miguel Angel Lupo (Cl. 1899, D. M. 15, Matr. 774.176, Céd. Ident. N.° 115.108, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase rol para balsa "13-B.A."

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.156|46. — 1.023. — Expediente número 80.100|946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita aprobación del rol formulado para la balsa "13-B.A." que sera afectada al servicio entre Pilcomayo e Itá-Enramada, proponiendo jornales en los que ha incluído la sobreasignación que por las precarias condiciones en que debe realizarse el trabajo, se estimó acordar al personal obrero respectivo;

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase para la balsa "13-B.A." afectada al servicio de que se ha hecho referencia el siguiente rol, cuyos jornales que solamente se abonarán al personal respectivo mientras se encuentre afectado a dicho servicio, serán liquidados a razón de 30 días mensualmente:

	Jornal m$n.
a) CUBIERTA	
Un Capitán de 5.ª (con título de patrón de 1.ª)	9.40
Un contramaestre de 1.ª	6.75
Tres contramaestres de 3.ª	5.45
Un contramaestre de 3.ª (cocinero)	5.45
b) MAQUINA	
Un maquinista de 7.ª (con título de motorista de 1.ª)	8.40
Un Ayudante maquinista de 2.ª	6.75
Un Ayudante maquinista de 3.ª	6.05
c) PONTONES	
Dos contramaestres de 3.ª (cada uno)	5.45

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase para su conocimiento a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General del Ministerio. — Promoción del Oficial 3.° don José Sanguinetti

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.157|46. — 1.024. — Expte. número 7.013|46. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese a Oficial 1.° en la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1 del presupuesto vigente al Oficial 3.° don José Sanguinetti (Cl. 1901, D. M. 2, Matr. 318.739, C. I. 1.767.347, Pól. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Rectifícase nombre

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.162|46. — 1.026. — Expediente número 4.732|46. — Visto este expediente por el que el Ayudante 1.° al servicio de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, doña Norma Kohli Villanueva, solicita la rectificación de su nombre por el de Norma Raquel Kohli;

Teniendo en cuenta las actuaciones producidas, las constancias que surgen de la certificación agregada a fs. 3, 4 y 5, la información sumaria de fs. 8, lo manifestado por la División Asesoría Letrada a fs. 9; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que en lo sucesivo el Ayudante 1.°, dependiente de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, doña Norma Kohli Villanueva (Céd. de Id. N.° 2.301.632, Policía de la Capital Federal), revistará con el nombre de Norma Raquel Kohli y reconócese a su favor los servicios prestados en el expresado Departamento, desde el 25 de Enero de 1945, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio, la que procederá a desglosar y entregar a la recurrente, bajo constancia, el documento de su pertenencia que obra a fs. 3|4|5, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N° 521 a una firma

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.496|46. — 465. — Liqu. de Gastos N° 512 - LP|46. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la firma Oscar Lemos, la cantidad de cinco mil novecientos setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 5.978,40 m|n.), por la provisión de tierra a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a las obras que ésta realiza en la construcción del Balneario Zona Norte, material recibido de conformidad con la Orden de Entrega N° 18.275 (Parcial N° 2).

Art. 2° — Impútase la expresada cantidad total de cinco mil novecientos setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5.978,40 m|n.), al Plan de Trabajos Públicos de 1946, inciso 2°, partida 21).

Art. 3° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 15 de Agosto del corriente año, deberá descontarse del importe total de la misma, el 5 %, de acuerdo con el S. D. N° 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Acéptanse renuncias presentadas por empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.500|46. — 1.028. — Exptes. números 6.163, 6.168, 6.207 y 45.935 - 1946. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 2, 3, 4 y 5, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados del expresado Departamento: en la Dirección General del Ministerio, Auxiliar Principal don Casimiro Serramalera (clase 1893, D. M. 3, M. 309.406), Auxiliar 6° don Domingo Eduardo Baca Ojeda (clase 1920, D. M. 64, M. 3.988.191, Céd. Ident. N° 2.051.551, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar 8° don Baldomero Hirtum (Cl. 1877, D. M. 4, M. 488.118, Céd. Ident. número 925.256, Pol. Cap. Federal), y en la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficial 9° Arquitecto don Mario Alejandro Luciano Gazcón (Cl. 1910, D. M. 2, matrícula 243.238, Céd. Id. N° 663.574, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar 6° don Luis Vitores (Cl. 1914, D. M. 1, M. 148.513, Céd. Ident. N.° 1.189.320, Pol. Cap. Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dispónese cambio de situación de revista, del Ayudante 1° de la D. N. de Naveg. y Puertos, don Nicolás P. Arrúa.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.501|46. — 1.029. — Expte. N° 80.576 - 1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas [illegible] traslado a la [illegible] de su dependencia, [illegible] el Ayudante 1° don Nicolás P. Arrúa, manifiesta que sus servicios serían de utilidad en la citada División en calidad de ayudante heliógrafo;

Teniendo en cuenta que por lo expuesto corresponde regularizar su actual situación de revista, ajustándolo a la categoría y jornal que para esas tareas determina el respectivo diagrama de personal [illegible] al servicio de la expresada Dirección Nacional, aprobado por S. D. N° 28.464|44 de fecha 19 de Octubre de 1944; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase, al actual Ayudante 1º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Nicolás P. Arrúa (Cl. 1919, D. M. 32, M. 2.073.957, Céd. Identidad Nº 16.043, Policía de Paraná), la categoría de medio oficial de 3a, con el jornal de seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 6,40 m|n.), liquidable por días efectivos de trabajo e imputación correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase acta de recepción definitiva

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
6.502|46. — 1.030. — Expte. Nº 44.339 - 1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones de Capilla del Monte, Prov. de Córdoba, llevadas a cabo por la empresa Luis Rindertsma y J. Armando Paredes, de acuerdo al contrato respectivo, aprobado por S. D. Nº 792|45 del 15 de Enero de 1945 (copia a fs. 50); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 52) y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva celebrada entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Luis Rindertsma y J. Armando Paredes, contratista de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que procederá a la devolución de los respectivos fondos de reparos y de garantía, y fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
6.503|46. — 1.031. — Expte. Nº 15.222 - 1943. — Visto el presente expediente relacionado con la Licitación Pública Nº 37, que con el carácter de segundo llamado, llevó a cabo la Dirección Nacional de Arquitectura, por intermedio de su Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, para la ejecución de las obras complementarias del Elevador Terminal de Villa Constitución (Prov. de Santa Fe), en virtud de la autorización otorgada por S. R. Nº 3.588 - 1945, de fecha 22 de Noviembre de 1945 (fs. 226);

CONSIDERANDO:

Que al remate realizado concurrió un solo proponente, la firma E. J. Dittrich, conforme consta en el acta labrada por la Escribanía General de Gobierno de la Nación (fs. 243), que propone ejecutar el conjunto de los trabajos licitados, por la suma de $ 940.364.57 m|n. o sea por un monto superior en un 42,8 % al del presupuesto oficial;

Que frente a la circunstancia de que este fué confeccionado en Noviembre de 1944, fecha desde la cual los materiales y mano de obra experimentaron aumentos apreciables, la Repartición licitante procedió a la actualización del presupuesto (fs. 261) con lo que el aumento que acusa la propuesta presentada queda reducida en promedio a un 25 % que se estima equitativa a fs. 334|335:

Que por otra parte, la Repartición Técnica propone la aprobación del remate realizado y la adjudicación del mismo, en mérito de que existen razones de interés público que imponen la ejecución de las obras en forma inmediata, ya que el elevador terminal de Villa Constitución representa un valor potencial de trabajo, que es necesario aprovechar, procurando su más rápida habilitación definitiva en beneficio de la economía general del país, y desde que el estado actual de la plaza difícilmente aseguraría un resultado más satisfactorio al obtenido en la presente emergencia, sin contemplar las dilaciones en que sería necesario incurrir y que se traducirían en perjuicios de toda naturaleza;

Que por lo demás, considerada la urgencia de las obras, es de buena administración propender a la obtención de un beneficio sobre el capital invertido, que es de $ 5.364.108,57 m|n. (fs. 334 vta.), para la cual es necesario arbitrar los medios conducentes a dar solución a este asunto;

Que en cuanto al acto de la licitación y al contrato formulado "ad referéndum" (fs. 336|342), las formalidades cumplidas no merecen objeción alguna; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 344 y vta.), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 345), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 37, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura por intermedio de su Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, para la ejecución de las obras complementarias del Elevador Terminal de Villa Constitución (Prov. de Santa Fe) y adjudícase la misma a la firma E. J. Dittrich, por el importe total aproximado de novecientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (pesos 940.364,57 m|n.).

Art. 2º — Apruébase el contrato suscripto «ad referéndum» entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma E. J. Dittrich, por el importe indicado en el artículo 1º, el cual no deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Apruébase asimismo el gasto total de un millón sesenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.066.335,78 m|n.) resultante de adicionar los porcentajes administrativos vigentes, el que se imputará al inciso 1º, partida 253, del Plan de Trabajos Públicos aprobado para el corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Acéptase licitación privada

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
6.506|46. — 1.032. — Expte. N.º 79.108-1946. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado de la Licitación Privada Nº 5.620 que ha realizado para la confección e impresión de boletos para balsas, con destino a los servicios generales de la Repartición.

Teniendo en cuenta:

Que a dicho remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, el día 17 de Junio último, enviaron sus ofertas cinco (5) firmas especialistas del ramo, de las catorce (14) que fueron invitadas;

Que practicado el examen de las propuestas, la Repartición licitante aconseja la adjudicación a la firma José Bellone, para lo cual ha tenido en cuenta sus menores precios, ajustados a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con las informaciones producida, la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 26), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 5.620, y adjudícase la provisión motivo de la misma, a la firma José Bellone, por un importe total de tres mil cinco pesos moneda nacional ($ 3.005.— m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1, apartado w) del presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
6.507|46. — 1.033. — Expte. Nº 78.733|1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Privada Nº 5.373 (2.º llamado), realizada a fin de adquirir sobres para cartas (azules y blancos) y sobres oficio (blancos), con destino a los servicios generales de la Repartición.

Teniendo en cuenta:

Que dicho acto se ha llevado a cabo con ajuste a las disposiciones en vigor, y que las ofertas aceptadas responden en un todo a las condiciones exigidas;

Que analizadas las ofertas por la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma indicada a fs. 49;

De acuerdo con las informaciones producidas, la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 47), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación Privada Nº 5.373 (2º llamado), y adjudícase la provisión de que se trata, de acuerdo al siguiente detalle:

Curt Berger y Cía. S. R. L.		
Reng. 1 y 2	$	2.085
Bertonni Hnos. y Cía. S. R. L.		
Renglón 3	„	1.500,00
Total	m$n.	3.585

Art. 2.º — El importe total de tres mil quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.585.00 m|n.), a que asciende el monto de las adjudicaciones que se dispone por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1, apartado w) del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Reconócese de legítimo abono una suma. Orden de Pago N.º 525

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
7.110|46. — 468. — Expte. N.º 78.413|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de quinientos noventa y seis pesos con tres centavos moneda nacional (pesos 596.03 m|n.).

Art. 2.º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cantidad de quinientos noventa y seis pesos con tres centavos moneda nacional ($ 596.03 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección General de Navegación y Puertos, durante los meses de Septiembre de 1934 a Mayo de 1944, por el obrero don Juan Bernardino Maidana.

Art. 3.º — Impútese la referida cantidad de quinientos noventa y seis pesos con tres centavos moneda nacional (pesos 596.03 m|n.) en la siguiente forma:

	m$n.
Ley N.º 12.574 - Art. 30 . . .	593.03
Art. 23 - Ley N.º 12.816 (T. O.)	
Decreto N.º 19.375 del 25|7|944	3.—
Total	596.03

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 526 a la Adm. Gral. de Vialidad Nacional

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
7.111|46. — 469. — Expte. N.º 4.903|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Administración General de Vialidad Nacional la cantidad de doscientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 205.000.— m|n.), como parcial de la suma de $ 1.470.000.— moneda nacional, autorizada por Decreto N.º 13.207 del 10|5|946, para la construcción de 2 puentes de hormigón armado, totalmente independientes y centrados con dos calzadas pavimentadas de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, en el cruce con el canal del río Matanzas rectificado.

Art. 2.º — Impútese la referida cantidad de doscientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 205.000 m|n.), al inciso 2.º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 528 a una firma

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.
7.524|46. — 472. — Expte. N.º 77.011|1946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a la firma Evans, Thornton y Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera, la cantidad de once mil quinientos pesos moneda nacional ($ 11.500.— m|n.), por la provisión de una maquinaria modelo 10, marca Kapler a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a obras y servicios a cargo de la misma y de conformidad con la Orden de Entrega N.º 18.405.

Art. 2.º — Impútese la expresada cantidad de once mil quinientos pesos moneda nacional ($ 11.500.— m|n.) al Inciso 2.º, Partida 21 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.º — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 26 de Agosto del corriente año, deberá deducirse del importe de la misma el 5 %, de acuerdo con el S. Decreto N.º 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 534 al Jefe de la Sec. Catastro e Inmuebles de la Direc. Nac. de Arquitectura.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7.794|46. — 478. — Expte. N.º 5.107|942. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese al Jefe de la Sección Catastro e Inmuebles de la Dirección Nacional de Arquitectura, Agrimensor don Arturo Héctor Juan José Gerompini, la suma de sesenta y un mil novecientos pesos moneda nacional ($ 61.900.— m|n.), con destino al pago de los terrenos linderos al edificio del Colegio Nacional de San Nicolás, Buenos Aires, ubicados en la calle Guardia Nacional número 79 y Aguiar número 68, de propiedad de la Señorita Amalia García Olivera, cuyo valor es de $ 42.000.— y el de propiedad de la Señorita Luisa Marcone, ubicado en Guardia Nacional N.º 55 esquina Bartolomé Mitre Nros. 43, 45 y 49, valuado en $ 19.500.— m|n., más la cantidad de $ 400.— m|n. para gastos de escrituración, conforme al S. D. número 15.823 del 31 de Mayo de 1946.

Art. 2.º — Impútese la suma de sesenta y un mil novecientos pesos moneda nacional ($ 61.900 m|n.), al Inciso 1.º, partida 110 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, a los fines que corresponda.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 541 a varias firmas

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7.796|46. — 484. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con noventa cen-

tavos moneda nacional ($ 14.859.90 m|n.), por la provisión de tierra para relleno y tirantes de pino a las Direcciones Nacionales de Navegación y Puertos y Arquitectura, respectivamente, con destino a obras y servicios a cargo de las mismas, como sigue:

	A pagar m$n.
N.° 1—JOSE ARENA Liq. 573 - LF|46 O|E. 18.274 - Certif. parcial - tierra	9.478.80
A girar: contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Rosario a la orden de:	
N.° 2—C. GIORDANO E HIJOS S. R. LTDA. Liq. 650 O|E. 678 - tirante de pino, etc. ..	5.381.10
Total	14.859.90

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946 —	
Inciso 1.°, Partida 230	5.381.10
Inciso 2.°, Partida 21	9.478.80
Total	14.859.90

Art. 3.° — De efectuarse el pago de las adjuntas facturas con anterioridad al 30 de Agosto y 5 de Septiembre del corriente año, respectivamente, deberá descontarse del importe de cada una de las adjuntas facturas el 5 %, de acuerdo con el S. D. N.° 13.825 del 15|XI|1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 96

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

7.797|46. — 148. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase las planillas anexas a la Orden de Retención de Fondos N.° 3 del Ejercicio de 1945, en el sentido de que se rebaje en el folio número 23, planilla 6, la suma de treinta mil trescientos veintinueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 30.329.52 m|n.) imputada al Inciso 12, Partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1945, incorporándola en el folio N.° 4 con la misma imputación, en la siguiente forma:

	m$n.
Expte. 1.437|945 — Administración Nacional del Agua .	21.772.52
Expte. 1.437|945 — Administración Nacional del Agua .	8.557.—
	30.329.52

Art. 2.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 537 a la Adm. Nac. del Agua

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.233|46. — 481. — Expte. N.° 74.263|946. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. número 2.261|946 del 27|6|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Administración Nacional del Agua la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.— m|n.), en concepto de previo pago, por la provisión a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, de 15.000 m³. de tierra destinada al terraplenamiento de terrenos bajos inmediatos a la calle Pampa y Avda. Tristán Achával Rodríguez de las obras del Balneario Zona Norte, según factura número 29.927|946.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) al inciso 2.°, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 538 al Gobernador de Mendoza

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.234|46. — 482. — Expte. N.° 40.513|1942. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N.° 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese sobre Mendoza a la orden conjunta del Gobernador de dicha provincia y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto Jorge F. Mazá, la suma de trece mil quinientos doce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 13.512.62 m|n.), importe del 97 % del subsidio para construcción del pabellón de consultorios externos, administración y dependencias en el Hospital Regional de General Alvear (Mendoza); según S. R. N.° 2.977|46, corriente a fs. 289|90, de estos actuados.

Art. 2.° — Impútese la suma de trece mil novecientos treinta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 13.930.53 m|n.), a la Ley N.° 12.815, Planilla C, Item 10, Partida 8.

Art. 3.° — Acredítese la suma de cuatrocientos diez y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 417.91 m|n.), correspondiente al 3 % del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto 31|12|1945".

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus eefctos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 539

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.235|46. — 483. — Expte. N.° 80.141-946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese por intermedio del Banco Central de la República Argentina, sobre la ciudad de New York (Estados Unidos de Norte América), a la orden de Manufacturers Trust Company para el crédito de Shaw y Cía. Soc. Fin. S. R. L., por cuenta de Picardo y Antelo, la suma de noventa y ocho mil sesenta y seis dólares americanos con ochenta y cinco céntimos de igual moneda (D. A. 98.066.85), importe del 20 % de la suma de D. A. 490.334.25 por la provisión de 34 motores Diesel marinos y los repuestos para los mismos, con destino a embarcaciones afectadas al servicio del transporte fluvial, de conformidad con el artículo 3.° del contrato aprobado por S. D. N.° 6.100 del 7 de Agosto de 1946.

Art. 2.° — Impútese la suma de trescientos treinta y un mil ochocientos veintiocho pesos con seis centavos moneda nacional ($ 331.828.06 m|n.), como equivalente de D. A. 98.066.85, al cambio de $ 335.82 m|n., incluído $ 30.— m|n., para gastos de cable y $ 2.469.96 m|n. en concepto de ¾ % de comisión, al inciso 2.°, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, remitirá a la Escribanía General de Gobierno el expediente adjunto, para la protocolización del contrato.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 548 a la Direc. General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del M. O. P.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.241|46. — 490. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional (pesos 9.000.— m|n.), para atender el pago de Gastos, correspondiente al segundo semestre del año 1946, de las distintas dependencias del citado Ministerio.

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total a la cuenta Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto N.° 34.685 del 31|XII|945.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° [illegible] a una firma

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.242|46. — 491. — Expte. N° [illegible]|1946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la firma Augusto Vignoni, la cantidad de doce mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 12.540.— m|n.), por la provisión de Cedro Salteño en tablones a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a obras a cargo de la misma y de conformidad con la Orden de Entrega N° 17.732.

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total de doce mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 12.540.— m|n.) al Inciso 2.°, Partida 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 8 de Septiembre del corriente año, deberá deducirse de su importe, el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N° 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 555 a una firma

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.246|46. — 495. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Rosario a la orden de José B. Quintana y Cía., la cantidad de ocho mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 8.325.— m|n.), por la provisión de Parquet Baldosas a la Dirección Nacional de Arquitectura, con destino a obras a cargo de la misma y de conformidad con la Orden de Entrega N° 95.

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total de ocho mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 8.325.— m|n.), al Inciso 1°, Partida 173 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 26 de Agosto del corriente año, deberá deducirse de su importe, el 5 o|o de acuerdo con el S. Decreto N° 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 556 a una firma

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.247|46. — 496. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la firma S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, la cantidad de seis mil trescientos veinte pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 6.320.51 m|n.), por la provisión de lona de algodón a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos con destino a obras y servicios a cargo de la misma y de conformidad con la Orden de Entrega N° 17.943 (Certificado último parcial).

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total de seis mil trescientos veinte pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 6.320,51 m|n.), al Inciso 2°, Partida 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 12 de Septiembre del corriente año, deberá deducirse de su importe el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N° 13.825 del 15 de Noviembre de 1943. Asimismo, de realizarse el pago con posterioridad a la fecha indicada, se rebajará el tipo de bonificación en el 1 o|o, por cada período de 30 días en que el pago se demore, con respecto a la fecha establecida para el 5 o|o de descuento, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 311|946. — Parcial N° 6. — Orden de Contabilización número 101.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.251|46. — 150. — Expte. N° 48.124|945 — Visto este expediente

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase las planillas anexas a la Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945, en el sentido de que se rebaje en el folio número 21, planilla N.° 6, la suma de nueve mil ciento cincuenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos **9.156,14** m|n.), imputada al Inciso 1.°, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos de 1945, incorporándola en el folio número 1 con la misma imputación, en la siguiente forma:

O|E. N° 686|945 — Dirección General de Fabricaciones Militares (Fábrica Militar F. C. A.), $ 9.156.14 m|n.

Art. 2.°—Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 544

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.733|46. — 500. — Expte. N° 71.459-945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Gírese contra la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concepción del Uruguay (E. Ríos), a la orden conjunta del Jefe de la División Río Uruguay, Ingeniero Aldo P. J. Pederzoli y del Contador de la misma, José M. Lerchundi, la cantidad de dos mil quinientos setenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.576,44 m|n.), para atender al pago del terreno de propiedad de la firma Sociedad Anónima Molinos Buelink (en liquidación), ubicado en la esquina Sudeste de la calle Roque Sáenz Peña y Boulevard Maipú, de la Ciudad de Concordia (Entre Ríos), con destino a la ampliación del Puerto de Concordia, cuyo valor es de $ 2.176,44 m|n., más la cantidad de $ 400.— m|n., para gastos de escrituración de conformidad al S. D. número 11.892 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2° — Impútese la suma de dos mil quinientos setenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.576,44 m|n.), al Inciso 2°, partida 36 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, a los fines que corresponda.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago número 566, a la Administración Nacional de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.740|46. — 503. — Expte. N° 3.008|946. — Visto este expediente y lo dispuesto en el Artículo 2° del S. D. N° 3.012 de fecha 13|7|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 276.777,47 m|n.), para restituir al personal y en su caso a los derecho-habientes, que corresponda, la totalidad de las sumas que efectiva y exclusivamente les fueran descontadas en planillas de haberes desde los años 1931 a 1935 inclusive, por imperio del Decreto del 23|1|931 y complementarios y por las disposiciones internas adoptadas por la citada Administración.

Art. 2 — Impútese la referida cantidad de doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 276.777,47 m|n.), a la cuenta "M. O. P. — Gastos Acuerdo Ley Nº 9.753|946 del 3|4|946".

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 107
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.746|46. — 151. — Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase las planillas anexas a la Orden de Retención Nº 3 del Ejercicio de 1945, en el sentido de que se rebaje en el folio 21, planilla 6, la suma de cuarenta y nueve mil ciento un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 49.101,77 m|n.), imputada al Inciso 1º, partida 46 del Plan de Trabajos Públicos de 1945, incorporándola en el folio 2 con la misma imputación en la siguiente forma:

	m$n.
Certificado Liquidación Final Polledo, Ind. C. y F.	45.503.85
Certificado Liquidación Final R.P.C., Polledo, Ind., C. y F.	1.285.99
Certificado Liquidación Final R.P.D., Polledo, Ind., C. y F.	2.311.93
Total	49.101.77

Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago número 586 a varias firmas

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.363|46. — 526. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de ciento nueve mil setecientos setenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 109.778,77 m|n.), importe de los certificados de obras, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

		A Pagar m$n.
N.º 1 — Conrado Marcuzzi. — Expte. N.º 47.129.946. — Hospital Zonal de Tartagal (Salta)—		
Certificado N.º 1	$ 114.890.05	
A Deducir: 10 o|o de garantía .. .. „	11.489.—	103.401.05
N.º 2 — Benito Roggio e Hijos S. R. Ltda. — Expte. Nº 47.128-946. — Hosp. p|tuberculosos en Villaguay (Entre Ríos)—		
Certificado N.º 1 — Ajuste de Precios		6.377.72
Total		109.778.77

Art. 2.º — Impútese la suma de ciento veintiún mil doscientos sesenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 121.267,77 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946—	
Anexo I, inciso 9.º, ítem 3, partida 5	114.890.05
Plan de Trabajos Públicos de 1946—	
Inciso 1.º, Partida 187	6.377.72
Total	121.267.77

Art. 3.º — Acredítese la suma de once mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 11.489.— m|n.), a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros — Sub cuenta: Conrado Marcuzzi, 10 o|o garantía.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago número 536 a la orden de la Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Cristóbal.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946.
9.397|46. — 531. — Expte. N.º 5.284|1943. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1935 y Decreto N.º 107.326 del 19|V|937,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la orden conjunta de la Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Cristóbal (Capital Federal) y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto don José Aisenson, la suma de diez y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 19.588,64 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para obras en el Colegio Hogar Infantil, que dirige la mencionada Institución; según S. R. N.º 3.233|46 del 22 de Agosto, cte. a fs. 116|7, de estos actuados.

Art. 2.º — Impútese la suma de veinte mil ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 20.194,47 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley N.º 12.815 — Planilla C, Item 2, Partida 177	194.47
Plan de Trabajos Públicos de 1946—	
Inciso 6.º, Partida 1, Item 2, Apartado 18 (Dto. 13.107|946)	20.000.—
	20.194.47

Art. 3.º — Acredítese la suma de seiscientos cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 605,83 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31|12|945".

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización número 103
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946.
9.706|46. — 543. — Expte. N.º 6.648|46. — Visto estos expedientes,
El Presidente de la Nación Argentina.
DECRETA:

Artículo 1.º — Ap. a) Impútese la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), a la Ley número 12.815, Planilla C, Item 8, Partida 10.

Ap. b) Acredítese dicha suma, en la siguiente forma:

	m$n.
D. G. de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Decreto 31|12|945 — Subcuenta N.º 179	8.800.—
D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31|12|945	1.200.—
	10.000.—

Art. 2.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 313 a la Dirección General de Navegación y Puertos
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.050|46. — 157. — Expte. Nº 75.171|946. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto en la O. R. Nº 1514|945 del 9|V|945;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de doce mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 12.187,50 m|n.), en concepto de previo pago, por la transferencia de 50 toneladas de carbón de cooke, a la Dirección General de Navegación y Puertos, para la atención de los trabajos que se realizan en los talleres de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.º del S. D. N.º 1566|946, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 22 de Enero de 1946.

Art. 2.º — Impútese la referida cantidad de doce mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 12.187.50 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 3 del Presupuesto de 1946.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Multas por infracciones a la Ley 12.591
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.
6.706|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 140.159|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de artículos de primera necesidad' Decreto Provincial Nº 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional Nº 23.532|45) cometidas por las firmas: Domingo Bianchi; Miguel A. Carrieri; Abraham Barberi; Agustín B. Bergano; Benito Estévez; Primitivo Rubio; Prudencia E. de Rodríguez; Pascual Grillo; Juan Gurrieri y Prudencia García; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, de (m$n 50) cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe:

Domingo Bianchi, Expediente Nº 140.159|46; Miguel A. Carrieri, Expte. Nº 140.160|46; Abraham Barberi, Expediente N.º 140.417|46; Agustín B. Bergano, Expte. Nº 140.418|46; Benito Estévez, Expte. Nº 140.445|46; Primitivo Rubio, Expte. Nº 140.462|46; Prudencia E. de Rodríguez, Expte. 140.567|46; Pascual Grillo, Expte. N.º 140.574|46; Juan Gurrieri, Expte. Nº 140.575|46; Prudencia García, Expte. número 140.576|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.
6.707|46. — Visto el presente Expediente Nº 2.771|46 SIC. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Francisco Vicente (alza de precio de azúcar y carbón, Decretos Nacionales Nº 1.025|46 y Nº 5.517|46 y Provinciales Nros. 1.532|42; 3.610|44, y 200|46); José Zanhar (violación al Decreto Provincial Nº 3.610|44 y Nacional número 12.702|44); Juan José Martínez (falta de lista oficial de precios, artículo 4º, Ley Nº 12.591 y Camilo Ferrón e Hijo S. R. L. (elaboración de sebo sin estar inscripto en el respectivo Registro, Decreto número 2.040|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado por los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, a la firma Francisco Vicente (Expte. número 2.771|46 SIC.); de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, a José Zanhar (Expediente Nº 2.763|46 SIC.) y de ($ 100) cien pesos moneda nacional, a cada una de las firmas Juan José Martínez (Expediente Nº 138.532|46 SIC.) y Camilo Ferrón e Hijo S. R. L. (Expte. Nº 137.108|46 SIC.), con domicilios en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.708|46. — Visto el Expediente número 277.208|43 M. A., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (contravención a las disposiciones de la Resolución Interministerial N° 337|43), cometida por la firma Fortuny Hermanos & Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente la infracción cometida;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591 de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), a la firma Fortuny Hermanos & Cía., domiciliada en la Capital Federal.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.709|46. — Visto los presentes Expedientes (Nros. 138.693|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por los señores Raúl Siman (falta de rotulación conforme a lo establecido por el Decreto N° 29.708|44); Adelmo Sarchione (falta de rotulación, duplicados de facturas y carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decretos Nros. 29.709 y 21.704|44); Bernabé Garay (alza precio venta de azúcar, aceite y escobas; Decretos Provinciales Nros. 12.468 y 13.114|44 y falta de facturación conforme a lo establecido por el Decreto número 21.704|44) atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los artículos 9° y 11 de la citada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a cada uno de los siguientes señores domiciliados en la Provincia de Córdoba:

Raúl Siman, Expediente N° 138.693|46; Adelmo Sarchione, Exptc. número 137.627|46; Bernabé Garay, Expediente N.° 139.115|46, debiendo notificarse a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.710|46. — Visto el Expediente número 137.793|46 SIC. y agregado, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precios de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial número 18.894|44 y omisión de identificación de mercaderías, Decreto N° 21.704|44) cometidas por las firmas Pilade Carignani y Bustos & Cía. S. R. L., atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N° 12.591 de (m$n. 2.000) dos mil pesos moneda nacional, a la firma Pilade Carignani (Expediente N° 137.793|46 SIC.) y de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional a Bustos y Cía S. R. L. (Expediente N° 137.796|46) domiciliadas en la localidad de La Cumbre (Provincia de Córdoba).

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las infractoras el pago de las multas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.711|46. — Visto los presentes Expedientes (N° 137.140|46 SIC. y agregados) en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Carlos D. Pece (alza de precio de cal, Decreto N° 7.093|45 y falta de especificación de calidad, Decreto N° 21.704|44); Manuel Soto (violación al Decreto N° 7.399|45); Pedro Bosco (alza de precio de papas (Decreto N.° 9.470|43); Martínez Hnos. (alza de precio de dulce de membrillo y leche condensada, Decreto N° 32.709|45 y falta de carteles indicadores de precios, Decreto N° 41.535|39); Fernández Hnos. (alza de precio de azúcar, Decreto N° 32.709|45); e Iglesias & Cía. (violación al Decreto N° 21.748|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N° 12.591 de (m$n. 200) doscientos pesos moneda nacional a cada una de las siguientes firmas: Carlos D. Pece (Expediente N° 137.140|46 SIC); Manuel Soto (Expediente número 137.945|46 SIC.); Pedro Bosco (Expediente N° 138.539|46 SIC); Martínez Hnos. (Expediente N° 138.741|46 SIC.); y Fernández Hnos. (Expediente N° 138.847|46 SIC) y de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional a Iglesias & Cía. (Expediente N° 14.843|45 SIC.) domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.712|46. — Visto el Expediente número 329.671|945 S.I.C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de papas, Decreto N° 9.470|43), cometida por la firma Demichelis, Tassano & Cía.; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591, de (m$n. 800) ochocientos pesos moneda nacional), a la firma Demichelis, Tassano & Cía. (Expediente N° 329.671|945 S.I.C.), con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracciones a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.713|46. — Visto los presentes Expedientes (N° 2.550|946 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Israel Yanovsky (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N° 5.039|44, aprobado por Decreto Nacional número 5.520|45); Abraham Michnik (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decretos Provinciales Nros. 5.039|44, 5.363|45 y 5.262|45); Gutiérrez Hnos. y Cía. (alza de precio de aceite); Alberto Borras; y Luis V. Briand (alza de precio de leche, Decreto Provincial N° 7.074|45); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas, con excepción de la transgresión imputada a la firma Gutiérrez Hnos. y Cía., razón por la cual corresponde sobreseer definitivamente a la misma;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591 de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Entre Ríos:

Israel Yanovsky — Expediente número 2.550|946.

Abraham Michnik — Expediente número 2.917|946.

Alberto Borras — Expediente número 137.338|946.

Luis V. Briand — Expediente número 137.338|946.

Art. 2° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3° — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N° 12.591, a la firma Gutiérrez Hnos. y Cía. (Expediente N° 2.917|946 S.I.C.), de la Capital Federal, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.714|46. — Visto los presentes Expedientes (N° 140.461|946 y agregados) en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Juan Bautista Mangini; Angela C. de Marcovich; Mariano Redondo; Valentín R. Malisani; Enrique Romagnoli; Alvaro Rodríguez; Miguel J. Echarri Aristimuño; Antonio Rango, Nunzio Migno; y Ciro Cimmino (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N° 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional N° 23.532|45); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591, de (m$n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe:

Juan Bautista Mangini — Expediente número 140.461|946.

Angela C. de Marcovich — Expediente N° 140.593|946.

Mariano Redondo — Expediente número 140.596|946.

Valentín R. Malisani — Expediente número 140.597|946.

Enrique Romagnoli — Expediente número 140.731|946.

Alvaro Rodríguez — Expediente número 140.733|946.

Miguel J. Echarri Aristimuño — Expediente número 140.741|946.

Antonio Rango — Expediente número 140.743|946.

Nunzio Migno — Expediente número 140.755|946.

Ciro Cimmino — Expediente número 140.757|946.

Art. 2° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía

de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.715|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 137.585|946 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Rustan Hnos.; Guillermo Próspero Vázquez (alza precio venta de artículos de primera necesidad, Decretos Provinciales Nros. 11.136|44, 8.715|44 y 9.146|43); Ramón N. Larruy (falta de identificación de las mercaderías, conforme al Decreto Nº 21.704|44); José López; Andrés Marcialis (alza precio venta de azúcar, Decreto Provincial Nº 12.468|44 y falta de detalle en las mercaderías vendidas, Decreto número 21.704|44); Vda. de Afazani e Hijos (violación al Decreto Nº 29.709|44); y Gómez & Sánchez (alza precio venta de azúcar, Decreto Nº 12.463|44); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas, con excepción de la transgresión imputada a Gómez & Sánchez, razones por las cuales corresponde sobreseer provisionalmente a la misma;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11 de la citada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, a la firma Rustan Hnos. (Expediente número 137.585|946 S.I.C.) y de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Córdoba:

Guillermo Próspero Vázquez — Expediente Nº 137.585|946.
Ramón N. Larruy — Expediente número 137.221|946.
José López — Expediente número 133.695|946.
Andrés Marcialis — Expediente número 138.258|946.
Vda. de Afazani e Hijos — Expediente número 137.439|946.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — Sobreséese provisionalmente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley Nº 12.591, conforme a lo establecido en los artículos 435 y 436 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a la firma Gómez & Sánchez (Expediente Nº 138.258|946 S.I.C.), de la ciudad de Córdoba, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.718|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 329.140|945 y sus agregados, en el que la firma "Etam" S. A. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.896|46 de fecha 23 de Marzo de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma "Etam" S. A. a la multa de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional), que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.896 de fecha 23 de Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.719|46. — Visto el presente Expediente M.A. Nº 11.106|944 Ref. 1, en el que la firma Hijos de Domingo Parodi S. R. L., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 29.553 de fecha 21 de Noviembre de 1945; atento las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Hijos de Domingo Parodi S. R. L. a la multa de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional), que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 29.553 de fecha 21 de Noviembre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que de intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.720|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 320.097|945 y sus agregados, en el que la firma Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.818|46 de fecha 1º de Abril de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A., a la multa de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.818|46 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.721|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 406|45 Reservado y su referente (1) agregado, en el que la firma F. E. Moresco Ltda. S. A. Industrial y Comercial interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.843 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que determina el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del aludido recurso;

Por ello, atento los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma F. E. Moresco Ltda. S. A. Industrial y Comercial a la multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.843 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.722|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 52.300|45 y sus agregados, en el que la firma Bielli Hnos. y Taddeo interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 742 de fecha 15 de Enero de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que establece el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del citado recurso;

Por ello, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Bielli Hnos. y Taddeo, a la multa de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 742 de fecha 15 de Enero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.723|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 445|45 Reservado y su referente (1) agregado, en el que el señor Stello Crocos interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.843 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que determina el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del aludido recurso.

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por el señor Stello Crocos a la multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.843 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Déjase sin efecto Decreto Nº 26.687|45

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.724|46. — Visto este expediente (número 325.761|945 y agregados), en el que se da cuenta que por error material en que incurriera la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Córdoba, al producir con fecha 10 de Agosto de 1945 en el expediente de aquel organismo Nº 26-45 Letra «T», su informe con respecto al sumario iniciado oportunamente con motivo de la comprobación de una infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida de acuerdo con los términos de aquel dictamen, por la firma Tonsa S. R. L., atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del referido informe, se dictó con fecha 31 de Octubre de 1945, el Decreto Nº 26.687|45, por el que se impuso a la firma mencionada, una multa de doscientos pesos moneda nacional, por el concepto aludido;

Que posteriormente, el señor Procurador Fiscal Federal de Río Cuarto (Córdoba), informó debidamente acerca del error en que se había incurrido haciendo notar al respecto que el responsable de la infracción atribuída a Tonsa S.R.L., era el señor Esteban Gigliotti, de la ciudad de Río Cuarto, razones por las cuales era menester dejar sin efecto el decreto de referencia en lo que respecta a la firma Tonsa S. R. L., imponiendo la sanción correspondiente al verdadero infractor;

Por todo ello, atento a los dictámenes producidos que corroboran en un todo lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de Río Cuarto (Córdoba) y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 26.687|45 dictado con fecha 31 de Octubre de 1945, en la parte que imponía multa de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional a la firma Tonsa S.R.L., de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), debiendo entenderse que dicha sanción se impone al señor Esteban Gigliotti, con domicilio en la calle General Paz Nº 839 de la citada localidad.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Declárase extinguidas acciones penales

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.725|46. — Visto el presente expediente (Nº 614|45 Reservado S.I.C.) en el que se da cuenta de la imposibilidad de hacer efectiva la sanción que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta al señor Manuel Lorenzo Vázquez, por Decreto Nº 7.912|46 del 23 de Marzo último y consistente en la clausura del local de venta de su propiedad sito en la calle Belgrano Nº 2.936, Capital, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que según constancias acumuladas a los presentes actuados, dicha clausura no pudo llevarse a cabo por cuanto el sumariado falleció con fecha 26 de Diciembre de 1945, como lo atestigua el certificado de defunción Nº 1.778 expedido en la misma fecha por el Registro Civil de la

Capital, Sección 9a, y cuya copia fotográfica corre acumulada a este expediente;

Que conforme a lo expuesto y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 59, inciso 1º del Código Penal, corresponde dar por extinguidas las acciones penales en esta causa;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse extinguidas las acciones penales emergentes del presente sumario, contra el señor Manuel Lorenzo Vázquez, a quien, por Decreto Nº 7.912|46 del 23 de Marzo ppdo., se le impuso por infracción a la Ley número 12.591, la sanción de clausura del local de venta de su propiedad sito en la calle Belgrano Nº 2.926, Capital, teniendo en cuenta para ello que habiendo fallecido el sumariado el 26 de Diciembre de 1945, se hallan reunidos en este caso los extremos a que alude el artículo 59, inciso 1º del Código Penal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Cesantía

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.468|46. — Expte. N.º 11.191|46 S. I. C. — Por razones de servicio y atento lo propuesto por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al doctor D. Sergio Cornejo Isasmendi (M.I. 3.916.751, R. 4, D. M. 63), Representante Legal en la Provincia de Salta de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.521|45

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

7.598|46. — Expte. N.º 8.208|945. — Visto la observación H.30|45, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.º 6.521|45, del 24 de Marzo de 1945, que autorizó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar directamente o mediante licitación privada la prestación de los servicios que fueran necesarios para el servicio público de gas a su cargo, y atento a los fundamentos que dieron origen a dicho decreto, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.521|45, de fecha 24 de Marzo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — B. Gache Pirán. — Rolando Lagomarsino.

Rectifícase temperamento adoptado por Y. P. F.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

7.599|46. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente S. I. C. Nº 2.214, que se ratifique el temperamento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la empresa Parodi y Figini la ejecución de obras adicionales en el edificio de su Laboratorio de Investigaciones en Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente por orden de compra Nº 90.692 emitida sobre la base de la Licitación Pública Nº 8.148, adjudicó a la empresa Parodi y Figini la construcción de un edificio en la zona de Florencio Varela con destino a su Laboratorio de Investigaciones, en la suma de $ 2.346.170.45 m|n.;

Que posteriormente y a medida que avanzaba esa construcción, dada las características del edificio (Laboratorio), se hacía necesario ir efectuando algunas obras adicionales para la mejor terminación de los trabajos y que no estaban involucradas en la mencionada orden de compra;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, estimando que esas obras adicionales eran absolutamente necesarias para la mejor finalidad de ese edificio y ante la urgencia con que debían efectuarse las mismas para no demorar su construcción resolvió ir adjudicándolas por razones obvias y a medida que surgía la necesidad de su ejecución, a la misma empresa constructora, sobre la base de los precios originariamente cotizados, llegando a totalizar esas ampliaciones la suma de m$n. 54.629.38, que representa un aumento, aproximado, de sólo un 2.32 o|o sobre el costo contratado;

Que por las razones expuestas corresponde prestar la aprobación solicitada;

Por ello y atento a lo propuesto en tal sentido por la Secretaría de Industria y Comercio

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la empresa Parodi y Figini la ejecución de obras adicionales en el edificio que ocupa el Laboratorio de Investigaciones en Florencia Varela, dependiente de dicha Repartición, invirtiendo a tal efecto hasta la suma de ($ 54.629.38) cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Apruébase la imputación del gasto mencionado en el artículo 1, en la siguiente forma: ($ 49.086.19) cuarenta y nueve mil ochenta y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional al inciso 7, ítem 1, partida 1, ejercicio de 1943, y ($ 5.543.19) cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional al inciso 4, ítem 1, partida 16, ejercicio 1945, del presupuesto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase indulto a una firma

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

7.644|46. — Visto el presente Expediente (Nº 326.677|945 SIC.) en el que la firma Jacobo Moreno & Cía., solicita el indulto de la multa de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 28.636|45, dictado con fecha 14 de Noviembre de 1945, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas a los presentes actuados a raíz de las diligencias practicadas, se ha podido establecer fehacientemente que la firma recurrente opera con un capital social que asciende a la suma de m$n. 75.000;

Que, por otra parte, también se ha constatado que las operaciones anuales del citado comercio alcanzan el monto de m$n. 145.600;

Que tales circunstancias, unidas al hecho de la carencia absoluta de razones que informen fundamentadamente el pedido formulado por la firma Jacobo Moreno & Cía., hacen aconsejable denegar el mismo;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones contenidas en el artículo 86, inciso 6 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el indulto solicitado por la firma Jacobo Moreno & Cía., con domicilio en la localidad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), con respecto a la multa de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 28.636|45 dictado con fecha 14 de Noviembre de 1945

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Rolando Lagomarsino.

Decréanse varias cesantías

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.649|46. — Expte. Nº 11.108|46. — Por razones de mejor servicio y atento lo propuesto por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al personal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se mencionan:

Señor Bernardo A. Aberbug (Auxiliar de la Comisión Fiscal); señor Pedro Lauro Ballejos (Auxiliar de la Comisión Comercial); Señor Antonio Burgos (Auxiliar de la Contaduría General); señor Eugenio L. Duacastella (Jefe del Servicio Provincial del Departamento de Compras); señora Jova C. Yussen de Campana (Jefe del Servicio Geológico del Departamento de Producción); señor Eilir Evans Morgan (Auxiliar del Departamento de Exploración; señor Roberto Farías Alem (Auxiliar Mayor de la Secretaría General); Sr. Luis Ivars (Ingeniero Ayudante del Departamento de Ingeniería); Sr. Jorge E. Malenchini (Jefe de Servicio del Departamento de Producción); Sr. Horacio Martínez de Hoz (Auxiliar del Departamento de Compras); señorita Eva Neumann (Auxiliar de Biblioteca de Secretaría General); Sr. Meyer Oks (Jefe de la Sección Sismografía del Departamento de Exploración); Sr. Alberto C. J. Massia (Auxiliar de Administración del Departamento de Exploración); Sr. Adolfo Ojas Darré (Auxiliar de la Secretaría General); Sr. Adolfo A. Peralta (Auxiliar Técnico del Departamento de Ingeniería); Sr. Orlando Oscar Peralta (Técnico del Departamento de Exploración); Sr. Adolfo Spector (Jefe de la División Electricidad del Departamento de Compras); Sr. Juan Luis Sarmiento (Auxiliar Mayor de la Comisión Comercial); Sr. José Bayoni (Jefe del Servicio de Asistencia Social); señor Julio E. Boschetti (Auxiliar del Departamento de Ventas de la Divisional Buenos Aires); Sr. Alfredo M. Méndez (Auxiliar del Departamento de Exploración); señor Ricardo Antonio Vega (Técnico del Departamento de Exploración); Sr. Carlos Woodgate (Ingeniero Proyectista del Departamento de Ingeniería); Sr. Luis Carlos Ziliani (Técnico del Departamento de Investigaciones); Sr. Carlos Augusto Terbeck.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.652|46. — Expte. Nº 11.1[illegible]|46. — Visto las renuncias presentadas por funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se mencionan:

Señor Gustavo F. Poch (2.º Jefe de los Servicios de Navegación y Puertos).

Señor Arturo R. Peloso (Jefe del Departamento de Auditoría General).

Señor Rafael Serra (Inspector General de la Asesoría Comercial).

Doctor Eduardo F. Brau (Químico del Servicio Médico de la Destilería de La Plata).

Ingeniero Leslie J. Hudson (Administrador de la Destilería San Lorenzo).

Ingeniero Rómulo C. Demattei (Jefe de la Destilería Chachapoyas).

Ingeniero Francisco R. Herpig (Administrador del Yacimiento de Salta).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.653|46. — Expte. Nº 11.104|46. — Visto las renuncias presentadas por funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que se mencionan:

Doctor Manuel M. Ramón Derqui (Médico).

Doctor Carlos Aurelio Gómez (Médico).

Doctor Baltazar Martínez (Médico).

Doctor Humberto Mesones Villa (Médico).

Doctor Fermín P. V. Yñarra (Médico Oculista).

Doctor Carlos Conti Mattei (Médico del Laboratorio de Investigaciones).

Doctor Luis Juan Caorsi (Radiólogo).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Derógase el Decreto número 125.132|42 y las Resoluciones números 337|42 y 10.060|43.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

7.961|46. — Visto el Expediente número 323.609|45, las informaciones producidas; atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 125.132|42 y las Resoluciones Interministeriales Nº 337|42 y 10.060|43, dictadas en su consecuencia, establecieron el plan de racionamiento con respecto al comercio del hierro y prohibieron su utilización en numerosas aplicaciones corrientes, en razón de la reducción brusca experimentada por las importaciones y de la disminución de los stocks existentes en plaza;

Que esa situación tiende actualmente a desaparecer, en virtud del aumento de la producción local y de las mayores facilidades para su importación;

Que el Decreto Nº 29.671|44 unificó el régimen de contralor de los materiales críticos, y estableció las normas a que deberán ajustarse las transferencias de los mismos y la declaración de existencias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 125.132|42 y las Resoluciones Interministeriales Nros. 337|42 y 10.060|43,

dictadas por los Ministerios de Hacienda y Agricultura en consecuencia de aquél.

Art. 2º —Por intermedio del Ministerio del Interior, comuníquese a los señores Gobernadores a los fines previstos en el Art. 7º del Decreto Nº 125.132|42.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda, Interior y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado, para que preste conformidad con los términos del Decreto-Concesión número 6.255|46.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.963|46. — C. E. Nº 71.064|46 S. I. C. — Visto el Decreto Nº 6.255, dictado en Acuerdo de Ministros por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el 9 de Mayo del corriente año, lo informado en las respectivas actuaciones elevadas por la Secretaría de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Gas del Estado, solicitó la concesión general y exclusiva para producir, transportar, distribuir y vender gas en todo el territorio de la provincia, con conocimiento de este Poder Ejecutivo y dentro de las facultades acordadas por el Decreto Nº 22.389|45;

Que por el Art. 19 de dicho decreto orgánico se establece que los entes autárquicos dependientes de la Dirección Nacional de la Energía necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo para la instalación de plantas completas de elaboración o distribución de combustibles que no hayan sido previstos en planes previamente aprobados por el Poder Ejecutivo, como también para celebrar convenios con las Provincias;

Que el pedido formulado por la Dirección General del Gas del Estado al Gobierno de la Provincia lo fué "ad referéndum" de esa pertinente autorización y de la indispensable aprobación legislativa provincial;

Que el decreto-concesión otorgado por el Gobierno Provincial ha sido fundado precisamente en las razones que determinaron la creación de la Dirección General del Gas del Estado, vale decir en la necesidad de proceder a la progresiva recuperación de los servicios públicos esenciales;

Que dicha disposición tiene también por finalidad principal nuclear los posibles consumidores del gas bajo el servicio de la Dirección General del Gas del Estado, con miras a la construcción del gasoducto Comodoro Rivadavia - Capital Federal y a una mejor estructuración y aprovechamiento de la producción y explotación del gas en sus distintas formas en todo el territorio de la provincia;

Que las condiciones establecidas en dicha concesión, en general, son razonables, de amplia liberalidad, que consulta los intereses comunes de la Nación y la Provincia en los aspectos que conciernen a cada una de ellas, y los plazos acordados para el cumplimiento de sus fines permitirán desarrollar los planes trazados, de acuerdo con las posibilidades previstas, y en consecuencia con la capacidad técnica de la Institución concesionaria;

Que de acuerdo con el Art. 34 de la expresada concesión, la Dirección General del Gas del Estado deberá prestar conformidad con sus términos dentro del plazo de sesenta días, para lo cual debe ser autorizada por este Poder Ejecutivo;

Por ello, y de conformidad con las disposiciones citadas (Art. 19, del Decreto Nº 22.389|45),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado, para que preste conformidad con los términos del Decreto-Concesión Nº 6.255, dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 9 de Mayo del corriente año, en virtud del cual se otorga a la expresada Institución la concesión exclusiva para producir, transportar, distribuir y vender gas en todo el territorio de dicha provincia.

Art. 2º — Comuníquese, etc. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — Fidel Anadón. — Belisario Gache Pirán. — J. A. Bramuglia. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

A partir de la fecha para los empleadores que realicen cualquier gestión en las Reparticiones pertenecientes a este Ministerio es obligatoria la presentación de boletas o recibos comprobatorios de haberse efectuado el pago d l 5 o|o que establece el artículo 48 del Decreto N.º 33.302|1945.

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

393|46. — 410. — Considerando que aun cuando cierto número de los empleadores han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto N.º 33.302 del 20 de Diciembre de 1945, por el cual se establece que dentro de los 5 días hábiles deberán depositar el 5 o|o del monto total que abonen en concepto de sueldo anual complementario; una gran cantidad de aquéllos, no obstante el tiempo transcurrido se encuentran remisos en el pago, reteniendo indebidamente en su poder sumas que debieron ser destinadas, una parte a vacaciones y descanso del empleado y obrero del comercio y de la industria y el resto al sostenimiento del Instituto Nacional de las Remuneraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º — A partir de la fecha para los empleadores que realicen cualquier gestión en las Reparticiones pertenecientes a este Ministerio, como así también, operaciones aduaneras o impositivas, cobros ante el Fisco o concurran a licitaciones públicas o privadas, es obligatoria la presentación de boletas o recibos comprobatorios de haberse efectuado el pago del 5 o|o que establece el artículo 48 del Decreto N.º 33.302|1945 o en su lugar, una constancia que justifique debidamente haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mencionado.

2.º — Las Tesorerías y Oficinas pagadoras se abstendrán de efectuar pagos que por cualquier concepto devengue el empleador que no haya cumplido con dicho requisito y lo notificará que al no munirse del recibo o constancia a que se refiere el artículo 1.º de la presente resolución dentro de las 48 horas de notificado, retendrá la orden de pago respectiva y se dará cuenta a la Superioridad a los fines de las medidas que correspondan.

3.º — Las Reparticiones de este Departamento que llamen a concurso de precios por licitaciones públicas o privadas, incluirán en el pliego de condiciones una cláusula en la cual se establezca que para intervenir en dicho concurso deberán llenar el requisito que establece el art. 1.º de la presente, procediéndose a su eliminación en caso contrario.

4.º — Comuníquese a las distintas Reparticiones del Ministerio y archívese.

Cereijo

Ministerio de Agricultura

Amplíase Resolución N.º 796 de 6 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1946.

1.103|46. — Visto la presentación de la Sociedad Rural de Formosa, en la que solicita se acuerden franquicias para la exportación de reproductores bovinos adquiridos en la Exposición Ganadera que dicha entidad realizó el 1.º del mes actual, con destino a la República del Paraguay, y

Considerando:

Que por Resolución Ministerial N.º 796, de fecha 6 de Agosto anterior, se concedieron similares franquicias que la solicitada, para la salida de reproductores bovinos, machos y hembras, a adquirirse para su exportación, en los certámenes ganaderos de las Sociedades Rurales de Rosario y Argentina, facultándose a la Dirección General de Ganadería a otorgar los permisos previos, sin exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial número 1564, de fecha 17 de Abril de 1945,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Amplíase la Resolución Ministerial N.º 796, de fecha 6 de Agosto anterior, considerándose incluídos en la misma, a los reproductores bovinos, machos o hembras, adquiridos para su exportación con destino a la República del Paraguay, en el certamen realizado por la Sociedad Rural de Formosa, fijándose en veinte (20), la cantidad de los referidos reproductores de raza Holando Argentina, a los que alcanzan los beneficios de la presente Resolución.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Picazo Elordy

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1946.

1.104|46. — Visto el presente expediente N.º 161.895|946, en la que la Sociedad Rural de Huinca Renancó, solicita la donación de diversos premios para ser adjudicados en la 12a. Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial; 8.º Concurso de Lanas y 13a. Exposición de Aves, Conejos, Caninos y Felinos, que realizará el día 12 de Octubre próximo, como asimismo, la designación de jurados, etc.; y atento a las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Ganadería y de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acordar a la Sociedad Rural de Huinca Renancó, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1946", sean adjudicados en los certámenes aludidos, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de raza Shorthorn, inscriptos en el H.B.A., hijos de un mismo padre;

Un diploma de honor al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de raza Shorthorn, inscriptos en el H.B.A., presentados en la categoría "A Corral";

Un diploma de honor al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H.B.A., presentados en la categoría "A Corral";

Un diploma de honor al mejor reproductor equino, macho, de raza de tiro pesado;

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Merino Argentino, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Corriedale, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Lincoln, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos machos, de raza Hampshire Down, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor al mejor conjunto de corderos "tipo exportación";

Un diploma de honor al lote de lana que obtenga las más altas cifras de puntaje (Lanas de plantel);

Un diploma de honor al lote de lana que obtenga las más altas cifras de puntaje (Lana de majadas).

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado al mejor reproductor macho, de cualesquiera de las razas de doble propósito;

Un diploma de honor al mejor reproductor macho, de las razas de postura;

Un diploma de honor al mejor pavo broncеado.

2.º — Designar al Oficial 7.º de la Dirección General de Ganadería, Dr. Santos P. Calvo, para que actúe en los precitados certámenes, en calidad de Asesor Técnico.

3.º — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente a los funcionarios que actuarán como jurados en las Secciones Bovinos y Lanares, respectivamente.

4.º — Designar al Auxiliar Mayor de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, D. Angel Diez Mori, para que actúe como jurado en la Sección Aves.

5.º La entidad peticionante deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los expositores que se hayan hecho acreedores a las distinciones enumeradas precedentemente.

6.º—Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase sucesivamente a las Direcciones Generales de Ganadería y de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Picazo Elordy

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1946.

1.105|46. — Visto el presente expediente N.º 162.177|946, en el que la Sociedad Rural de Concordia, solicita la donación de diversos premios para ser discernidos en la Exposición de Ganadería, que realizará el día 15 del actual; y atento a las informaciones producidas al respecto por las Direcciones Generales de Ganadería y de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acordar a la Sociedad Rural de Concordia, para que como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación— Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de la raza Shorthorn, inscriptos en el H.B.A., presentados en la categoría "A Corral".

Un diploma de honor al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de la raza Hereford, inscriptos en el H.B.A., presentados en la categoría "A Corral".

Un diploma de honor al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de la raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H.B.A., presentados en la categoría "A Corral".

Un diploma de honor al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualesquiera de las categorías del programa.

Un diploma de honor al mejor reproductor ovino, macho, de la raza Romney Marsh, inscripto en el F. B. A.

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Romney Marsh, presentados en la categoría "A Campo".

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Corriedale, presentados en la categoría "A campo".

Sección Avicultura:

Un diploma de honor al mejor reproductor macho, de cualesquiera de las razas de doble propósito.

Un diploma de honor al mejor reproductor macho, de las razas de postura.

2.º — La Entidad peticionante deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los expositores que se hayan hecho acreedores a las distinciones enumeradas precedentemente.

3.º — Comuníquese, publíquese, y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a las Direcciones Generales de Ganadería y de Enseñanza y Fomento Agrícola, respectivamente.

Picazo Elordy

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1946.

1.115|46. — Visto este expediente (N.º 160.861|1946), en el que la Sociedad Rural de Río Cuarto (Córdoba), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la XII Exposición de Ganadería que realizará el 31 de Agosto y 1 y 2 de Septiembre del año en curso, como así también la designación de Jurados.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ganadería y Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural de Río Cuarto (Córdoba), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Una plaqueta de bronce patinado al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H.B.A. de la raza Shorthorn, presentados en la categoría "a Corral";

Una plaqueta de bronce patinado al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H.B.A., de la raza Hereford, presentados en la categoría "a Corral";

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cursos legal los derechos a oro. — Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Octubre de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre, del siguiente empréstito:

C.A.I. — Conversión 3 o|o 1946 — Serie "D" .... v$n. 1.000.000

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

e.27 sept.-v.4 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Salvador E. Almanza con fecha 22 de Agosto de 1946, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos Nros. 370.734 y 373.043|44, de v$n. 1.000 cada uno y N.° 119.233 de v$n. 500, con cupón vto. 10 — 15 de Noviembre de 1939 — y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

e.27 ago.-v.1.° oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1946, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3 ½ % 1944|87 .. .. v$n. 1.892.400

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

e.20 sept.-v.4 oct.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Inscripción en el Registro de Proveedores

Se comunica a los señores comerciantes interesados y aún no inscriptos en el Registro de Proveedores de Reconstrucción de San Juan, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1° del Decreto Nacional N° 21.423|44 y Disposición Permanente N° 7|44 de la Entidad, por la Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859-San Juan), deberán presentar su solicitud de inscripción acompañada de la documentación pertinente.

Se previene a los señores comerciantes que sin el requisito antedicho no serán considerados como proveedores de este organismo y en consecuencia, sin más trámite, serán excluídos de la lista de que vienen sirviéndose la Entidad hasta la fecha.

Para mayores datos: dirigirse a "Reconstrucción de San Juan". — Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859-San Juan), de 8 a 12 horas. — San Juan, Septiembre 16 de 1946. — Eloy José Rettaroli — Jefe de Despacho de Dirección General a cargo de la Secretaría General.

e.30 sep.-N° L 4076-v.5 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y elementos de vestuario en general con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente número 3.585|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Octubre de 1946 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.30 sep.-N.° L-4111-v.10 oct.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Edificio Casa Central

Llámase a licitación pública, provisión ascensores para el día 31 de Octubre de 1946, a las 15 horas. — Presentar propuestas en Gerencia de Casa Central de acuerdo documentación a retirar en División Inmuebles y Construcciones, calle Bmé. Mitre N.° 326 — 2.° piso, previo pago de $ 50.— Buenos Aires, Septiembre 2|946. — El Gerente.

e.13 sep.-N.° L-3507-v.13 sep.
e.17 sep.-N.° L-3507-v.17 sep.
e.21 sep.-N.° L-3507-v.21 sep.
e.25 sep.-N.° L-3507-v.25 sep.
e.30 sep.-N.° L-3507-v.30 sep.
e.4 oct.-N.° L-3507-v.4 oct.
e.8 oct.-N.° L-3507-v.8 oct.
e.14 oct.-N.° L-3507-v.14 oct.
e.18 oct.-N.° L-3507-v.18 oct.
e.22 oct.-N.° L-3507-v.22 oct.
e.26 oct.-N.° L-3507-v.26 oct.
e.30 oct.-N.° L-3507-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nro. 168

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|9|46, para resolver, con destino a Escuela Normal de Quilmes, la adquisición de muebles mapas material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492 2° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|10|46, a las 16,00 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires 25 de Septiembre de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 sep.-N° L 4096-v.10 oct.

Licitación Pública N 166

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|9|46, para resolver, con destino a la Escuela A. y Oficios de Formosa y Escuela Profesional de Mujeres de San Luis, la adquisición de máquinas de tejer y telares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|10|46 a las 15,40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.30 sep.-N° L 4097-v.10 oct.

Licitación Pública N.° 167

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|10|46, para resolver, con destino a Escuela Técnica de Oficios de San Juan, la adquisición de maquinarias y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|10|46 a las 15.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires 25 de Septiembre de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 sep.-N° L-4098-v.10 oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. p. 2.610|946

Llámase a Licitación Privada N.° 49 con el fin de resolver la adquisición de: 6.000 kilos de azúcar molida o refinería en bolsas, destinada a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 2 de Octubre próximo a las 14 horas en la Oficina de Compras (Laval e 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.30 sep.-N.° L-4112-v.2 oct.

Penitenciaría Nacional
Expte. T-9772|46

Llámase a licitación privada para el día 3 de octubre de 1946, a las 15 horas, para la enajenación de: 5.000 Kilos de cartones enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.30 sep.-N° L 4081-v.2 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a Licitación Pública para las 15 horas del 11 de Octubre de 1946, para contratar los trabajos que demandarán las reparaciones del ascensor del Instituto Bernasconi y seis ascensores que funcionan en el edificio del Consejo Nacional de Educación. Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital Federal. — Alfredo Soárez, Secretario General del Consejo Nacional de Educación.

e.30 sep.-N° L 4099-v.10 oct.

Exp. C. 20.491|46

Buenos Aires septiembre 9 de 1946.

Llámase a licitación pública, simultáneamente en ésta Capital y en las Ciudades de Córdoba (Córdoba), La Plata y Mar del Plata (Buenos Aires), para las 15 del 16 de octubre próximo, a fin de contratar la alimentación y servicios inherentes en las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba), durante el período 1946-1947. — Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. Inspección Seccional de Córdoba. Independencia 272 (Córdoba), Inspección Seccional de Buenos Aires. 45-307 (Buenos Aires)) y Escuela Nacional n.° 5. Sgo. del Estero 3096 Mar del Plata (Buenos Aires).

El Secretario General.

e.23 sep.-L. 3945-v.23 sep.
e.25 sept.-L. 3945-v.25 sept.
e.30 sep.-L. 3945-v.30 sep.
e.1 oct.-L. 3945-v.15 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio (2.° semestre) año 1946.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Octubre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre. Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contrat s.

e.30 sep.-N° L-4113-v.10 oct.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

—Expte. 33.982-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tres ómnibus rurales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Octubre próximo, a las 14.30 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse — Jefe de Despacho.

e.30 sep.-N.° L-4115-v.10 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería, y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 18 de octubre próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse. — Jefe de Despacho.

e.30 sep.-N° L 4090-v.10 oct.

Expte. 40.259 D. C.-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos vibradores de hormigón y un generador de electricidad, con destino a las obras del dique "Los Laureles" (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Octubre próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.30 sep.-Nº L 4095.v.10 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Dirección de Administración

Victoria 2850 — Cap.

Licitación Pública N.º 9|46

Llámase a Licitación Pública número 9|46 (Expte. DGA. N.º 13.610-P|46 para el día 11 de Octubre de 1946, a las 15 horas para la provisión de ropas destinadas a no videntes externos asistidos por la Institución.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la Institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estimen necesarios, podrán retirarse o consultar en la Oficina de Suministros de este Patronato, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Pliegos sin cargo. — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.30 sep.-N.º L-4110-v.10 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública 2.324, para el 15|11|46 (15,30 hs.), para la provisión de tractores y acoplados. Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe del Servicio Comercial.

e.30 sep.-N.º L-4116-v.17 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 14|10|46 — Medallas de oro (2342 — 11,20 hs.) — 15|10|46 — Lavado de toballas (2323 — 16 hs.) — Hierros (2328 — 16,30 hs.) y (2335 — 17 hs.) — 16|10|46 — Formularios (2325 — 16 hs.) — 17|10|46 — Víveres almacén (2316 — 15 hs.) — Víveres frescos; (2317 — 15,30 hs.) — Víveres frigoríficos; (2318 — 16 hs.) — Pan y galletas; (2319 — 16,30 hs. y 2320 — 17 hs.) — 18|10|46 — Vajilla (2330 — 15 hs.) — Postes de palma (2331 — 15,30 hs.) — Economato (2333 — 16 hs.) — Ropa blanca (2334 16,30 hs.) — Montaje de tanque (2337 — 17 hs.) — 21|10|46 — Grupo electrobomba (2341 — 16 hs.) — 28|10|46 — Equipo agua caliente (2321 — 15 hs.) — Automotores (2322 — 15,30 hs.) — 4|11|46 — Ablandador de agua (2329 — 15,30 hs.). Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe del Servicio Comercial.

e.30 sep.-N.º L-4117-v.10 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 9|10|46 — Accesorios plcaños (2338 — 11,20 hs.) — 10|10|46 — Maderas (2340 11,20 hs.) — Caños cemento (2326 — 16 hs. — 14|10|46 — Tanino y almidón (2327 — 17 hs.) — 16|10|46 — Aldeína y glicerina (2332 — 16,30 horas) — Binder granítico (2336 — 17 horas) — 22|10|46 — Equipo enfriador (2339 — 15,30 horas). — Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe del Servicio Comercial.

e.30 sep.-N.º L-4118-v.4 oct.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.º 58: a las 9,30 horas. — Provisión y montaje de un tanque metálico de 1.000 m.³ de capacidad para almacenaje de fuel-oil.

Precio del pliego m$n. 10.— Precio de las bases de licitación m$n. 5.—.

L. P. N.º 60: a las 9,45 horas. — Reparación y confección de repuestos para motores Koerting, Mirrlees y Crossley.

L. P. N.º 61: a las 10,5 horas. — Ladrillos y cuñas refractarias.

L. P. N.º 62: a las 10,20 horas. — Automóviles.

L. P. N.º 63: a las 10,30 horas. — 2.000 toneladas de leña.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.30 sep.-N.º L-4093-v.10 oct.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública por expediente 05356|I|946 para la provisión de tubos para barómetros Fortin tipos D. M. G. H. y M. Z., Tonnelot y de cubeta fija (escala corta y larga) y Casella, de observatorio.

El pliego de bases y condiciones, planos e informes ampliatorios pueden obtenerse en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Octubre de 1946 a las 15 y 30 horas.

e.30 sept.-N.º L-4024-v.4 oct.

Servicio Meteorológico Nacional

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública por expediente 04855|I|46 para la provisión de un teodolito aerológico registrador, marca Kenr o similar, completo, con trípode y caja de metal con accesorios de acuerdo a las siguientes características: aumento 20 x; objetivo 45 mm.; diámetro del papel 190 mm.; campo 2,5.º; círculo horizontal 100 mm.; círculo vertical 75 mm.; anteojo visor 5 x; campo 10.º; unidad de división del círculo 1|6.º; apreciación por los microscopios 1'; tamaño de la caja metálica 22 x 31 x 25 cm., aproximadamente; y peso del instrumento 8,5 kg. aprox. — El pliego de bases y condiciones será obtenido en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Octubre de 1946, a las 16 horas.

Carlos José Harraca, Capitán, Jefe de la División Subsecretaría de Aeronáutica.

e.30 set. N.º L-4073 v.4 oct.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.º 212

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 11 del mes de Octubre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Servicio de Vías Respiratorias y Centro de Catastro Radiográfico de San Luis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental; productos químicos y medicamentos; muebles y artículos generales; alimentos; impresos, etcétera. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.30 sep.-N.º L-4094-v.10 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO INCHAUSPE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 sep.-N.º 3779-v.5 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DOMINGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 sep.-N.º 3773-v.5 nov.

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se notifica a JOSE BONIFACIO IRIARTE ZAMBRANO, que en la causa N.º 14.076, instruída en contra suya, por hurto, se ha dictado sobreseimiento definitivo a su favor, declarándose que la misma no afecta su buen nombre y honor, el día 18 de septiembre de 1946.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30 sep.-N.º 3778-v.4 oct.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 sept.-N.º 3777-s|p.p.-v.5 nov.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO LORENZO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.30 sept.-N.º 3772-s|p.p.-v.5 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 12

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzg. de Paz N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber al propietario del inmueble sito en la calle Besares s|número entre las calles Amenábar y Moldes (Besares esquina Amenábar), parcela 1, manzana 172 Sección 43 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos cuenta corriente 21.166 Ley 11.593-Serie 8a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, septiembre diez de 1946. — Vistos y Considerando: Que en juicio llevado por vía de apremio, como el presente, no procede oponer la prescripción, por no ser de las defensas legalmente admisibles. — Corresponde así desestimar dicha excepción y no mediando otra al progreso de la acción, por ello y demás fundamentos pertinentes del escrito que antecede, Fallo: Mandando llevar adelante ésta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses y las costas del juicio. Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento noventa pesos m|nal., y los derechos de su apoderado en sotenta pesos de igual moneda. — Notifíquese por cédula y oportunamente archívese. — Ricardo López de Gomara. Ante mí Héctor A. Re". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos" Expediente Judicial Nº 16.443 año 1946. — Buenos Aires, septiembre veinte de 1946. — Héctor A. Re, secretario.

e.30 sep. Nº 3774-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Marcos Sastre entre las calle Gualeguaychú y Sanabria (Marcos Sastre esquina Sanabria), parcela 5, manzana 17, Sección 81 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimientos cuenta corriente 54.560, Ley 11.593, Serie 9a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre diez de 1946. — Vistos y Considerando: Que en juicio llevado por vía de apremio, como el presente, no procede oponer la prescripción, por no ser de las defensas legalmente admisibles. — Corresponde así desestimar dicha excepción y no mediando otra al progreso de la acción, por ello y demás fundamentos del escrito que antecede; Fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento setenta pesos m|nal.; y los derechos de sus apoderado en sesenta pesos de igual moneda. — Notifíquese por cédula y oportunamente archívese. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — Juicio: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, sobre cobro de pesos "Expediente 16.445, año 1946".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.30 sept.-N.º 3776-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber al propietario del inmueble sito en la calle Chilabert sin número entre las calles Fournier y Gual, parcela 32, manzana 97, Sección 38 del Catastro Municipal, por el término de tres días, que en

el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos cuenta corriente 2012, Ley 11.593, Serie 6a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Vistos y Considerando: Que en juicio llevado por vía de apremio no procede oponer la prescripción por no ser de las defensas legalmente admisibles. — Corresponde así desestimar dicha excepción y no mediando otra al progreso de la acción, por ello y demás fundamentos del escrito que antecede; Fallo: Mandando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses y costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en cien pesos m|nal., y los derechos de su apoderado en cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese por cédula y oportunamente archívese. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, sobre cobro de pesos "Expediente Judicial N.° 16.444, año 1946".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.30 sept.-N.° 3775-s|p.p.-v.2 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Jorge Hess, cede y transfiere al señor Angel Lombardo, las diez cuotas de $ 100,— cada una, que tenía en "MOLDEFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento privado de fecha 15 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 sep.-N.° 17714-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Julio Leeuwarden, cede de las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA TOCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Margot Hirsch de Holzheim, según documento de fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sep.-N.° 17730-v.4 oct.

ARTKINO PICTURES DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 639. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores don Duncan Haymes casado en primeras nupcias argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en Río Bamba quinientos setenta y cuatro y don Isaac Argentino Vainicoff, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Centenera tres mil doscientos sesenta y uno, ambos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que desde mil novecientos cuarenta y tres tienen constituída de hecho la sociedad «Artkino Pictures», que gira bajo el nombre de Duncas Haymes, con capital aportado en partes iguales por ambos socios, cuyo monto al treinta de Junio próximo pasado era de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, según el balance que se menciona más adelante. — Que a los efecto de regularizar el funcionamiento de dicha sociedad, han resuelto formalizar el respectivo contrato con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de «ARTKINO PICTURES DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta capital, actualmente calle Río Bamba número cuatrocientos veintitrés por el plazo de veinte años a contar desde el primero de julio del corriente año. — Segundo: Su objeto es dedicarse a los negocios cinematográficos en todas sus formas de distribución, exhibición, producción, publicidad y actividades afines, actuando por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a su propio nombre o al de terceros o a su propio nombre y al de terceros. — Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero, celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir el dominio de bienes, inclusó inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir cuentas corrientes; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero y demás que le corresponda y se le adeude por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; constituir o tomar participación en sociedades, comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital es de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, está suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado en su totalidad en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás existente de acuerdo con el balance al treinta de junio próximo pasado, de la sociedad de hecho, regularizada por este acto, que firmado por los socios se agrega a la presente. — Cuarto: Los dos socios quedan nombrados gerentes. — En tal carácter administrarán la sociedad actuando separada e indistintamente, con amplias facultades inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, prestaciones gratuitas y fianzas a favor de terceros. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales vigentes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La aprobación de los balances y el nombramiento de nuevos Gerentes, socios o no, será hecho por escrito con la conformidad de los socios. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades que no sean afines a las de la sociedad, debiendo consagrar a ésta la actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Los socios podrán hacerse representar por un apoderado nombrado en escritura pública. — Décimo: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualesquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Producida la disolución, ya sea por voluntad de los socios o cualesquiera de las causas determinadas en la ley la liquidación se llevará a cabo por los Gerentes, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. — Los liquidadores practicarán de inmediato un inventario y balance general y cumplirán las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro socio o a sus herederos, el haber que les corresponde en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y el otro socio. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en este contrato debe regirse por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don César D. Rácano y don Dante Catalano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Duncan Haymes. — I. A. Vainicoff. — César D. Rácano. — Dante Catalano. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y nueve del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez, ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos once y ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: actualmente — veintitrés — y por — otros — escrituras — balance — separá. — Entre líneas: y. Vale. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.30 sep.-N° 17.749-v.4 oct.

SAYBURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre don Gabriel Larrañaga, argentino, casado, y don Osvaldo Javier Larrañaga, argentino, soltero, ambos domiciliados en esta Capital, en la Avenida Quirno Costa número mil trescientos ochenta y nueve, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: — Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "SAYBURY — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz número setecientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el comercio de compra y venta, distribución e importación y exportación de lapiceras y artículos de escritorios en general, relojes, joyería y afines. — Le queda prohibido a ambos socios comerciar en el mismo ramo por cuenta propia o ajena. — Cuarto: — El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cien cuotas de mil pesos cada una y aportados por ambos socios por mitades en la siguiente forma: el señor Gabriel Larrañaga, aporta su negocio de venta y distribución de lapiceras y artículos de escritorio en general, establecido en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta y ocho, con su activo y pasivo de de acuerdo con el balance que agrega y cuyo valor asciende a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Osvaldo Javier Larrañaga aporta su negocio de venta y distribución de lapiceras que tiene bajo el nombre de "Saybury" establecido en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, con su activo y pasivo y cuyo valor según el balance agregado asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Respecto a ambas transferencias de fondo comercial, se han hecho las publicaciones que prescribe la ley 11867, en el Boletín Oficial y Jurisprudencia del Trabajo, estando vencido el plazo de reclamaciones. — El señor Osvaldo Javier Larrañaga, se compromete a aportar el saldo o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo hasta el final del segundo año de ejercicio. — Quinto: — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cual los socios retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente o de cualquiera de ellos conjuntamente con doña Ema Rosa Cristofani de Larrañaga, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Quirno Costa número mil trescientos ochenta y nueve a la que por la presente se nombra cogerente. — Se les faculta a los gerentes, actuando en la forma indicada, a comprar, hipotecar y enajenar inmuebles, adquirir y enajenar total o parcialmente fondos de comercio, efectuar permutas y daciones en pago y en general practicar todos los actos que permita la ley dentro del objeto de la sociedad. — Les queda sin embargo prohibido dar garantías a favor de terceros. — Séptimo: — El año de ejercicio empieza el primero de Agosto de cada año y termina el treinta y uno de Julio del año subsiguiente. — Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, deberá practicarse el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por todos los socios. — Octavo: — Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo pida. — En tales asambleas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota un voto. — Con referencia a las decisiones mencionadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Noveno: — Las ganancias y pérdidas, previa formación del fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otros fondos de reserva que legalmente deban formarse o que los socios consideren prudente, hacer, se repartirá en la proporción de las cuotas que tenga suscripto cada socio. — Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro tiene derecho de comprar a los herederos las cuotas al valor de un balance a efectuarse con referencia al día del fallecimiento, debiendo pagarse el precio a los dos, cuatro y seis años en cuotas iguales arrojando el saldo adeudado un interés del seis por ciento anual. — En caso de que el sobreviviente no hiciese uso de tal opción, la sociedad continuará con los herederos. — Décimo primero: — En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos socios. — Bajo los once artículos que anteceden dan por constituída la sociedad "Saybury, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Firmado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Gabriel Larrañaga. — O. J. Larrañaga.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sept.-N.° 17693-v.4 oct.

MANUFACTURA METALURGICA DERBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días: 1.°) Que el señor Roberto Ernesto Anderson vende, cede y transfiere por el precio de tres mil pesos moneda nacional, al señor Julio Héctor Gualco, cincuenta cuotas de capital que posee en Manufactura Metalúrgica Derby

Sociedad de Responsabilidad Limitada; 2.º) Que el señor Raúl González Venzano, vende, cede y transfiere por el precio de cuatro mil pesos moneda nacional, al señor Julio Héctor Gualco, las cincuenta cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad; 3.º) Que el señor Esteban Kallay, vende, cede y transfiere por el precio de tres mil quinientos pesos moneda nacional al señor Juan Fairhurst, las cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad ya mencionada y 4.º) Que los socios de Manufactura Metalúrgica Derby, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato social, el que ha quedado redactado en la siguiente forma: Entre los señores Enrique Roberto Pablo Anderson, Roberto Ernesto Anderson, Juan Fairhurst y Julio Héctor Gualco, en su calidad de únicos socios de MANUFACTURA METALURGICA DERBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha resuelto modificar el contrato social que quedará redactado así: Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Manufactura Metalúrgica Derby, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar la patente de invención número cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y siete por mejoras en cerraduras, y en general, dedicarse a la fabricación y venta de cerraduras, herrajes y afines sin perjuicio de cualquier otra actividad industrial que encuadre dentro de la mecánica en general y que el señor Julio Héctor Gualco decidiese iniciar. Tercero: El capital de la sociedad es cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Enrique Roberto Pablo Anderson, cien cuotas; Roberto Ernesto Anderson, cien cuotas; Juan Fairhurst, cien cuotas y Julio Héctor Gualco, cien cuotas. Las cuotas no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad y todo socio que desee venderlas deberá ofrecerlas primeramente a sus consocios quienes tendrán derecho a adquirirlas por su valor nominal si el precio exigido por el vendedor fuese superior al mismo. Todos los socios tendrán derecho a participar por partes iguales en los aumentos de capital. Cuarto: La sociedad durará diez años a contar desde el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Quinto: Desígnanse gerentes a los señores Enrique Roberto Pablo Anderson Roberto Ernesto Anderson y Julio Héctor Gualco quienes obligarán válidamente a la sociedad actuando cualesquiera de los dos primeros conjuntamente con el tercero. El señor Julio Héctor Gualco será además director técnico de la fábrica durante el tiempo que dure este contrato y en tal capacidad gozará de amplias atribuciones inclusive las de tomar y despedir obreros. Ningún socio será remunerado por sus servicios hasta el primer ejercicio social que arroje un beneficio no menor del veinte por ciento. Esta prohibición no afectará al señor Gualco, que percibirá un sueldo de trescientos cincuenta pesos mensuales y el usufructo de la vivienda particular anexa a la fábrica, inclusive gastos de luz eléctrica y teléfono, todo con cargo a gastos generales. Sexto: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance y extraordinariamente en cualquier momento a iniciativa de uno de los socios a fin de considerar cualquier otro punto de interés de la sociedad. Las citaciones se harán por carta certificada con diez días de anticipación por lo menos y los socios podrán hacerse representar recíprocamente por carta simple, telegrama o poder. Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas que firmarán los socios asistentes. Para formar quórum deberán estar representadas en la asamblea las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. Si no se lograra este número, se convocará a una segunda asamblea con las mismas formalidades arriba indicadas, la que deliberará válidamente cualquiera sea el número de cuotas representadas. En ambos casos, toda moción que sea de la competencia de la asamblea de socios, necesitará para su aprobación votos favorables iguales a las dos terceras partes de las cuotas representadas en la asamblea de que se trate. Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir un cinco por ciento para la formación de la reserva legal y otro cinco por ciento que se destinará a reservas facultativas, se abonará el veinticinco por ciento al señor Julio Héctor Gualco y el saldo se distribuirá entre todos los socios proporcionalmente al número de cuotas que posea. Octavo: El socio Julio Héctor Gualco deberá dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, no rigiendo esta prohibición para los demás. Sin embargo ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los que realice la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin la autorización de los demás socios. Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán hacerse representar por una sola persona, o por pagarles el capital del causante conforme al último balance anual con más las utilidades que correspondan hasta la fecha del fallecimiento las que se calcularán a prorrata de las obtenidas en el último balance. El crédito de los herederos será abonado en cuatro documentos iguales a tres, seis, nueve y doce meses más intereses al 6 o|o. Décimo: En caso de liquidación actuarán como liquidadores el señor Julio Héctor Gualco y otro socio cualquiera conjuntamente. Undécimo: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiro, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones necesarias para que el presente documento sea inscripto en el Registro Público de Comercio y cumplan con todos y cualquiera de los requisitos exigidos por la ley. Hecho y firmado en Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. (Firmado): R. E. Anderson. E. R. Anderson. J. H. Gualco. Juan Fairhurst. Entre líneas: Roberto Ernesto Anderson, Vale.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 sept.-N.º 17718-v.4 oct.

LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 853. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen los Señores Ricardo Félix Muñoz, que firma "R. F. Muñoz", casado, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y dos; Don Eladio Pascual Suárez, que firma "Eladio P. Suárez", casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Grecia número cuatro mil seiscientos veintinueve; Don Nicanor Germán Ponsati, viudo, que firma "N. G. Ponsati", de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y Don José Bonifacio Echarri, que firma "J. Echarri", de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos argentinos, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los dos primeros comparecientes concurren en su carácter de únicos socios de la razón social "LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que justifican: a) Con el contrato social transcripto en este Registro, al folio novecientos setenta y uno, del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco, b) Con la modificación del mismo, otorgada ante el autorizante al folio mil ciento dos de este Registro, protocolo del mismo año, y c) Con la disolución parcial, otorgada ante mí en este mismo Registro, con fecha ocho de Julio del corriente año, al folio cuatrocientos noventa y ocho vuelto, pendiente de inscripción en el Registro de Comercio, de todo lo cual extraigo la parte pertinente a continuación: — "En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano." . . . . "comparecen los Señores: Don Ricardo Félix Muñoz" . . . . "Don Alfredo Cernadas Martel" . . . "Don Eduardo Cernadas Martel" . . . "Don Jorge Cernadas Martel" . . . "y Don Eladio Pascual Suárez" . . . "y dicen: Que por el presente dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . "Primera: Entre Don Ricardo Féliz Muñoz, Don Alfredo Cernadas Martel, Don Eduardo Cernadas Martel, Don Jorge Cernadas Martel y Don Eladio Pascual Suárez, queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . "Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías y productos sean ellos manufacturados, frutos del país o materias primas" . . . "y leída que les fué, se ratificaron y firmaron" . . . R. F. Muñoz. — Alfredo Cernadas h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Tgo.: Ernesto Pissarini. — Ante mí: J. Oliver. —Hay un sello." — "Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1944. — Inscripto en esta fecha bajo el número mil doscientos, al folio ciento nueve, del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conste. — Lucio R. Meléndez." . . . "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el autorizante Escribano comparecen: Don Ricardo Félix Muñoz" . . . "Don Alfredo Cernadas Martel" . . . "Don Jorge Cernadas Martel" . . . "y Don Eladio Pascual Suárez" . . . "concurren en su carácter de únicos socios de la razón social "Limay Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería se justifica con el contrato transcripto en este Registro, al folio novecientos setenta y uno, del protocolo corriente" . . . "y en el carácter invocado dicen: Que conforme a lo resuelto en el acta número cuatro de fecha siete de Setiembre del corriente año, de reuniones sociales, han dispuesto prorrogar el plazo de la Sociedad a veinte y cinco años y aumentar el capital" . . . "de ciento veinte mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional" . . . "En consecuencia, vienen por la presente a dejar constancia que los artículos tercero y cuarto del contrato social, quedan modificados y redactados así: — "Tercero: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse por voluntad expresa de uno o más de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, y en reunión especial convocada a tal efecto previa citación a los demás socios con telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: trescientos setenta mil pesos moneda nacional, que representa trescientas setenta cuotas el Señor Ricardo Félix Muñoz; Nueve mil pesos moneda nacional que representan nueve cuotas, Don Alfredo Cernadas Martel; Nueve mil pesos moneda nacional, que representan nueve cuotas, Don Eduardo Cernadas Martel; Nueve mil pesos moneda nacional, que representan nueve cuotas, Don Jorge Cernadas Martel, y tres mil pesos moneda nacional, que representan tres cuotas, Don Eladio Pascual Suárez" . . . "Leída que les fué" . . . "R. F. Muñoz. — Alfredo Cernadas h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — J. Crocco. — Cándido Guzmán. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell" . . . "Buenos Aire, 17 de Diciembre de 1945. — Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, al folio ciento veintidós, del Libro diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez." — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis" . . . "comparecen los señores Don Ricardo Felix Muñoz" . . . "Don Alfredo Cernadas Martel" . . . "Don Eduardo Cernadas Martel" . . . "Don Jorge Cernadas Martel" . . . "y Don Eladio Pascual Suarez" . . . concurren en su carácter de únicos socios de la razón social "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que justifican con el contrato social transcripto en este Registro al Folio novecientos setenta y uno, del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco y su modificación otorgada ante el autorizante al folio mil ciento dos, de este Registro, protocolo del mismo año" . . . "Y los comparecientes Señores Alfredo Cernadas Martel, Eduardo Cernadas Martel y Jorge Cernadas Martel, dicen: — Que han resuelto retirarse de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . "y en tal virtud otorgan y declaran: Que ceden y transfieren irrevocablemente al Señor Ricardo Felix Muñoz, todo el interés que tienen en "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sean las veintisiete cuotas que en total y a razón de nueve cuotas para cada uno de los socios cedentes, constituyen el haber social de los mismos" . . . "Que esta cesión la realizan por la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional que reciben . . . de manos del cesionario . . . quien se hace cargo del activo y pasivo por la parte de los cedentes" . . . "Los Señores Ricardo Félix Muñoz y Eladio Pascual Suárez, manifestaron su conformidad, quedando así disuelta parcialmente la expresada Sociedad con respecto a los socios salientes y continuando con el giro social los restantes socios Don Ricardo Félix Muñoz y Don Eladio Pascual Suárez" . . . "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don José Crocco y Don Alberto M. López vecinos hábiles y de mi conocidos, doy fe. — R. F. Muñoz. — Alfredo Cernadas h. R. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — J. Crocco. — A. M. López. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell". — Son Copias Fieles, doy fe. — Y los Señores Ricardo Félix Muñoz y Eladio Pascual Suárez, en el carácter invocado dicen: Que conforme a lo dispuesto en el acta número nueve de Reuniones de la Sociedad, de fecha doce de Abril del corriente año, se ha resuelto que los comparecientes Don Nicanor Germán Ponsati y Don José Bonifacio Echarri. — Que al mismo tiempo y de acuerdo a lo tratado y resuelto en la precitada reunión, el capital social queda aumentado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, se modifican las cláusulas primera y cuarta, y se agrega la cláusula décima sexta, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Entre los Señores Ricardo Félix Muñoz, Nicanor Germán Ponsati, Eladio Pascual Suárez y José Bonifacio Echarri, prosigue la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Arroyo número ochocientos cuarenta y dos, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en el país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: Don Ricardo Félix Muñoz, Cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, Don Nicanor Germán Ponsati, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Don Eladio Pascual Suárez, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y Don José Bonifacio Echarri, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional cada una. — Décima Sexta: En caso de ausencia del Director General, la Gerencia será desempeñada por los Señores Nicanor Germán Ponsati, conjuntamente con Don Eladio Pascual Suárez o con Don José Bonifacio Echarri, con las mismas facultades conferidas al Director General en la cláusula sexta del contrato original. — Los comparecientes manifestaron su conformidad y aceptación. — Leída que les

fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don Alberto María López y Don José Crocco, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — R. F. Muñoz. — N. G. Ponsati. — J. Echarri. — Eladio P. Suárez. — A. M. López. — J. Crocco. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio el cual se halla extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: setecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro; setecientos cuatro mil novecientos cicuenta y cinco; setecientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis y el presente: setecientos cuatro mil novecientos cincuenta y siete, respectivamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.30 sep.-N.° 17662-v.4 oct.

"LEOPOLDO AMAR Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Guillermo Isaac Amar, que firma "Guillermo I. Amar", casado español, y don Leopoldo Amar, soltero español, ambos domiciliados en la calle Bustamante número dos mil novecientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de "LEOPOLDO AMAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será dedicarse al negocio de compra-venta de artículos textiles, comisiones y representaciones en general. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años a contar del día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, continuando la sociedad por un plazo de tres años más si alguno de los socios no manifestaren su voluntad de liquidarla, con tres meses de anticipación del vencimiento de dicho plazo y en forma fehaciente. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete Escritorio cuatrocientos cuarenta. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto en la siguiente proporción: cinco cuotas, o sea cinco mil pesos por el señor Leopoldo Amar y quince cuotas o sea quince mil pesos por el señor Guillermo Isaac Amar. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, lo que se comprobará con la boleta de depósito pertinente en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, será desempeñada conforme a las leyes de la materia, por ambos socios, quienes desde ya quedan facultados con amplios poderes para que en el carácter de Gerentes de la sociedad los ejerzan en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando el socio señor Leopoldo Amar, obligado a dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales, no así el señor Guillermo Isaac Amar, quien lo hará solo cuando sus otras ocupaciones se lo permitan. — Sexto: La firma social deberá ser usada con la firma personal del gerente interviniente y el aditamento de la denominación de la sociedad puesta en manuscrito o en un sello en tinta; pudiendo ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Septimo: Los gerentes en la forma indicada en la cláusula anterior, podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo en los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Industria y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos y endosarlos, pudiendo transigir, renunciar tachar, desistir, y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo tales efectos conferir poderes especiales y generales, los que podrá revocar, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeren conveniente practicar todos los treinta y uno de Agosto y veinte y ocho de Febrero, se practicará un balance e inventario general. — Si del mismo resultaren utilidades éstas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones de muebles e instalaciones, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios hasta la suma que represente el capital inicial o éste, más las utilidades que el socio señor Leopoldo Amar hubiere capitalizado en ejercicios anteriores conforme a lo establecido en la clársula novena y otra parte igual, computada al capital del otro socio; respondiéndose por el excedente de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia. — Noveno: Si al vencimiento de cualquier ejercicio social y del balance practicado, resultaren pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: El socio señor Leopoldo Amar podrá retirar mensualmente para sus gastos generales, y a cuenta de ganancias, la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, debiendo al finalizar el ejercicio anual, capitalizar el saldo de sus utilidades si las hubiere, hasta igualar el capital del otro socio. — Undécimo: Para todas las resoluciones sociales no contrarias a la ley de la materia y del Código de Comercio, ni previstas en este contrato, será necesario el voto de ambos socios. — Duodécimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero, con quien formarán tribunal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo J. Amar. — Leopoldo Amar. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de ley números correlativos del seiscientos doce mil quinientos uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: "quien" — Vale. — H n. $ 192.00 — Dto. Ley 30.440. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 sep.-N.° 17715-v.4 oct.

TAMEQUI. TALLERES METALURGICOS QUILMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Frenzel, que firma Frenzel Alfredo, argentino, casado, de 55 años de edad, con domicilio en la calle Cerv. Argentina 98, Quilmes (Prov. de Buenos Aires) y Oscar Ernesto Hay, que firma Oscar E. Hay, argentino, soltero, de 28 años de edad, con domiclio en la calle Diag. R. S. Peña 740, 8.º D, Capital Federal, se conviene: Primero: Constituír una sociedad comercial, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social «TAMEQUI», TALLERES METALURGICOS QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Los objetos principales de la sociedad serán la fabricación, construcción, reparación y comercialización de máquinas e implementos industriales en general y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — Tercero: El domicilio social es la Capital Federal, actualmente en la calle Diag. R.S. Peña 740, 8.º piso, D, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000 (Ciento veinte mil pesos moneda nacional) dividido en 1.200 cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al socio señor Alfedro Frenzel ciento veinte cuotas y al socio señor Oscar Ernesto Hay mil ochenta cuotas. Los socios aportan el capital en la siguiente forma: m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden m$n. 12.000 al señor Alfredo Frenzel y m$n. 88.000, al señor Oscar Ernesto Hay, completando este último en dinero efectivo el saldo de m$n. 20.000, para integrar el capital. — Quinto: La duración de la sociedad será de tres años, prorrogables por períodos iguales automáticamente, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quienes para obligar válidamente a la sociedad firmarán conjuntamente debajo del rubro social, o bien cualquiera de ellos indistintamente con un apoderado que designará la sociedad. — No se podrá comprometer a la firma en garantías o fianzas para terceros. — Los gerentes gozarán de los sueldos que se fije de común acuerdo. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario. — Las útilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para Fondo de Resserva hasta el 10 % del capital social. — Octavo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirán por mayoría de votos según el capital aportado. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Oscar E. Hay. — Frenzel Alfredo. — Bs. As. Septiembre 17 de 1946. — Testado Ciento No Vale. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sep.-N.º 17.612-v.4 oct.

"TOURING SPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Reinaldo Ernesto Walter Reid, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Mendoza dos mil doscientos ochenta y cinco y Alberto Francisco Riedler, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Victoria mil ciento treinta y ocho, ambos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en la siguiente forma: Artículo Primero: Constitución: La Sociedad se denominará "TOURING SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Montevideo un mil novecientos uno. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos para deporte y turismo, al reacondicionamiento de autos y otros trabajos mecánicos y afines, a la compra - venta y permuta de automóviles y representaciones. — Para llenar su objetivo, la sociedad podrá fabricar, importar o exportar, adquirir, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar, constituir y extinguir hipotecas y todo hecho real. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la Sociedad asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y que han sido suscriptas totalmente en la siguiente proporción: el señor Alberto Francisco Biedler ochenta cuotas; el señor Reinaldo Ernesto Walter Reid, veinte cuotas; ambas partes hacen sus aportes en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, créditos, patentes, marcas y demás, según inventario y que resultan del balance efectuado al efecto de la constitución de la presente sociedad. — Artículo Cuarto: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes individualmente tendrán amplias facultades para administrar, con la sola limitación que no podrán obligar a la sociedad a afianzar, garantizar o avalar obligaciones a terceros. — Quedan nombrados gerentes los señores Alberto Francisco Riedler y Reinaldo Ernesto Walter Reid. — Tanto el nombramiento como la revocación de los gerentes se produce por mayoría de votos computados según el capital dentro de lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los gerentes están facultados para otorgar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: Obligaciones de los Gerentes: El señor Reinaldo Ernesto Walter Reid, tendrá que dedicar toda su actividad comercial a la Sociedad no pudiendo restar tiempo para otras ocupaciones. — Artículo Sexto: Duración y Egresión: La Sociedad empezará a regir con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y su ejercicio comercial terminará el treinta de Abril de cada año. — La sociedad durará hasta el treinta de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Cada uno de los socios tendrá derecho de retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, con efecto al fin de cada ejercicio, pero no antes del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, para lo cual deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso el socio restante, podrá optar por continuar los negocios, comprando al socio saliente, las participaciones de capital al precio establecido en el Libro de Actas, según artículo 7.° y abonando las utilidades según balance a otorgarse el día de la salida. — El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagada en cuatro cuotas trimestrales consecutivas de veinte y cinco por ciento cada una, de las cuales la primera vencerá el día de la salida con un interés al seis por ciento anual. — Artículo Séptimo: Balances: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de cuotas del capital. — Si hubieran ganancias realizadas y líquidas después de abonadas todas las habilitaciones, se destinará un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital, y se harán las reservas matemáticas para todas las leyes sociales

en vigencia en ese momento. — El resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los noventa días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas y fijando de común acuerdo el valor de las cuotas para el año en curso, que será el valor al cual deberán ser adquiridas las cuotas en los casos previstos en los artículos 6.° — Duración y Egresión, y 10.° Liquidación y Caso de Muerte. — De ese Acta cada socio recibirá una copia firmada por el otro socio. — Artículo Octavo: Resoluciones de los Socios: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un Libro de Actas, y las firmarán todos los asistentes a la reunión respectiva. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, e igual forma se usará a los efectos del artículo 17 de la Ley 11645. — Artículo Noveno: Cesión de Cuotas: Las cuotas de capital sólo pueden ser transferidas, si media la conformidad de ambos socios. — Artículo Décimo: Liquidación y Caso de Muerte: La liquidación por disolución de la sociedad o por terminación de contrato, será practicada por la o las personas que los socios designarán por mayoría de capital. — En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad, siempre que el socio sobreviviente lo resuelva. — Los herederos tendrán que comunicar su deseo de incorporarse por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de haberse producido el fallecimiento. — En caso de silencio, dentro del plazo antedicho, no tendrá derecho con posterioridad a solicitar su incorporación. — El socio sobreviviente dará su contestación dentro de los treinta días por telegrama colacionado. — En el caso de que el socio sobreviviente no desee el ingreso de los herederos, deberá adquirir las cuotas del extinto socio al último valor fijado en el Libro de Actas. — El precio de compra de las cuotas deberá satisfacerse en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una. — La primera cuota deberá pagarse a los ciento veinte días del fallecimiento del socio, abonándose un seis por ciento de interés a partir de la fecha del deceso. — El socio sobreviviente deberá liquidar a los herederos inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiera vivido dentro del mismo el socio fallecido. — Artículo Undécimo: Efectos Legales: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal. — Bajo los once artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "Touring Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Albert Riedler. — Fdo.: W. Reid. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sep.-N.° 17660-v.4 oct.

"LA ORACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Rafael Pando, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe N.° 1752, y el Señor Miguel Diego Quintana, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 615, ambos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, componentes de la Sociedad "LA ORACION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato realizado con fecha 17 de Abril de 1946, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1946, bajo el N.° 580 folio 312 libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la Señora María de las Mercedes Pacheco de Pando, casada, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Santa Fe N.° 1752, Buenos Aires, han convenido lo siguiente: 1.°: — Queda incorporada a la Sociedad la Señora María de las Mercedes Pacheco de Pando. — 2.°: — El capital social queda elevado a la suma de doscientos dos mil pesos moneda nacional ($ 202.000,— m|nal.), dividido en doscientos dos (202) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|nal.) y que pertenecen en la siguiente forma: a los socios Señor Rafael Pando setenta (70) cuotas y al Señor Miguel Diego Quintana setenta (70) cuotas en un todo de acuerdo al contrato originario, suscribiendo en este acto la Señora de Pando las sesenta y dos (62) cuotas restantes, cuyo importe integra en la siguiente forma: la suma de nueve mil novecientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 9.983,80 m|nal.) en diez y seis (16) vacas y treinta y cuatro (34) vaquillonas de la raza Holando Argentina y el saldo de cincuenta y dos mil diez y seis pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 52.016,20 m|nal.) en dinero efectivo, todo lo que hace un total de sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 62.000,— m|nal.). — Se hace constar que el aporte que efectúa la Señora de Pando es bien propio proveniente de la venta de una propiedad situada en la calle 25 de Mayo esquina Sarmiento. — 3.°: — La Señora de Pando declara conocer y aceptar en todos sus términos el contrato social y se compromete a él con todos sus derechos y obligaciones, a partir del día de hoy. — 4.°: — El domicilio de la Sociedad será Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 615, Buenos Aires. — 5.°: — Todas las demás cláusulas sociales no sufren modificación alguna y se mantienen en todos sus términos, fuerza y vigor. — Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Mercedes Pacheco de Pando. — Rafael Pando. — Miguel Quintana.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 sep.-N.° 17649-v.4 oct.

GASTON GILLY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato.

Don Eugenio Arano, argentino, con domicilio en Juncal N.° 802, Don Roberto Eugenio Arano, argentino, con domicilio en Juncal N.° 802, Don Jorge A. Arano, argentino, con domicilio en Juncal N.° 802, y Don Gastón Gilly, argentino, con domicilio en Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 825, 3.° piso, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primero. — La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representaciones y comisiones de toda clase de mercaderías, a cuyo efecto podrá realizar todos los contratos y operaciones que las leyes autorizan. — Segundo. — La Sociedad girará bajo la razón social "GASTON GILLY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será por 99 años, a contar de la fecha, y tiene su domicilio en esta Capital, calle Juncal N.° 802. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional), dividido en 30 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que han suscripto los socios en las proporciones siguientes: Cinco cuotas Don Eugenio Arano; quince cuotas Don Gastón Gilly; cinco cuotas Don Roberto Eugenio Arano y cinco cuotas Don Jorge A. Arano. — El Señor Gastón Gilly integró sus quince cuotas con representaciones aportadas y que los demás socios justiprecian en esa suma. — Las cuotas de los restantes socios han sido integradas en el 50 o|o de cada una. — Cuarto. — El Capital Social podrá ser aumentado suscribiendo los socios cuotas suplementarias de $ 1.000 m|n. o integrándolas cuando los socios por unanimidad así lo resolvieren para atender las necesidades del giro de los negocios sociales y en proporción a las respectivas cuotas suscriptas. — Quinto. — La Sociedad será administrada por los socios Don Gastón Gilly y Don Roberto E. Arano y Don Jorge A. Arano, en calidad de Gerentes con el uso individual de la firma social para todas las operaciones del giro normal de la Sociedad, estando su mandato restringido a esas operaciones. — Los Gerentes percibirán mensualmente, en concepto de sueldo, las sumas que de común acuerdo se fijarán por los socios, las que se cargarán a gastos generales. — El socio Señor Eugenio Arano tendrá el uso de la firma social en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de los Gerentes. — Sexto. — Anualmente, el 31 de Diciembre, los socios Gerentes practicarán un Balance General del giro social, sometiéndolo a los socios para su consideración y aprobación. — Séptimo. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada Ejercicio se destinará: el 5 o|o (Cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando este Fondo alcance al 10 o|o del Capital, y el saldo se distribuirá: el 50 o|o (Cincuenta por ciento) al socio Don Gastón Gilly, y el 50 o|o (Cincuenta por ciento) entre los socios restantes en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octava. — Para la aprobación de los Balances y para la aprobación de toda resolución que necesite el voto de los socios, se requiere mayoría de votos, con excepción del caso del Art. 4.°, remoción de Gerentes y disolución anticipada en los que se requiere unanimidad. — A los efectos de este artículo el Señor Gastón Gilly tendrá 15 votos y los restantes socios 5 votos cada uno. — En caso de aumento de Capital por aplicación del art. 4.°, los votos se aumentarán uno por cada nueva cuota que se suscribiere. — En caso de empate los socios se comprometen a someter la cuestión al arbitraje del Señor Gerente del Banco Francés, obligándose a aceptar su fallo bajo pena de multa de $ 1.000 m|n. — Noveno. — Los socios se comprometen a aportar a la Sociedad todas las representaciones que obtuvieren personalmente y a dejar su explotación a cargo y beneficio de la Sociedad. — Décimo. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera a ese socio de acuerdo al último Balance; b) por incorporarse a la Sociedad en el mismo carácter, unificando su representación en una sola persona; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los otros socios y de acuerdo a la ley. — Décimo Primero. — Se establece la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, para entender en todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación de este Contrato. — Se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — En este mismo acto se deja establecido que: el socio Sr. Eugenio Arano queda facultado para intervenir y cooperar con la Sociedad siempre que lo crea conveniente y necesario, sin estar obligado a prestar su concurso permanente.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sep.-N.° 17742-v.4 oct.

RIMONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores: Antonio Luis Ernesto Rimondi, argentino, casado, Carlos Eros Rimondi, argentino, soltero; Héctor Julio Rimondi, argentino, soltero, domiciliados en esta Capital, calle Rafaela N.° 4360; y Salvador Galvagno, italiano, casado; Oscar Alonso, argentino, soltero y Salvador Carrara, italiano, soltero, domiciliado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen de común acuerdo una sociedad comercial, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad que por este acto se constituye se denominará "RIMONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administración en la calle Rafaela N.° 4360 y tendrá un plazo de duración de cinco años. — Regiráse por este contrato y por la Ley N.° 11645. — En lo previsto, regirán las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Segunda: — Tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos en general y toda otra operación del ramo que convenga a los intereses sociales. — Tercera: — El Capital Social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos, aportado así: los socios señores Antonio Luis Ernesto Rimondi y Carlos Eros Rimondi, diez cuotas cada uno; Héctor Julio Rimondi dos cuotas y los socios Salvador Calvagno; Oscar Alonso y Salvador Carrara, una cuota cada uno. — Los aportes se efectúan en maquinarias, materia prima y dinero efectivo, según inventario practicado en la fecha. — Con las utilidades obtenidas en la sociedad, los socios que aportan menor capital, podrán elevarlo hasta igualar el aporte mayor. — En ese caso, se modificará el contrato, aumentando el capital social. — Cuarta: — Los socios Galvagno, Alonso y Carrara, se comprometen a aportar todos sus conocimientos técnicos y trabajo personal, para la fabricación de tejidos, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, ni a trabajar como empleados u obreros, aún en ramos distintos al de la Sociedad. — Percibirán por su trabajo manual, además de sus utilidades como socios, un jornal que oportunamente se fijará imputable a gastos generales. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios Antonio Luis Ernesto Rimondi y Carlos Eros Rimondi, quienes tendrán la representación legal, con amplias facultades en su calidad de gerentes. — La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, la tendrán cualquiera de los socios gerentes indistintamente, debiendo suscribir todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el art. 7 de la ley 11.145. Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, finalizando cada ejercicio el treinta y uno de diciembre. — Los balances seguirán estas normas: — a) de la cuenta muebles y útiles se re- (Continúa en el sello de diez centavos N.° 762.943 F) — (continuación de sello de diez centavos N.° 762.942 F) — bajará un diez por ciento anual; — b) a las maquinarias se les descontará el diez por ciento, pudiendo elevarse dicha desvalorización hasta el quince por ciento, si las utilidades del ejercicio lo permitieran. — Séptima: — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: — a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance el veinte por ciento del capital; — b) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: — Antonio Luis Ernesto Rimondi y Carlos Eros Rimondi, el veinte por ciento cada uno; Héctor Julio Rimondi, el diez por ciento; y el cincuenta por ciento restante, dividido por partes iguales entre Salvador Galvagno, Oscar Alonso y Salvador Carrara. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las mismas. — Octava: — Además de los libros obligatorios, se llevará uno de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios, quienes tendrán permanente acceso a todos dichos libros. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, los herederos o el incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente representado. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá comunicarse por telegrama al socio gerente dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — No procediendo así, se considerará que la resolución es de retirarse. — Décima: — Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijare su retiro, en este caso, así como en el mencionado en la cláusula novena, los herederos, el incapaz o el socio saliente, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, de declarada la incapacidad, o aceptado el retiro. — A

tal efecto se practicará un balance dentro de los sesenta días siguientes a esa fecha y el haber líquido que corresponda podrá abonarse así: — veinte por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales, con cinco por ciento de interés. — Undécima: — Para la disolución y liquidación se aplicará lo pertinente del Código de Comercio, efectuándolas los socios, quienes no podrán retirar suma alguna sin haber cancelado el pasivo. — Duodécima: — La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio arrojara pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital. — Décimatercera: — Toda duda o divergencia entre los socios, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Salvador Galvagno. — Salvador Carrara. — Oscar Alonso. — Antonio L. E. Rimondi. — Carlos E. Rimondi. — H. Rimondi.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.30 sept. N.° 17.705 v.4 oct.

GROSCH, CARLI & CIA.''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vicente Federico (Fritz) Grosch, que acostumbra firmar Grosch, de nacionalidad alemana, casado, de 41 años de edad, Joaquín Carli, que acostumbra firmar J. Carli de nacionalidad suiza, casado, de 37 años de edad y Alejandro Walther Funk, que acostumbra firmar A. W. Funk, de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, casado, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los suscriptos resuelven constituir a partir desde el 1.° de Agosto de 1946 una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de ''GROSCH, CARLI & CIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará con los negocios sociales de la sociedad colectiva Grosch y Carli constituída entre los dos primeros nombrados según contrato firmado el 24 de Diciembre de 1945. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras 1707, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de electromotores y maquinaria electromecánica en general, a la explotación de taller de reparaciones afines y a operaciones de compra-venta, importación o exportación de máquinas y demás artículos del ramo, realizando, además todas aquellas operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y tendientes a favorecer su desarrollo; podrá, en consecuencia, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias; warrants, y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de tres años, incluso locación de servicios' estar en juicio, como actora y demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares oficiales o particulares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el 1.° de Agosto de 1946 y se prolongará automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no expresara su voluntad de dar término al contrato mediante telegrama colacionado que enviará a los demás socios con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 75.000. — (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios doscientos cincuenta cuotas, aportadas por los socios en la siguiente forma: los señores Vicente Federico Grosch y Joaquín Carli por partes iguales m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) en bienes activos y pasivos de la firma antecesora Grosch y Carli y el señor Alejandro Walther Funk por capitalización de un saldo acreedor de m$n. 25.000.— (veinte y cinco mil pesos moneda nacional) que poseía en la misma firma mencionada, todo según balance y avalúo que los socios firman de conformidad. — Sexto: La sociedad será administrada por los tres socios con el carácter de gerentes. — Harán uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, debiendo firmar siempre dos socios conjunta e indistintamente. Los gerentes gozarán de los sueldos que se fije de común acuerdo. No podrán comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: Anualmente al 31 de Julio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Un mínimo de un cinco por ciento a la amortización de muebles, útiles, herramientas y maquinarias. — b) un 5 o|o para fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social. — c) El remanente que resulte será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapacitado, los cuales deberán unificar personería en caso de tratarse de varias personas. — Para determinar el valor de las cuotas que correspondieren al socio saliente se confeccionará un balance general. — Noveno: Todas las resoluciones sociales que no requieran mayoría especialmente determinada por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances, se producirán por el voto de la mayoría de los socios. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimoprimero: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Grosch. — J. Carli. — A. W. Funk.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sep. N.° 17610 v.4 oct.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CINEMATOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Santiago Moline, argentino, casado, domiciliado en la Diagonal Norte ochocientos treinta y dos, por una parte, y por la otra, don Carlos Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana tres mil ciento sesenta y seis, ambos de esta Capital y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de ''INDUSTRIAL Y COMERCIAL CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos ocho, al folio ochenta y siete, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido aumentar en cuarenta mil pesos moneda nacional de primitivo capital de la Sociedad, con efecto retroactivo al diez del mes próximo pasado, como consecuencia de aportes ya integrados a esa fecha por el socio don Juan Santiago Moliné, y como consecuencia de ello, se ha convenido asimismo en modificar la distribución de ganancias y pérdidas. — Por lo qué, afectando esas modificaciones las cláusulas tercera y séptima del actual contrato social, se fija la siguiente nueva redacción de aquéllas, todo ello con efecto retroactivo a la citada fecha del día diez del mes de mayo del año en curso, a saber: Cláusula tercera: El capitas social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Santiago Moline, setenta cuotas de un mil pesos en dinero efectivo; y el señor Carlos Pérez, diez cuotas de un mil pesos, en las máquinas que han sido detalladas en el balance que debidamente firmado por los socios se incorporó al contrato de origen. — El capital social podrá ser nuevamente aumentado, sea o no en forma escalonada, hasta doscientos mil pesos moneda nacional, de común acuerdo entre los socios. — Las cuotas sociales son intransferibles.'' — Cláusula séptima: ''El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Semestralmente, se practicarán balances que deberán ser conformados por los socios, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del año financiero. — Se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas legales que correspondan, o que pudiesen convenir los socios y, del excedente, se distribuirá el ochenta por ciento al socio señor Moliné, y el veinte por ciento al socio señor Pérez. — Las pérdidas que se produzcan, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción del ochenta y veinte por ciento, respectivamente''. — En Fe de lo Cual, y ratificando que las demás cláusulas del contrato originario subsistirán en los términos ya conocidos, firman previa lectura y ratificación, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Pérez. — Juan Santiago Moliné.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada: secretarios,

e.30 set. N.° 17684 v.4 oct.

GASSSAUER, JOOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Emilio Gassauer, argentino, con domicilio en la calle Melián 2050, y Christián Joos, alemán, con domicilio en la calle Avellaneda 1635 (Florida, FCCA., Prov. de Buenos Aires), únicos socios de la sociedad comercial colectiva ''Gassauer y Joos'', cuyo domicilio es la calle Balcarce 627, Capital Federal, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1945, bajo el número 27, al folio 160 del libro 231 de Contratos Públicos, y el señor David Moreno, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Carlos Villate 1714 (Olivos, FCCA., Prov. de Buenos Aires), todos los contrayentes mayores de edad, convienen en transformar la sociedad arriba mencionada en una sociedad de responsabilidad limitada, con aumento de capital social e ingreso de nuevo socio, sociedad que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas Primero: Queda constituída entre los señores Emilio Gassauer, Chritian Joos, y David Moreno una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social ''GASSAUER, JOOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de extender sus actividades a otros lugares del país o del extranjero, y cuyo objeto será la importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, y toda clase de operaciones en comisión o representación. — Segundo: El capital social será la suma de m$n. 225.000.— (doscientos veinticinco mil pesos) dividido en 225 cuotas m$n. 1.000.— (un mil pesos) cada una, suscripto en la siguiente forma: El señor Gassauer 100 cuotas, o sea m$n. 100.000; el señor Joos 75 cuotas, o sea m$n. 75.000.—; y el señor Moreno 50 cuotas, o sea m$n. 50.000.—. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: El señor Gassauer tiene integrado totalmente su aporte con la parte que tiene y le corresponde en los bienes de la sociedad transformada de conformidad con el balance de la misma el 30 de junio de 1946, que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato; el señor Joos integra su aporte hasta la suma de m$n 50.000.— con su parte en los bienes de la sociedad transformada, aportando el resto de su suscripción en efectivo integrando en este acto el 50 % o sea m$n. 12.500.—, debiendo integrar el saldo antes del 1.° de julio de 1948; el señor Moreno integra su aporte hasta la suma de m$n. 30.000, con la transferencia de un crédito por el mismo importe contra la sociedad transformada, aportando el resto de la suscripción en efectivo integrando en este acto el 50 % o sean m$n. 10.000.—, debiendo integrar el saldo antes del 1.° de julio de 1948. — Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán cada uno las más amplias facultades sin limitación alguna, para la administración, de la misma, pudiendo nombrar uno o más apoderados fijando las atribuciones respectivas. — Para el otorgamiento de fianzas se necesitará la firma expresa de los tres socios. — Cuarto: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, después de deducido un 5 o|o que se destinará a un fondo de reserva hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital suscripto, se distribuirá en la siguiente proporción: 43 o|o para el señor Gassauer, 35 o|o para el señor Joos y 22 o|o para el señor Moreno. — Los socios podrán dejar a disposición de la sociedad, si a ésta la conviniere, las ganancias que no retiraren, que entonces devengarán el 5 o|o de interés anual. — Quinto: Esta sociedad se conviene por un plazo de cinco años, a contar del 1.° de julio 1946, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato y desde entonces en adelante se prorrogará indefinida y automáticamente por plazos sucesivos de un año, salvo preaviso dado por cualquiera de los socios con una anticipación mínima de seis meses antes del vencimiento de cada prórroga. — Sexto: Las resoluciones de los socios, salvo las previstas en el artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán por simple mayoría de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — En señal de conformidad se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, el original en los papeles sellados números 1,557,733 y 1,557,735, el duplicado en los sellados números 1,557,734 y 1,557,736, y el triplicado en los sellados números 661,358 y 661,359. Corregido: ''12.500, Vale. — Fdo.: Emilio Gassauer, Fdo.: Christian Joos. — Fdo.: David Moreno.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 set. N.° 17722 v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Convenio Modificatorio: Entre los señores E. Roberto V. Giménez, Juan J. D. Giménez, Alfredo Giménez, todos argentinos, domiciliados en la calle Acevedo mil setecientos ochenta y cuatro y el señor Francisco Szorenyi, rumano, domiciliado en la calle Agüero mil cuatrocientos ochenta y uno, únicos componentes de la firma ''Giménez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', hemos convenido las siguientes cláusulas modificatorias de nuestro contrato social de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos y modificado con fecha diecinueve de noviembre del mismo año. — Primera: Bajo las mismas estipulaciones del contrato referido prorrogan los firmantes la vigencia de la sociedad ''GIMENEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA'', por tiempo indeterminado después de vencido el plazo que se fija en la cláusula primera. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar un preaviso de por lo menos seis meses antes del fin de cada año calendario. — Segunda: Con la conformidad de los demás socios, Don Juan J. D. Giménez cede a Don Alfredo Giménez la totalidad de sus cuotas sociales, o sean once cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que representan un valor nominal de un mil cien pesos moneda nacional. — Don Alfredo Giménez acepta la cesión que le es efectuada, con lo que su participación en el capital se el va a veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean dos mil pesos moneda nacional nominales. — Tercera: En virtud de la cesión efectuada precedentemente, Don Juan J. D. Giménez deja de pertenecer a la sociedad en la fecha, declarando expresamente que nada tiene que reclamar de la misma por ningún concepto. De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: R. Giménez; Francisco Szörenyi; A. Giménez; J. Giménez''.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 sept.-N.º 17768-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que el señor Luis Linzer, por convenio de fecha 20 de Julio de 1946, ha cedido su cuota de capital que poseía en ''LANAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para exportación de pieles y cueros'' por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional; ($ 1.000 m|n.), a la Sra. Rosa Pick de Gádor.

Buenos Aires 19 de Septiembre de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 sept.-N.º 17770-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días que por escritura del 17 de Julio de 1946, pasada ante B. Raúl Goyenechea, el socio don Francisco Mateo Nicolás Kessel, o Francois Kessel, ha dejado de pertenecer a ''COTEA'', FABRICA DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo transferido diez cuotas de un valor nominal de $ 10.000 m|n. al doctor José Tomás Sojo, que firma ''José Tomás Sojo'', casado, argentino, domiciliado en Lavalle N.º 472 quien se incorpora a la misma; y a don Alfredo Gregorio o Alfredo Gregorio Tito Ortega, las ciento treinta cuotas restantes, de un valor de $ 130.000 m|n. nominales, totalizando este socio doscientas setenta cuotas por $ 270.000 m|n., nominales.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sept.-N.º 17788-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 20 de Julio de 1946, ante B. Raúl Goyenechea, don Pablo Bairo transfiere a Alberto Loizzo, casado, argentino, domiciliado en Avenida Colón 560, las ocho cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una, que tenía en la ''ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS'' (A. R. C. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporándose como socio.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 sept.-N.º 17789-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha solicitado inscripción en el Registro de Comercio, de la venta en 8 Julio pasado ante escribano Eduardo Sorrentino Diaz, por Maximiliano Espartaco Garay, a María Dolores López, por igual suma de su haber de cuatro mil pesos nominales en TOMASI LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 sept.-N.º 17820-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de un mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores Ismael N. de la Riva y Victorio Macchini, socios integrantes de ''DROGAFIN'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el Señor Gerardo F. van Oppen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 683, resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una, y sus derechos, acciones y obligaciones que el Señor Ismael N. de la Riva efectúa a favor del Señor Gerardo F. van Oppen, por la suma de veinte mil pesos moneda legal, que el señor Ismael N. de la Riva declara haber recibido antes de ahora por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando el Señor Gerardo F. van Oppen conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 75, folio 21, libro 10.º, de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. — Resuelven los presentes encomendar al socio Victorio Macchini la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el Señor Gerardo F. van Oppen. — I. de la Riva. — V. Macchini. — G. F. van Oppen.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 sep.-N.º 17699-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Maximiliano Berea, cede y transfiere a doña Margot Beyel de Mackensen, diez cuotas de cien pesos m|n., cada una, de la Sociedad ''TALLERES SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en el precio de un mil pesos m|n., según documento celebrado, con fecha 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.30 sep.-N.º 17707-v.4 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Marcos Feuer, cede las ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad ''COMPAÑIA TOCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' a la señora Evelyne Lily Dorotea Tretau de Kenner, según documento de fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.30 sep.-N.º 17731-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que han sido modificados los artículos primero y séptimo del contrato de la sociedad ''KELLY — MONTEVERDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en la siguiente forma: — Primero: Entre la señora de Thompson y los señores Campbell, Kelly y Monteverde, esta formada la sociedad que gira bajo la razón social de Kelly, Monteverde y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que tiene su domicilio en esta Ciudad en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, o en donde más adelante establezca su escritorio y cuya duración se fija en el plazo comprendido entre la fecha de inscripción del último contrato en el Registro Público de Comercio, o sea del veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento y siempre que notificara dicha resolución a la sociedad en forma auténtica, y con noventa días de anticipación al treinta de Junio del año en que la disolución o separación debe efectuarse. — Septimo: De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance, al diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: uno por ciento a la señora de Thompson, siete y medio por ciento al señor Campbell, cincuenta por ciento al señor Kelly, treinta y medio por ciento al señor Monteverde y el once por ciento restante se destinará a gratificaciones a los empleados. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas en la siguiente forma, uno por ciento para la señora de Thompson, siete y medio por ciento por el señor Campbell, cuarenta y ocho por ciento por el señor Kelly y cuarenta y tres y medio por ciento por el señor Monteverde. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O'Farrell, con fecha 29 de Agosto de 1946. — Enmendado: Monteverde — Monteverde — cualquier — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 sep.-N.º 17745-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que el señor Sebastián Aspe, cede y transfiere las 340 cuotas que tiene en ''LONGHI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por su valor nominal de $ 34.000.— m|n. al señor Romualdo Ciro Longhi, según documento del 26 de Junio de 1946; y por documento extendido en la misma fecha han sido nombrados Gerentes los socios señores Miguel Juan Gruber y Romualdo Ciro Longhi, pudiendo hacer uso de la la firma social indistintamente.

Buenos Aires, Septiembre 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 sep.-N.º 17764-v.4 oct.

Secretaria de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARGARIÑOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 sept.-v.5 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS FRUTOS LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe - Seccional.

e.30 sept.-v.5 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FILIBERTO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe - Seccional.

e.30 sept.-v.5 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO DAVID FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe - Secional.

e.30 sept.-v.5 nov.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa saber a lo trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 ago.-N.º 16.047-v.30 sept.

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del estatuto social se hace saber a los poseedores de acciones de las series A, B, C, D, E y F, que el Directorio, en su sesión del 25 del corriente, ha resuelto emitir las series G y H de un valor total de $ 200.000.— m|n., a los efectos que hagan uso o no de la preferencia que tienen para suscribirlas.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.27 sept.-Nº 17.888-v.2 oct.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Sarmiento 329

Atento a la facultad que el artículo 8º inciso c) de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, emitiendo en una serie a tal efecto nueve mil cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 2 de Octubre de 1946. — El Directorio.

e.27 sept.-Nº 17.884-v.30 sept.

MAQUINAS Y UTILES DE COCINA

En Bartolomé Mitre 326 se reciben ofertas por los siguientes aparatos modernos de marcas de prestigio, sin usar, cuyo examen puede realizarse en la dirección indicada (Of. de Intendencia);

Cocina a gas central; batería de 3 frituras; mesa caliente; horno de pastelería; 3 tostadores de pan; 2 equipos cafetería grandes; mesa caliente; 2 campanas para cocina central y frituras; ollas a vapor (3 volcables y 2 fijas); parrilla a carbón; cocina de pastelería; 3 tachos para basura, reforzados; 2 interceptores de vahos; 1 juego piletas lavaollas; 1 lavadora de platos, grande; otra chica; 1 peladora de papas; 2 batidores de 30 y 60 litros cada uno; 2 molinos de café; 1 picadora de carne; 2 cortadoras de fiambre; 1 balanza calculadora y 4 cámaras frigoríficas completas.

e.18 sept.-N.º 3870-v.18 sep.
e.20 sept.-N.º 3870-v.20 sept.
e.23 sept.-N.º 3870-v.23 sept.
e.25 sept.-N.º 3870-v.25 sept.
e.27 sept.-N.º 3870-v.27 sept.
e.30 sept.-N.º 3870-v.30 sept.
e.2 oct.-N.º 3870-v.2 oct.
e.4 oct.-N.º 3870-v.4 oct.
e.7 oct.-N.º 3870-v.7 oct.
e.9 oct.-N.º 3870-v.9 oct
e.11 oct.-N.º 3870-v.11 oct.
e.16 oct.-N.º 3870-v.16 oct.

"VENTAS SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA

Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 o|o de esta Sociedad que a partir del 1º de Octubre de 1946, se abonará en nuestra Caja, Lima 157, Capital (horas de oficina: 14 a 17, excepto sábados), el dividendo correspondiente al cupón Nº 6.

e.27 sept.-Nº 17.889-v.30 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que en todas las obras, actualmente en llamamiento, rige un jornal mínimo de $ 8, aunque en los pliegos respectivos figuren jornales mínimos diferentes. En la firma de los contratos quedará aclarado, por Vialidad Nacional, el reconocimiento del jornal mínimo de $ 8. — Carlos A. Aguerre Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 sep.-v.1º oct.

CAMUATI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El dividendo correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al día 30 de Abril de 1946, se abonará en la sede social, Pichincha 1245 a partir del día 31 de Octubre próximo. — Horas de oficina: de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.30 sep.-N.º 17991-v.2 oct.

SALEM Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio notifica, que la Asamblea General Extraordinaria llevada a efecto el 29 de Julio del corriente año, ha aprobado la elevación del Capital Autorizado a m$n. 5.000.000.—, modificando el artículo 4.º del Estatuto.

e.30 sep.-N.º 17997-v.2 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle WARNES Nº 925. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Doural, Warnes 925. — Comprador: Gabino Fernández, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.30 sep.-Nº 17.978-v.4 oct.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 2901. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: José Piñeiro, Republiquetas 2901, Capital. — Comprador: Francisco Loureiro, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.30 sep.-Nº 17.979-v.4 oct.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de pastelería mecánica, fábrica de Sandwichs y elaboración de helados, denominado «Femenil», establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5946, antes RIVADAVIA 5924. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Cap. Federal. — Vendedores: Generoso Fernández y Pedro Rodríguez, Rivadavia 5946. — Compradores: Manuel Suárez y Serafín Vidal, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.30 sep.-Nº 17.980-v.4 oct.

Z. Bodas y Cía., Garay 4354, avisan que José Galizia vende su despacho pan y facturas y kiosco de cigarrillos BALBASTRO 599. a José García. — Reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contratantes.

e.30 sep.-Nº 17.981-v.4 oct.

Z. Bodas y Cía., Garay 4354, avisan que Ana Arbasetti de Benza, vende su lechería y venta helados GARAY número 3359, a María Elena Caffarino. — Reclamos ley, Garay 4354, domicilio las partes.

e.30 sep.-Nº 17.982-v.4 oct.

Vicente Todari, domiciliado Portela 3329, vende activo de su negocio de ferretería, sito PORTELA 3329, a Vicente Bocchino, domiciliado Portela 3213. — Reclamaciones: Portela 3329.

e.30 sep.-Nº 17.985-v.4 oct.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias del taller mecánico y estampado a balancín, sito en la calle VENTURA BOSCH 7241, propiedad de los señores Angel C. González y José Fraga, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.30 sep.-Nº 17.989-v.4 oct.

Montanelli Hnos, martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Octubre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de bombones sita en la calle Rivadavia 6108, propiedad del señor Salvador Bonomo, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.30 sep.-Nº 17.987-v.4 oct.

Avisan, Carlés y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, U. T. 35-Libertad 6957, que Agueda Besada de Mendes y Francisco Mendes, venden su negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle General JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 948|50, a la sociedad a constituirse «Mendes y Compañía», compuesta por los señores Francisco Mendes, Francisco Pascual y Joaquín Cores, activo y pasivo a cargo nueva sociedad. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.30 sep.-Nº 17.990-v.4 oct.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495, U. T. 37 - Rivadavia 3225 y 3691, que los señores Pedro Gutiérrez, Guillermo Gutiérrez, Rogelio Pérez y Luciano González, que giran «Gutiérrez, Pérez y Cía.», venden a los señores Servando López y Rafael Sastre, que giran «López y Sastre», el negocio de confitería, café y bar denominado «Ebro», establecido en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES números 1628 al 1632, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán presentarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1946.

e.30 sep.-Nº 17.992-v.4 oct.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, U. T. Def. 34-0832 y 9776, avisa que con su intervención se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio de parrilla-restaurant «Nápoli», sita en BOUCHARD 466 y 470, vendedores: José Nápoli y Edgardo Furlán, componentes de la razón social Nápoli y Furlán, S. R. L. — Compradores: Feijóo, Conte y Cía., domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.30 sep.-Nº 17.993-v.4 oct.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27-60-6746, Capital, al comercio avisa: Que Carmen Apólito vende a Francisca Massa y Stella Sofrona de Massa, su negocio despacho de pan, sito SANTANDER 1630, Cap., domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.30 sep.-Nº 17.995-v.4 oct.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas: Senillosa 27-60-6746, Cap., al comercio avisa: Que Clorinda F. de Rodrigo, vende a Fotios Cristo Toussin, su negocio lechería, heladerías y afines, sito BOYACA 590, Cap., domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

e.30 sep.-N.º 17996-v.4 oct.

Galante, Pedro A., Brándsen 686, 21-1152, avisa que Rosa Pedro de Sabelli, vende a Guillermina Castagnola, su negocio de modas, sito en DEFENSA 1134, Cap., — Rec. de ley en m|ofic. — Constituyendo domicilio ambas partes en Brándsen 686.

e.30 sep.-N.º 17998-v.4 oct.

Plácido García, vende a Zudik Satalovsky, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO número 4312, do esta Capital. — Reclamos en el lugar, domicilio de las partes.

e.30 sep.-N.º 17999-v.4 oct.

Por ante el escribano José González Pagliere hijo, se disolverá parcialmente la sociedad que gira en esta plaza "BIASUTTO HERMANOS" — "Fábrica de Mosaicos La Veneziana", dedicada a fabricación y venta de piedras reconstituídas, materiales de construcción, sanitarios y construcción de obras en general, con domicilio en la calle LACAR 2256, formada por los señores Oreste, Anselmo, Gaspar, Hugo y Carlos Biasutto, retirándose de la misma los socios Hugo y Carlos Biasutto. — La sociedad continuará con los demás socios Oreste, Anselmo y Gaspar Biasutto, bajo la misma razón social de "Biasutto Hermanos" "Fábrica de Mosaicos La Veneziana" y tomará a su cargo el activo y pasivo. — Recl. ley y domicilio de las partes: Escrib. José González Pagliere, Sarmiento 680.

e.30 sep.-N.º 18002-v.4 oct.

Francisco Lacosta, avisa que vende su negocio de bazar, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1399, Capital Federal, al señor Héctor Carlos Del Grosso. — Reclamos de ley Escribano Garrone, 25 de Mayo 294, Capital Federal o Rivadavia 650, San Isidro. — Domicilio ambas partes.

e.30 sep.-N.º 18003-v.4 oct.

Alberto J. Veicier, Donato Alvarez 802, avisa que Viernes 4 de Octubre, rematará zapatería y mercería, propiedad de Emilio Marcos, sita en la calle TERRERO 1040. — Reclamos ley mi oficina.

e.30 sep.-N.º 18005-v.4 oct.

Cayetano Pécora, balanceador, oficina Rivadavia 2052 avisa al comercio que con su intervención se concluirá la operación de compra-venta del negocio de despensa, sito calle MORENO 1161. — Vendedor: Francisco Yakoncie: compradores: Francisco Mazzeo y Lina Y. de Mazzeo. — Reclamos ley a mi oficina, domicilio contratantes.

e.30 sep.-N.º 18007-v.4 oct.

Francisco Otero, martillero público, Cangallo 328, U. T. 33-4673, avisa: Sixto Francisco Pérez, vende su negocio de almacén, calle BOGOTA 2102 esquina GRANADEROS, a José Muñoz. — Reclamaciones de ley Cangallo 328, 2.º piso, domicilio de las partes.

e.30 sep.-N.º 18008-v.4 oct.

Avisa: Eugenio Brumat, Conesa 3564, que quedó sin efecto la venta del negocio despacho pan AVDA. TEJAR 4186, que José Fresco, vendía a Josefina Dell'Acqua de Camales. — Domicilio partes y reclamos, mis oficinas.

e.30 sep.-N.º 18009-v.4 oct.

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, B, que. Esteban José Fortunato, vende a Roberto Montello, su despensa NAVARRO 2201. — Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

e.30 sep.-N.º 18011-v.4 oct.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas: Moreno 1924, con su intervención Jesús María Fernández, vende a Delmiro Alvarez, su chocolatería RIVADAVIA 8896, domicilio ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.30 sep.-N.º 17966-v.4 oct.

Elías Lemesoff, martillero público, avisa que: Abraham Chazanowski, vende su taller de ojales a Jaime y Jacobo Chazanowski, ubicado en ROJAS 1545, domicilio de las partes. — Reclamaciones a Rawson 665.

e.30 sept.-N.º 17967-v.4 oct.

"Santa Ana, Sociedad Ganadera de Responsabilidad Limitada", domiciliada en esta Ciudad, AV. ROQUE SAENZ PEÑA 547, cuyo objeto es la explotación de industrias agropecuarias, transfiere su activo y pasivo al señor Alejandro Bandic, domiciliado en el Territorio Nacional del Chubut, por ante el Escribano Juan A. Garicoche, domiciliado en esta Ciudad calle Piedras 83.

e.30 sep.-N.º 17969-v.4 oct.

Avisa: Guillermo F. Míguez, balanceador y martillero público, escritorio Larrea 24, 47-5001. — Véndese despensa Comestibles, vinos, cervezas envasadas, SEGUROLA 2640. — Vendedor: Francisco Rama, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Gabriel González, con domicilio en negocio.

e.30 sep.-N.º 17971-v.4 oct.

Se hace saber que: Salvador Mateu e hijo, fábrica de espejos e importación calle GALICIA 1228, se disuelve, por retiro del socio Salvador Mateu, haciéndose cargo del activo y pasivo su hijo Alfredo Mateu. — Reclamaciones de ley, calle Galicia 1224, domicilio de las partes.

e.30 sept.-N.º 17973-v.4 oct.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, oficina Paraná 290 - U. T. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Avelino Mira y Manuel Nuñez, venden a los Sres. Leopoldo Dalmacio Ewert Arsenio Martos y Héctor Martos, su negocio de restaurant y bar, sito en esta Ciudad, calle USPALLATA número 250|13-17, domicilio partes, reclamos términos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1946.

e.30 sep.-N.º 17974-v.4 oct.

Benito La Rocca y Cía. martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 3772, avisan al comercio que el 27 de Septiembre del año en curso remataron por orden de su propietario las instalaciones de la panadería "La Viena", calle TRIUNVIRATO 4628. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1946.

e.30 sep.-N.º 17975-v.4 oct.

Al comercio: Ana Belinky, avisa que vende el negocio de alpargatas situado en la calle BME. MITRE. N.º 1458, a la Srta. Dora Elisa Belinky, domicilio de las partes.

e.30 sep.-N.º 17976-v.4 oct.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Moretti y Ramos" con negocio de restaurant en esta Ciudad, denominado El Faro, calle VIAMONTE y CABECERA DEL DIQUE CUATRO, constituída por Dante Marctti, Ramón Iglesias y José Ramos, procede a su disolución tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma Dante Moretti y Ramón Iglesias. — Reclamaciones por término de ley y domicilio de las partes. — Elviro Ferrera (h.). — Coronel Salvadores 1600.

e.30 sep.-N.º 17977-v.4 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. G. A.

S. A. Agríc. Ganad., Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1946 a las once horas 30 minutos, en la sede social de la calle Corrientes N.º 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1946.

2.º Elección de directores en reemplazo de los actuales y fijación del término de su mandato.

3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.30 sept.-N.º 17983-v.17 oct.

CHAGUA & Co.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a latercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el veinte y uno de Octubre próximo a las dieciocho y treinta horas, en Sarmiento 930, quinto piso A, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio.

2.º Elección de los directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo décimo de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocación.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.30 sept.-N.º 17981-v.17 oct.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre próximo a las 16 horas en el local social Avda. Roque S. Peña 530, piso 5.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al 3er. ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Lectura del dictamen del síndico.

3.º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Horacio R. Areco y Guillermo Sáenz Valiente, que terminan sus mandatos y un suplente en reemplazo del señor Carlos A. Ambrosa que también lo termina, todos por el término de dos años.

4.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la Sociedad tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.30 sept.-N.º 17988-v.17 oct.

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Octubre a las 11 horas, en Sarmiento 643, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 sept.-N.º 18010-v.18 oct.

S. A. I. D. H. Y. A.
SOCIEDAD ARGENTINA INDUSTRIAL DE HIERROS Y ACEROS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Octubre de 1946 a las 16 horas, en Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 14 del estatuto.

e.30 sept.-N.º 17968-v.17 oct.

SEDAS GUTERMANN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a al Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 22 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social calle Juan M. Gutiérrez N.º 3968, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre el nombramiento de gerente y remuneración del mismo.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 sept. N.º 17970-v.17 oct.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39.º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el sábado 19 de Octubre de 1946, a las 17,30 horas en nuestro local social Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º). Destino del Fondo de Previsión.

3.º). Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1946.

4.º). Designación de dos accionistas para firmar el acta.

5.º). Donaciones para Instituciones benéficas.

6.º). Otorgar el Título de Socio Honorario a los accionistas que han ejercido las funciones de Presidente de la Institución señores Marcos Gutenmajer, César Silberman, Jacobo Aisenson, Bernardo Zviovich, Abraham Meiman, Jacobo Kernan, Abraham Litovsky, Abraham Wainstein, e Hirsch Triwaks, y a los Socios Fundadores señores Naún Earlé y Samuel Bendersky.

7.º). Elección de: Vice-Presidente; Tesorero; Pro-Secretario; seis Vocales; cuatro Vocales Suplentes (dos por seis meses) y un Síndico Suplente por seis meses. — El Directorio.

e.30 sep.-N.º 18001-v.17 oct.

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind. Com. e Inmob.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y dos de Octubre de 1946 a las 19 horas en las oficinas de la sede social, Mármol N.º 1215 ,para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 4.º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º) Distribución de las utilidades (Art. 18 de los Estatutos).

3.º) Elección del Directorio y de Síndico Titular y Síndico Suplente (Art. 9 de los Estatutos).

4.º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.30 sep.-N.º 18004-v.17 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la vigésima-cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo-cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.º Fijación de los honorarios del Síndico por el Ejercicio que se considera.

3.º Integración del Directorio.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente por el Ejercicio 1946-1947.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que los Estatutos determinan que "para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Presidente".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Directorio.

e.30 sep.-N.º 17994-v.17 oct.

Convocatorias Rectificadas

CIFAS
Cía. de Industria y Finanzas S. A.

Segunda convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515. (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Aumento de capital social.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17690-v.4 oct.

«LA ANDINA»
Cía. Financiera de Inversiones y Mandatos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 9 de Octubre próximo a las 11,30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2.º Nombramiento de un director, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Distribución de las utilidades y fijación de los emolumentos de los directores y el síndico.

4º Decisión sobre aumento del capital.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de las asambleas. — El Directorio.

e.20 sept.-Nº 17.510-v.7 oct.

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — Capital.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades.

2.º Elección de síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

El Directorio.

e.13 sep.-N.º 17161-v.30 sep

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 21 de Octubre de 1946 a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio del noveno ejercicio, 1945|46.-

2.º Elección de un director suplente para completar el período del Dr. Leandro Pita Romero elegido en la Asamblea Ordinaria del 9 de Octubre de 1945 que ha renunciado a su cargo y síndico titular y suplente por un año.

3.º Retribución al Directorio y síndico; Distribución de las Utilidades.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.852-v.17 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Presidente Irigoyen N.º 520, CIPOLLETTI, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que Tomás Díaz, domiciliado en la calle San Martín Nº 4 de la misma localidad, vende a Felipa Cobelo de Urdiales y Filomeno Pérez, domiciliados en la Av. Fernández Oro sin número, de la misma localidad, el negocio de panadería de su propiedad que gira en dicha plaza bajo el rubro "La Industrial" de Tomás Díaz en la citada calle SAN MARTIN Nº 4. Reclamaciones al escribano actuante en cuya oficina constituyen domicilio.

e.28 sept.-N.º 17.932-v.3 oct.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Fermín Villaveiran, vende a Eduardo Martínez y Ramón Ferreyra (Martínez y Ferreyra, sociedad de hecho, el restaurant y despacho de bebidas, SALGUERO 3090, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.28 sept.-Nº 17.936-v.3 oct.

Calzado Lorena, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos 60.000 m|n., vende su negocio de fábrica de calzado ubicado en la calle VENEZUELA 2167, a la sociedad en formación "Calzado Lorena, Sociedad de Responsabilidad Limitada capital pesos 100.000 m|n., la que será integrada por los señores Alfonso Lentini, José Roberto Lentini y Antonio Scioscio. — Reclamos de la ley en el domicilio constituído por las partes de Venezuela 2167.

e.28 sept.-N.º 17961-v.3 oct.

Antonio Caruso, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista 491, comunica que el día 16 de Octubre de 1946 a las 14.30 horas rematará las máquinas y existencias del negocio de imprenta, sito en la calle CORDOBA 4025 propiedad del señor Amadeo Tedesco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

e. 25 sep.-Nº 17.774-v. 30 sep.

El doctor Roberto Jorge Aragone, domiciliado en Avda. de Mayo 560, cede al doctor Rodolfo Wáshington Carranza, que vive en Costa Rica 4828, sus cuotas de socio en la compañía "Repertorio Jurídico Mor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (CANGALLO 2660), dedicada a la edición de un fichero-repertorio de jurisprudencia. — Reclamos de ley 11.687, ante el escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. R. Sáenz Peña 628.

e.25 sept.-Nº 17.756-v.30 sept.

Se avisa por el término de ley, que la sociedad "Inti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de editorial comprendiendo la publicación de diarios, revistas y libros de cualquier naturaleza, y con domicilio en la calle TALCAHUANO Nº 897, transfiere exclusivamente su activo social según balance practicado al 31 de Agosto de 1946 y libre de todo pasivo y por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional, a la sociedad "Editorial Emilio Ramírez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Suipacha Nº 353. Escritura y reclamos ante el escribano Julián A. Goitía, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 643, escritorios 136 al 139, Capital Federal.

e.27 sept.-Nº 17.874-v.2 oct.

García & Gil, balanceadores, Uruguay N.º 34, avisan que Pío Bernardo Costello domiciliado Serrano 2190, vendè a Elías Sbrahim Dib, negocio despensa comestibles calle CASTILLO 901 esq. THAMES, domicilio comprador. — Reclamaciones ley, Uruguay 34.

e.27 sept. N.º 17904-v.2 oct.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 3209, que José Fancovic, vende a Angel Ferretti y Angel Espiño, sociedad de hecho, su negocio de fiambrería y quesería SAN JUAN 2753, reclamos de ley Belgrano 3209, domicilio constituído por las partes.

e.27 sept.-N.º 17.900-v.2 oct.

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, se disolverá la Sociedad "Sallenave y Pichel", haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad "Pichel, Sallenave y Cía.", ambas con domicilio legal en esta Ciudad, calle JUAN B. ALBERDI 1047, con negocio de tienda, mercería, ropería, sastrería, zapatería y artículos análogos, bajo la denominación de "Casa Galli", en Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, cuya administración gira en calle Juan B. Alberdi 1047, Cap. Federal. — Reclamos de ley oficina del escribano, Lavalle 1312, 2.º piso B, de esta. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946.

e.27 sept.-N.º 17899-v.2 oct.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto, venta que realizaba Nicanor Fernández Muñoz Victorino Pisaroni, del negocio de despensa, CHARLONE 76, donde ambos se domicilian.

e.26 sept.-N.º 17.842-v.1 oct

Avisa: Teodosia Brulinska de Echevarría, vende a Julio Kaufman, su negocio de imprenta "Polgraf", ubicado en calle CORRIENTES 1976, Capital; domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.26 sept.-N.º 17.839-v.1 oct

Se hace saber por 5 días la transferencia del negocio de propiedad de don Teodoro Smitsaart a Héctor Mario Rubellio, librería "Las Ilustraciones", sita en calle 11 SEPTIEMBRE N.º 2300, Capital. Reclamos: Escribano Carlos C. Martín Grondona, calle Bmé. Mitre 519, escr. 36. — Buenos Aires, Septiembre 2. de 1946.

e.26 sept.-N.º 17848-v.1º oct.

Domingo Rosetti, martillero, avisa: Alberto Chas vende a Enrique Miguel Moine, el negocio de despacho de pan, factura y helados sito en la calle SARANDI N.º 1315. Reclamos de ley en mi oficina, Av. de Mayo 1249, U. T. 37-1869, domicilio de las partes.

e.26 sept.-N.º 17844-v.1º oct.

Avisa M. Fandiño, martillero público, Belgrano 3209, que Santiago Armendariz, vende su tercera parte del negocio de café, restaurant y despacho bebidas, sito AVENIDA LA PLATA 1795|99, a sus condominos Amado Andrés Bertolino y Realdo Bartolo Bertolino, que en sociedad de hecho tenía con dichos señores, todos allí domiciliados.

e.27 sept.-N.º 1790[illegible] v.2 oct.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Nicanor Fernández Muñoz, vende a Silvio Pisaroni, despensa de comestibles, CHARLONE N.º 76, donde ambos se domicilian.

e.26 sept.-N.º 17841-v.1.º oct.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en Embajador Martini, Territorio Nacional de La Pampa Central, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, corralón de maderas, acopio de cereales y frutos del país, con el nombre de "RAMOS CIVELLI Y COMPAÑIA", será disuelta, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores Leónidas Manuel Ramos Muñoz, Obdulio Manuel Civelli, Lindolfo Vicente Dasso y Alfredo B. Ninet, domiciliados todos en Embajador Martini, con intervención del escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 439, donde se reciben los reclamos de ley, y simultáneamente se formará una nueva sociedad entre las mismas personas y don Martín Beloqui, domiciliado en la Capital Federal, 25 de Mayo 267, quienes tomarán a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, bajo la misma denominación y con el mismo domicilio de la sociedad disuelta.

e.26 sept.-N.º 17868-v.1.º oct.

José Martínez y Cía., San José 143 38-1571. Avisan que: Amadeo Grande vende a José Alvarez, Francisco Otero y Manuel Rodríguez, tercera parte chocolatería, lunch, desp. vinos, cervezas y venta helados; AVENIDA DE MAYO 1194; continuando José Amorín y Recaredo Grande, quienes girarán José Amorín y Cía. Domicilios partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.º 17862-v.1.º oct.

Cappelletti Hermanos, corralón de materiales para construcciones, con domicilio en Segurola 1352, avisa que por transformación transfiere a Cappelletti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SEGUROLA 1352, su activo y pasivo; reclamaciones en dicho domicilio o a Juan Manuel Pérez, Av. de Mayo 963, piso 3.º

e.26 sept.-N.º 17861-v.1.º oct.

J. P. Iriani y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Avisan: Isabel de Cambiasso vende a Alejandro Sanz fiambrería NUÑEZ 5466. Reclamos ley nuestras oficinas Av. Cabildo 3594, domicilio ambos.

e.26 sept.-N.º 17860-v.1.º oct.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: José San Martín Rojo y Celestino Pérez García, venden a José Arosa, café, despacho bebidas alcohólicas, PEDRO MENDOZA 2999. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.º 17859-v.1.º oct.

Se avisa al comercio que: "Fábrica e Hilandería de Lana Peinada "Falpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada' se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Hilandería Argentina de Lana Peinada Falpe", establecida con hilandería y fábrica de tejidos en general en la calle PASO N.º 560, domicilio ambas partes, y de acuerdo al contrato de fecha 17 de Septiembre de 1946. Reclamaciones de ley dicho domicilio.

e.26 sept.-N.º 17858-v.1.º oct

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los Sres. Casado Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362, denominadas La Intermediaria; vendo a los señores Oscar José Maymo, Mario Tomás Maymo, y Alcides Fausto Maymo, mi negocio de fábrica de medias sito en esta capital, calle TINOGASTA N.º 4151|55. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, José Maymo. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

e.26 sept.-N.º 17857-v.1.º oct

Al comercio: Aviso, que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. Emilio Prada y Santiago Taladriz, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica calle LAVALLE 3455|57; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los Sres. Emilio Prada y Santiago Taladriz. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficina de los intermediarios, donde constituye domicilio las partes. Vendedor, Manue Prada. Buenos Aires, 25 de Septiembr de 1946.

e.26 sept.-N.º 17855-v.1.º oct.

Samuel Srael, hace saber que transfiere al señor Jacobo Igel, sus derechos al local de su negocio de compra-venta LIBERTAD N.º 458. Reclamaciones, término de ley en dicho domicilio, dond lo constituyen ambas partes.

e.26 sept.-N.º 17853-v.1.º oct.

Jacobo Smolevich, hace saber que transfiere al señor Jacobo Srael, sus derechos al local de su negocio de compra-venta, JUNIN N.º 410. Reclamaciones, término de ley en dicho domicilio, donde lo constituyen ambas partes. —

e.26 sept.-N.º 17854-v.1.º oct.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Rivadavia 717, avisa: Hilario Vergara y Ramón González venden a Damiano Leonardis, su lechería y venta de helados, calle AVELLANEDA 4324, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en mi oficina.

e.26 sept.-Nº 17.832-v.1º oct.

Pedro A. Barraza, martillero público, San Juan 3813, rematará el 3 de Octubre, a las 21 horas, las existencias tapicería PARANA 840, por orden María R. C. de Tidone.

e.26 sept.-Nº 17.830-v.1º oct.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, U. T. 48-0649-3290: Laureano Gómez y Nicolás Pireddu venden a Rafael Ferreiro, su negocio de restaurant y bar, sito calle SOLER 3299 esquina GALLO 1207, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.26 sep.-N.º 17.827-v.1.º oct.

Herminio Luengo vende el negocio de panadería, sito en la calle CARLOS CALVO 1694, a Emiliano Luengo, en la suma de seiscientos cincuenta pesos m|n., haciéndose cargo éste del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes: Carlos Calvo 1694. — Reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.

e.26 sept.-Nº 17.826-v.1º oct.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Rematarán 2 de Octubre 1946, 14,30 horas, fábrica de arañas, RIGLOS 745, domicilio partes, orden Ismael Mallo y Ricardo Flores. — Reclamos ley, n|of., Alsina 2041.

e.26 sept.-Nº 17.823-v.1º oct.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Miguel Borujovich vende a Sebastián Esplugas, su negocio de despacho de pan, calle BERNALDEZ 1717. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.26 sept.-Nº 17.822-v.1º oct.

Se hace saber que el señor Joaquín Blanqué Ribas transfiere el activo y pasivo del negocio denominado "Perfumería Volpier", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1762, a "Narva — Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley, en Uruguay 627, 3º, H., donde constituyen domicilio.

e.26 sept.-Nº 17.821 v.1º oct.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Valentín Romero vende a su socio, señor Jesús María Rial Casal, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calles TELLIER 1069|71 y COSQUIN 1477, respectivamente, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo de los mismos a la fecha. — Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 sept.-Nº 17.816-v.1º oct.

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador y comisionista, oficina Nazca 2765, que José Antonio Pérez y Florentino González Domínguez (firman José Pérez y Florentino González), venden a Antonio Iglesias González y Eloy Novoa Morgade (firman Antonio Iglesias y Eloy Novoa), su restaurant, casa lunch, despacho vinos, cervezas, elaboración y venta helados, sito AVENIDA GAONA 1154-60, domicilio todos contratantes.

e.26 sept.-N.º 17845-v.1.º oct.

Notifícase que se disolverá la sociedad "Falcone y Giola", que explota el negocio de zapatería, sito NAZARRE 3234, retirándose el socio Francisco Osvaldo Giola, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Dante Leopoldo Falcone, quien continuará con el negocio en el mismo domicilio. — Reclamaciones: escribanía Grandinetti, donde constituyen domicilio.

e.26 sept.-Nº 17.815-v.1º oct.

Avisase: Doña Amparo Fernández vende a Edelmiro Penela y Blanca Ydoyaga, negocio de hotel, BERNARDO DE IRIGOYEN 242 (domicilio de la vendedora); de los compradores y reclamos en Ley 11.867: Victoria 676, "La Gastronómica".

e.26 sept.-Nº 17.813-v.1º oct.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan que con su intervención los señores Juan y José Stracquadaini venden a los señores Teodoro Luis Ghiglione y Onorato Sobrero el negocio de café, bar y billares, denominado "El 32", establecido en esta ciudad, AVENIDA SAN JUAN 2330. Domicilio de los compradores en el negocio y los vendedores Nicasio Oroño 69. Las reclam. deberán interponerse en nuestras oficinas en término de ley.

e.27 sept.-Nº 17.893-v.2 oct.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BOMPLAND 1675, Capital, al Sr. Juan Scavarelli Forte, con igual domicilio.

e.27 sept.-Nº 17.892-v.2 oct.

Dante Giacomone vende a su condomino Fernando Rodríguez la mitad del negocio de café, bar y cancha de bochas, REPUBLIQUETAS 2107. Recl. de ley escribanía Beazley-Ratto, Florida 259, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.27 sept.-Nº 17.891-v.2 oct.

Américo Chinivasi, martillero público, Bartolomé Mitre 2117, avisa: Victoriano Muñoz vende a Antonio Presas, su despacho de pan, sito en la calle RINCON 1349, domicilio del vendedor. Comprador: Bartolomé Mitre 2117. Reclamos mis aficinas.

e.27 sept.-Nº 17.890-v.2 oct.

Se comunica que la sociedad "M. Scalese y Compañía", domiciliada TUCUMAN 780, que se dedica al negocio de peinados de señoras, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Miguel Angel Scalese, Francisco Culeddu y Angel Torrisi, domiciliados en la misma, quienes lo transfieren a la nueva sociedad "M. Scalese y Compañía". Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.27 sept.-N.º 17.885-v.2 oct.

El escribano Romualdo N. Benincasa, con oficina en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención, don Pedro Estany, cede su parte de socio a don Eugenio Ranzi, en la sociedad colectiva: "Manuel Vázquez y Compañía", instalada en la calle ALVAREZ JONTE 3975|79, dedicada a la venta de petróleo y sus derivados. Reclamos de ley, en la escribanía donde constituyen domicilio las partes.

e.27 sept.-Nº 17.883-v.2 oct.

Se comunica que Modesto Moldes, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1123, vende a Pascual Wainerman, domiciliado en Chacabuco 661, el taller de imprenta conocido por "Imprenta Moldes", sito en CHACABUCO 684. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.

e.25 sept.-N° 17.747-v.30 sept.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Juan Tribinic vende a José Ferrer, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, despacho de bebidas y anexos, que tiene instalado con el comprador en la calle PEDRO MENDOZA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio Florida 248, domicilio partes.

e.25 sept.-N° 17.754-v.30 sept.

Z. Bodas y Cía., avisan que José González y Nicolás Echeverría venden su negocio de lunch y venta vinos y cervezas, SALADILLO 2232, a Irineo Mariano Eizmendi; reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contratantes.

e.25 sept.-N° 17.753-v.30 sept.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Anita C. de Tabaro vende a María Sara Romeu de Ortiz, su despacho pan y facturas, calle ESTADOS UNIDOS 1518, domicilio contratantes. — Reclamos ley, oficina intermediario, Rivadavia 717.

e.25 sept.-N° 17.767-v.30 sept.

A. Figuerola, martillero público, con of. Santa Fe 4439, U. T. 72-3744, avisa al comercio: José María Caballero vende a Salvador Serratore, su negocio de frutería de la calle CRAMER 1976, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. — Rec. de ley, en mis oficinas.

e.25 sept.-N° 17.744-v.30 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, remataron parte de las maquinarias y existencias del taller de aparado de botas y cortes de calzado, sito en la calle PAMPA 4739, propiedad del señor Salomón Rujlin, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 sept.-N° 17.802-v.30 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 4 de Octubre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de bordados, sito en la calle Cerrito 1080, propiedad del señor Alexandre Hriapin domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 sept.-N° 17.801v.30 sept.

Al Comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Manuel Alvarez y Estanislao Montero venden a Serafín González, Gustavo Pérez y Américo García, que girarán "González & Cía.", su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Buenos Aires", sito en esta Ciudad, MORENO 1137|39, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.25 sept.-N° 17.800-v.30 sept.

(1) La señora Emma Clari d Bertolotti vende a los señores don Eduardo y don Carlos Rocha Blaquier el negocio de pensión denominado «Esmeralda Select», instalado en los pisos altos del inmueble calle ESMERALDA N° 691. Interviene la Escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña N° 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e. 25 sep.-N° 17.381-v. 30 sep.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 18 al 23|9|46.

Se avisa que Roberto Sassone (domiciliado Perdriel 195), vende a Roberto Francisco Hörisch (domiciliado Juan B. Ambrosetti 986), el taller mecánico de automóviles instalado en la calle LUZURIAGA 237, Capital Federal. Reclamos de ley Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

e. 25 sep.-N° 17.776-v. 30 sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Atilio Enrique Bavestrello domiciliado Cuenca 1860 vende a Eduardo Gómez Moreno, negocio despensa y bebidas envasadas HABANA 3201 esq. CUENCA, domicilio comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34.

e.27 sept.-N.° 17905 v.2 oct.

A los efectos de la Ley 11867, se hace saber por cinco días que don Francisco Oliver transfiere el activo físico de su negocio situado en la calle JUFRE N.° 258 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Lucas & Cía., con domicilio en la calle Avelino Díaz N.° 2330. — Reclamos de ley en el domicilio calle Avelino Díaz N.° 2330, domicilio vendedor.

e.27 sep.-N.° 17903-v.2 oct.

Don Eduardo Ramírez, domiciliado en San Salvador 5479 vende a don Maltus Zoilo Ramírez, domiciliado en San Salvador 5477, su negocio de taller de lustre, ubicado en la calle SAN SALVADOR 5477.

e.27 sep.-N.° 17878-v.2 oct

Don Eduardo Ramírez, domiciliado en San Salvador 5479, vende a don Guido Caruso domiciliado en San Salvador 5477 su negocio de taller de tapicería, ubicado en la calle SAN SALVADOR N° 5477.

e.27 sep.-N.° 17879-v.2 oct

Aviso: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Eloy Arrieta vende a Froim Dolinsky negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle MARCOS PAZ 2399 esq. ARREGUI, domicilio del comprador. Domicilio del vendedor: Pasaje Bahía 1762. Reclamos ley, mis oficinas.

e.26 sept.-N.° 17836-v.1° oct.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa: Que don Enrique Francisco Catalano Grisolía vende a don Marcos Fuks, ambos domiciliados en Humberto 1° N.° 1207, la Farmacia "Silvano", de la calle SALTA 1099 esquina HUMBERTO I.°.

e.26 sept.-N.° 17835-v.1° oct.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 2225 y 3691, que los señores Sergio Onis y Juan Augusto Catarino venden al señor Roberto Ubaldo Bindo Ferrari, el negocio de café, bar y billares, establecido en esta Capital, calle CHILE N° 1802 esquina a la de ENTRE RIOS N° 705 al 707, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

e.25 sept.-N° 17.752-v.30 sept.

Ante el escribano que suscribe, se disolverá la sociedad Botbol y Rusciano, que explota los ramos de confección y medida de ropa blanca y anexos, con negocio en la calle CORRIENTES número 1695, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo el señor Vicente Rusciano, libre de todo pasivo, transfiriéndole su parte el señor Jacobo Abraham Botbol. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.25 sept.-N° 17.751-v.30 sept.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24. 47-5661: Véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, JOSE BONIFACIO 2701. — Vendedor: Félix Bayaut, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Gerónimo Papagna, domiciliado en negocio.

e.25 sept.-N° 17.741-v.30 sept.

Se comunica a que partir del 21 del corriente, la sociedad de hecho "Varela & Coton", que explotaba la venta de productos lácteos, ha quedado disuelta y totalmente finiquitadas sus operaciones mercantiles, habiéndose hecho cargo Varela. — Reclamaciones dentro del término de ley, ocurrir calle CENTENERA N° 2791, Capital Federal, domicilio de las partes y de la sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.

e.25 sept.-N° 17.748-v.30 sept.

Artardi Eduardo Antonio, Almirante Brown 1252, 21-4751, avisa al comercio que Victorino Rivas y Antonio López venden a Ramón Estevez y Enzo Scorpati, su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SUAREZ N° 29, de esta Capital; reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.

e. 25 sep.-N° 17.798-v. 30 sept.

Bruno Zagar vende a «Acosta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», capital $ 23.000, su negocio de carpintería mecánica, ubicado ALVARADO 1156. — Reclamaciones según ley, Lavalle 1268, escritorios 38|40, planta baja, domicilio constituído por los contratantes.

e. 25 sept.-N° 17.796-v. 30 sept.

Bernardo Borensztein transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de ropería, sito en TUCUMAN 2562, a la sociedad "Bal y Borensztein", que se constituye al efecto. — Domicilio de las partes: Tucumán 2562. — Reclamos de ley: estudio del doctor Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, departamento 137.

e.25 sept.-N° 17.791-v.30 sept.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio el doctor Oscar Augusto Rossi vende a Ubaldo Pedro Rega, su farmacia ubicada RIVADAVIA 5415, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5°.

e.25 sept.-N° 17.790-v.30 sept.

Transferencia de negocio. — Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días que Arturo Mansilla, domiciliado en Malabia 2515, vende al señor Ubaldino Núñez, domiciliado en Darwin 328, 1er. piso, el activo de sus negocios de fábrica y venta de muebles, situadas en esta Capital, calles DIRECTORIO 1392 y SANTA FE 1003. — Reclamaciones: escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.

e.25 sept.-N° 17.787-v.30 sept.

Juan Bonifacio & Cía., Soc. Resp. Ltda., constituyendo domicilio legal en la calle Federico Lacroze 3151|61, de esta Capital, comunican que han vendido su negocio de carnicería, instalado para venta de carnes y derivados, sito en la calle BEAUCHEF 1500, de esta Capital, al señor Evaristo Parengo, domiciliado Centenera 1658. — Reclamaciones: Beauchef 1500, Capital.

e.25 sept.-N° 17.784-v.30 sept.

Al comercio: Por intermedio de los señores Palacios y Fuente, oficinas Lavalle 1226, U. T. 35-1918, el señor Luis Puente vende a los señores Tomás de A. Gotarra Saballs, Francisco Taberner Carbonell y Alfonso Fernández, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Phoenix Hotel, en formación, el negocio de hotel denominado "Phoenix", situado en la calle SAN MARTIN 780, libre de todo gravamen. — Reclamos: Lavalle 1226, donde constituyen domicilio las partes. — Septiembre 24 de 1946.

e.25 sept.-N° 17.782-v.30 sept.

M. Alen, Victoria 1208, avisa que por su intermedio Jesús Iglesias vende a Pedro Casals, su despensa, sita en la calle THORNE 1058. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.25 sept.-N° 17.781-v.30 sept.

Se avisa que Ramón Cardona vende a Pascual Mazzeo, el negocio "Casa Cardona", venta de zapatillas y compostura de calzado, instalado en VENEZUELA 3888, donde se domicilian ambos. Reclamos término de ley a escribano Oscar M. Noriega, con oficinas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628.

e.27 sept.-N° 17.895-v.2 oct.

Al comercio: Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463, U. T. (37) 6405, avisa: Eloy Alonso vende a José María Míguez y Angel Casanova la parte que le corresponde del negocio de restaurant-parrilla GENERAL URQUIZA 20, donde constituyen domicilio las partes. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamaciones en el negocio.

e.27 sept.-N° 17.894-v.2 oct.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Abelardo L. Mendoza, con domicilio en la calle Humberto I 2599, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle HUMBERTO I 2599, Buenos Aires (ex sucursal 58), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 sept.-N.° 17.779-v.30 sept.

Se avisa por el término de ley, que don Alberto Del Conte transfiere el activo y pasivo de su taller de grabados y fábrica de medallas, ubicado en la calle OLAVARRIA N.° 613, a la sociedad colectiva en formación "Alberto Del Conte e Hijos". — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo 665 piso 3.°, domicilio constituído por las partes.

e.25 sept.-N.° 17.777-v.30 sept.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención el Sr. Pedro Huergo vende su negocio de fiambrería sita en la AVENIDA GAONA 3586, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. Juan y Antonio Mastriaco, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.25 sep.-N.° 17.772-v.30 sep.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616 con nuestra intervención los Sres. Ubaldo Rodríguez, Evanjelino Díez, Miguel Luscot, José Negro, José Reda, José Villanueva y Generoso Nogueira, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Rodríguez y Cía.", transfieren el negocio de café, bar, denominado "Vallisoletana" calle AVENIDA CORRIENTES 2744, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. José Lavalle y Juan Marino que giran Lavalle y Marino, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas".

e.25 sep.-N.° 17.771-v.30 sep.

Avisa J. C. Balsan, con oficinas en Lavalle 1268, piso 4°, que con su intervención doña M. E. Vda. de Marín vende negocio de pensión-hotel, sito ALSINA 1112, piso 2°, izquierda, al Sr. José María Casal. Reclamos ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 25 sep.-N° 17.769-v. 30 sep.

Al comercio, B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Natalio Nomakchteinsky, vende a Miguel Salomón, su hotel, sito PASO 575, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e. 25 sep.-N° 17.766-v. 30 sep.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Lázaro Vidueira vende su despensa de comestibles, AVELINO DIAZ 1702, a José Blanco González y Olimpia González de Blanco. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilianse partes.

e. 25 sep.-N° 17.765-v. 30 sep.

Orco Eulogio Rodríguez, comunica que vende a Teodoro Risto Trako, su quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, sito en CABILDO 2528. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

e. 25 sep.-N° 17.750-v. 30 sep.

Isaac Chwat vende a Eliezer Spector y León Finquelievich, la fotografía Janou de la calle MAIPU 459. — Reclamos Escribano I. Kleiman, B. Mitre 811, domicilio legal de las partes.

e.25 sept.-N° 17.806-v.30 sept.

Antonio Ariza, martillero público, oficina Corrientes 3429, 4.° piso, avisa que Adolfo Suja'in y José Rouco transfieren a Francisco Guerra sus dos terceras partes en la fábrica de galletitas, de Guerra y Cía., situada en la calle LARRAZABAL N.° 1352, quedando disuelta la Sociedad. — Francisco Guerra se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos términos de ley Corrientes 3429, 4.° piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 sept.-N.° 17834-v.1.° oct.

Torres, González y Cía., ofic. V. Cevallos 150, avisan al comercio Ildara Rodríguez de Lares vende a Genaro Gómez su negocio hotel (alojamiento) sito SAAVEDRA 58. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.° 17833-v.1.° oct.

Se avisa por cinco días que Victoria Danón de Berkman y José Nogerol Armengol, venden el establecimiento educacional Instituto Argentino de Enseñanza "Eduardo Martínez" sito en AVDA. CORRIENTES 1854 a la señora Benita Margarita Torres de Martín y al señor Marcelo Julio Sauze, domicilio de ambas partes Corrientes 1854. Reclamaciones de ley Tucumán 1679, 3°.
e.28 sept.-N° 17.938-v.3 oct.

Al comercio: Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Rois y José Lorenzo (Rois y Lorenzo, sociedad de hecho), venden a Francisco Mazoy y José Vázquez (Mazoy y Vázquez, sociedad de hecho), el negocio de casa de lunch y venta de helados "La Porteña", SANTA FE 2835|37, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|ofic.
e.28 sept.-N° 17.935-v.3 oct.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Miguel Skerlavay vende a Jesús Boullón Varela y Divino Manuel Santos (Varela y Santos, sociedad de hecho), el negocio de cervecería, restaurant y despacho de bebidas "Adriático", AVENIDA FOREST 589, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
e.28 sept.-N° 17.934-v.3 oct.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Nicolás Constantino Alvarez, vende a Luis Monacci, la despensa, GARAY 2299, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|ofic.
e.28 sept. N° 17.933-v.3 oct.

Avisase: Lázaro Gottesman vende libre gravámenes su negocio de chocolatería y venta de caramelos, PAMPA 2525, su domicilio, compradora: Irma Hochfeld de Hallenstein, domiciliada Solís 458. Reclamaciones Centro Comercial Solís 458.
e.28 sept.-N° 17.931-v.3 oct.

Avisase: Juan de Prada vende libre gravámenes la parte mitad de su negocio lechería y anexos, VIAMONTE 945, su domicilio, comprador: Ricardo Brea, domiciliado Solís 458. — Reclamaciones Centro Comercial Solís 458.
e.28 sept.-N° 17.930-v.3 oct.

A. Rey, Chacabuco 145, oficina N° 11. Avisan: Amanda Garo de Puppo, vende su casa amueblada a Juan García Martínez, situado BARTOLOME MITRE 1832, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.28 sept.-N° 17.926-v.3 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Salvador Banquiero, vende a Alberto Dolfi, su negocio carnicería, calle CORVALAN N° 993. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.28 sept.-N° 17.925-v.3 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Castellucci & Antonio Malagrino, venden a Juan Montera, sus dos terceras partes del negocio carnicería, JUNCAL 862. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.28 sept.-N° 17.924-v.3 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle BOEDO N° 347, domicilio de ambas partes. Vendedores: Sucesión de Eleuterio Uribe, formada por los señores Adela Patrignani de Uribe, Euclides Genoveva Uribe, Osvaldo Juan Uribe y Francisco Uribe. Comprador: Francisco Masino. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 27|9|1946.
e.28 sept.-N° 17.923-v.3 oct.

Se avisa, por el término de cinco días, que el señor Alejandro Ianni, vende al señor Pedro Jesús San Martín Urriategui, la pensión familiar que tiene instalada en la calle ALSINA N° 1112, 2° piso derecha, donde ambas partes tienen su domicilio. Reclamos de ley, Escribanía Pampliega. Avda. de Mayo N° 749. Buenos Aires, Setiembre 27 de 1946.
e.28 sep.-N.° 17918.-v.3 oct.

Severina T. Vda. de Federici, vende negocio de farmacia "Farmacia Federici", calle SANTA FE 3460, Capital Federal a Angela Filomena Picache de Tiseyra. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946.
e.28 sept.-N° 17.914-v.3 oct.

"Gardoni, Chiardi y Cía.", domiciliados en Bernaldez 1541, venden a Jordán Laerte Gardoni, Juan Chiardi y Mario Mariotto, domiciliados en Concepción Arenal 4860, su taller industrial metalúrgico, instalado en la calle BERNALDEZ 1541. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.
e.28 sept.-N° 17.913-v.3 oct.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 3 de Octubre 1946, todas las existencias que constituyen el negocio de zapatería calle DIAZ VELEZ N.° 3801, orden Felipe Velazco, domiciliado mismo negocio.
e.28 sept.-N.° 17960-v.3 oct.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Claudino Rodríguez vende a José M. Chamorro su parte mitad almacén, despacho bebidas, RIVADAVIA 6702. — Activo, pasivo cargo comprador y Evaristo González. — Reclamos al negocio, domicilio contratantes.
e.28 sept.-N.° 17958-v.3 oct.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Luisa Arata Viuda de Parodi vende a Catalina Rojo de Mancha almacén comestibles, vinos, cervezas envasados FORMOSA 200, domicilio contratantes. — Reclamos ley.
e.28 sept.-N.° 17959-v.3 oct.

Juan Tomás Siones vende a los señores Miguel Murano y Luis A. Galvalisi su negocio de casa de comida ubicada en la calle SAN LUIS N.° 3001. Reclamos Ley 11.867 escribano Manuel Socolovsky, Bartolomé Mitre N.° 720, donde constituyen domicilio. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946.
e.28 sept.-N.° 17957-v.3 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Alonso Torres y Alnerinda Campelloni venden a Domingo Bellomi y Dora Bellomi de González el negocio de restaurant sito en esta Ciudad, calle URUGUAY 380, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.28 sep.-N.° 17956-v.3 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Jorge Teodoro y Tomás Nievas venden a Francisco Vega y Luis Contardi el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle VENEZUELA 900 esquina TACUARI 508. domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.28 sept.-N.° 17955-v.3 oct.

Jesusa Otano Vda. de Marzet vende a los señores Francisco Giampietro y Nicolás Pomata (hijo) el negocio de lechería situado en la calle CANGALLO N.° 1524. Reclamos por el término de ley en Montevideo 126, 2.° piso, estudio de los Dres. Otero & Campione, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.28 sept.-N.° 17954-v.3 oct.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 11 de Octubre a las 14 hs. rematará las existencias de los talleres E. Y. A., Editorial y Talleres Gráficos S. en C., en su local RIVADAVIA 1547. Reclamaciones Ley 11.867 en ns. escritorios.
e.28 sept.-N.° 17953-v.3 oct.

Se hace saber que Don Luis Aníbal Ledesma se retira de la sociedad colectiva con asiento en esta plaza de POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, con negocio de panadería y anexos, bajo la razón social "Bermúdez & Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo la misma sociedad subsistente. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Septiembre 24 de 1946. — Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas.
e.28 sept.-N.° 17952-v.3 oct.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 9 de Octubre a las 14 hs. rematará las existencias del taller mecánico del Sr. José Gayraud, en su local RIVADAVIA 9649. Reclamaciones Ley 11.867 en ns. escritorios.
e.28 sept.-N.° 17950-v.3 oct.

Federico Eduardo Gómez Molina y Andrés Alejandro Figueroa venden a Narcisa Roson de Fernández el taller de tintorería "Sesenta Minutos" limpieza perfecta, ubicado en la calle PARANA 1259. Reclamos de ley en Tucumán 811, 1er. piso B., donde las partes constituyen domicilio al efecto.
e.28 sept.-N.° 17946-v.3 oct.

Rodríguez y Cía. avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de cigarrería y despacho de golosinas sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5002 esq. BERMUDEZ, domicilio de las partes. — Comprador: Antonio Amado. — Vendedor: Elio Ricci. — Por reclamos del citado negocio en n|o., Av. F. Beiró 4295, U. T. 50-5029.
e.28 sept.-N.° 17945-v.3 oct.

Guillermo Fontela, vende despacho de pan, sito MARMOL 1588, su domicilio, a Arón Arculis, domiciliado Saavedra 1293. — Reclamos en el negocio.
e.28 sept.-N° 17.911-v.3 oct.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Santa Fe 2415, avisan: Roberto Amadeo Parolini vende a Juan Bergesio, su despacho de pan, confitería y venta de helados, MONROE 5251, domicilio ambos.
e.28 sept.-N° 17.910-v.3 oct.

Avisan: Adriano Da Rocha y Carmen P. Martínez de Da Rocha, venden a David E. Tarrab, negocio mercería y lencería, de esta capital, FEDERICO LACROZE 2558, domicilio ambas partes. Reclamos ley en el mismo.
e.28 sept.-N° 17.942-v.3 oct.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Ramón Cuesta, vende su negocio lechería, elaboración helados, BARCENAS 2002, a José Riveira, Ricardo Lorenzo Morales y Rodolfo Lorenzo Morales. — Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.28 sept.-N° 17.909-v.3 oct.

Comunícase que se disuelve la sociedad "Llorca y Compañía", constituída por Francisco Llorca y los cónyuges Máximo Adolfo Dietz y Silveria Llorca de Dietz, para la explotación del negocio de peluquería de damas y caballeros, establecido en esta ciudad, calle CABELLO N.° 3733, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Máximo Adolfo Dietz. — Reclamaciones en el domicilio social, que lo es de partes.
e.28 sept.-N° 17.908-v.3 oct.

Ramón Cacheiro & Cía, martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Manuel Campos Laureiro, vende a Antonio Ferrín su parte mitad indivisa del negocio café, bar y billares, calle AVDA. MONTES DE OCA 1683, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Domicilio del comprador en el negocio, vendedor Victoria 1907, las reclamaciones en nuestras oficinas.
e.28 sept.-N° 17.939-v.3 oct.

Aquilino Guzmán vende a Manuel Pampín, su tercera parte del negocio de lunch, vinos y cervezas que posee en común con Antonio Añel y Luis Cruz en la calle PUEYRREDON 1362, donde se domicilian los contratantes para reclamos de ley.
e.28 sept.-N.° 17.585-v.3 oct.
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 21 al 26|9|46.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA ASOCIACION ARGENTINA DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a efectuarse en su sede social, Rivadavia 1115, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 17.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva Provisoria, sobre los trámites de organización y otorgamiento de la personería jurídica.
2.° Elección de la Comisión Directiva definitiva, compuesta de:
Presidente, 14 vocales titulares, 4 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas.
3.° Designar dos socios para suscribir el acta. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1946.
e.27 sept.-N.° 17906-v.30 sept.

H. VIGNOLES Y CIA.
Soc. An. Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local, Reconquista 46, oficina 300, el día 16 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para ratificar las actas de las asambleas anteriormente realizadas.
2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas e Informe del síndico, referentes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.° Distribución de beneficios.
4° Designación de tres directores.
5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 sept.-N° 17.887-v.15 oct.

BAGUER KETLUN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Sociedad, calle Alsina N° 1225, el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
3° Elección de dos directores titulares en reemplazo de lo señores Roberto Ketlun y Adolfo Krunfli que terminan su mandato.
4° Elección de síndico tiular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — El Directorio.
e.27 sept.-N° 17.872-v.15 oct.

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 27° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.27 sept.-N° 17.898-v.18 oct.

"CIRIACO MOREA"
Sociedad Anónima
Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 3000, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946;
2.° Elección de un director, síndico titular y suplente;
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 sep.-N.° 17907-v.16 oct.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD Ltda.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la Oficina Gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Presidente.

e. 13 sep.-Nº 17.193-v. 30 sep

COMPAÑIA DE TIERRAS "VILLA CRESPO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1946, a las 21 horas en el local social del Club A. Atlanta, calle Humbold 480 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la liquidación y disolución de la Compañía.
2.° Tratar la forma de liquidar, disolver y distribución del Capital e intereses.
3.° Nombrar el Ente—Liquidador, en el caso de aprobarse los dos puntos anterio-
4.° Designación de dos accionistas para res.
aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 21 de la Compañía, los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación a lo menos, en Agüero 408.

e.16 sep.-N.° 17773-v.3 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,15 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de directores, miembros del Comité y síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17625-v.9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico terminado el día 30 de Junio de 1946.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.650-v.9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en la Avda. Nazca 1235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria.
2.° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Junio de 1946.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Romano Caldari, Secretario.

e.19 sept.-N.° 17.449-v.11 oct.

SAHICO
S. A. HIPOTECARIA Y COMERCIAL
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso):

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946;
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

A continuación de la Asamblea Ordinaria convócase a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social;
2.° Modificación de estatutos;
3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 sep.-N.° 17916-v.9 oct.

ANGEL FURLOTTI LTDA.
S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social, Avda. Juan B. Justo Nº 607, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, para la formación del Directorio, por tres años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.486-v.5 oct.

Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A. "COFRE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de Octubre de 1946, a las 18 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini N.° 449, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un accionista para actuar como secretario de la asamblea. (Art. 35 del estatuto).
2.° Reducción de capital.
3.° Modificación artículo 5.° del estatuto.
4.° Marcha futura de la sociedad.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 sept.-N.° 17929-v.16 oct.

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11.°, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16,30 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular hasta el 30 de Junio de 1947, en reemplazo del director, señor Alfredo Eduardo Moll que renunció.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13 de los estatutos establece que deberán depositar las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17628-v.9 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWYAS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 8 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú Nº 479 todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.20 sept.-N.° 17.541-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI—SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería (En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Mattaldi—Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación) a la Asamblea General que se realizará el día 4 de Octubre de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance realizado al 30 de Junio de 1946.
Remuneración a la Comisión Liquidadora y Síndico.
2.° Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.
3.° Considerar un pedido de la firma Hiram Walker & Sons, sobre un subsidio para los obreros ancianos que fueron de nuestra sociedad.
4.° Considerar un pedido de donación para la sociedad de Fomento del Barrio Parque Mattaldi en Bella Vista, para construir una sala de Primeros Auxilios y Maternidad.
5.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.16 sep.-N.° 17284-v.2 oct.

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria:
Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Elección de 1 presidente por dos años; 1 vice-presidente 1.° por un año; 1 vice-presidente 2.° por dos años; 3 directores titulares por dos años; 3 directores titulares por un año; 2 directores suplentes por un año; 1 síndico titular por un año y 1 síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17279-v.2 oct.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946. Distribución de las utilidades.
2º Remuneración al gerente (Art. 22)
3º Remuneración al síndico (Art. 29)
4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.
5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, Presidente. — Aurelio González, Secretario.

e. 14 sep.-Nº 17.213-v. 1º oct.

ESTANCIAS UNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Ejercicio 1946.
2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17291-v.5 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17.30 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracion de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a directores (Inc. g, Art. 21 de los estatutos).
4.° Designación de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17626-v.9 oct.

"LA BUENOS AIRES"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de siete directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El presidente.

e.28 sept.-Nº 17.963-v.16 oct.

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.º ejercicio del 1.º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 17.426-v.5 oct.

"E C S A L"
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Ecsal" Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1946, a las dieciséis horas, en el local social, calle Córdoba 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años, en reemplazo del actual Directorio, que ha renunciado.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada, sus acciones en la Caja de la sociedad.

e.28 sept.-Nº 17.944-v.16 oct.

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1946, 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31 de Julio de 1946.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

e.25 sept.-Nº 17.786-v.11 oct.

"COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 14º Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.783-v.11 oct.

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Fijar los honorarios del Directorio.
3º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio y proceder a su elección, en reemplazo de los señores W. R. Fraser, H. J. Wiltshire, W. Scott Perry y Julián Frers, que terminan sus mandatos.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.775-v.11 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION
Reconquista 558. — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de Octubre próximo a las 17.30 hs. en la calle Reconquista 558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora: Memoria, Inventario y Balance y Cuenta de Liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación, al 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.25 sept.-Nº 17.762-v.11 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 25 sep.-Nº 17.755-v. 11 oct.

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 1º, el día 11 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de Directores.
3º Designación de los Directores que integrarán el Consejo de la Sociedad.
4º Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — David L. Laeroze, Director.

e. 20 sep.-Nº 17.506-v. 7 oct.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 18 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 42.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e.20 sept.-N.º 17.538-v.1.º oct.

CERVECERIA PALERMO, S. A.
Santa Fe 3253
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Novena Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de Octubre del año en curso a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Consideración de la resolución del Directorio en su 575a. sesión.
5.º Elección del Directorio.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.720-v.10 oct.

EL SAUZAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.633-v.9 oct.

"ARCO IRIS" S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 16 de Octubre de 1946, a las 13.30 horas, en su local de la calle Isabel la Católica Nº 845.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946.
2.º Remuneración especial al Directorio
3.º — Elección de un director, síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.696-v.10 oct.

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GUEMES"
Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 9 de Octubre de 1946, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida N.º 165, escritorio N.º 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.º Asignación del directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.º Designación de un nuevo directorio, conforme al art. 9.º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 17.430-v.5 oct.

J. E. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
S. A. Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 7 de Octubre de 1946 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Remuneración al Directorio.
3.º Autorizar al Directorio para disponer del Fondo de Previsión para aumentar el capital social mediante acciones liberadas.
4.º Aplicación de utilidades.
5.º Elección de síndico y síndico suplente.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 sept.-N.º 17342-v.3 oct.

HUFNAGEL, PLOTTIER & Cía. Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Octubre, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo Nº 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir un director titular, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 sept.-Nº 17.943-v.9 oct.

ASOCIACION PROPIETARIOS CARNICEROS DE LA CAPITAL
De Protección Recíproca y Gremial
Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Señor asociado:

El Consejo Directivo de la Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, de Protección Recíproca y Gremial, convoca a los señores consocios a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Octubre, a las 21 horas, en el salón del Centro de Almaceneros, calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, para tratar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos delegados para que firmen el acta de la asamblea.

2º Informe del resultado del voto general practicado el 1º de Septiembre, relacionado con el Decreto 1.844|46, e imposición del referido decreto.

Se recuerda a los señores asociados que la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.º del estatuto quedará legalmente constituída con la mitad más uno de los socios activos, quienes alcanzan a 3.153 (tres mil ciento cincuenta y tres) y, una hora después de la indicada en esta convocatoria para el comienzo del acto, con cualquiera que sea el número de dichos asociados presentes.

Teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratar, recomendamos su concurrencia, señor asociado.

Saludan a Ud., muy atentamente. — Andrés Pesce, presidente. — Juan Bonamusa, secretario.

N.B. — No se admitirá el acceso a la asamblea, sin previa presentación del recibo del mes de Septiembre. (Artículo 41 del estatuto).
— Advertimos la necesidad de concurrir munido del carnet de socio o documento de identidad.
— En ningún caso podrán los asociados hacerse representar para la concurrencia a asambleas por otras personas, aunque sean familiares. (Artículo 43 del estatuto).
— Tienen derecho a votar los socios activos hasta el Nº 8.690.

e.28 sept.-Nº 17.965-v.28 oct.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, el día 21 de Octubre de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 28.º ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un director.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Retribución al presidente y director delegado, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

6.º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un Banco sujeto al régimen de la Ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.28 sept.-Nº 17928-v.16 oct.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON. IND. y COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de Octubre de 1946 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Paysandú 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los Arts. 5, 9, 12, 17, 18, 20 y 21 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

e.26 sept.-Nº 17.837-v.14 oct.

AGRICOLA Y PASTORIL "LOS RANQUELES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 10, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 12 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la hora 18, del señalado para el acto, para poder tener derecho a asistir a ella.

e.26 sept.-Nº 17.867-v.14 oct.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Trigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en la calle Esmeralda N.º 675, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.º Elección de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.

4.º Elección de síndicos.

5.º Establecer la garantía de mandato conforme al artículo 6 de los estatutos.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo determinado en el artículo N.º 12 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.870-v.14 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINO
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 18 de Octubre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba N.º 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de Utilidades.

2.º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3.º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.856-v.14 oct.

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1946 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Nombramiento de síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17819-v.14 oct.

F I A Z
S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Octubre, hora 20, en Lavalle 1115, para:

1.º Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17824-v.14 oct.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1747 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre próximo a las 11.30 horas en la calle Bartolomé Mitre 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.º Elección de nuevo Directorio.

4.º Elección de síndicos.

5.º Consideración del acta del Directorio N.º 351.

6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17820-v.14 oct.

CASA BIRK
Importación de artículos para farmacia
Sociedad Anónima (en liquidación)
Domicilio legal:
Solís 905 — Buenos Aires
Informe de Liquidación y Balance General de Liquidación hasta el 30 de Junio de 1946
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General a realizarse el día 18 de Octubre de 1946 a las 14 horas en Solís 905. 2.º piso. Dto. 8. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del estado de la Liquidación y de los Informes del liquidador y del síndico.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 sept.-N.º 17814-v.14 oct.

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17811-v.14 oct.

T E C O S A
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "TECOSA" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1946 a las 10.30 horas en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 361 del Código de Comercio y el Informe del síndico.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de tres directores cuyo mandato terminará con el presente ejercicio. Elección de dos directores para reemplazar directores que renunciaron durante el ejercicio.

4.º Ratificación del convenio celebrado por el Directorio para la explotación de la patente Turbo-Quemador "Avestruz" en el Brasil.

5.º Ratificación del nombramiento del director-delegado y aprobación de la constitución de un comité técnico-administrativo y de su remuneración.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — Ing. H. E. Clausen, presidente.

e.26 sept.-N.º 17807-v.14 oct.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al 48º Ejercicio Comercial.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Directorio.

e.30 sep.-Nº 17.522-v.7 oct.

Refinería Azucarera
RENE HILERET LTDA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas y a las 11.30 horas en la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en el local, calle Brasil 119, 3er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1º Venta de parte del fondo de comercio.

2º Reforma total de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 15.º de los estatutos sociales).

e.24 sept.-Nº 17.710-v.10 oct.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea — El Presidente.

e.19 sep.-N.° 17452-v.5 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS "SAN NEMESIO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Estancias y Colonias San Nemesio, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del cte. año, en el local social calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17266-v.2 oct.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 4. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General Anual Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Informe relacionado con la reforma de los estatutos y reducción del capital social.
3.° Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recordamos a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 27 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.129-v.30 sept

Agrícola y Ganadera

«EL GUAYACAN», S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 19 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 19 de Agosto 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-Nº 17.667-v.9 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 13 sep.-Nº 17.171-v. 30 sep.

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1946, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.14 sept.-N.° 17249-v.1.° oct.

DYSAR
Hoteles Regionales Argentinos
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Octubre 7 a las 19 horas en Sarmiento 1117 para:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio del 3.° ejercicio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17250-v.2 oct.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
S. A. de Ganadería y Agricultura

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 16 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local, Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 20.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.24 sept.-Nº 17.727-v.10 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3.° Distribución del saldo de las utilidades.
4.° Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-N.° 17704-v.10 oct.

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 2085, el lunes 21 de Octubre próximo, a las 17 horas y para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 346, inciso 1º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo 25 de los estatutos.

e.28 sept.-Nº 17.962-v.16 oct.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33º Ejercicio.
2º Elección de tres directores por tres años, cinco suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Gerente.

e.28 sep.-Nº 17.927-v.16 oct.

CONACO
Compañía de Comercio S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946;
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 sep.-N.° 17917-v.16 oct.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos:
2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 sep.-N.° 17915-v.16 oct.

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
Octubre 4 de 1946

De acuerdo con los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 3.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores.
3.° Designación de presidente, tesorero y un vocal.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los Estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de acciones depositadas. —

e.13 sept.-N.° 17.139-v.30 sept

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera «EL PAJARO BLANCO»
S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 22 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15,30 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-Nº 17.666-v.9 oct.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.
2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 17607-v.8 oct.

BERNINA, S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Octubre de 1946, en 530, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad.
2.° En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora, fijar sus facultades y retribución.
3.° Nombrar la persona o personas que gestionarán el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.150-v.30 sept.

INQUIMAR
Sociedad Anónima
De Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de Capital a $ 5.000.000 m|n. (Modificación Art. 3º de los Estatutos).

2º Autorizar al presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13º de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Nota: — Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la Asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.631-v.9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria y Balance.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 16.860-v.1º oct

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA"

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos y de los gerentes de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, las superficies de terreno ocupadas por calles y ochavas del Pueblo Pozo Borrado, F. C. C. N. A. y los solares y lotes reservados para dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales y religiosas, de acuerdo con los planos aprobados para su trazado.

5º Obras de carácter social: aprobación de los gastos realizados.

6º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.465-v.5 oct.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY
Fabricación de Tejidos en General S. A.
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en el local social, Alsina N.º 1677 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

II Elección de síndico y síndico suplente.

III Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.º 17621-v.14 oct.

«ATANOR», COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de los artículos 5º, 13 y 19 de los estatutos sociales.

2º Consideración de la nota del Director General, Dr. Ladislao Reti, sobre cesión de patentes.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Presidente.

e.13 sep.-Nº 17.168-v. 30 sep.

«INRUR, S. A.»
Inmobiliaria y Rural S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Reconquista 46, el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 sep.-N.º 17501-v.10 oct

LA MARTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 3 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

2.º Refundición de reservas en cuenta única, denominado Fondo de Previsión según proyecto detallado en la Memoria.

3.º Autorización para cubrir la pérdida que arroja el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, con el Fondo de Previsión a que se refiere el punto anterior.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y Dr. Angel Sánchez Elía.

5.º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (artículo 19, inc. k).

6.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.º 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.14 sept.-N.º 17239-v.1.º oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3.º Distribución de Utilidades.

4.º Aumentar a cinco el número de directores titulares de acuerdo a lo autorizado por el Art. 10 de los estatutos.

5.º Elección de dos directores.

6.º Elección de síndico titular y suplente.

7.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.131-v.30 sept

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2085, el lunes 21 de Octubre próximo, a las 17,30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Elevar el capital social a la suma de pesos dos millones moneda legal, conforme el artículo 5.º de los estatutos.

2.º En caso de aceptar la asamblea la propuesta, facultar al Directorio para capitalizar parte de las reservas, autorizándolo asimismo para resolver sobre todos los detalles de la emisión de acciones y ejecutar las resoluciones que se adopten destinadas a realizar el aumento de capital propuesto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo 25 de los estatutos.

e.28 sept.-Nº 17.964-v.16 oct.

HARAS "EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de un director titular y dos suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.º 17300-v.3 oct.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 547 (1er. piso). Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio;
2.º Renovación del directorio;
3.º Nombramiento de síndicos;
4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.º de los estatutos. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17700-v.10 oct.

FIPLASTO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre, a las 11.30 horas, en Reconquista 341.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.º Elegir el número de personas que han de componer el directorio.

3.º Según lo que se resuelva en el punto anterior nombramiento de directores titulares y suplentes por un período de tres años.

4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.695-v.10 oct.

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.694-v.10 oct.

NOTTEBOHM
Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Fijación de honorarios del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.686-v.10 oct.

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 (6º piso) Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 sept.-N.º 17.676-v.10 oct.

NOETINGER — LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial Y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Fondo de Previsión;
3º Nombrar Directorio.
4.º Nombrar síndicos;
5º Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17.697-v.10 oct.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación gerentes. Interpretación ó modificación del Artículo 13 inc. a) de los estatutos sociales.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio
e. 13 sep.-Nº 17.166-v. 30 sep.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Rivadavia 3599, el día 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de un director en reemplazo del Sr. Roberto P. Mengeatte por renuncia.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
e.25 sept.-Nº 17.797-v.11 oct.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 hs., en la sede social, Tucumán 2137 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio clausurado el día 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un vicepresidente, prosecretario, protesorero, cinco directores titulares, tres directores suplentes por dos años, un director titular y un director suplente por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 sept.-Nº 17.794-v.11 oct.

COMPAÑIA WILBUR-ELLIS, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, el 16 de Octubre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y de síndicos titular y suplente.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 sept.-Nº 17.792-v.11 oct.

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Santa Fe N.º 802 - Buenos Aires
5.ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe N.º 802, el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.º Elección de un director suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor Mateo Villalobos, que falleció.
3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales contadores don Justo Oláran Chans y don Manuel Vigo, ambos por un año, por haber terminado su mandato, los que son reelegibles.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — El Directorio.
Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16.º del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
e.28 sept.-N.º 17937-v.16 oct.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUDAMERICANO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 11 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social.
2º Modificación de estatutos.
3º Autorizar al señor Presidente o a quién lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.26 sept.-Nº 17.812-v.10 oct.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas en el salón "Rossini", calle Cangallo 2535, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe sobre sellado de tarros y condonación de multas.
2º Informe sobre patente de carros.
3º Pedido de la Cooperativa de saldar completamente su deuda o reducir la tasa de interés al 2 o|o.
4º Consideración de la suspensión de los asociados, señores Francisco Ferrandina, José C. Lamas y Francisco Pomar.
5º Informe sobre asunto precio de la leche.
Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Juan Ladeuix, Presidente. — Martín J. Muguruza, Prosecretario.
Nota: De acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, se sesionará en segunda citación con el número de asociados que se halle presente.
Otra: Para tener acceso al recinto es indispensable la presentación del carnet social o carnet de lechero o cédula de identidad o libreta de enrolamiento.
e.27 sept.-Nº 17.873-v.30 sept.

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente, por dos años, y un síndico titular y uno suplente, por un año.
4.º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado bancario en la caja de la Sociedad. — El Directorio.
e.27 sept.-Nº 17.877-v.15 oct.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en 25 de Mayo N.º 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
4.º Remuneración del síndico.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.
e.18 sept.-N.º 17380-v.4 oct.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA
De Villa Crespo (ex Ajiezer Hajadascha- Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Acevedo 276. — U. T. 54 - 9745
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1946.
Estimado consocio: Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 14 de Octubre de 1946 a las 20 horas en nuestro salón social calle Acevedo 276, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Facultar a la Comisión Directiva de aprobar las reformas de los estatutos que aconseje la Inspección General de Justicia a las reformas de los estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1945.
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon, Presidente. — Moisés Aarón Spak, Secretario.
Nota: De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrente una hora después de la fijada en la convocatoria.
e. 25 sep.-Nº 17.758-v. 11 oct.

F.A.V.E.R., FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Sarmiento 424 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social, Sarmiento 424, de conformidad al Art. 13 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.
e.24 sept.-Nº 17.713-v.10 oct.

"ALSA"
Algodonera San Martín, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.24 sept.-Nº 17.738-v.10 oct.

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 641, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 sept.-Nº 17.726-v.10 oct.

"G R A F A"
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
Albarellos 2565

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital social.
2.º Modificación del art. 4.º de los Estatutos.
3.º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21 sept.-N.º 17570-v.8 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 8 y 14 de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e. 25 sep.-Nº 17.743-v. 11 oct.

LARES
S. A. Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1946, con Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.799-v.11 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas en su local social, calle Florida N.º 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1946;

2.º Elección de síndico y síndico suplente, por período estatutario;

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 17666-v.13 oct.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Septiembre 1946, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores: Dr. Américo H. Albino, D. Valentín F. Aráuz, D. Julio Bertani, D. Víctor Ortiz Machado e Ing. Benjamín Sastre, vocales titulares; D. Nicolás A. Bertorino, Arq. Carlos A. Courtaux Pellegrini y D. Antonio W. Villamil, vocales suplentes; D. José M. Lage, D. Héctor C. Antelo Romero y D. Juan C. Razetti, titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Horacio N. Thorne, suplente.

3º Renuncia que del cargo de presidente de la institución presentó el doctor Ricardo C. Aldao el 21 Abril 1946. El carácter de indeclinable que tiene esa renuncia ha sido confirmado por el Dr. Aldao en comunicación dirigida a la C. D. el 15 Julio 1946, a la que se le dió la correspondiente publicidad.

4.º Para el caso de que fuese aceptada la renuncia a que se refiere el punto anterior, la C. D., coincidiendo también con lo solicitado por numerosos socios vitalicios y otros, promueve la designación del Dr. Ricardo Camilo Aldao como presidente honorario ad vitam del Club de Gimnasia y Esgrima, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso c) del estatuto social.

5º Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Septiembre 1941, por la que se ofreció al Dr. R. C. Aldao que ocupase como huésped de honor el departamento que con ese destino estaba para construirse entonces en nuestra casa central; y expresar la complacencia de la asamblea por la resolución de la C. D., según la que se celebró con el Dr. Aldao contrato de locación con el mismo departamento, por haberse aquél negado a aceptarlo a título de huésped de honor.

6º Designar a dos socios para que conjuntamente con el presidente, el secretario y el Inspector de Justicia, firmen el acta de esta asamblea. — I. Curutchet, vicepresidente 2º; Alfredo Ríos, secretario general H.º a i. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1946.

e.12 sept.-Nº 17.070-v.30 sept.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO ÑEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, Escritorios 326, el día 18 de Octubre de 1946 a las 17 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.795-v.11 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 204

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, nuevas o reconstruídas a nuevo. (Formosa).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27 sept.-Nº L.4.062-v.8 oct.

Llámase a Licitación Pública N.º 209, para el día 9 de Octubre próximo a las 15 y 45 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina de calcular y una de sumar y restar, con destino al Instituto Etnico Nacional.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26 sept.-Nº L-4044-v.7 oct

Llámase a Licitación Pública N.º 210 para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, destinadas al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.26 sept.-N.º L-4043-v.7 oct

Llámase a licitación pública N.º 194 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 5 horas, con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico destinado al uso de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3966 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 197 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de café, té, leche, pan, azúcar, hielo y leña, destinada al uso de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3967 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 198 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 25 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera, útiles de dibujo, etc., destinados al uso del Instituto Etnico Nacional.

Para informes y pliegos de condicone dirigirse a la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L- 3968 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 199, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 40 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes, camisas, zapatos, corbatas, etc., destinadas al uso del personal de servicio de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3969 v.3 oct.

Licitación Pública Nº 216

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre próximo a las 16 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes, camisas, corbatas, cuellos, zapatos, etc., destinados al uso del personal de servicio de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e. 28 sep.-Nº L. 4091-v. 9 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación pública N.º 281

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la adquisición de "Materiales para telégrafos" (abrazaderas, alambres, crucetas, aisladores, casillas-habitación, postes, motores, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de octubre de 1946, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645 — 6.º piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 sept.-N.º L-4066-v.9 oct.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA Nº 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. — Las construcciones se harán en bloques premoldado y en mampostería de ladrillos; en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.

e.7 sep.-N.º L.3651-v.20 sep.
Rect.: e.21 sep.-N.º L.3651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 16|46.

Llámase a licitación pública para el 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, cuyo destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-N.º L.3652-v.20 sep.
Rect.: e.21 sept.-Nº L. 3652-v.24 sept.
Rect.: e.25 sept.-Nº L. 3652-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.º de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.653-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-Nº L. 3.654-v.2 oct.

Licitación Pública N 279

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo (año 1947)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de octubre de 1946, a las 15,45 horas, en el local N.º 639, 6.º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, 6º Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e24 sep.-Nº L 3974-v.4 oct.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2862 Expte. 20010 DA|946. — Plumas "Leonard N.º 516" E. F.". — N.º 2863 Expte. 9703 DT|946. — Marcos y tapas de hierro.

N.º 2864 Expte. 4143 DG|946. — Provisión hielo.

N.º 2865 Expte. 2875 DR|946. — Caños de hierro galvanizado.

N.º 2866 Expte. 9374 DC|946. — Estantería de madera.

N.º 2867 Expte. 6681 DA|946. — Calzado de cuero y gamuza.

N.º 855 GM Expte. 3459 D-21|946. — Cerraduras.

N.º 856 GM. Expte. 2702 DR|946. — Clisés en autotipía.

N.º 857 GM. Expte. 7270 S|946. — Tambor de hierro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Septiembre 18 de 1946. — Carlos V. Figueredo. Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 sep.-Nº L.3891-v.21 oct.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de pan al buffet de Casa Central, que se abrirá el 9 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar propuesta y pliego en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — E Gerente.

e.28 sept.-N.º L-4.070-v.2 oct

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIVISION INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES
Sección Administrativa

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificios de las sucursales Barrio Arroyito y Villa Federal, y por los trabajos de instalación de mamparas, mostradores, etc., en la Agencia N.º 7. Retirar documentación ($ 50; $ 30 y $ 20, e|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.19 sept.-N.º L-3904-v.17 oct.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre niquelina con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5.856|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.º L-4019-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de motores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 1.250|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.º L-4020-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulinas con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5.145|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.º L-3855-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras eléctricas, balanzas, grúas, carretillas, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 8.972|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.º L-3856-v.5 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 171

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|9|46, para resolver, con destino a Escuela Nac. de Comercio de San Martín (Bs. As.) la adquisición de: Muebles, mapas, material didáctico, y artículos para laboratorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calles Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|10|46 a las 14.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 de Setiembre 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 28 sep.-Nº L. 4079-v. 9 sep.

Licitación Pública Nº 170

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de: Motor eléctrico, herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calles Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|10|46 a las 14.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 28 sep.-Nº L. 4080-v. 9 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 165
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 27|9|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de consumo que les serán necesarios durante el primer semestre del año 1947 (grasa, fiambres, carne, verduras y frutas).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|10|946, a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-Nº L-4.055-v.10 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 169
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 27|9|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de consumo que les serán necesarios durante el primer semestre del año 1947 (almacén, leche, manteca, huevos, harina y pan).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|10|946, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-Nº L-4.056-v.7 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 729; ramo: Muebles; apertura: mes: Octubre; día 3; horas: 15 — Expte. 11.845|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N.º L-4034-v.3 oct.

Licitación Privada N.º 728; ramo: Elem. y drogas de Gab.; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 17.646|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.º L-4035-v.3 oct.

Licitación Privada N.º 730; ramo: Herramientas; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 19.199|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.º L-4036-v.3 oct.

Licitación Privada N.º 731; ramo: Madera terciada; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 13.740|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.º L-4037-v.3 oct.

Licitación Privada N.º 732; ramo: Plomo p|linotipo; apertura: mes Octubre; día 3; horas: 15; Expte. 19.658|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.º L-4038-v.3 oct.

Licitación Privada N.º 746; ramo: Cubiertas y cámaras; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 2.384|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.º L-4039-v.3 oct.

Licitación Privada N.º 747; ramo: Impresión de programas; apertura: mes Octubre; día 3; horas: 15; Expte. 13.586|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.º L-4040-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 753; ramo: cocina a gas de kerosene y elementos de bazar y menaje; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. Nº 16.259|946).

e.27 sept.-Nº L-4.050-v.3 oct.

Licitación Privada Nº 754; ramo: ventiladores eléctricos; apertura de las propuestas: Octubre 1º, 15 horas. (Expte. Nº 20.477|946).

e.27 sept.-Nº L-4.051-v.1º oct.

Licitación Privada Nº 755; ramo: provisión, confección e impresión de folletos; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. Nº 18.508|946).

e.27 sept.-Nº L-4.052-v.3 oct.

Licitación Privada Nº 756; ramo: artefactos de luz fluorescente; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. Nº 15.131|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-Nº L-4.053-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 758; ramo: contratación de servicios de ómnibus; apertura de las propuestas: Octubre 2, 15 horas. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-Nº L-4.054-v.2 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 749; ramo: ventilador, prensa de copiar, armarios y mesita de madera; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. Nº 19.647|946).

e.27 sept.-Nº L-4.057-v.3 oct.

Licitación Privada Nº 750; ramo: textos de Derecho; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. Nº 20.484|946).

e.27 sept.-Nº L-4.058-v.3 oct.

Licitación Privada Nº 751; ramo: azúcar; apertura de las propuestas: Octubre 7, 15 horas. (Expte. Nº 19.105|946).

e.27 sept.-Nº L-4.059-v.7 oct.

Licitación Privada Nº 752; ramo: cartulinas; apertura de las propuestas: Octubre 7, 15 horas. (Expte. Nº 19.158|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-Nº L-4.060-v.7 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 727; ramo: jabón amarillo; apertura: Octubre 3 a las 15 horas (19801|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 25 sep.-Nº L. 3997-v. 3 oct.

Licitación pública Nº 164. 2º llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 25|9|946, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia» la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con

el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|10|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 25 sep.-Nº L. 3990-v. 30 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 733; ramo: azúcar molida; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas (Expte. 20.283|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L.3994-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 739; ramo: chapas de zinc; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 9.818|46).

e.25 sept.-N.º L.4009-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 741; ramo: aparatos de precisión; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 5.748|46).

e.25 sept.-N.º L.4010-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 742; ramo: herramientas de granjas; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 12.732|46).

e.25 sept.-N.º L.4011-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 743; ramo: platos de mordazas: apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 15.816|46).

e.25 sept.-N.º L.4012-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 745; ramo: instalación eléctrica; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 6.425|46).

e.25 sept.-N.º L.4013-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 748; ramo: madera; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expte. 11.305|46). Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L.4014-v.30 sept.

Licitación privada Nº 737; ramo: ropería, tejidos, mercería y art. de tocador; apertura: Setiembre 30 a las 15 horas (Nº 19385|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3992-v. 30 sep.

Licitación privada Nº 738; ramo: llantas para automóvil Ford; apertura: Setiembre 30 a las 15 hs. (N.º 18470|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3993-v. 30 sep.

Licitación pública Nº 163 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|9|946, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|10|946 a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3991-v. 4 oct.

— Licitación Pública Nº 162 (2do. llamado) —

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de once días hábiles a partir del 19|9|946, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º|10|946 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 sept.-N.º L.3899-v.1.º oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Prisión Nacional

LICITACION PRIVADA N.º 5

Llámase a licitación, por la compra a este establecimiento de los desperdicios de comida, por todo el año 1947, desde la adjudicación.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre del corriente año, a las 12.30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Enrique J. Angosto; secretario.

e.28 sept.-N.º L.4069-v.2 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 1.º de Octubre de 1946, para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.19 sept.-Nº L. 3 890-v. 30 sept.

Instituto Cinefotográfico

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre de 1946 a las 10 horas para la provisión de máquinas y accesorios cinematográficos.— La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616.— Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría. — Hector C. Peirano, Director. Eduardo Aguilera, Secretario habilitado

e.14 sept.-N.º L.3767-v.1.º oct.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 de Septiembre), para imprimir el tomo III de "Discursos Académicos", según las bases y condiciones que puedan solicitar los interesados en la Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Septiembre, a las 16, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-Nº L.4.028-v.30 sept.

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 del corriente) para la adjudicación del trabajo de limpieza general de las oficinas, biblioteca, depósito y demás dependencias de la Academia. Por mayores referencias, dirigirse a la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, de 14 a 18. La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Septiembre de 1946, a las 17. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-Nº L.4.027-v.30 sept.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 del próximo mes de Octubre, a las 15.30 horas, para contratar la provisión de 500 piezas de gasa hidrófila, destinadas al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del Señor Profesor Doctor Adolfo F. Landivar, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — El Contador.

e.19 sept.-Nº L. 3.905-v.30 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 50|946, para el día 8 de Octubre de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de máquinas de escribir, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División Compras).

e.26 sep.-N.º L-4017-v.7 oct.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.º 51 946, para el día 11 de Octubre de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de: Almohadillas, cajas para guardar útiles, tintas, punzones de acero y sellos de goma, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso.

(V. División - Compras).

e.30 sep.-N.º L-4041-v.10 oct.

Llámase a licitación pública número 49|946, para el día 8 de Octubre de 1946 a las 12 horas, para la provisión de papeles, cartulina, tintas, alambre, hilos franela, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. — V. División Compras.

e.21 sep.-N.º L.3926-v.2 oct.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, material odontológico, material de rayos X, material ortopédico y demás materiales hospitalarios.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres, el día 16 de Octubre de 1946, a las 12,10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos 2045. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1946. — Jorge Secchi, Coronel Médico, Jefe del Departamento "C".

e.27 sept.-N.º L.4063-v.15 oct.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 10 horas, para la provisión de carnes y derivados, víveres secos, leche, manteca, queso y verduras al Instituto por el periodo de Ejercitaciones Finales a realizarse en la Estancia Los Manantiales (Chillar F. C. S.), (10 de Noviembre al 12 de Diciembre de 1946). — La apertura de propuestas se realizará en presencia del Señor Escribano General de Gobierno de la Nación en el Colegio Militar de la Nación — El Palomar F. C. P. — Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Fuhrmann, Director del Colegio Militar de la Nación

e.24 sep.-Nº L.3977-v.4 oct.

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 247| 46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 12,00 horas, por la provisión de:

Drogas (aceites, adrenalina, alcanfor, ampollas, amonio ácidos dionina emetina, glucosa, glicerina, estoraína, guayacol helecho, árnica azafrán azufre, bálsamos, beleño, belladona, calcio, coca, cocaína; digital, heroína, magnesias, mentol, luminal, morfina, opio pancreatina; pepsina; peptona, pomadas, quina, sodios, salicilato, talcos sacarina, ruibarbo; tilo; vaselina; tinturas, timol, trementina, urea, cinc; etc., etc.). — Especialidades (coagulena, tilo, cloruro, coramina, cardiazol, abazol, ergotina, sulfatiazol, vitaminas; aspirina, etc., etc.,). — Inyectables (aceites, emetina, calcio, estricnina; adrenalina; digitalina, onabaína, éter; etc., etc.,). — Material de Cirugía; Curación y Farmacia (agitadores; alambique; balanza, bujías, cápsulas; colorímetro; densímetro; embudos; espátulas; estufa, frascos; mecheros, medidas de vidrio; moldes; morteros; pildorero pinzas, soportes, tamices; termómetro, tijeras, trípodes; etc.; etc.;) Envases Diversos (ampollas; bolsitas de papel, botellas; jeringas; tarros, papeles, tubos; cajas; potes; frascos; corchos; etiquetas; etc.;). — Vendas (gasas; algodón, tela adhesiva; vendas enyesadas, id. de seda; etc; etc;). — Bolsas de Goma para Hielo y Agua Caliente. — Reactivos (formol, amoníaco; fucsiana, ácidos; etc; etc;), con destino a la fábrica Militar de Munición de Artillería Río III. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3950 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 246|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de: Material de Laboratorio (frascos, buretas; aparato p|determinar composición de gases, alambres; balanza, barriles de vidrio; crisoles, pipetas; matraces; morteros, embudos; transformador; plancha eléctrica; pinzas, tubos; varillas; vasos de precipitación, aparato para dosar arsénico; vidrios; aparatos para determinar agua, íd. para determinar puntos de inflamación, viscosímetro; cepillos; estación metereológica, estufa eléctrica, picnómetro, limas; lápices; compresor de agua, pinceles, etc. — Drogas (peróxidos bromuros; tetracloruros, tinturas; éter tolueno, etc; etc.), y libros (de norma, índice: de análisis de química, de mineralogía, diccionario química orgánica, etc.; etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3951 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 245|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,40 horas por la provisión de: Drogas, alcohol — Vendas — Gasas — Comprimidos — Inyecciones — Potes — Frascos — Corchos — Bolsas y Papeles para envolver — Utiles de laboratorio etc., con destino al Servicio Sanitario. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3952 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 244|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de: Cargador acero y grupo electrógeno con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial —División Compras. Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 1230 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3954 v.3 oct.

Llámase a Licitación Pública N.º 252| 46 para el día 18 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de: cañerías y accesorios (planchuelas, hierros, caños, codos, tees, llaves de paso, canillas, cuplas, bridas, etc.) y motor eléctrico, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección

General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3911-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 249|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.40 horas, por la provisión de: material de radio (auricular, micrófonos, dinamotor), artículos de ferretería (aceiteras, hachas, palas), instrumentos de medición (relojes, voltímetros, etc.), varios (termomochilas, destelladores pequeños) y camión para instalación de postes, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3910-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 250|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de:

Cojinetes, rodamientos acciales, válvulas, bujes, municiones, navecillas de porcelana, vástagos (para faroles), repuestos para máquina cosedora, imposiciones de hierro, ampliadora a foco, agujas, buretas, cucharas de porcelana, cápsulas, cámara fotográfica, kitasatos, máquina para moldurar, máquina pestañadora, material filtrante, útiles de limpieza (cepillos, trapos de piso), papeles (registrador, de filtro, semiduro, S. y S. o similar tornasol, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3909-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 251|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.00 horas, por la provisión de maquinarias (rectificadora plana, rectificadora copiadora, rectificadora de interior, rectificadora mediana, rectificadora universal, universal para afilar herramientas, torno de precisión rápida, torno paralelo con dispositivo para copiar, fresa universal con dispositivo para fresar, perforadora mediana, equipo de soldadura eléctrica), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941; Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3908-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 248|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.30 horas, por la provisión de camiones y repuestos (motores, radiadores, cajas de velocidades, diferenciales, etc.), chassis tipo tanque y chassis con carrocería de adrales de norma, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo Organización Comercial. División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3907-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 253|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de:

Tambores para transporte de ácidos, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3906-v.30 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública

Para el día 5 de Octubre de 1946

8.30 horas — N.° 22: Elementos veterinarios (abrebocas, bisturíes, jeringas hipodérmicas, lavatorios a pedal, trépanos, etc.). (Bigornias, delantales de badana, hierros en planchuelas, morsas, tenazas para fragua, tranchas, etc.).

8.40 horas — N.° 23: Automóviles de 2da. categoría, sedan 4 puertas, "De Luxe", modelo 1946 y "Jeeps" tipo americano con rodado de 18".

8.50 horas — N.° 24: Pinturas, cal, brochas para blanqueo, pinceles, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.25 sept.-N.° L.4016-v.5 oct.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N° 251

Licitación Pública N° 265, para el día 10 de Octubre de 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora 11.50: Provisión a costado de vapor en Buenos Aires, de los materiales, herramientas e instrumentos para estaciones de radiocomunicaciones. (Depósito de garantía de licitación 3 % del importe total correspondiente al mayor valor de la propuesta). Precio del legajo N° 3294, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 28 sep.-N° L. 4077-v. 9 oct.

Licitaciones Públicas Nros. 217 (2° llamado), 266 y 267, para el día 10 de Octubre de 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

N° 217 (2° llamado) hora 12: Obras de ampliación y construcción de una marquesina desmontable, incluso su cubierta. Presupuesto oficial $ 44.560.70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3194, $ 13,40 m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

N° 266, hora 12.10: Ejecución de cerco y portada de acceso. Presupuesto oficial $ 11.787,84 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3257. $ 5,60 m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

N° 267. hora 12.20: Provisión al pie de la obra, de materiales eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo N° 3285, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 28 sep.-N° L. 4078-v. 9 oct.

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 264 y 197 para el día 8 de Octubre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 264 — Hora: 9.20 — Provisión de útiles de escritorio y elementos de trabajo. (Depósito de garantía de licitación 3 % del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). Precio del pliego de condiciones especiales $ 10.— moneda nacional.

N.° 197 — Hora: 9.30 — (2.° llamado). — Provisión y colocación de vidrios armados para claraboyas. Presupuesto oficial $ 10.345,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.093 $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario acc.

e.26 sept.-N.° L.4032-v.7 oct.

Licitaciones Públicas Nros. 262 y 263 para el 8 de Octubre de 1946

BUENA ESPERANZA (SAN LUIS)

Hora: 9 — N.° 262 — Provisión e instalación de una cocina tipo D. G. I. modelo "B. 1" y de dos cocinas a gas de kerosene. Presupuesto oficial $ 8.130,— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del Legajo N.° 2885 — pesos 4,80 m|n.).

Hora: 9,10 — N.° 263 — Provisión e instalación de dos (2) heladeras eléctricas. Presupuesto oficial $ 7.800.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto de la propuesta. (Precio del Legajo N.° 2884 — pesos 3,80 m|n.).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora, antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de San Luis hasta el 2 de Octubre de 1946. inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario accidental.

e.26 sept.-N.° L.4031-v.7 oct.

Avda. Ing.° Huergo 251

— Licitación Pública N.° 261 —

Para el día 10 de Octubre de 1946

Tartagal (Salta)

Hora: 11.40 — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa, un pabellón sanitario y un pabellón herrería y enfermería de ganado, incluso sus conexiones eléctricas y de obras sanitarias y la ejecución de calles y veredas en un cuartel. Presupuesto oficial $ 318.828.29 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.256, $ 70.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Salta, hasta el día 5 de Octubre de 1946 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.25 sept.-N.° L.4018-v.5 oct.

— Licitación Pública N.° 260 —

Para el día 1.° de Octubre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 9.40 — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 15.289.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.229, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L.3895-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 258 —

Para el día 4 de Octubre de 1946

Santa Fe

Hora: 11.40 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 246.797.97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.240. $ 35.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 30 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L.3894-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 156 (2.° llamado) —

Para el día 4 de Octubre de 1946

"Campo de Mayo"

Hora: 11.50 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino, y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. Presupuesto oficial $ 285.201.63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.034, $ 48.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L.3893-v.30 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 255, 256 y 257 —

Para el 1.° de Octubre de 1946

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.10 — N.° 255 — Trabajos de ejecución de una colectora cloacal, para la conducción de líquidos provenientes en la planta de depuración, incluso la construcción de cámaras de inspección. Presupuesto oficial $ 170.969.80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.212, $ 12.40 m|n.

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.20 — N.° 256 — Trabajos de transformación de una cámara séptica de 300 m³. de capacidad en una planta depuradora de líquidos cloacales. (Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.° 3.211, $ 12.40 m|n.

Bahía Blanca (Prov. Buenos Aires)

Hora: 9.30 — N.° 257 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 135.259.19 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.231, $ 41.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L.3892-v.30 sept.

Licitación Pública N.° 245, para el día 24 de Octubre de 1946.

CORDOBA

Hora: 11,30 — Ejecución de un pabellón principal. — Presupuesto oficial: $ 10.846.736.97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.244, $ 176,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número. día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Octubre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.14 sept.-N.° L.3782-v.1.° oct.

Licitación Pública N.° 246 para el día 4 de Octubre de 1946.

RESISTENCIA (CHACO)

Hora: 11,30 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. — Pre-

supuesto oficial $ 1.566.305,53 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.225 — pesos 119,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco. Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.14 sept.-N.° L-3783-v.1.° oct.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N° 150 para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la adquisición de: cueros crudos (curtidos a la cal, al aserrín y sobados al natural); remaches de cobre N° 9 con arandelas (de distintas medidas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-N° L. 3.918-v.1° oct.

Llámase a Licitación Pública N° 152, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, para la venta de: 6 (seis) motores a nafta de 4 cilindros, 6 (seis) cajas reductoras de aluminio de un peso unitario aproximado de 32,5 kg., 12 (doce) chassis de carro usina de oxígeno, 3 (tres) chassis de carro filtro Hartman.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-N° L. 3.919-v.1° oct.

Llámase a Licitación Pública N° 151, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: clavos para herraduras N° 5 al 10.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-N° L. 3.920-v.1° oct.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Noviembre próximo a 11 horas, construcción «Alojamiento Jefes y Oficiales» (Refección y Ampliación Casa de los Maestros). — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto oficial: $ 1.221.243,93 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351. Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 sep.-N° L-3.980-v.10 oct.

Llámase licitación pública 19 de Octubre próximo a 11.00 horas, construcción "Pabellón y obras anexas" base submarinos Mar del Plata. — Presupuesto oficial: $ 111.427.04 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 sept.-N.° L-3874-v.11 oct.

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16.30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres

e. 10 sep.-N° L. 3700-v. 2 oct.

Ministerio de Obras Públicas

— Licitación Pública N.° 501 —
— Expte. N.° 2.499|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de "Construcción del edificio destinado a Casa del Intendente" en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690. 2.° piso. Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad del Neuquén, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendencia Parque Nacional Lanín en San Martín de los Andes (Neuquén) y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 63.200.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3083-v.4 oct.

COMISION ESTUDIOS "AEROPUERTO NACIONAL DE BUENOS AIRES"

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre 1946, a las 15, construcción pista aterrizaje y su correspondiente pista carreteo y zona hangar, en dos alternativas, una hormigón armado y la otra concreto asfáltico en Aeropuerto Nacional (Ezeiza, F. C. S.). Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 3°, Capital Federal. Precio pliego: $ 50 m|n en sellado nacional.

e.20 sept.-N° L. 3.917-v. 1° oct.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública n° 1028, hasta el día 8 de octubre de 1946, a las 15.30. — Adquisición 6.000 toneladas de carbón tipo Cardiff. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre n.° 401, piso 1°). —Precio del pliego: $ 5,00 en papel sellado nacional.

e.23 sep.-L. 3947-v.3 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a Comodoro Rivadavia, $ 2.331.385.95. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 24 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835 — 3.° piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Licit. y Contratos y hasta el día 18 de Octubre, en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.28 sept.-N.° L-4067-v.16 oct.

Licitación pública de los caminos de Cambaceres a Carlos Casares, pesos 1.973.702.50; — de Carlos Casares a Guanaco, $ 2.193.340.96 y de Guanaco a Pehuajó, $ 2.357.013.29. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. — Las ofertas pueden ser presentadas el 5 de Noviembre, a las 15 en Florida 835 — 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso, Cap., y hasta el 29 d Octubre, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.28 sept.-N.° L-4068-v.16 oct.

Licitación pública para la adquisición de 31 camionetas Pick - Up y 12 camionetas rurales, C.I.F. Bs. Aires, o de existencia en plaza.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 28 sep.-N° L. 4075-v. 16 oct.

Licitación pública para la adquisición de equipos con pala de arrastre y equipos con palas hidráulicas, C.I.F. Bs. Aires, $ 250.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 28 sep.-N° L. 4074-v. 16 oct.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas y tranqueras.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308. Cap., o hasta día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.26 sep.-N.° L-4021-v.1.° oct.

Licitación pública para la adquisición de 11 motobombas portátiles. C.I.F. Buenos Aires o de existencia en plaza, $ 40.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.25 sept.-N° L-4.028-v.11 oct.

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras de piedra portátil de 10 a 20 tm. hora y 1 de 50 a 100 tm. hora, C.I.F. Buenos Aires, con un presupuesto aproximado de $ 154.000 m|n., que debía efectuarse el 4 de Octubre a las 15 horas, ha sido postergada para el día 14 del mismo mes, a esa misma hora, acto que tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sept.-N.° L-3981-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de aplanadoras, C.I.F., Bs. Aires, pesos 50.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Octubre a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap.; o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 sept. N° L. 3963-v.3 oct.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Base Aerea Tandil desde ruta 226, $ 584.280,58. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3923-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de rejas para sumideros.

Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3925-v.2 oct.

Licitación pública para la adquisición de 1 grúa hidraúlica para movimiento de hierro en barras, C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza, $ 40.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1° de Octubre, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. Esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sept.-N° L. 3.914-v.1° oct.

Licitación pública para la adquisición de 6.000 tn. de arena silícia, con destino a las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.° de octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sep.-N.° L-3901-v.1.° oct.

Licitación pública de los tramos del camino de Reducción - La Carlota (Km. 501 - Km. 557,500), $ 684.253 y del camino de Arias - Pte. Olmos (Km. 402,300 - Km. 481,500), $ 1.007.065,40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 10 de Octubre a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 4 de Octubre en el Juzg. Federal de Río Cuarto, aceptándose propuestas globales o por separado. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3903-v. 5 oct.

Licitación pública para la adquisición de apoyos móviles y azuches, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3902-v. 30 sep.

Licitación pública para la adquisición de 31 chassis para camiones volcadores de 3 tn. de carga útil y 3 para camiones de 8 o más toneladas de carga útil. C. I. F. Bs. Aires y las cabinas respectivas C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sept.-N.° L-3803-v.3 oct.

Licitación pública para la adquisición de 30 automóviles comunes y 5 con tracción en las 4 ruedas, C.I.F. Bs. Aires, $ 300.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 set. N.° L-3746 v.30 set.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expte. N° 45.113|DC|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro máquinas de calcular. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Octubre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre

23 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.27 sept.-Nº L-4.049-v.8 oct.

Expte. 37.604-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de pedregullo de canto rodado de 2 a 4 mm. de diámetro. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Octubre próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946.

—Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.24 sep.-Nº L-3.964-v.4 oct.

Exp. 41.065 D. C 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para calefacción a agua caliente. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.23 sep.-L. 3938-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

14 Octubre 1946: Puertas y ventanas de álamo. — O. C. 38|46 Anexo 13.

15 Octubre 1946: Tornillos varios de ho. y bronce. — O. C. 4|46 Anexo 2.

16 Octubre 1946: Esponjas, gamuzas y pinceles. — O. C. 30|46.

17 Octubre 1946: Aguarrás vegetal. — O. C. 5|46 Anexo 17.

18 Octubre 1946: Papel higiénico y tohallas papel. — O. C. 23|46, Anexo 18.

21 Octubre 1946: Lata en hojas y zinc liso. — O. C. 19|46 Anexo 9.

29 Octubre 1946: Fresas varias. — O. C. 7|46 Anexo 29.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e. 19 sep.-Nº L. 3889-v. 30 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.° O. C. 59|46 An. 2 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez locomotoras tipo Pacífico y veinte locomotoras tipo Montaña, ambos tipos a vapor, en un todo de acuerdo a especificaciones, planos y demás detalles del pliego de condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 10.00 horas del día 27 de Diciembre de 1946.

Consulta del pliego y retiro, previo pago del valor asignado al mismo (pesos 100.— m|n.), en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 excepto sábados, que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.° L-4007-v.11 oct.

— Expediente N.° O. C. 20|46 An. 52 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

23 Octubre 1946: Tejuelas, azulejos y baldosas — O. C. 20|46 Anexo 52.

24 Octubre 1946: Materiales varios p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 32.

25 Octubre 1946: Llaves, válvulas, etc. p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 28.

4 Noviembre 1946: Caños ho. gdo., cuplas, bridas, etc. — O. C. 12|46 Anexo 30.

15 Noviembre 1946: Acero especial p|elásticos — O. C. 17|46 Anexo 6.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14.00 horas de los días señalados, los cuatro primeros, y a las 15.00 horas el último.

Consulta de pliegos y retiro en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas excepto sábados. que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.° L-4008-v.5 oct.

— Licitación Pública N.° 502 —

— Expte. N.° 2.500|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción del edificio destinado a Casa del Intendente del Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. c|u. todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendente del Parque Nacional Los Alerces en Esquel, Chubut, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 67.678.88 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3984-v.4 oct.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación hasta el día 19 Octubre 1946, a las 10.15 horas, adquisición terreno Correos y Telecomunicaciones, Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso y Juzgado Federal Mercedes. Presentación propuestas: citada Oficina hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 28 sep.-Nº 4100-v. 9 oct.

Licitación Pública N.° 115

Llámase a licitación hasta el 4 de Octubre de 1946, a las 15,10 horas, provisión cotín, lana y crin animal confección colchones y almohadas para Hoteles Chapadmalal. Buenos Aires y Embalse Río Tercero, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Importe aproximado $ 66.175.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.26 sept.-N.° L-4042-v.2 oct.

Llámase a licitación pública (2.° llamado) hasta el 23 de Octubre 1946 a las 15 horas, para construcción Hospital para Alienados en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 2.487.352.85 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L-3986-v.4 oct.

— Licitación Pública N.° 113 —

Llámase a licitación pública hasta 23 Octubre 1946, 15.15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional Formosa, según detalle:

	m$n.
Formosa — urbana N.° 58 . .	255.771.85
Formosa — urbanas Nros. 19 y 82	254.955.72
Ingeniero Juárez — urbana N.° 24	221.973.25
Clorinda — urbanas Nros. 8 y 21	292.698.43
Estanislao del Campo — urbana N.° 44	254.499.10
Pozo del Tigre — urbanas Nros. 9 y 76	292.834.73
Ibarreta — urbana N.° 64 . .	292.908.53
Comandante Fontana — urbana N.° 25	292.879.53
Laguna Blanca — urbana N.° 22	252.006.19
Gran Guardia — urbana N.° 59	221.973.26

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede de la Gobernación de Formosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto total $ 2.632.500.60 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L-3987-v.10 oct.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública hasta 10 Octubre, 15 horas, provisión e instalación avisadores de incendios y campana alarma-Casa Gobierno-Capital Federal. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. — Costo aproximado: pesos 40.588,15 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N.° L-3927-v.2 oct.

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación hasta el 4 Octubre 1946, a las 15,50 horas, para provisión e instalación cocina eléctrica central comedor en Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos en Embalse, Río III.°, Córdoba — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos,Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso Cap. y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto hasta cinco días antes. — Importe $ 14.400.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-Nº L-3928-v.2 oct.

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación hasta el día 4 Octubre 1946, 15,35 horas, provisión e instalación dos montaplatos Comedor Colonia Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos Embalse Río III.°, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso, Capital y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto, hasta cinco días antes. — Importe $ 9.500.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-Nº L-3929-v.2 oct.

Licitación pública Nº 109

Llámase a licitación hasta 1º Octubre, 15.15 horas, para provisión colchones y almohadas con destino a los Hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río IIIº (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Costo aproximado: $ 180.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-Nº L. 3887-v. 30 sep.

Licitación pública Nº 108

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1946, 15.40 horas, provisión blanco de zinc en pasta para interior y exterior, negro para ambos usos y aceite de lino cocido con destino stock Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado $ 150.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-Nº L. 3886-v. 30 sep.

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública hasta 9 Octubre 15, horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ª. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Presupuesto: $ 561.801,23 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.° L-8.872-v.4 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 16 por segunda vez para el día 21 de Octubre de 1946, a las 13 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de uso y consumo, con destino a la Dirección General de Asistencia Social y Hogar Nacional Nocturno. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e. 28 sep.-Nº L. 4083-v. 9 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 24, por segunda vez, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 13.15 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de uso y consumo con destino a la Dirección General de Administración y Dependencias de la Subsecretaría. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Mariano M. Lagraba; Secretaría de Trabajo y Previsión, Director General de Administración.

e.28 sept.-N.° L-4.084-v.9 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 46, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 13.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de Ropería y Calzado, con destino a la Dirección General de Prevención a la Ceguera y Protección a los No Videntes. Por datos y pliego de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Mariano M. Lagraba; Secretaría de Trabajo y Previsión, Director General de Administración.

e 28 sept.-N.° L-4.085-v.9 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 47, para el día 21 de Octubre de 1946 a las 13.45 horas, a fin de contratar la provisión de víveres, artículos de limpieza y papelería durante el primer semestre del año 1947, con destino a la "Junta Nacional para Combatir la Desocupación" y "Tribunales del Trabajo". Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Mariano M. Lagraba; Secretaría de Trabajo y Previsión, Director General de Administración.

e.28 sept.-N.° L-4.086-v.9 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 48, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de bolsitas de papel para envase y máquinas e implementos agrícolas, con destino a la Dirección General de Protección al Aborigen. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Mariano M. Lagraba; Secretaría de Trabajo y Previsión, Director General de Administración.

c.28 sept.-N.° L-4.087-v.9 oct.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

—Expte. Nº 2878 - C - 946—

Autorizado por Resolución DGA (L. y C.) Nº 524 llámase a Licitación Privada hasta el día 9 de Octubre a las 17 horas, para la provisión de máquinas agrícolas, destinadas a la Colonia Hogar «Cayetano Zibecchi».

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en la Oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e. 28 sep.-Nº L. 4092-v. 3 oct.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29, por segunda vez para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chaves. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628), cualquier día hábil de 12 a 19,30 hs. y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3931-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por segunda vez, para el día 10 de Octubre de 1946 a las 14,15 horas, a fin de adquirir muebles de madera y máquinas de escribir, con destino a la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3932-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14 horas, para contratar la provisión de vehículos motorizados con destino a diversas Dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3933-v.2 oct.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
(O. 114)

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, para la provisión e instalación de una cocina central a gas, en la Maternidad Ramón Sardá, calle Luca 2151, Cap. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir, Oficina N.º 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — "La Comisión de Obras".

e.27 sep.-N.º L-4029-v.8 oct.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION — SECCION MATERNIDAD E INFANCIA (Ley N.º 11.933)

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de un equipo impresor de direcciones y de su material accesorio (Expte. N.º 5.850, año 1946).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Maternidad e Infancia, Ayacucho N.º 983, en presencia del señor Jefe Seccional, del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro de pliego de condiciones respectivo, dirigirse a la Secretaría de la Sección. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946. — Alberto N. Córdoba, Jefe Seccional Interino.

e.26 sept.-N.º L-4033-v.1 oct.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Dirección General de Asistencia Social Direc. de Administración: Victoria 2850, Capital.

Aviso de Licitaciones Públicas Nos. 3, 4, 5, 6 y 7|46.

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de Octubre próximo, a las horas y por los elementos y servicios a continuación detallados, para el primer semestre y por todo el año 1947, para todas las dependencias de la institución:

Licitación Pública Nº 3. — Lavado y planchado por todo el año, 1947, a las 15.30 horas.

Licitación Pública Nº 4. — Ropería y mercería para 1er. semestre 1947, a las 15,45 horas.

Licitación Pública Nº 5. — Impresos, encuadernación, artículos escritorio por todo el año 1947, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 6. — Ferretería, bazar y menaje por todo el año 1947, 16,15 horas.

Licitación Pública Nº 7. — Artículos uso y consumo y limpieza para 1er. semestre 1947, 16,30 horas.

Licitación Pública Nº 8. — Artículos farmacia, drogas e instrumental para 1er. semestre de 1947, a las 16,45 horas.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la sede central de la institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran a los actos. — Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato necesario serán consultados o retirados todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas, en nuestra Oficina de Suministros. — Pliegos sin cargo. — (Expediente DGAS. Nº 11.953-P|46). — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.20 sep.-Nº L-3.912-v.1º oct.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 100.000 folletos ilustrativos sobre el servicio de ahorro, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.º piso. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sept.-N.º L-3948-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la realización de una película cinematográfica documental con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 10 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sep.-N.º L-3946-v.3 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de 414 uniformes para ordenanzas, completos con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Roberto Rucireto, secretario Dirección General de Administración.

e.23 sept.-N.º L-3953-v.3 oct.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las 9.10 horas, para la adquisición de un furgón automóvil, con destino a Subsecretaría (Despacho General), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 19 sep.-Nº L. 3913-v. 30 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|10|46 Borceguíes (2315, 11,20 h.) — Alemanesco y toallas (2286, 16,30 h.). — Tapas para tambores (2303, 17 h.) — 8|10|46 Amianto (2311, 11,20 h.) — reductor de velocidad (2287, 16 h.) — platos p|. medidores, (2304, 17 h.) 9|10|46 Lámparas eléctricas (2296, 16 h.) — Botines seguridad (2300, 16,30 h.) — 10|10|46 — Transporte de personal (2301, 16,30 h.) — Productos químicos (2310, 17 h.) — 11|10|46 Tapas catálogo (2290, 16 horas). — Caños y accesorios (2314, 17 horas). — 14|10|46. — Bombas a pistón (2302, 16 horas). — 15|10|46 Muebles de madera (2293, 15,30 h.) — 16|10|46 Formularios (2285, 15 h.) — Economato (2294, 15,30 h.) — 30|10|46 Tomas de fuerza (2297, 16 h.) — 31|10|46 Autobombas contra incendio (2299, 15,30 h.) — 4|11|46 material eléctrico (2284, 15 h.) — 6|11|46 máquinas p|construcción (2283, 15 h.) — 18|11|46 herramientas neumáticas (2288, 14,30 h.) — Herramientas eléctricas (2289 15h).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.º L-3962-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-9-46: Sebo (pliego N.º 2182). 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174). 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16; 25-9-46: Máquinas talabartero (2178), 15.30; 9-10-46; Instrumentos medición (2167), 14.30; 23-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en **Avda.** Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.º L.3386-v.29 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 110 máquinas de escribir, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.º piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 11 de Octubre de 1946, a las 14.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.28 sept.-N.º L-4.089-v.9 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato por un total de aproximadamente 170.000 a 200.000 toneladas kilométricas entre petróleo y sus derivados (nafta, gas oil, fuel oil, etc.,), y ripio, arena, tierra, pedregullo y similares, a efectuarse en camiones entre los actuales campamentos de Exploración y Central y nuevos a ubicarse, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas en sobre lacrado y sellado, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, con la siguiente especificación: "Licitación Pública N.º 7".

La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Administración el día 28 de Octubre de 1946 a las 15 y 30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de las propuestas a las 14 y 30 horas.

A sus efectos y requisitos legales que correspondan a la presente licitación, los interesados deberán consultar detenidamente el pliego de condiciones respectivo, existente en esta Administración y en las Agencias Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allen, Cipolletti, General Roca e Ingeniero Huergo.

Administración Plaza Huincul, Septiembre 27 de 1946.

e.28 sept.-N.º L-4.032-v.15 oct.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales enumerados a continuación, para los días y horas siguientes:

14 de Octubre a las 11.45 horas (pliego 233), cocinas y estufas; 21 de Octubre a las 11:30 horas (pliego 234), discos de cuero; 14 de Octubre a las 11.55 horas (pliego 235), repuestos de automotores; 14 de Octubre a las 12.10 horas; (pliego 236) Discos de cuero. — 14 de Octubre a las 12.20 horas (pliego 237), elementos de medición; 16 de Octubre a las 11.40 horas (pliego 238), piedras esmeril; 16 de Octubre a las 11.50 horas (pliego 239), vidriería; 16 de Octubre a las 12 horas (pliego 240), papelería; 18 de Octubre a las 12.30 horas (pliego 241), gomería; 18 de Octubre a las 12.40 horas (pliego 242), soldaduras y accesorios; 18 de Octubre a las 12.50 horas (pliego 243), terrajas machos; 19 de Octubre a las 10 horas (pliego 244), herramientas neumáticas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 (Capital), de 8.30 a 11.30 horas.

Ing. M. Barrera Gutiérrez; Jefe Departamento de Compras.

e.28 sept.-N.º L-4.088-v.9 oct.

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Octubre 14, a las 11.35 Hs. (pliego 228) torre lavadora y consadores. — Octubre 3, a las 11.45 Hs. (pliego 229) válvula. — Octubre 3, a las 11.55 Hs. (pliego 230) cámaras y accesorios. — Octubre 3, a las 12.05 Hs. (pliego 231, 2º llamado) obra instalación contra incendio. Octubre 3, a las 11.35 Hs. (pliego 232) contratación de transportes en la Ciudad de Santa Fe.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 Hs.

e.20 sep.-N.º L-3916-v.1.º oct.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 56: a las 9,30 horas. — Reparación y confección de repuestos para motor Diesel Sulzer 6 Z 65 3.000 C.V.

L. P. Nº 57: a las 9,40 horas. — Cinta aisladora, cartón Presphan, fibra gris, forro de algodón, micanita y todo material aislante en general.

L. P. Nº 59: a las 9,50 horas. — Leña tipo quebracho colorado y guayacán.

Consulta **y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital,** todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.27 sept.-Nº L-4.061-v.5 oct.

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 1.000.000 de hojas de papel blanco obra 1ra., de 70 gramos, de 0m225 x 0m35, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 7 y 30 a 11 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946, a las 12 y 30 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.26 sep.-N.º L-4015-v.7 oct.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública Nº 52 para la adquisición de un automóvil y una camioneta. Apertura: 10 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4000-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 49 para la adquisición de repuestos para equipos Franks. Apertura: 17 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4001-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 48 para la adquisición de un alimentador de carbón. Apertura: 4 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4002-v. 5 o

Llámase a licitación pública Nº 51 para la adquisición de una prensa para briquetas. Apertura: 7 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4003-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 39 bis, para la construcción de un equipo para flotación de carbón. Apertura: 30 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Díaz Vélez N.º 3902. — César M. J. Rosasco.

e. 25 sep.-Nº L. 4004-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 50 para la adquisición de lámparas eléctricas y a llama, de seguridad para mineros. Apertura: 23 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4005-v. 5 oct.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Comunícase que la Licitación Pública N.° 50|46 "Provisión de cuatro transformadores", que debía realizarse el día 28 de Septiembre a las 9 horas, ha sido postergada para el día 30 de Octubre de 1946, a las 11 y 45 horas. Para informes y pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña N.° 1693, cualquier día hábil de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 sept.-N.° L-4.072-v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N.° 54|46. — Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre de 1946 a las 12 horas, para la "Provisión de muebles metálicos para oficina y carpetas de cartulina". Pliego de condiciones: gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 sept.-N.° L-4.071-v.9 oct.

Licitación Pública N° 52|46

Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre de 1946, a las 11 y 45 horas, para la provisión de cables para instalaciones eléctricas. Pliego de condiciones: gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 sept.-N° L-4.064-v.8 oct.

Licitación Pública N° 53|46

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la provisión de muebles (noveno plan). Documentación técnica: m$n. 40 (cuarenta pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 sept.-N° L-4.065-v.8 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1946 a las 11 y 45 horas, para la "Provisión de estanterías". — Precio documentación técnica m$n 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 sep.-N.° L.4023-v.5 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 84 para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10.55 horas para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de dos equipos de bombeo para pozo profundo y equipo para elevar líquidos cloacales a instalarse en diversas Unidades". — Presupuesto oficial m$n. 53.200. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas, o en los Juzgados Federales de la Provincias, de Mendoza, San Luis y Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3956-v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 82 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 35 horas para la contratación de la obra: "Perforación semisurgente — Escuela de Paracaudistas — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 77.487.70. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3957-v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 76 (2.° llamado) para el día 5 de Octubre de 1946 a las 11 y 05 horas para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Prótesis — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 89.090,37. Precio de la documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3958-v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 74, (2.° llamado) para el día 30 de Octubre de 1946 a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra "Reparación del Aerodrómo de Esquel — calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación de Chubut". — Presupuesto oficial m$n. 28.669. Precio documentación m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 hs. o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3959-v.9 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 81 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.15 horas para la contratación de la obra: "Proyectores para alistamiento de aviones a instalarse en diversas unidades". — Presupuesto oficial m$n. 51.182.55. Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 sept.-N.° L-3960-v.4 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 83 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 45 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones de balizamiento — Modificaciones de instalación eléctrica — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 45.249,43. — Precio de la documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3955-v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura
Concurso de anteproyectos edificio Secretaría de Aeronáutica

Llámase a concurso de anteproyectos (una sola prueba) para el edificio de la Secretaría de Aeronáutica. Superficie cubierta 100.000 metros cuadrados.

La consulta de las bases y pliegos deberá efectuarse en la Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 y 30 horas.

La recepción de anteproyectos se efectuará el día 2 de Diciembre del corriente año de 8 a 13 y 30 horas en la citada Dirección General, calle Rodríguez Peña 1693. El Secretario de Aeronáutica.

e.19 sept.-N.° L-3881-v.24 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública N.° 79 para el día 30 de Octubre de 1946, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica — Sub-estaciones de transformación — Guarnición Aérea Córdoba" — Presupuesto oficial m$n. 1.459.790. — Precio de la documentación técnica m$n 100.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 sep.-N.° L-3751-v.25 oct.

Llámase a licitación pública N.° 80, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10 horas, — Para la contratación de la obra:

(Calles pavimentadas de Aterrizaje — Base Aérea Militar Coronel Pringles — Villa Reynolds — San Luis).— Presupuesto oficial m$n. 1.076.659.17. — Precio de la Documentación Técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Calle Rodríguez Peña N. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General. (Sección Licitaciones y Contratos) Calle Charcas N.° 1659 de 8 a 13 horas. o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentacin en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 sep.-N.° L.3752-v.2 oct.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras
Licitación pública 25|46

Llámase a licitación pública Nº 25|46, a realizarse el día 25 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de materiales y elementos de electricidad. Repuestos Standard para camiones y automóviles. Máquinas y herramientas para taller mecánico. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e. 25 sep.-Nº L. 3989.-v. 11 oct.

Llámase a licitación pública N.° 18|46, a realizarse el día 11 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la construcción de tanques de nafta y aceite. Construcción de amortiguadores para tren de aterrizaje Construcción de herrajes para fuselajes y cinchas para tanque. Construcción de asientos para piloto y copiloto. Construcción de piezas mecánicas, bulones y tornillos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a la Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar por grupo $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 set. N.° L-3285 v.3 oct.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 208
Expte. Nº 42.816-1946

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 3 del mes en Octubre próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en San Carlos de Bariloche, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles y lubricantes; oxígeno medicinal y carbónico; cintas para máquinas de sumar; máquinas, motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; acarreos; racionamiento y alimentos; papel carbónico.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 sep.-Nº L-4.045-v.2 oct.

Licitación Pública Nº 210

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 3 del mes de Octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hogar Colonia de Retardados en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, medicamentos y productos químicos: combustibles y lubricantes; artículos de limpieza, bazar y menaje: máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; alimentos; hacienda vacuna en pie; uniformes y equipos; útiles de escritorio; artículos generales, etc.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.
e.27 sep.-Nº L-4.046-v.2 oct.

Licitación Pública Nº 209

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional en San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental de cirujía, drogas, productos químicos y de farmacia, artículos de limpieza, menaje y bazar, impresos y útiles de escritorio.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — El Director General de Administración.
e.27 sep.-Nº L-4.047-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 204
Expte. Nº 39.749-1946

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 3 del mes de Octubre próximo, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional en Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales; gastos generales (carpa para oxigenoterapia); limpieza, bazar y menaje; mimeógrafo; máquinas, motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Bueno Aires, Septiembre 27 de 1946. — El Director General de Administración.
e.27 sep.-Nº L-4.048-v.2 oct.

Licitación pública Nº 211

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 1º del mes de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door, Bs. As. (2do. semestre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental de cirugía, Drogas, etc.; Cámaras y cubiertas p|automóvil; Material de construcción; Bazar, Menaje; Chapas de hiello galv.; Cabos p|pala; Porotos tape, etc. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — El Director General de Administración.
e. 25 sep.-Nº L. 3999-v. 30 sep.

— Licitación Pública N.º 221 —
— Expediente N.º 36.442|46 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Octubre próximo a las 13.30 horas. para contratar la impresión de: 3.000 (tres mil) ejemplares de la "Recopilación de Leyes, Reglamentaciones, Decretos y Resoluciones de Orden Sanitario, Asistencia y Previsión Social".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.
e.25 sept.-N.º L-4006-v.5 oct.

Licitación Pública Nº 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.º del mes de Octubre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Estación Sanitaria de San Luis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Muebles y artefactos (escritorio, sillones, archivos, armarios, canastos, etc.); Adquisiciones varias (jaulas p|conejos, p|ratas, p|lauchas, bañomaría de Wassermann, autoclave, mecheros, microscopios etc.).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.
e.19 sept.-N.º L-3875-v.30 sept.

Licitación Pública N.º 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1.º del mes de Octubre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de Las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes. dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: arpillera, lienzo de algodón, calzoncillos, camisas y camisetas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.
e.19 sept.-N.º L-3877-v.30 sept.

— Licitación Pública N.º 200 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, para habilitación de un pabellón.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados. en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Almohadas, colchas, colchones y frazadas, artículos de limpieza. menaje y bazar, mobiliario, ollas a vapor, lámparas eléctricas, vitrina, etc., botines, paño azul, brin, toallas, servilletas y elementos de vestuario. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — El Director General de Administración.
e.19 sept.-N.º L-3876-v.30 sept.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Planilla Rezagos Nº 359|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 115.167-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Suecia; paquete: 12.223; Fecha de entrada al Puerto: Septiembre 26|45; marca: L x Cº 292; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.
e.28 sept.-v.16 oct.

Planilla de Rezagos según nota N.º 120.750 E|46

Vapor: Tren Internacional; Fecha de entrada: Marzo 2|1946; marca: Pablo Demoro; números: 1, 2, 3, 4, 5 y 6; envases: baúles 3, baúl 1, valija 1, cajón 1, total: 6 — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.
e.28 sept.-v.16 oct.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Félix Gattgne, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 70-B-1946, que con fecha Agosto 6 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (382.950) trescientos ochenta y dos kilos novecientos cincuenta gramos de almanaques, de la partida 3.871, a beneficio del Vista D. M. S. Beltrán y Guarda D. Vicente Restelli el (50) cincuenta por ciento, por partes iguales, y de los empleados de Correo D. Luis Bilatz y D. Manuel Puentes el (50) cincuenta por ciento restante, en la misma proporción de conformidad con lo establecido en la R. F. Nº 474 del Ministerio de Hacienda; todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc. Hágase saber — Aduana de la Capital, Septiembre 13 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub Administrador, Aduana de la Capital.
e.27 sept.-v.30 sept.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Fernando Emilio Koller, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 197-R-1946, caratulado: "Rodríguez Juan J. V. — contra — Fernando Emilio Koller", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Septiembre 13 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub Administrador, Aduana de la Capital.
e.27 sept.-v.30 sept.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 122.499 A 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto po el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete: 10307; fecha de entrada al puerto: Agosto 18|1945; marca: H. A.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
e.19 sept.-v.5 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don .. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 123012 A. 1946. — que deben presentarse a esta Aduana para su retiro. dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete 10307; fecha de entrada al puerto Agosto 17|45; marca A. F.; números 1; envase, cajones, cantidad, 1 cajón.

El Jefe.
e.23 sep.-v.9 oct.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días contados desde la primera publicación de este aviso al señor Pedro Maillard o a las personas que se consideren con derecho a 23 cajones conteniendo (1.726,380 kgs.) un mil setecientos veintiséis kilos trescientos ochenta gramos de mica en bruto. introducidos de Bolivia el 14 de Diciembre de 1944, para que procedan al despacho y retiro inmediato de los mismos, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta si no lo hicieren. — Aguaray, Septiembre 6 de 1946. — Alberto M. Martorell, Receptor de Rentas Aduaneras.
e.19 sept.-v.24 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 121.794 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Bariloche ;paquete 8138; fecha de entrada al puerto. junio 29|45; marca Sociedad de Estudios Geográficos Argentina; números 1; envase, cajones; cantidad; 1 cajón.

El Jefe.
e.23 sep.-v.9 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOSE.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946 — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.27 sept.-N.º 3748-s.p|p.-v.2 nov.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MARTINA TRIGUERO. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.); secretario.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3725-v.30 oct.

N.º 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán, secretaría N.º 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPOSSARO.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.28 sept.-N.º 3764-s.p|p.-v.4 nov.

El Juez Urdapilleta (Secretaría 3), cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL HILARIO GABRIEL H. LARRALDE.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.16 sep.-N.° 17296-v.21 oct

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.° 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N.° 3641 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-N° 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.° 3497 s|p.p.-v.5 oct

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 2

El Juez Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría León G. Dávila, cita por treinta días a herederos y acreedores de SADOT FERNANDEZ RIEGO. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.13 sep.-N.° 17183-v.18 oct.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BUSSENIUS ERNESTO, por ante la Secretaría del Dr César F. Iraola (N.° 15, del Jdo. en lo Civil N.° 4). Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — César F. Iraola; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3720-v.30 oct.

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo. cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3638 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del docto J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.° 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Emilio Parodi, secretario.

e.27 sept.-N.° 3749-s.p|p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-N° 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, Secretaría 25, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DORA BLEJMAN o BLEHMAN de TARNOPOLSKY.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.26 sept.-N° 3737 s|p.p.-v.31 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIARDO. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Domingo N. Grandoli; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3721-v.30 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.° 3633 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.566 s|p.p.-v.10 oct

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA VILASECA.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 sep.-N.° 3693 s|p.p.-v.25 oct.

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.° 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.11 sept.-N.° 17019-v.16 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.11 sept.-N.° 3632 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.31 ago.-N° 3437 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Moaján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JOAQUIN ALBIZU.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.26 sept.-N° 3736 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moaján, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.11 sept.-N.° 3640 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moaján, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.

e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CESAR RAJOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 sept.-N.° 3767-s.p|p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1946. — César Black, secretario.

e.27 sept.-N.° 3756-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MIGUEL ARGAÑARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3702 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario.

e.6 sep.-N° 3.5[illegible]4 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.6 sep.-N° 3580 s|p.p.-v 10 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Manuel J. Frías (h.), secretario.

e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

61.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO PAUBLOSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, centro.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.27 sept.-N.° 3755-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a SIMON STORNI (a) "TOMAS", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Secretaría N° 45. — Enrique I. Cáceres (h). Secretario.

e.26 sept.-N° 3.741 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREIRO HERNANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LUJAN y ANTONIO JOLIVARET, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación en causa N.° 23.722, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3695 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3696 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ANTONIO SOLIVARET a comparecer en la causa

que se le sigue por hurto en causa 23724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hcaerlo. — — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 sep.-N.° 3697 s|p.p-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO ,a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Secretaría N° 43. Testado "Emilio Villafañe Basavilbaso" — No vale. Entre líneas — "Alfredo M. Méndez" — Vale. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.19 sept.-N° 3.676 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DOMINGO KASMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Enrique Cáceres (h.), secretario.
e.13 sep.-N.° 3645 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.6 sep.-N° 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.23 sept.-N.° 3757-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primer publicación del presente, a TEOFILO A CORREA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.24 sep.-N.° 3710 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PRINZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.20 sep.-No 3.679 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.
e. 10 sep.-No 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera

...rezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3478 s|n p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento...

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3466 s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAGNI y a GUILLERMO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Setiembre 21 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 sept.-N.° 3768-s.p|p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SCHOFFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.27 sept.-N.° 3760-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ACOSTA o LUIS ALBERTO VALDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 19. — José L. Romero Victorica, Secretario.
e.26 sept.-N° 3.743 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA ANSELMO DE MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.25 sept.-N.° s.p.p.-3732-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MOUSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.24 sep.-N.° 3709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO DAUBLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.
e.24 sep.-N.° 3698 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 sept.-N.° 3662 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C. PEÑALBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.14 sept.-N° 3.656 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sep.-N.° 3647 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ORLANDO AQUINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sept.-N.° 3648-s|p.p.-v 18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 sept.-N.° 3643 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.9 sept.-N.° 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.4 sept.-N.° 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso E. Ocampo, inter, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.° 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.4 sept.-N.° 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.2 sept.-N.° 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2 sept.-N.° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 ago.-N° 3470-s|p.p.-v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3433 s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3434|s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxeles M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Rodolfo González, secretario.
e.26 sept.-N° 3.735 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, a ALFREDO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Juan Manuel Pardo, secretario.
e.24 sep.-N.° 3708 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PISANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.28 sept.-N.° 3769-s.p|p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en el causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.28 sept.-N.° 3765-s.p|p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.24 sep.-N.° 3711 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MAURO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 sep.-N° 3.678 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO SUFFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defrauda-

ción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 sep.-Nº 3.677 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.19 sept.-Nº 3.675 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CAMEL MARTINEZ NADRUZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario. Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.
e.13 sep.-N.º 3644 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEVACHOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — E. Martínez Pena, secretario.
e.13 sep.-N.º 3652 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.13 sep.-N.º 3653 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.10 sept.-N.º 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 sept.-N.º 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Ferrero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.º 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.º 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires. 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.º 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.3 sept.-N.º 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.3 sept.-N.º 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.º 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.º 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RAMON CARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 sept.-N.º 3761-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO SAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. Secretaría 63. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 sept.-Nº 3.734 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BERTA MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 sept.-Nº 3.738 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GELMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3729-v.30 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a TERESA BUCAROLLI de CLOSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24 sep.-N.º 3703 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani se emplaza por treinta días a ANGELICA CORREA QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1946. — Raúl M. Gamboa. secretario.
e.24 sep.-N.º 3701 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ESPERANZA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3665 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RITA VERA o ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946 — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3666 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a JOSE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3667 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3668 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DAMASO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3669 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ITURIZA o ITURRIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —
Por disposición del señor Juez de Ins
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 sept.-Nº 3.655 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3400 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3408 s|p.p.-v.2 oct.

N. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a OSCAR RAFFO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.28 sept.-N.° 3770-s.p|p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.27 sept.-N.° 3762-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO LUFTCHUTZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.27 sept.-N.° 3763-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a JUAN HAROLDO BEATTIE o BEATHY para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.26 sept.-N° 3.744 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MECHA LOPEZ o LIDIA GONZALEZ para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Germán Terán; secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 sept.-N.° s.p.p.-3728-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ANGLELUTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 sep.-N.° 3699 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital d la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ROLANDO VILDOS o VILCHES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.17 sept.-N.° 3663 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo de Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 sep.-N.° 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.6 sep.-N.° 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.31 ago.-N.° 3469-s.p|p.-v.4 oct.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CONFORTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.
e.26 sept.-Nº 3.742 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HARVEY HORNER o WALTER WOOD, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis; secretario
e.25 sept.-N.° s.p.p.-3731 v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO CASTRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis; secretario.
e.25 sept.-N.° s.p.p.-3727-v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO CERVIÑO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.25 sept.-N.º s.p.p.-3730-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE SEDOLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24 sep.-N.º 3700 s|p.p.-v.29 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitall Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga GLADIS NORMA MARTIN OTAMENDI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3705 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON SOFUS RAVEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis secretario.

e.24 sep.-N.º 3706 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO DOYLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3707 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Leopoldo Silva, a|c. Juzg. Ins. N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE BIONDINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 sept.-N.º 3646 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 set. N.º 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebeld en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e. 10 sep.-N.º 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 50. Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 sep.-N.º 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 sep.-N.º 3509-s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 sept.-N.º 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, dotor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.º 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 sept.-N.º 3484-s|p.p.-v.5 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

El doctor Luis R. Gondra (h), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX WINKLER.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. José L. Rodriguez, secretario.

e.20 sep.-N.º 3683 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 24, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.527, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.270. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3160-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3160-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 73, manzana 10, Circunscripición 1, Partida número 52.673, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.235. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3126 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3126 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildañez sin número, lote 4, manzana D., Circunscripción 1, Partida N.º 59.841, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.259. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3119 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera y Crespo s|n., lote 65, manzana 10, Circ. 1, Partida N.º 52.681, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.222. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3134-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3134-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mom s|n., lote 42, manzana 12, Circ. 1, Partida N.º 51.904, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.293. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3135-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3135-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera s|n., y Vías F. C. O., lote 44, manzana 12, Circ. 1, Partida N.º 51.902, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.295. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3136-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3136-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 1, manzana 7, Circ. 1, Partida N.º 38.620, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.305. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3145-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3145-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Sáenz s|n., (hoy vía pública), Parcela 891, Circ. 1, Partida N.º 52.290, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.244. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3137-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3137-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Sáenz s|n., (hoy vía pública), Parcela 891, F, Circ. 1, Partida N.º 52.292, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.245. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3138-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3138-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 13, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.516, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.268. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3159-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3159-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en (hoy vías F. C. C. G. B. A. Parcela 894, Circ. 1, Partida N.° 52.358, año 1935, paar que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.243. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3139-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3139-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedro s|n., lote 8, manzana 4, Circ. 1, Partida N.° 38.511, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.266. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3162-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3162-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac y Oliden sin número, lote 16, manzana G., Circunscripción 1, Partida N.° 66.097, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.253. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3108 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por los veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número, lote 1, manzana 14, Circunscripción 1, Partida número 59.660 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.250. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3120 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3120 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.665, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.226. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3115 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3115 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa y Oliden sin número, lote 1, manzana B., Circ. 1, Partida número 65.577, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.256. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3116 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3116 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 11, manzana 24, Circunscripción 1, Partida número 64.779 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.255. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3117 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3117 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, lote 25, manzana D., Circunscripción 1, Partida número 59.823, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.251. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3118 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3118 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 26, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.559, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.302. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3149-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3149-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 23, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.556, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.300. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3150-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3150-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., lote 19, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.552, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.299. — Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3151-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n., lote 15, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.548, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51298. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3152-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3152-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 2, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.535, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.297. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3153-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3153-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 1, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.534, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.238. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3154-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3154-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 40, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.533, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.237. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3155-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3155-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 39, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.532, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.236. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3156-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3156-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 20, manzana 7, Partida N.° 38.614, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.304. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3146-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3146-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 31, manzana 6, Circ. 1, Partida número 38.604, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.303. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3147-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3147-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo s|n. lote 64 manzana 10, Circ. 1 Partida N° 52.682, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. —Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 51.223. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N° 3133-s|p.p.v.26 ago
e.27 sep.-N° 3133-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 24, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.537, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.301. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3148 s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N° 3148 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 37, manzana 5, Circ. 1 Partida N° 38.530 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.271. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3157-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3157-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 17, manzana 4, Circ. 1, Partida N.° 38.520 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defenso de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.269. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3158-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3158-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 3, manzana 7, Partida N.° 38.622, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.216. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 21 ago.-N° 3143-s|p.p.-v. 26 ago.
e.27 sept.-N.° 3143-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana 7, Circ. 1, Partida N.° 38.627, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.217. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3142-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3142-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle El Cacique N.° 2594, lote 17, manzana . . ., Circ. 1, Partida N.° 51.598, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.258 — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3141-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3141-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera y Mom s|n., lote 43, manzana 12, Circ. 1, Partida N.° 51.903, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.294. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3140-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3140-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia s|n., manz. 10, Circ. 1, Pda. N.° 52.709, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.224. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3123 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3123 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 66, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.680, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.221. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3124 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3124 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 67, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.679, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.220. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3125 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3125 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 177, parcela 259, calle Republiquetas y Freyre 3300 par Republiquetas, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.114 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.922, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1878-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1878-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 4, manzana 172, parcela 264, calle Vidal antes del N.° 3524, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.115, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 331.102, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1879 s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1879-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., Circ. 1.°, Partida número 38.424, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.214. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3186 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3186 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 17, Partida número 38.420, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.296. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3187-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3187 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 24, manzana 17, Partida número 37.971, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido — Expediente número 51.249. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3188 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 14, manzana 16, Partida N.° 37.955, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.248. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3189 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3189 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro, lote 16, manzana 15 (a. 7300 imp., 18 mt. J. L. Suárez), Partida número 37.925, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.247. — Cobrador Fiscal: Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3190 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3190 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 16, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.487, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.261. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3168 s|p.p.-v.27 ago
e.28 sep.-N.º 3168 s|p.p.-v.3 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 14, manzana 3, Circ. 1ª, Partida número 38.485, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.277. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3169 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3169 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz y San Pedro s|n., lote 13, manzana 3, Partida número 38.484, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.276. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3170 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3170 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz, lote 9, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.480, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.274. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3171 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3171 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida N.º 38.478, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.273. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3172 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3172 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz s|n., lote 4, manzana 3, Partida número 38.475, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.275. — Cobrador Fiscal: Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3173 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3173 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón s|n, lote 29, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.468, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido — Expediente N.º 51.272. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3174 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3174 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 26, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.465, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.287. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3175 s|p.p.-v.27 ago.
e. 28 sep.-Nº 3175-s|p.p.-v. 3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 20, bis, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.458, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.286. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3176 s|p.p.-v.27 ago
e.28 sep.-N.º 3176 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Gral. Eugenio Garzón s|n., lote 15, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.285. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3177 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3177 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 10, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.448, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.284. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3178 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3178 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.445, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.283. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3179 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3179 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 6, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.443, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.282. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3180 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3180 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 5, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.442, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.281. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3181 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3181 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 4, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida N.º 38.441, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.280. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3182 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3182 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 3, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida N.º 38.440, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.279. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3183 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3183 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 2, manz. 2, Circ. 1.ª Pda. N.º 38.439, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.278. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3184 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3184 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz y Chicago s|n., lote 27, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.432, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.288. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3185 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3185 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 77, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.710, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.225. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3121 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. F. Rivera sin número, lote 75, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.671, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondie bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.233. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo

Buenos Aires, 23 de Julio de [illegible] — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3122 s|p.p.-v.30 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 8, manzana 198, parcela 1105, calles Av. Forest y M. Pedraza (A. 3318 Forest) Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondientte intervención en el juicio que bajo el número 52.116 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 348.965, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1880-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1880-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 7, manzana 197, parcela 1121, de la calle Estomba después del N.° 2537, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.117 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935, partida 349.481, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1881-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1881-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 9, manzana C., parcela 1412, calle Plaza, después del número 4256, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.118 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente, año 1935, partida 357.707, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1882-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1882-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 5, manzana F, parcela 1413, calle Holmberg alt. 4200 par, 20 metros R. Huidobro, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.119 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.728, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1883-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1883-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en la calle Lugones sin número, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.120 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.787, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1884-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1884-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en Av. del Tejar, R. Huidobro y Miller, manzana O, parcela 1418, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer en el juicio que bajo el número 52.121 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.827 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 sept.-N.° 1885-s|p.p.-v.16 oct.
e.10 jun.-N.° 1885-s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por 1 lote ubicado en las calles Ruiz Huidobro y Acha, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe, comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.122 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.850, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1886-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1886-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana Q, parcela 1427, Avenida del Tejar alt. 4400 imp. 19 metros de Correos, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.123 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935 — partida 357.958, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1887-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1887-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana 30, parcela 1434 Avenida del Tejar y Ramallo alt. 4500 imp. A. del Tejar, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.124 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 358.152, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1888-s.p|.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1888-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Amenábar, parcela 192, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.125, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.288, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni secretario.

e.10 jun.-N.° 1889-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1889-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, sección 199, antes del N.° 320 de la calle Zapiola, Cap Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.126 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.500, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni secretario.

e.10 jun.-N.° 1890-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1890-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote B de la parcela 205, de la calle Cabildo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.128 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni secretario.

e.10 jun.-N.° 1891-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 30 manzana 4, Circ. 1, Partida N.° 38503 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.265. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3163 s|p.p.-v.27 ago.
e. 28 sept.-N.° 3163-s|p.p.-v. 3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 29, manzana 4, Cir. 1.ª, Partida N.° 38.502, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 51.264. — Cobrador Fiscal: Don Blanuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3164 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3164 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 26, manzana 4, Circ. 1.ª, Partida número 38.499, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.263. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3165 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3165 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz y San Pedro s|n., lote 25, manzana 4, Partida número 38.498, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente 51.262. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3166 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3166 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 15 manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.486, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.260. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3167 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3167 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 1, manzana J, pracela 2077, alt. 2700, par., 52 mts. de Chilabert aCpital Federal, partida 55.857, año 1935, Expediente 52.082; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1862-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1862-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 7, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 25 mts. de Avda. Cruz, Capital Federal, partida 55.863, año 1935 Expediente 52.083 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1863-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1863-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 6, manzana J., parcela 2077, después del N.° 2750, Cap. Federal, partida 55.862, Expediente 52.084, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1864-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1864-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé y Moliére, lote 13, manzana F, parcela 2354, después del N.° 1796, de Moliere, Capital Federal, partida 288.905, año 1935, Expediente 52.100, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1865-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1865-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en M. Pedraza y Wáshinton, manzana C., parcela 208, alt. 3800, par de M. Pedraza, Capital Federal, partida 329.810, año 1935, Expediente 52.102, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1866-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1866-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 6, manzana B, parcela 209, antes del N.° 3270, Capital Federal, partida 329.841 año 1935, Expte. 52.103, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1867-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1867-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 5, manzana B, parcela 209, Capital Federal, después del N.° 3250, partida 329.842 año 1935, Expte. 52.104, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. de Moliére, Capital Federal, partida mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1868-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1868-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez, Capital Federal, partida 329.877, año 1935, Expte. 52.105, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1869-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1869-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guayrá y Avda. del Tejar, partida 329.885, año 1935, Expediente 52.106 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1870-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1870-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Forest, lote 13, manzana 194, par 223, después del N.° 3409, Cap. Fed. Pda. 330.134, año 1935, Expte. 52.107, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1871-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1871-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wáshington, lote 22 bis, manzana 194, parcela 223, después del N.° 3402, Cap. Fed. Pda. 330.149, año 1935, Exp. 52.108, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1872-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1872-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza, lote 32, manzana 194, parcela 223, antes del N.° 3365, Cap. Fed. Expte. 52.109, Pda. 330.160, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1873-s|p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1873-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. del Tejar, lote 18, manzana 192, parcela 226, alt. 3310, imp., 35 mts. de M. Pedraza, Cap. Fed. Expediente N.° 52.110, Partida 330.212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1874-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1874-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 190, parcela 228, calle Superí y J. Azurduy, 3400, par Juana Azurduy, que dentro del dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.111, del Cobrador Fiscal, Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.247, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1875-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1875-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 12, manzana 186, parcela 243, calle Freyre, después del número 3442, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.112 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935, partida 330.593, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1876-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1876-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 518p., manz. 181, parcela 255, calle Núñez después del número 3767|71 C.F. que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.113 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.823, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1877-s|p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1877-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche, lote 17, manzana 4, Partida N.° 27.702, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.230. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3103 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3103 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos y Vías del F. C. O., pasando el número 133 de Morelos, Partida N.° 2.221, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.219. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3104 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, lote 22, manzana A., Circunscripción 5, Partida número 2.591, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.218. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3105 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3105 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 183, manzana 1, Circunscripción 1, Partida número 65.645, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.254. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3109 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3109 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 10, manz. E., Pda. N.° 66.452, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.248. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3110 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, lote 10, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.147, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.252. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3111 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez y Leguizamón s|n., lote 18, manzana B., Circ. 1, Partida número 66.978, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.227. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3112 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Argentina s|n., y Santander s|n., lote 28, manzana K., Partida N.° 67.612, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.228. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3113 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 12, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.454, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.240. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3114 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3114 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 74, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 56.272, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.234. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3127 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3127 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 127, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.900, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.290. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3128 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 126, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.901, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3129 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Crespo, F. Rivera y Erezcano s|n., manzana 9, Circunscripción 1, Partida N.° 52.917, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.289. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3130 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo sin número, Circ. 1, Partida N.° 52.913, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.292. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3131 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia N.° 2967, Partida número 52.705, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.257. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3132 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 13, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.455, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.239. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3106 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 11, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.241. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3107 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en (hoy vías F. C. C. G. B. A. Parcela 894, Circ. 1, Partida N.º 52.358, año 1935, paar que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.243. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3139-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3139-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedro s|n., lote 8, manzana 4, Circ. 1, Partida N.º 38.511, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.266. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3162-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3162-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac y Oliden sin número, lote 16, manzana G., Circunscripción 1, Partida N.º 66.097, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.253. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3108 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número, lote 1, manzana 14, Circunscripción 1, Partida número 59.660 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.250. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3120 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3120 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.665, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.226. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3115 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3115 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa y Oliden sin número, lote 1, manzana B., Circ. 1, Partida número 65.577, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.256. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3116 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3116 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 11, manzana 24, Circunscripción 1, Partida número 64.779 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.255. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3117 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3117 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, lote 25, manzana D., Circunscripción 1, Partida número 59.823, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.251. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3118 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3118 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 26, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.559, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.302. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3149-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3149-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 23, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.556, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.300. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3150-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3150-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., lote 19, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.552, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.299. — Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3151 s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3151-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n., lote 15, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.548, año 1935, para que concurra no lo hiciera se sustanciará el juicio con diente, bajo apercibimiento de que si así el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue ésta contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51298. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3152-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3152-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 2, manzana 5, Circ. 1. Partida N.º 38.535, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.297. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3153-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3153-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 1, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.534, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.238. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3154-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3154-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 40, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.533, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.237. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3155-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3155-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 39, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.532, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.236. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3156-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3156-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 20, manzana 7, Partida N.º 38.614, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.304. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3146-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3146-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 31, manzana 6, Circ. 1, Partida número 38.604, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.303. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3147-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3147-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº cuatro, doctor don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo s|n. lote 64 manzana 10, Circ. 1 Partida Nº 52.682, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. —Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.223. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-Nº 3133-s|p.p.v.26 ago
e.27 sep.-Nº 3133-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro doctor don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 24, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.507, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.301. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.21 ago.-N.° 3148 s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-Nº 3148 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 37, manzana 5, Circ. 1 Partida N° 38.530 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.271. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3157-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3157-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 17, manzana 4, Circ. 1, Partida N.° 38.520 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defenso de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del jucio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.269. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3158-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3158-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 3, manzana 7, Partida N.° 38.622, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.216. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-Nº 3143-s|p.p.-v. 26 ago.
e.27 sept.-N.° 3143-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana 7, Circ. 1, Partida N.° 38.627, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.217. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3142-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3142-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle El Cacique N.° 2594, lote 17, manzana . . . , Circ. 1, Partida N.° 51.598, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.258 — Cobrador Fiscal; don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3141-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3141-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera y Mom s|n., lote 43 manzana 12, Circ. 1, Partida N.° 51.903, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.294. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.21 ago.-N.° 3140-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3140-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia s|n., manz. 10, Circ. 1, Pda. N.° 52.709, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.224. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3123 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3123 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 66, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.680, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.221. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3124 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3124 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 67, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.679, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.220. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3125 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3125 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 177, parcela 259, calle Republiquetas y Freyre 3300 par Republiquetas, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.114 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.922, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1878-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1878-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 4, manzana 172, parcela 264, calle Vidal antes del N.° 3524, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.115, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 331.102, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1879-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1879-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., Circ. 1.ª, Partida número 38.424, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.214. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3186 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3186 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 17, Partida número 38.420, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.296. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3187-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3187 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 24. manzana 17, Partida número 37.971, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido — Expediente número 51.249. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3188 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 14, manzana 16, Partida N.° 37.955, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.248. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3189 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3189 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro, lote 16, manzana 15 (a. 7300 imp., 18 mt. J. L. Suárez), Partida número 37.925, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.247. — Cobrador Fiscal: Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3190 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3190 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 16, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.487, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.261. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3168 s|p.p.-v.27 ago
e.28 sep.-N.º 3168 s|p.p.-v.3 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 14, manzana 3, Circ. 1ª, Partida número 38.485, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.277. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3169 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3169 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz y San Pedro s|n., lote 13, manzana 3, Partida número 38.484, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.276. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3170 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3170 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz, lote 9, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.480, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.274. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3171 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3171 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida N.º 38.478, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.273. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3172 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3172 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz s|n., lote 4, manzana 3, Partida número 38.475, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.275. — Cobrador Fiscal: Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3173 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3173 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón s|n, lote 29, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.468, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido — Expediente N.º 51.272. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3174 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3174 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 26, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.465, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.287. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3175 s|p.p.-v.27 ago.
e. 28 sep.-Nº 3175 s|p.p.-v. 3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 20, bis, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.458, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.286. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3176 s|p.p.-v.27 ago
e.28 sep.-N.º 3176 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Gral. Eugenio Garzón s|n., lote 15, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.285. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3177 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3177 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 10, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.448, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.284. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3178 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3178 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.445, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.283. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3179 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3179 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 6, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.443, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.282. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3180 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3180 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 5, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.442, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.281. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3181 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3181 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 4, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida N.º 38.441, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.280. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3182 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3182 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 3, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida N.º 38.440, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.279. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3183 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3183 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 2, manz. 2, Circ. 1.ª Pda. N.º 38.439, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.278. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3184 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3184 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz y Chicago s|n., lote 27, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.432, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.288. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3185 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3185 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 77, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.710, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.225. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3121 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. F. Rivera sin número, lote 75, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.671, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondie bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.233. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de [illegible] — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.[illegible] ago
e.25 sep.-N.° 3122 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 8, manzana 198, parcela 1105, calles Av. Forest y M. Pedraza (A. 3318 Forest) Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondientte intervención en el juicio que bajo el número 52.116 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 348.965, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni secretario.

e.10 jun.-N.° 1880-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1880-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 7, manzana 197, parcela 1121, de la calle Estomba después del N.° 2537, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.117 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935, partida 349.481, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1881-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1881s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 9, manzana C., parcela 1412, calle Plaza, después del número 4256, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.118 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente, año 1935, partida 357.707, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1882-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1882-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 5, manzana F, parcela 1413, calle Holmberg alt. 4200 par, 20 metros R. Huidobro, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.119 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.728, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1883-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1883-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en la calle Lugones sin número, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.120 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.787, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1884-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1884-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en Av. del Tejar, R. Huidobro y Miller, manzana O, parcela 1418, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer en el juicio que bajo el número 52.121 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.827, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

.28 sept.-N.° 1885-s|p.p.-v.16 oct.
.10 jun.-N.° 1885-s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por 1 lote ubicado en las calles Ruiz Huidobro y Acha, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe, comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.122 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.850, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1886-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1886-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana Q, parcela 1427, Avenida del Tejar alt. 4400 imp. 19 metros de Correos, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.123 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935 — partida 357.958, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1887-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1887-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana 30, parcela 1434 Avenida del Tejar y Ramallo alt. 4500 imp. A. del Tejar, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.124 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 358.152, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni secretario.

e.10 jun.-N.° 1888-s.p|.p-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1888-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Amenábar, parcela 192, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.125, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.288, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni secretario.

e.10 jun.-N.° 1889-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1889-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, sección 199, antes del N.° 320 de la calle Zapiola, Cap Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.126 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.500, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1890-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1890-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote B de la parcela 205, de la calle Cabildo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.128 del cobrador. fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1891-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 30 manzana 4, Circ. 1, Partida N.° 38503 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.265. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3163 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N° 3163-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 29, manzana 4, Cir. 1.ª, Partida N.° 38.502, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 51.264. — Cobrador Fiscal: Don Blannel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3164 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3164 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 26, manzana 4, Circ. 1.ª, Partida número 38.499, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.263. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3165 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3165 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz y San Pedro s|n., lote 25, manzana 4, Partida número 38.498, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente 51.262. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3166 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3166 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 15 manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.486, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.260. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3167 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3167 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 1, manzana J, pracela 2077, alt. 2700, par., 52 mts. de Chilabert aCpital Federal, partida 55.857, año 1935, Expediente 52.082; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1862-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1862-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 7, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 25 mts. de Avda. Cruz, Capital Federal, partida 55.863, año 1935 Expediente 52.083 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1863-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1863-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 6, manzana J., parcela 2077, después del N.° 2750, Cap. Federal, partida 55.862, Expediente 52.084, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1864-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1864-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé y Moliére, lote 13, manzana F, parcela 2354, después del N.° 1796, de Moliere, Capital Federal, partida 288.905, año 1935, Expediente 52.100, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1865-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1865-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en M. Pedraza y Wáshinton, manzana C., parcela 208, alt. 3800, par de M. Pedraza, Capital Federal, partida 329.810, año 1935, Expediente 52.102, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1866-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1866-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 6, manzana B, parcela 209, antes del N.° 3270, Capital Federal, partida 329.841 año 1935, Expte. 52.103, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1867-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1867-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 5, manzana B, parcela 209, Capital Federal, después del N.° 3250, partida 329.842 año 1935, Expte. 52.104, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. de Moliére, Capital Federal, partida mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1868-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1868-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez, Capital Federal, partida 329.877, año 1935, Ezpte. 52.105, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1869-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1869-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guayrá y Avda. del Tejar, partida 329.885, año 1935, Expediente 52.106 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1870-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1870-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Forest, lote 13, manzana 194, par 223, después del N.° 3409, Cap. Fed. Pda. 330.134, año 1935, Expte. 52.107, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1871-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1871-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wáshington, lote 22 bis, manzana 194, parcela 223, después del N.° 3402, Cap. Fed. Pda. 330.149, año 1935, Exp. 52.108, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1872-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1872-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza, lote 32, manzana 194, parcela 223, antes del N.° 3365, Cap. Fed. Expte. 52.109, Pda. 330.160, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1873-s|p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1873-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. del Tejar, lote 18, manzana 192, parcela 226, alt. 3310, imp., 35 mts. de M. Pedraza, Cap. Fed. Expediente N.° 52.110, Partida 330.212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1874-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1874-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 190, parcela 228, calle Superí y J. Azurduy, 3400, par Juana Azurduy, que dentro del dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.111, del Cobrador Fiscal, Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.247, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1875-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1875-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 12, manzana 186, parcela 243, calle Freyre, después del número 3442, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.112 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935, partida 330.593, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1876-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1876-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 518p., manz. 181, parcela 255, calle Núñez después del número 3767|71 C.F. que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.113 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.823, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1877-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1877-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche, lote 17, manzana 4, Partida N.° 27.702, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.230. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3103 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3103 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos y Vías del F. C. O., pasando el número 133 de Morelos, Partida N.° 2.221, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.219. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3104 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, lote 22, manzana A., Circunscripción 5, Partida número 2.591, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.218. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3105 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3105 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 183, manzana 1, Circunscripción 1, Partida número 65.645 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.254. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3109 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3109 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 10, manz. E., Pda. N.° 66.452, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.242. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3110 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Olidén sin número, lote 10, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.147, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.252. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3111 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez y Leguizamón s|n., lote 18, manzana B., Circ. 1, Partida número 66.978, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.227. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3112 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Argentina s|n., y Santander s|n., lote 28, manzana K., Partida N.° 67.612, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.228. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3113 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 12, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.454, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.240. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3114 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3114 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 74, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 56.272, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.234. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3127 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3127 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 127, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.900, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.290. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3128 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 126, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.901, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3129 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Crespo, F. Rivera y Erezcano s|n., manzana 9, Circunscripción 1, Partida N.° 52.917, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.289. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3130 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo sin número, Circ. 1, Partida N.° 52.913, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.292. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3131 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia N.° 2967, Partida número 52.705, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.257. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3132 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 13, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.455, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.239. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3106 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 11, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.241. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3107 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 12, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.515, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.267. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3161-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3161-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 2, manzana 7, Circ. 1, Partida N.° 38.621, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.215. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 21 ago. N° 3144-s|p.p.-v. 26 ago.
e.27 sept.-N.° 3144 s|p.p.-v.2 oct

N.° 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA GRAVAGNA o SILVESTRA GRAVAGNA de PROTTO o PROTTE.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.27 sep.-N.° 3747 |s.p.p.v.8 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, Doctor Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR GARCIA o PILAR GARCIA de MASFERRER o PILAR GARCIA Vda. de MASFERRER o PILAR MASFERRER Vda. de GARCIA.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Aparicio E. Pérez, secretario.

e.26 sept.-N° 3733 s|p.p.-v.7 oct.

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de D. FLORENCIO AGUILERA y de Da. CATALINA IRENE SAUCO DE AGUILERA. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3724-v.5 oct

El Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de Don FELIPE AVILA. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3722-v.5 oct.

N.° 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL FERNANDEZ.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 sep.-N.° 3752 s|p.p.v.8 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUSTINO RASKAUKAS o RAKAUSKAS.

Buenos Aires. Septiembre 10 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 sep.-N.° 3753 s|p.p.v.8 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSEF VALACH.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

José L. Rodríguez, secretario.

e.20 sep.-N.° 3681 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Comodoro Rivadavia, M. N. del Río Chico, lote 11, Partida número 720687, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55997. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3201-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3201-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, lote 11 b., Partida 680277, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55988. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3202-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3202 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Colonia Azara, B. Concepción. lote 304 b., Partida N.° 630703, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55872. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3203-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3203 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Manuel Artigas s|n., lote 7, manzana A, Partida N.° 15744, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 056122. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3204-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3204 sp.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andonaegui s|n., lote B., manzana D., Partida N.° 246393, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55862, Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3197-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3197s|p.p.v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 10 manzana A., Partida N.° 59647, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 55852. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3198-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 ago.-N.° 3198 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José Cubas s|n., lote 44, manzana 26 Partida N.° 281284, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55978. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3199-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3199 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, lote 6|7 14|5, Sección 1, Fracción B. Partida 553783, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 55989. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3200-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3200 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de la Pampa, Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, manzana 1, Solar 4, Partida N.° 501677. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 55998. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3209-s|p.p.v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3209-s|p.p.v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Campo Santa María, B. Concepción, Potrero 2 (a) Pda. N.° 632323, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 056128. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3208-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3208 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andalgalá s|n. Partida N.° 77066. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55853. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3205-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3205 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, Colonia Pastoril, Chacra 158, Partida N.° 553797, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55847. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José

e.21 ago.-N.° 3206-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3206 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, lote 84 a. b., Sec. 1, Partida N.° 680214. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55889. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3207-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3207-s|p.p.-v.2 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — José L. Rodríguez; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3723-v.5 oct.

N.º 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 139.489, calle Achával sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.357, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3304 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3304 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 251.060, calle Pje. Las Provincias s|n. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.358, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3305 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3305 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 253.440, calles General Rivas sin número y Cordarco sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.359, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3306 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3306 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 256.995, calles Asunción y Condarco sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.360, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3307 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3307 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 256.996, calle Condarco sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.361, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3308 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3308 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 257.500, calle Asunción 2925, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.363, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3310 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3310 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 253.531, calle Pje. Particular 7 s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.364, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|3|4, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3311 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3311 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 258.702, Pasaje Beagle 3426, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.365, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3312 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3312 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 257.001, calle Condarco sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.362, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3309 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3309 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 259.969, calle Juan A. García s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.266, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3313 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3313 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 263.459, calles Pasaje Urunday s|n., C. Díaz s|n. y Segurola s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.367, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44, y posteriores ampliaciones, que deben compa. recer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3314 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3314 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 263.463, calles Sanabria sin número y A. M. Cervantes, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.368, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3315 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.º 3315 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, partida 362.091, calle General Artigas 4534, señora ALBINA DEL VECCHIO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, expediente N.º 61.194, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3230-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3230-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 5a., partida 137.432, calle San Eduardo 3091, señor J. FERNANDEZ LOURIDO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.203, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3231-s|p.p.-v.27 ago
e.28 sept.-N.º 3231-s|p.p.-v.3 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . , partida 367.874, calle Habana s|n., lote 9, señor SILVIO FE, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.206, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3232-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3232-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 27.684, calle Homero s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.294, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dicho actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3242-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3242-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56765, calle Avda. Cruz sin número que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expediente número 61334, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3281 s|p.p.-v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3281 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56.766, calle Avda. Cruz s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61335, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3282 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3282 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56767, calle Avda. Cruz, s|n. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61336, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3283 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3283 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56517, calle Pergamino sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expediente número 61312, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56518, calle Pergamino sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Dr. Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expediente número 61313, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3260 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3260 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Circunscripción 1a. Partida 56519, calle Pergamino sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61314, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3261 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3261 s|p.p.v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a Partida 56520, calle Pergamino sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61.315, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3262 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3262 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56521, calle Pergamino sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61316, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56579, calle Portela sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expediente número 61320, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3267 s|p.p.v.28 ago.
e.30 sep.-N.° 3267 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56770, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.337, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3284 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3284 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56523, calle Ava. Cruz sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61317, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 set.-N.° 3264 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3264 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56762, calle Avenida Cruz sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, Expediente número 61331, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3278 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3278 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56763, calle Avenida Cruz 3353, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61332, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3279 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3279 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56679, calle Portela sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61321, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3268 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3268 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.393, calle Larrazábal sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.349, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3296 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3296 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 68.634, calle Itaquí sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61 350, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 32.897 calle Larrazábal s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.295, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3243-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3243-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 32.898, calle Larrazábal s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.296, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3244-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3244-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 36.262, calle Montiel s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.297, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3245-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3245-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.335, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Descono. tribución Territorial, por el año 1944, cido, expediente N.° 61.299, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Con- y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3246-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3246-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.336, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.300, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3247-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3247-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.339, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.301, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3248-s|p.p.-v.27 ago
e.28 sept.-N.° 3248-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.414, calle Tabaré s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.302, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3249-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3249-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.416, calle Tabaré s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 56.416, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3250-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3250-s|p.p.-v.3 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.422, calle J. Martí s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.304, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3251-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3251-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.423, calle J. Martí s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.306, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3252-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3252-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.446, calle Avenida Coronel Roca sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.305, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3253-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3253-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.447, calle Avda. Cnel. Roca s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.307, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3254-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3254-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.471, calle Barros Pasos 3220, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.308, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3255-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3255-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.a, Partida 15.577, calle Ercilia 6539; señor EVARISTO ALVAREZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 61.147, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3226-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3226-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 78.463, calle J. L. Suárez s|n., lote 21, señor N. L. BALLESTEROS Y OTRO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 61.157, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3227-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3227-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 5a., partida 132.916, calle Neuquén 1891, señora PAULINA M. DE CADEL que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, expediente N.° 61.168, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3228-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3228-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 227.099, calle Santos Dumont s|n., y Rodney s|n., lote 16, c., manzana G., señor NUNCIO PETRELLI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 61.291, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.° 3241-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.° 3241-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56.760 calle Avenida Cruz sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, Expediente número 61.529, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3276 s|p.p.-v.28 ago
e.30 set.-N.° 3276 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56761, calle Avenida Cruz sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido Expediente número 61330, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3277 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3277 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56524, calle Avda. Cruz, sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61.318, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3265 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3265 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56764 calle Avenida Cruz sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61333, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3280 s|p.p.v.28 ago
e.30 sep.N.° 3280 s|p.p.v.4 oct

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56545, calle Avda. Cruz sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expediente N.° 61319, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3266 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3266 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56771, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61338, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3285 s|p.p.-v.28 ago
e.30 sep.-N.° 3285 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56757, calle Mariano Acosta sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio c|Propietario Desconocido, Exp. 61.327, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3274 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3274 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56759, calle M. Acosta y Avda. Cruz, s|n. que el Fisco Nac. por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, Expediente número 61.328, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3275 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3275 s|p.p.v.4. oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56680 calle Portela sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61322, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentar e, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3269 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3269 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56752, calle M. Acosta sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, Expediente número 61.323, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3270 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3270 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56754, calle M. Acosta sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expediente número 61324, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentar e, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3271 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3271 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56755, calle M. Acosta sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, Exp diente número 61.325, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago. N.° 3272 s|p.p.v.28 ago
e.30 set.-N.° 3272 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56.756, calle M. Acosta sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expediente N.° 61326, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentar e, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3273 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3273 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56.490, calle Chilabert sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61.309, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3256 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3256 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56.507, calle Chilabert sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61.310, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.23 ago.-N.° 3257 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3257 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a. Partida 56508 calle Chilabert sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 61.311, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.

e.23 ago.-N.° 3258 s|p.p.v.28 ago.
e.30 set.-N.° 3258 s|p.p.v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.772, calle Pergamino sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.339, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3286 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3286 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.773, calle Pergamino sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.340, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3287 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3287 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 58.259, calle Zuviría sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.341, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3288 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3288 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 58.294, calle C. Alvarez sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.342, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 58.295, calle C. Alvarez sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.343, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3290 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3290 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 58.577, calle Zuviría sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.344, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3291 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3291 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 106.390, calles Atuel y Avenida Alcorta sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.351, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3298 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3298 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 106.630, calles Avenida Alcorta y Pepirí sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.352, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3299 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 108.141, calle D. 331, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.353, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3300 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3300 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 108.574, calle Pasaje A. 1662, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.354, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3301 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3301 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 124.304, calle A. Núñez sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.355, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3302 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3302 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 139.488, calle Achával sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.356, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3303 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 59.107, calles Zuviría y Corvalán s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.345, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3292 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3292 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 59.924, calle Pola sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.346, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3293 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3293 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 62.484, calle Corvalán sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.347, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, del S. Decreto Nro. 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 ago.-N.° 3294 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 sep.-N.° 3294 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nro. 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 62.558, calle Araujo sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal: doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.348, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

del S. Decreto Nro. 33.405|44.

e.30 sep.-N.° 3295 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o posedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 359.008, calle Valdenegro 4821, señor L. GARCIA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.214, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3233-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3233-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 429.149, calle Godoy Cruz 1826; señor SILVIO GIGLIANI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.215, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3234-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3234-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 150.687, calle Colombres 155, señora MARIA HETCH, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra la misma expediente N.º 61.226, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3235-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3235-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.776, calle Pergamino s|n., lote 15, manzana A., señor E. LOMBARDI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.237, año 1946, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3236-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3236-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o posedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 55.452|53, calle Castañón 3680 y Castañón s|n., señor DEMETRIO LOZADA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fisco doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.238, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3237-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3237-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 27.254, calle Avda. Olivera 1125, señor JOSE MARTINEZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente número 61.258, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3238-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3238-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 173.686, calle Eduardo Acevedo 21|25, señor EUGENIO ONDELLI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.273, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores tar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo ampliaciones, que deben comparecer a es. dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3239-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3239-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partidas 369.446 y 369.447, calle 11 de Septiembre s|n., y Arias s|n., lotes 1|2; señor C. F. DE PELAZ Y OTROS, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.276, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3240-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3240-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.683, calle Oliden 247|49, señor LUIS CALZONE, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.189, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1938 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3229-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3229-s|p.p.-v.3 oct.

N.º 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becu, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CECILIO ALFARO.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. P. Vidal Harris, secretario.

e.20 sep.-N.º 3682 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 17

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BOLDISZAR.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 sep.-N.º 3750 s|p.p.v.8 oct.

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de ROELIO **DEPIERA.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 sep.-N.º 3751 s|p.p.v. 8 oct.

JUZGADO N.º 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de PAULINA ETCHEGOYEN DE BROWN.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.27 sep.-N.º 3759 s|p.p.v.8 oct.

N.º 27

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado N.º 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS LORA RONCO.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 sep. N.º 3758 s|p.p.v.8 oct.

El Juez de Paz Letrado Dr. Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Bernardo Piarru. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e. 25 sep.-Nº 3726-s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.

e.6 sep.-N.º 3576 s|p.p.-v.10 oct.

N.º 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.º 3687 s|p.p.-v.1.º oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESCALON o SCALON.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.º 3686 s|p.p.-v.1.º oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DONOGUE DE TEJEIRO.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946 Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.º 3684 s|p.p.v.1.º oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ROLANDO LOPEZ.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.º 3685 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL TRILLO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27 sep.-N.º 3754 s|p.p.v.8 oct.

El Juez Doctor J. Velar de Yrigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAMIANO o DAMIAN ESCOBAR.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.24 sept.-N.º s.p.p.-3.694-v.1 oct.

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. Antonio J. Mattos, secretario

e.20 sep.-N.º 3680 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO BACIGALUPO.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Luis Alberto Palacios, secretario.

e.27 sep.-N.º 3746 s|p.p.v.8 oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI.

Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.9 sept.-N.º 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.

e.28 ago.-N.º 3407 s|p p.-v.2 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a D. LUIS EUGENIO MONTEVERDE, para que dentro del término de tres días, a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hubiere.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1946. — Miguel Escalada, secretario.

e.28 sept.-N.º 3766 s|p.p.-v.1.º oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION LA PLATA)

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja se cita, llama y emplaza a JAROSLAV JANDERA, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 14 de 1946. — Francisco L. Menegazzi; secretario.

e.24 sept.-N.° 3704 s|p.p.-v.29 oct.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.

e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

(SECCION ROSARIO)

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado Colegio Electoral de Jesús María circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366, Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosivio Joaquín. — Borsia Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo — Cabrera José A. — Camino Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel — Cresni Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Ofilio. — Funes Darío A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rothaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Fafiñas Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pesce Segundo. — Pinto P. Encarnación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficocecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modestino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Ilineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urraco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wisple Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.383, Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamendi Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Brguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Galio Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Lousteau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martínez Rumeundo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Movano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallaoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Bossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Querola Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 401), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Ruggeindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges. — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larrocoechea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Ofilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Palio Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florencio S. — Rothaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Seilis Edoardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Aurelio. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Pelmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367, Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Ricardo. — Caneiani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurlulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Oraso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Scaplano Magín Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomas. — Clenci Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Laronde Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Feita Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencindo A. — Ponce José Marcelino. — Preita Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vazquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6. de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.40. Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 395), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertiotti Juan G. — Britto Fidel — Brussoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echéniz Martín. — Flores Juan. — Fonsatia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Gaiuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Galliai José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — Gonzalez Eulogio — Guida Américo José. — Hogar Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzu Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbeis Pascual. — Nardone Antonio — Nicolatti Enrique Jaime — Obredor Cosmo. — O'Learte Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl — Ortenzi Luis — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto — Pensa Julio — Pereyra Baldomar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio — Pinto Francisco — Prieto Valerio Ramón — Pujol Héctor — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto — Quiroga Miguel — Ramontelli Armando C — Ranellini Enrique C — Rasdor José — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Muría Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. Nº 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 359), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acemo Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Belecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Curre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Calarrano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamon José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis E — Petricich Ervin A. — Fighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D — Vera Norberto. — Vilches Ignacio Villalva Albino. — Villalba Irineo — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. Nº 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387. Colegio Electoral de Puerto San Martín circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Corna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicoiich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi Jose Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palmierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tischauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6. de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.350 Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino — Basso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciarfagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tuilio José. — Escandar Nazare G. — Escalloia Santiago — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilcicco Angel Duilio — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto — Pilla Nicolás. — Poncé Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Solei Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittor Luis. — Zarza Emilio.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept. Nº 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.a de la ley 8.871 (Expediente N.a 1394 Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparescan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Arava Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Bailaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Beni Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelin José C. — Berzano José F. — Bertolina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coronano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Bueiba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cadiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderon Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen. — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlo Federico Vicente. — Casareto Armando Atilio — Casco Ovidio Raúl. — Castell Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallin Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contreras Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacon Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Charino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auria Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosac Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farias Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari L. oi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar — Gospar Manuel — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel — Gudino Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — Herrera Abdol Carim. — Herrera Nelido Octavio. — Herrera Teobaldo — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Lean Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — Lopez Cirilo José — López Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llianos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moiso Aldo A — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Movano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Oiedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingergel Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José — Ossain Motafá — Ossa Roque — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo — Pagani Juan C. — Palladina Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás — Pegolo Eugenio José — Peralta Pedro — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio — Prietto Marcos P. — Puché Luis G. — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Ju.

lio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Raniero Jorge. — Reinante Horacio R. — Resburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocule Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Timarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Viglianco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañás, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieran:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barreco Luis. — Barró Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carena Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Dias Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevireo Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñóz Mariano. — Murzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Mirson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

— Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitia y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Pafil Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por tiempo indeterminado la duración de la sociedad «CIMARRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a contar desde el primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 29 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.431-v.30 sep.

El Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Federico Tentler, socio integrante de la Sociedad "PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido y transferido a doña María Juanita Tentler de Windmuller las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada un por el precio de cinco mil pesos m|n. según documento de fecha 9 de Agosto de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 sep.-Nº 17467-v.1º oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el registro del escribano de esta Capital Sr. [illegible] Young; Arturo Fontecha Morales y Juan Carlos Larrouy, únicos componentes de "RED AZUL Y BLANCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han prorrogado el contrato social de la mencionada sociedad de acuerdo a la cláusula siguiente: Tercero: Que por la presente escritura Prorrogan el referido contrato social de la Sociedad "Red Azul y Blanca — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de Cinco Años, a partir del quince de septiembre en curso o sea hasta el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, dejando subsistentes las demás estipulaciones del mismo".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 set. N.º 17404 v.30 set.

COMPAÑIA CLARFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato. — Entre los sres. Dr. Nicolás Gádor, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, Ervin Forro, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos sesenta y cuatro y Francisco Mautner, domiciliado en Canning dos mil novecientos cuatro, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y modificado con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, han resuelto introducir en el contrato de sociedad las modificaciones que se indican más adelante: Primera: Sin modificar, excepto el actual domicilio de la firma. — En consecuencia, el texto definitivo de esta cláusula será el siguiente: "Queda constituída entre los mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de COMPAÑIA CLARFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña Setecientos Cuarenta, Sexto Piso". — Segunda: Se cambia la redacción anterior por el texto siguiente: "Se dedicará la Sociedad a la importación y exportación de mercaderías, materias primas en general, como asimismo a la fabricación, elaboración y manipulación de las mismas, pudiendo también comprar, hipotecar o gravar en otra forma bienes inmuebles que asimismo podrán vender, ceder o transferir en cualquier otra forma; contraer préstamos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria; realizar todo acto jurídico tendiente a la consecución de sus fines". — Tercera: Sin modificar su texto continuará siendo el que sigue: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, correspondiente a cada uno de los socios sres. Mautner y Forro, trescientas treinta cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m|n.) y al socio Dr. Gádor, trescientas cuarenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m|n.). — Todas las cuotas son totalmente integradas. — Cuarta: Sin modificar, continuará teniendo el texto antiguo, como sigue: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la misma, debiendo para todo lo que obligue a la misma firmar uno de ellos con el Dr. Gádor; sin embargo, cualquiera de los socios podrá presentarse a nombre de la sociedad ante la Aduana, siendo necesaria la presencia y la firma del Dr. Gádor y de otro socio para cualquier otra clase de trámites administrativos y judiciales. — El uso de la razón social corresponderá individualmente al Dr. Gádor e indistintamente con la firma conjunta de cualquiera de los otros socios con respecto a los Bancos. — Los socios Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios sociales todo su saber, actividad y energía. — En cambio, el Dr. Gádor podrá seguir dedicando a la sociedad solamente el tiempo que le permitan sus otras actividades presentes o futuras. — Quinta: Sin modificacar continuará teniendo el texto que sigue: Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social para garantir a terceros. — Sexta: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Vencido el término indicado, se prorrogará automáticamente por períodos de un año salvo que alguno de los socios lo denuncie con un preaviso de tres meses. — Este preaviso deberá darse por telegrama colacionado. — Séptima: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general y a pedido de cualquiera de los socios también debe practicarse un balance el último día de los meses de Marzo, Junio y Septiembre. — Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Siempre que al respecto exista resolución unánime registrada en el libro de actas, los socios tendrán derecho de retirar por concepto de sueldos y con cargo a "gastos generales", hasta la suma que fijen los socios. — Octava: Sin modificar. — Continuará con su antiguo texto, como sigue: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: Previo pago de los acreedores, del saldo que quedara cada uno de los socios retirará su aporte de capital y la ganancia, fondo de reserva o pérdida se repartirá o soportará en la forma ya establecida en el artículo séptimo. — En caso de una liquidación total, los socios se comprometen a no fundar ni directa ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación de "Clarfix". — Novena: Se modifica. — Su texto será el que sigue: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, entrando en reemplazo del socio fallecido su heredero con la limitación de no tener éste ingerencia alguna en el manejo de los negocios, el que será de exclusiva incumbencia de los socios supérstites. — Pero si fallecira el socio Dr. Gádor, su lugar será ocupado por su señora esposa, Doña Rosa Pick de Gádor, por sí y por sus hijos con idénticos derechos que los asignados al primero en el contrato social. — Si el hijo mayor del socio Dr. Gádor, Livio E. Gádor, fuese mayor de edad a la época del fallecimiento de su padre o posteriormente, podrá asimismo entrar a formar parte de la firma con la parte de capital que le corresponda, reduciéndose así automáticamente la cuota de la señora de Gádor y tendrá el uso de la firma en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. — Pero la señora de Gádor también en este caso mantendrá su derecho al uso individual de la firma. — Si alguno de los dos sucesores del Dr. Gádor se quisiera retirar de la firma deben ofrecerse mutuamente sus cuotas con preferencia a terceros. — Si alguno de los socios se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán derecho de adquirir sus cuotas, teniendo un plazo de seis

meses para efectuar el pago. — Décima: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: No poniéndose de acuerdo los socios sobre la constitución de tribunal arbitral será juez único e inapelable en la divergencia la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Si ésta no aceptara dirimir la controversia o no existiera, serán competentes los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — De conformidad: con las diez cláusulas que anteceden se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás Gádor; Ervin Forro: F. Mautner.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz; secretarios.

e.26 sept.-N.º 17411-v.1.º oct.

IRON STOCK CO.

(Compañía Acopiadora de Acero) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días el siguiente contrato:

"Contrato Social de "Iron Stock, Co." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan José Grosso, con domicilio en la calle Gutiérrez 2558, Carlos Jorge Mulhall, con domicilio en Reconquista 1079 y José Elías Panzera, que vive en Avda. Angel Gallardo 773, todos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "IRON STOCK CO." (Compañía Acopiadora de Acero) Sociedad de Responsabilidad Limitada y su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto en especial el negocio en el ramo metalúrgico pudiendo a tal efecto importar, exportar, fabricar, comprar o vender por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales, herramientas, maquinarias, ya sean de origen nacional o extranjero, aceptar la representación en esta plaza o en el exterior de cualquier clase de artículos y en general podrá realizar cualquier acto de comercio sobre productos o subproductos agropecuarios, bienes muebles, semovientes o inmuebles, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o del extranjero. — Para los fines expresados podrá crear agencias, sucursales, o nombrar agentes y representantes tanto en el interior del país como en el exterior. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportándose en efectivo en la siguiente forma: — El señor Juan José Grosso cien (100) cuotas; el señor Carlos Jorge Mulhall (65) sesenta y cinco cuotas y el señor José Elías Panzera (35) treinta y cinco cuotas. — Este capital se aporta en dinero efectivo quedando integrados en este momento el cincuenta por ciento de los aportes respectivos, comprometiéndose los otorgantes a integrar el saldo en las proporciones y oportunidades que se hagan necesarias en virtud del giro del negocio. — Cuarto: — La duración de la sociedad se fija en el plazo de diez años a contar de la firma del presente contrato, pudiendo por unanimidad de sus componentes disolverse antes. — La sociedad se entenderá sucesivamente prorrogada por períodos iguales de diez años si con anterioridad de seis meses a la expiración de cada período ninguno de los socios solicitare su disolución. — En este caso los socios que desearen continuar con la sociedad podrán hacerlo abonando al o a los socios disidentes sus cuotas más los dividendos correspondientes al ejercicio anual correspondiente. — La sociedad podrá continuar su giro mientras existan dos socios que así lo dispongan y cumplan la obligación antes indicada. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio Juan José Grosso quien ejercerá las funciones de Gerente General y tendrá el uso de la firma, de la que también podrán hacer uso, pero en forma conjunta, los socios señores Carlos Jorge Mulhall y José Elías Panzera en reemplazo del Gerente General, que gozará de un sueldo mensual que se fijará por mayoría de votos y tendrá todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, que le acuerdan las leyes. — El nombramiento de Gerente podrá ser revocado en cualquier momento por mayoría de votos, pudiendo designar otro u otros de acuerdo con el artículo trece de la Ley 11.645. — Sexto: — Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten después de apartar el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por los socios conforme al artículo tercero, soportándose las pérdidas en igual forma. — Séptimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legítimos pasarán a formar parte de la sociedad por su parte hereditaria, unificando la representación. — Si los mismos fuesen incapaces, serán representados por el cónyuge supérstite o por el representante legal o persona que se designe. — Si alguno de los herederos no aceptare ingresar a la sociedad, las cuotas del socio fallecido que le corresponden deberán ser cedidas en primer término al cónyuge supérstite o heredero, que ingrese o en caso contrario a los demás socios. — La cesión se efectuará al valor de las cuotas de acuerdo con el último balance practicado ajustado a la fecha del fallecimiento. — Octavo: — Si se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por todos los socios y en caso de desacuerdo por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confirirán al liquidador para llenar su cometido. — La liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — Noveno: — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios y|o gerente o entre uno y otro de ellos sobre cuestiones relacionadas con el giro comercial de la sociedad será resuelta por mayoría de votos de los socios, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo: — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los ya indicados sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos y fines expresados se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, extendido en dos sellos de un peso y medio números ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve y ochocientos veintiún mil ochocientos noventa. — Sobrerraspado: — apartar, vale. — Entrelíneas: soportando las pérdidas en igual forma, también vale. — José C. Panzera. — C. J. Mulhall. — Juan José Grosso.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946.

— Carlos María Godoy, secretario.

e.26 sept.-N.º 17435-v.1 oct.

"ALGODONERA ESCOBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Pedro Bracuto, argentino, con domicilio en la calle Nazca 5218; Susche Kessler, polaco, con domicilio en la calle Paysandú 1433; y las entidades sociales Juan Paravicini y Cía., Soc. Resp. Ltda. con domicilio en la calle Vera 559, Mociulsky Hermanos, con domicilio en Ferrari 252; Garber Hermanos, con domicilio en la calle Zamudio 1557; Apter y Getzik, con domicilio en Lavalleja 142; T. Junowicz y Cía., con domicilio en Malabia 762; y Abuelafia Hermanos, con domicilio en Guanacache 5873, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se ajustará de acuerdo a la ley 11645, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "ALGODONERA ESCOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá establecido su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar fábricas, agencias y sucursales, en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto esencial de la sociedad es la manufactura de algodón y tejeduría sin perjuicio de desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, el cual son aportados por los socios en la siguiente proporción: Juan Paravicini y Cía. S. R. L., aporta 250 cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n.; T. Junowicz y Cía., 150 cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Garber Hermanos, 150 cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Mociulsky Hermanos, 100 cuotas, o sean Cien Mil Pesos m|n. Apter y Getzik, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Pedro Bracuto, 100 cuotas, o sea Cien Mil Pesos m|n.; Susche Kessler, 100 cuotas, o sean Cien Mil Pesos m|n. y Abuelafia Hermanos, 50 cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos m|n., de los cuales los socios tienen ya suscripto el sesenta por ciento de sus respectivos aportes como consecuencia de las contribuciones formalizadas antes de ahora, para efectuar el pago de las maquinarias, enseres y demás efectos que constituyen la hilandería obtenida por compra a la firma social Ernest Frankl Asociate N. York de E. U. de Norte América, por intermedio de los socios Jorge Garber, Pedro Bracuto y Aldo Paravicini, quienes actuarón en representación de la sociedad en formación. — Los documentos justificativos de la compra, cuyo costo total es de Setecientos mil pesos m|n. de c|l. se encuentran en la Administración provisoria de la sociedad, calle Vera 559 de esta ciudad. — El resto del capital hasta integrar el total con que deberá contribuir cada socio, se suscribirá en dinero efectivo en la oportunidad que los socios determinen, y que ya convienen que no podrá exceder de los noventa días de la fecha. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Aldo Paravicini, argentino, con domicilio en la calle Vera 559, Jorge Garber, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Zamudio 1557, e Isaac Leiba Junowicz, ruso, con domicilio en la calle Malabia 762, quienes actuarán conjunta, separados o alternativamente como directores gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Empero, serán necesario la firma de dos gerentes socios, de los tres designados, precedidas de la denominación "Algodonera Escobar S. R. L., en todos los actos, contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad. — Las resoluciones que afecten a la sociedad deberán ser tomadas por los Gerentes, previa consulta hecha anticipadamente a los socios en reunión especial, las que una vez planteadas podrán ser aprobadas o no, por la mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital social. — El mismo porcentaje, se requerirá para la aprobación de toda decisión o resolución social, a cuyo efecto se dejará expresa constancia en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. Los Directores Gerentes, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos consecutivos sin limitación; gozarán de un sueldo mensual, de acuerdo a la importancia de sus funciones, y su fijación será resuelta, por reunión especial de los socios, cuyo monto, total serán imputados a gastos generales. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro, título oneroso o lucrativo; y vender, hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar la posesión de los respectivos bienes. — b) celebrar contratos de locación, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) para que puedan ejecutar, sin excepción alguna, toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y con todos los demás bancos oficiales, particulares, creados o a crearse en lo sucesivo, incluso solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, expedir cartas de créditos, librar cheques, letras de cambios, pagares, vales o giros, con facultad de renovarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta las cantidades que estimen convenientes, percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad. — d) constituir, aceptar, o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — e) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — f) conferir poderes especiales o generales, a las personas e instituciones que crean conveniente, con facultad para revocarlos, modificarlos, restringirlos o sustituirlos, según los casos. — Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y no podrá disolverse durante los cinco primeros años de su constitución; transcurrido dicho término, se resolverá tal actitud en la excepcional circunstancia, que los balances arrojen pérdidas, y siempre que éstas alcancen al cuarenta por ciento del capital suscripto, para cuyo efecto, la disolución deberá ser determinada por el cómputo de votos que representen más del setenta por ciento del capital. — Sexto: Los socios podrán ceder sus cuotas únicamente en forma total, y tendrán preferencias para la adquisición de las cuotas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder, deberá ofrecerlas, en forma conjunta y en reunión especial a todos los socios simultáneamente, quienes dispondrán de un plazo de noventa días para expresar su voluntad de adquirirlas. — En este caso el valor de adquisición será el cómputo que resulte de dividir el activo social neto del último balance practicado por el número de cuotas integradas, y sin prima alguna. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más de los socios, los legítimos herederos del primero, o sucesores autenticos del segundo, podrán optar dentro del plazo de sesenta días, por continuar en la sociedad, a cuyo fin deberán unificarse la representación, o solicitar el reintegro del aporte social con sus respectivos beneficios. — En este último caso, la parte del socio fallecido o incapaz, será entregada a su representante legal, en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Octavo: El balance e inventario general se practicará el día 31 de diciembre de cada año, y las utilidades que ese balance arroje, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, que se destinará a fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá por igual entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Los socios, suscribirán los balances en el libro respectivo y sus firmas, sin reservas expresa, implicará sus conformidades con las operaciones a que ellos se refiera. — En caso de existir disconformidad, deberá ser formulado dentro de los treinta días de realizado el balance, caso contrario, vencido dicho término, se estimará aprobado. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas si hubiere, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, los cuales se tendrá por norma, las fijadas por Impuestos a los Réditos. — Durante los tres primeros ejercicios, se capitalizará los beneficios que correspondan a cada socio, y el primer ejercicio comercial, se iniciará a partir del momento en que las maquinarias de la hilandería entre en funcionamiento, para cuya fecha, se labrará un acta especial que será suscripta por la totilidad de los socios. — Noveno: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, y que no fueran resueltas previamente, por acuerdo de los mismos socios, éstos deberán ponerse de acuerdo para nombrar una tercera persona, que haga las veces de árbitro para decidir la cuestión, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo: En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en el lugar y fecha arriba indicadas. — Este contrato se encuentra extendido, y firmado por las partes en ocho ejempla-

res de un mismo tenor y a un solo efecto, el original, con el sellado de Ley, en los sellos Nros. 939.327 — al número — 939.330 inclusive que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cuyo testimonio se reservará en las oficinas de la sociedad, las siete copias restantes, se distribuirán a razón de una por cada socio. — P. Bracuto. — S. Kessler. — Juan Pa avier... — Apter y Getzik. — Victor Bottazzini. — Garber Hnos. — León Mociulsky. — Abraham Muciul ky. — T. Juanovicz. — Abuelafia Hnos. — Sobre raspado: "al número" Vale E|L Apter y Getzik valе.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 sep.-N.º 17494.v.1.º oct.

"M. Y S. PISANO SOC. RESP. LTDA."

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Mariano Antonio Pisano, don Salvador Juan o Salvador Pisano y don Gregorio Mariano Pisano todos argentinos, casados, mayores de edad domiciliados en Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por principal objeto dedicarse a la explotación del ramo y negocio de Carpintería Mecánica y sus afines y anexos. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad estará en esta Capital, Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios resuelvan establecer en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "M. Y S. PISANO, SOC. RESP. LTDA.", y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, para todos los actos y contratos, públicos o privados, que se relacionen con los fines sociales. Quédales prohibido comprometer la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, o en garantías o fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social que fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una, y está representado por las mercaderías, máquinas, herramientas, enseres, útiles créditos a cobrar dinero en efectivo o en caja, saldos en los bancos y, en general, por todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial que los comparecientes Mariano Antonio y Salvador Juan Pisano, tenían constituída en esta capital, en el mismo domicilio de la presente, activo y pasivo que surge del inventario practicado con fecha treinta y uno de diciembre mil novecientos cuarenta y cinco y del que se agrega copia firmada por los comparecientes. El referido capital de ciento cincuenta mil pesos es aportado por los socios en la siguiente proporción: Mariano Antonio Pisano, setenta y dos acciones, que importan setenta y dos mil pesos; Salvador Juan Pisano, setenta y tres acciones, o sea un total de setenta y tres mil pesos y Gregorio Mariano Pisano cinco acciones equivalentes a cinco mil pesos. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no limitándose su duración. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse por sí o por interpósita persona, a la explotación de los mismos negocio materia de esta sociedad, como asimismo formar parte de otras que tengan el mismo fin de la presente. — Séptima: Se designa gerente a don Mariano Antonio Pisano quien actuará conjunta, separada o alternativamente con los socios restantes y con todas las atribuciones y facultades que le confiero el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al fin de cada año social, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán dentro de los quince días de haberlo solicitado cualesquiera de los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a las respectivas cuentas particulares, las que se abrirán con las ganancias líquidas y realizadas existentes al final de cada ejercicio. — Décima. Las utilidades que resulten al fin de cada año social, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: don Mariano Antonio Pisano, el cuarenta y cinco por ciento; don Salvador Juan Pisano, el cuarenta y cinco por ciento y don Gregorio Mariano Pisano, el diez por ciento; debiendo resolver si retiran todas las utilidades que les hubiere correspondido, o dejan parte o el total de ellas con crédito a la cuenta particular respectiva de cada año. — Décimo Primera: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios, en cuyo caso, el socio que desee retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo así a los otros, por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; y b) por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios. En el caso a), los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente, la parte que a éste le correspondiere de acuerdo con el balance que al efecto se practicare. Dicho pago se hará el cincuenta por ciento en dinero efectivo y al contado en la fecha del balance, y dentro de los noventa días de practicado el mismo el cincuenta por ciento restantes. En el caso b), se procederá a la liquidación de la sociedad dentro de los seis meses de producido aquel hecho, con intervención de un representante de los herederos o del incapaz, del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos de aquél, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo con el balance que al efecto se practicare, en dinero efectivo, dentro de los noventa días de efectuado el mismo. — Mientras dure la sociedad y hasta su completa liquidación, en el caso b), el socio que quedare y el representante de los herederos o del incapaz, continuarán retirando la suma de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, establecida en la cláusula novena: — Décimo Segunda: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tome la sociedad, cuyos integrantes deberán reunirse en asamblea en el domicilio legal cada vez que uno de los socios lo pidiere. — A los efectos de la validez de las decisiones, se guardarán las proporciones previstas por la ley en cada caso. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída esta sociedad, obligándose con arreglo a derecho firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días delmes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — M. A. Pisano. — S. J. Pisano. — G. Pisano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1946. — Miguel M. Esteves secretario.

e.26 sep.-N.º 17481-v.1.º oct.

FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetavena, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Número Doscientos Cincuenta y Cinco: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Moisés Dayan, de treinta y cuatro años de edad, argentino, de estado casado, en primeras nupcias con Doña Amelia Saiegh, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro; Don José Sabán, de veinte y tres años de edad, argentino de estado soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta; Don Alberto Abraham Masri, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, en primeras nupcias con doña Luna Sued, sirio, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta; Don Adolfo Jacobo Roffe, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, de sus primeras nupcias con doña Renée Sassen, sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos trece; Don Lázaro Laniado, de treinta y un años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Lola Dayan, argentino, domiciliado en la calle Lavalle, dos mil quinientos quince; Don Jacobo Ades, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Ini, sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos trece, y don Rafael Faham, de treinta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Victoria Laniado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos noventa y cinco, todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de acuerdo a la Ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA, PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Zelada, cuatro mil setecientos cincuenta y dos. — Segundo: El término de duración se fija en Cinco Años a contar del día primero de Agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por igual plazo y así sucesivamente de acuerdo a la resolución que se tomare por mayoría de votos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación, tejidos de seda, sus derivados y anexos y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la Ley, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes constituir sobre ellos hipotecas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesario para su desenvolvimiento. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el socio Señor Moisés Dayán, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Saban, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el socio señor Lázaro Laniado, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil, por el socio señor Alberto Abraham Masri, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por el socio señor Rafael Faham, veinte y cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por el socio señor Adolfo Jacobo Roffé, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por el socio señor Jacobo Ades, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la fábrica que poseen los comparecientes existente en la calle Zelada cuatro mil setecientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal, y representado por las máquinas, motores, repuestos, accesorios, propiedad mercaderías y demás bienes que resultan del balance inventario que para este fin se ha levantado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — En consecuencia los bienes especificados en el inventario quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Quinto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio Moisés Dayan revistiendo en consecuencia el carácter de gerente, pudiendo el mismo delegar en cualquier momento a cualquiera de los otros socios por intermedio de mandato por acto público las facultades inherentes a su cargo y la representación que inviste. — El gerente gozará de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección de Impuestos a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y deducidas las reservas especiales y habilitaciones se repartirá el saldo entre los socios en proporción directa al capital aportado, teniendo derecho los socios de disponer que el cincuenta por ciento de las utilidades queden en la Sociedad a los efectos de formar un fondo especial de capitalización medida ésta que se tomará por resolución en reunión de socios y por mayoría de votos, como asimismo los socios que dejaren el resto de sus utilidades en la sociedad tendrán derecho a percibir un interés anual de seis por ciento por dicho saldo, pudiendo este tipo de interés ser rebajado por resolución de los socios tomado por mayoría también de votos. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en igual porcentaje que se distribuya en las utilidades. — Séptimo: Para el caso que alguno de los socios tuviera que retirarse de la sociedad se le abinará al mismo su capital de cuotas por su valor nominal y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros en el último balance anual realizado sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave. — El socio saliente deberá ofrecer sus cuotas por su valor nominal por telegrama colacionado a los demás componentes de la firma quienes deberán aceptar o rechazar también por telegrama colacionado su ofrecimiento. — Sólo podrá ofrecer sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad, después de haber recibido de todos los demás socios, su comunicación telegráfica rechazando su oferta. — Octavo: El socio Gerente cuantas veces lo crea necesario podrá llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de carácter general o especial, inclusive para fijar las normas y forma de liquidación o disolución anticipada en caso de pérdidas o cualquier otra determinación de importancia además de las previstas en el presente contrato y la que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas. donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior y por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo unificarán la representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Conformes así con las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Juan Angel Cartelle y Don Oscar Casas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe. — Moisés Dayan. — Rafael Faham. — L. Laniado. — A. Roffé. — J. Ades. — Alberto Masri. — José Saban. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: Oscar Casas| — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio Quinientos diez y seis, doy fe. — Para la Sociedad Premier, expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos moneda nacional números del Seiscientos veintisiete mil seiscientos siete al presente seiscientos veintisiete mil seiscientos nueve habilitados con sus estampillas de Ley, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires., a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sep.-N.º 17.485.v.1.º oct.

"JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don José Ochoa, casado en primeras nupcias con doña Zulema Esther Hernandorena, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, don Serafín Salgueiro, casado en segundas nupcias con doña Amparo Neira, español, con domicilio en la calle Belgrano dos mil ciento veinticuatro, don Eddo José Angel Bottiroli, que firma Eddo J. A. Bottiroli, casado, argentino, domiciliado en la calle Colpayo veinticuatro, don Victorio Clemente Zorzoli, que firma V. C. Zorzoli casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuarenta y dos, don José Iturrat, casado, argentino, con domicilio en la calle Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos, y doña Angela Groppa, soltera argentina, domiciliada en la calle Tacuarí ochocientos cincuenta; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a negocios o actividades comerciales, agropecuarias industriales, inmobiliarias, financieras, de exportación e importación, así como también a representaciones de firmas nacionales o extranjeras y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y represente un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: don José Ochoa y don Serafín Salgueiro, como socios de la Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía", constituída por contrato privado del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Febrero del corriente año, bajo el número veintiocinco al folio doscientos veintinueve del libro cuarenta y ocho de contratos privados, aportan el Activo y Pasivo de la misma que de acuerdo al Balance practicado por el Contador Público Nacional Señor Joaquín Alvarez, al treinta de Junio último, una de cuyas copias firmada por las partes agrega a la presente, arroja un saldo líquido de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales, según dicho balance, cincuenta mil pesos moneda nacional, corresponden a cada uno de los Señores José Ochoa y Serafín Salgueiro; y los sesenta mil pesos restantes a los Señores Eddo José Angel Bottiroli y Victorio Clemente Zorzoli en la proporción de cuarenta mil pesos y veinte mil pesos moneda nacional respectivamente, sumas que estos dos últimos han entregado con anterioridad a este acto a la aludida Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía" y que están representadas por las partes proporcionales que les pertenecen del Activo y Pasivo de la misma. Como consecuencia de todo ello, los Señores Ochoa y Salgueiro, transfieren a esta Sociedad, en plena propiedad y dominio, las instalaciones, depósitos, existencias, documentos, facturas, muebles y útiles, etcétera, de la expresada Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía", cuyo Activo y Pasivo toma íntegramente a su cargo la sociedad que se constituye por este acto, haciéndose constar que todos esos valores han sido determinados teniendo en cuenta los precios de actualidad, con las mermas producidas por el uso. — Los Señores Bottiroli y Zorzoli manifiestan a su vez que se desisten a favor también de esta sociedad de todos los derechos y acciones que tengan y puedan corresponderles con respecto a dicho Activo y Pasivo de la sociedad transmitente. — En cuanto a los Señores José Iturrat y Angela Groppa, suscriben cada uno la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, lo integrarán cuando las necesidades sociales así lo requieran. — En la forma expuesta, queda totalmente suscripto el capital de la Sociedad y distribuído así: — Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos aportados por el Señor José Ochoa; cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos, por don Serafín Salgueiro; cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas de un mil pesos, por don Eddo José Angel Bottiroli; veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por don Victorio Clemente Zorzoli; veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por don José Iturrat; y veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por doña Angela Groppa. — Artículo Cuarto: — Este contrato comenzó a regir desde el treinta de Junio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se constituye por Cinco Años de plazo. — Artículo Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los cuales en este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad y quienes, en tal carácter, actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: — La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando dos de ellos siempre conjuntamente, además de los actos propios de su giro: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, percibiendo sus importes o abonando los que correspondan; constituir sobre ellos derechos reales o personales; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o arrendamiento bienes muebles e inmuebles y, en general, celebrar toda clase de contratos sobre bienes raíces o muebles; otorgar garantías que se requieran para el giro normal de los negocios sociales; emitir, aceptar, endosar letras de cambio vales, cheques u otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar en descubierto, operar en cualquier forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, en las casas matrices, agencias o sucursales de todos ellos aceptando sus estatutos y reglamentos, así como también con los demás Bancos particulares u oficiales; invertir fondos en títulos de renta y venderlos u operar con ellos según se considere conveniente; comprometer en árbitros componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir o transferir marcas de comercio o de fábrica; hacer novaciones, quitas de deudas y remisiones; comprar, arrendar o adquirir de cualquier otro modo sociedades existentes o que existan en el futuro relacionadas con los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales; firmar escrituras públicas o documentos privados de cualquier clase; y, en general, efectuar cualquier operación que directa o indirectamente tenga atingencia con el giro social. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta sociedad interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos aquellos en que dichos Gerentes intervengan, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — Los Gerentes podrán ser removidos o sustituídos en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por el voto de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social; debiendo, en tal caso, la sociedad abonar al socio saliente lo que por capital y utilidades le corresponda, de acuerdo a las constancias del último balance general practicado. — Dicho pago, lo hará la sociedad en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, las que comenzarán a correr desde los treinta días siguientes a la fecha del acta en que se consignó la resolución tomada, renunciando desde ya el socio saliente a toda reclamación o indemnización ulterior a guna. — Artículo Noveno: Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con el balance general, se practicará un Inventario, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios, serán puestos a consideración de los socios quienes, dentro del término de diez días, a contar de la notificación, se constituirán en asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad, dejando constancia de sus observaciones en el libro de actas de la sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — El silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de dichas operaciones. — Artículo Décimo: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente, por el Fondo de Reserva Legal y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que lo dicho para las ganancias. — Artículo Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, por lo menos, o a pedido de cualquiera de ellos, resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales, computándose a tal efecto cada cuota de capital, suscripta e integrada, por un voto. — De lo resuelto, se tomará nota en un libro especial de actas foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Artículo Duodécimo: Los socios de esta sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero, para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Décimo - Tercero: Oportunamente, la asamblea de socios determinará los sueldos a fijar a los Gerentes por efecto de su dedicación a las tareas inherentes a su cargo. — Décimo - Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro abonando a los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado la parte que por capital y utilidades le correspondiera; todo ello de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — Dicho pago lo hará la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Artículo Décimo - Quinto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don José Iglesias y don Julián Medina, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — José Ochoa. — Serafín Salgueiro. — Eddo J. Bottiroli. — V. C. Zorzoli. — José Iturrat. — Angela Groppa. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: J. Medina. (... ...). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "José Ochoa y Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: los cuatro primeros correlativos desde el setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez al cuatrocientos trece inclusive y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiseite de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: a — favorable - especial - de - Vale. — Hay un sello). — J. C. Podestá. — Es Copia Simple y Fiel del testimonio de su referencia que expido para el Registro Público de Comercio. — Conste. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 sep.-N.º 17386-v.1.º oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. González Paglieri, con fecha 6 de Septiembre de 1946, el señor Raúl Luis Binda, cede y transfiere al señor Angel José Binda, a cuarenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene en la sociedad "AERONAUTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Eduardo Segura cede y transfiere al señor Angel José Binda veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, de las que tiene en la menciónada sociedad, y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza las otras veinte cuotas de capital de cien pesos cada una quedando sin efecto las designaciones de los señores Raúl Luis Binda y Eduardo Segura como Gerentes y se designa en su lugar al señor Angel José Binda y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza, quienes deberán firmar conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept. N.º 17601-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Santiago Fernández, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene en la Sociedad "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma siguiente: A su consocio, don Andrés Carralero la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a su consocia doña Concepción Delgado de Carralero la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a doña Josefa Carnicer de Reigosa, a cantidad de cincuenta cuotas y a doña Juana Madariaga, la cantidad de treinta cuotas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Viacava con fecha 29 de Julio de 1946. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot secretario.

e.24 sep.-N.º 17317 v.28 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Ennio

Doradini y Héctor Rafael Marchilli, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la presencia del señor Gerente General Osvaldo Aníbal Dighero, resuelven: de acuerdo al Art. 18 de la Ley 11645, los socios disponen la modificación del contrato social que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 666 al F° 456 del 1.° de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 23—5—45 en su artículo quinto por elevación del capital social en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal equivalentes de 185 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben como sigue: El socio señor Ennio Doradini treinta y seis cuotas equivalentes de $ 12.000.— m|n., con afectación de su cuenta particular, hasta cubrir dicha suma; b) Veinticuatro cuotas equivalentes de m$n. 24.000.— en efectivo integradas según detalle: 1) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 en el acto, por depósito de esa cantidad en el Banco de Galicia y Buenos Aires, a la orden de la sociedad; — 2) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. — II) — El socio Héctor R. Marchilli a ciento cuarenta y nueve cuotas equivalentes de m$n. 149.000 que se descomponen así a) Veintiocho cuotas equivalentes de m$n. 28.000, con afectación de su cuenta particular hasta cubrir dicha suma. b) Ciento veintiuna cuotas equivalentes d m$n. 121.000.— en efectivo, integrada según detalle: 1) Sesenta y seis cuotas equivalentes de m$n. 66.000.— en el acto por depósito de esa cantidad en el Banco de Crédito Industrial a la orden de la sociedad; II) Cincuenta y cinco cuota equivalentes de m$n. 55.000.— diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. En esta forma se fija el capital social en la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios convienen en la afectación de las utilidades del presente ejercicio a los efectos de las integraciones convenidas. Se acuerda igualmente, que si alguno de los socios dejara de integrar las cuotas suscritas en este acto, el otro socio lo haría por su cuenta estableciendo para ello el plazo máximo de noventa días es decir hasta el 30 de Junio de 1947. A los efectos legales de estas modificaciones se retrotrae la fecha de la misma a la del 1.° de Julio de 1946. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Gerente General. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Edo.: 1946. vale. — Raúl Rodríguez Quesada; H. C. Benítez Cruz secretarios.

e.25 sept. N.° 17.410 v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la razón social "FORCHERIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica su contrato social en sus partes pertinentes en la siguiente forma: "Primera: El diez por ciento de los utilidades primeras, previstas en la cláusula séptima se reduce al cinco por ciento que se acreditarán íntegramente al socio Gerente Señor Oreste Forcherio. — Segunda: El socio Gerente señor Oreste Forcherio tendrá el uso de la firma social en la misma forma que los señores Angel y Francisco Forcherio, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma o conjuntamente con aquéllos. — "Todo ello resulta del acta labrada con fecha dos de Junio y protocolizado por escritura de fecha 13 de Julio del corriente año, pasada ante el escribano don Mario F. Asconchilo. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 sep. N.° 17462 v.1.° oct.

"NICOSIA, ALBA Y COMPAÑIA"
«Soiedad de Reponsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña. se hace saber por cinco días, el siguiente contrato. — Art. 5 Ley 11.645. — Testimonio: Contrato: Entre los señores Cayetano Nicosia, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pichincha número seiscientos noventa y ocho, Capital Federal, José Antonio Alba, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante domiciliado en la calle España número doscientos diez y ocho. Avellaneda (F.C.S); Francisco Vicente Sansoni, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Diagonal número setenta y tres, número mil doscientos sesenta y ocho, La Plata: se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará NICOSIA, ALBA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: fijará su domicilio legal en Pichincha número seiscientos noventa y ocho, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones, o sucursales en cualquier lugar de la república o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es de importar, exportar, producir, comerciar, industrializar frutas, frutos y productos así como también arrendar, comprar y vender bienes inmuebles destinados a la misma clase de explotaciones. — También podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y corretajes. — Tercera: La sociedad durará diez años (10 años). — Podrá no obstante disolverse después de transcurridos tres años a partir de la fecha de su constitución, siempre que uno de los socios notifique a los demás, por telegrama colacionado su voluntad en ese sentido, por lo menos tres meses antes de finalizar cada ejercicio. — Los socios restantes podrán resolver antes de fin del ejercicio inmediato siguiente si aceptan la liquidación de la sociedad o si continúa la misma haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente. — Los que así lo desearen, se repartirán dichas cuotas proporcionalmente a sus respectivos capitales y en igual proporción de utilidades correspondientes. — Los socios adquirentes de la cuota capital pertenecientes al socio saliente deberán abonar a éste lo que le correspondiese por capital más las útilidades de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarse el pago en efectivo, en un plazo no mayor de sesenta días, luego de aceptada la renuncia del socio saliente. — Cuarta: El capital [illegible] fijado en la suma de Cien[illegible] Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en: un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben en la siguiente proporción: el señor Cayetano Nicosia cuatrocientas cincuenta cuotas (450) que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (45.000 $ m|n.); el señor José Antonio Alba cuatrocientas cincuenta cuotas (450) que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.); el señor Francisco Vicente Sansoni trescientas cuotas (300) que importan treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 mn.). — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: el señor Cayetano Nicosia, aporta a la sociedad la cantidad de — Sigue en el sello N. 919.449. — Sigue del sello N.º 919.448. —Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m|n.); el señor José Antonio Alba, aporta la cantidad de Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m|n.); el señor Francisco Vicente Sansoni aporta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) en efectivo. — El saldo se obligan los socios a integrarlo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: Por decisión unánime de todos los socios podrá ampliarse el capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, aportado por cualquiera de los socios, o aceptando un nuevo socio capitalista. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá aportar en calidad de préstamo, todas las sumas que fueran necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Cayetano Nicosia que en este acto queda nombrado Gerente Administrador quien tendrá también el uso exclusivo de la firma social de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima. — No podrá comprometerla a negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El gerente administrador otorgará los poderes del caso. — El o sus apoderados, podrán aparte de administrar, realizar los negocios que constituyen su objeto, girar cheques contra fondos de la sociedad que tuvieran depositados o se depositaren en su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, liquidar las operaciones y girar en descubierto. — Podrá conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en los cuales la misma sea parte como actora, demandada o tercera inteviniente, para cobrar y percibir lo que se le adeudare, representar a la sociedad en juicio de convocatoria, quiebra o concurso civil, acordar quitas, esperas, aceptar dividendos provisionales o definitivos, transigir cualquier cuestión o asuntos, someterlos a arbitrajes, incluso amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción asimismo inscribir, transferir o adquirir por cualquier título marcas, patentes, bienes muebles, semovientes o raíces, constituir o aceptar hipotecas, prenda o anticresis, como también cualquier derecho real, ya sea con particulares o Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Otorgar poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno a cuatro y diez y siete, en cuanto fuera aplicable a los actos de la sociedad que por este instrumento se constuye. — Para firmar letras, pagarés, vales u otros documentos — Sigue en el sello N.º 919.450. — Sigue del sello N.º 919.449 — ya sea como librador, endosante, aceptante o avalista, solicitar préstamos o descuentos, percibir dichos préstamos, transferir o ceder créditos, derechos, acciones, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago, aceptar en garantía hipotecaria y prendaria, celebrar locaciones y arrendamientos por menor y mayor plazo que el de cinco años, fijar domicilios especiales, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestas y protestos, representarla ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, dar y recibir en pago, comprar o vender al contado o a plazos mercaderías, demandar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, recibir dinero en depósito, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, hacer manifestaciones de bienes y dirigir a todos los empleados así como también fijar sus sueldos. — Cualquier acto administrativo civil o comercial que no esté expresamente enumerado en esta cláusula también podrá ser ejecutado por el gerente. — Tanto el gerente administrador como cualquiera de los socios que realicen negocios que por su importancia puedan influir en la marcha de la sociedad, deberá recabar y proceder de común acuerdo con la opinión de los demás socios. — Octava: Se considera fin del ejercicio social el día diecinueve de Octubre de cada año, debiendo practicarse al vencimiento de cada uno de los sucesivos ejercicios, un inventario y balance general, por cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales, trimestrales y de comprobación que cada uno de los socios podrá solicitar al gerente. — Los balances serán aprobados por los socios. — Será condición inexcusable que representen la realidad de las operaciones sociales y que contenga las depreciaciones, depuraciones y amortizaciones necesarias, fijada por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Si dentro de los quince días subsiguientes de la presentación del balance ninguno de los socios manifiesta por escrito su disconformidad se lo tendrá por aprobado, de pleno derecho. — Novena: De las útilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará un cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se repartirán, en la siguiente proporción: al señor Cayetano Nicosia le corresponderá el treinta y seis por ciento (36 o|o): al señor José Antonio Alba el treinta y seis por ciento (36 o|o); al señor Francisco Vicente Sansoni el veintiocho por ciento (28 o|o). — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción del reparto de útilidades. — Undécima: Todos los socios podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) con — Sigue en el sello Nº. 919.451. — Sigue del sello N.º 919.450 — carácter de anticipo, que se imputará a las utilidades que les corresponda, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto a la cláusula Décima. — Duodécima: En cualquier momento que se compruebe la pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto o que las utilidades no alcancen a más del diez por ciento (10 %) del promedio durante dos años continuados los socios podrán resolver la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimatercera: El fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de uno o más de los socios no causará la disolución social, subsistiendo la sociedad entre los herederos y sobrevivientes del socio fallecido o representante legal del incapaz, según sea el caso. — El o los herederos serán representados por una sola persona o por el curador en su caso. — Los socios sobrevivientes que desearen podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, pagando el haber de éste, previo balance y en la forma prevista para el retiro de un socio en la cláusula tercera de este contrato. — Décimacuarta: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se dejará constancias de las resoluciones que se adopten como también y muy especialmente a las relativas al balance que se menciona en la cláusula octava. — Todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción del gerente administrador será establecido por mayoría de capital, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de cien pesos moneda nacional cada una tenga en su poder. — Las actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes a las reuniones. — Décimaquinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la previa conformidad de todos los socios. — Pero estos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al contado al valor del último balance. — Si más de un socio deseara adquirir las cuotas del socio saliente, la transferencia se hará a prorrata de los respectivos capitales de cada uno en la sociedad. — Décimasexta: Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos o el gerente lo considere necesario. — Décimaséptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por intermedio del Gerente Administrador. — Este deberá ante todo abonar las deudas sociales y luego reintegrar a cada socio su capital en la proporción respectiva. — Décimaoctava: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representantė legal de un incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad y que se refiera a sus derechos y obligaciones u atribuciones, será dirimido por árbitros, arbitradores amigables componedores. — Se nombrará uno por cada parte en pugna los cuales de antemano nombrará un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. bajo pena de cinco mil pesos moneda nacional de multa — Sigue en el sello N.º 919.452. —Sigue del sello N.° 919.451. — para la parte que no lo acatare o recurriere a la justicia y sin perjuicio de las demás acciones que correspondan. — La suma será repartida entre los socios contendores proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Enmendado en el renglón veinte (20) del sello número novecientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta: "negocios" y en el renglón veinticuatro del mismo sello: "octubre". — Todo Vale. — S|R 191.449. — 919.448. — 919.450. — 919.459. — 919.451. — 919.450. — 919.452. — 919.451. Vale. Fdo.: Cayetano Nicosia. José Antonio Alba. Francisco Vicente Sansoni. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

26 sep. N.º 17442 v.1 oct.

"LA PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado "La Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Antonio Lagüela, español, casado; José Ramón Lino Lemos, español: casado, José Manuel Juncal, español, soltero, Horacio Cajal, español, casado; Alberto Fernández, argentino, casado; Antonio Abad, español, casado; Manuel Seves, español, casado; Atilio Francisco Antonio Fayo, argentino, soltero; Oreste Decour; italiano, casado y doña Magdalena Etcheverrigaray, argentina, casada, todos hábiles, mayores de edad, domiciliados legalmente en San Martín N.° 498, de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital federal, actualmente en San Martín N.° 498, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Dos Años a contar del día 15 de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y quedará prorrogada automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado en legal forma por cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y compra-venta de "Boites", "Confiterías", "Dancings", y Anexos. — Y actualmente, a la explotación de las "boites": "Chez Nous" sito en San Martín N.° 698 y "Premiere" sito en San Martín N.° 498 ambas de esta capital, de propiedad de los componentes de esta sociedad y compradas por el Señor Baldomero Fuentes, en representación de la misma, al Señor Mario Benjamín Sáenz, según escritura de fecha 23 de Agosto de 1946, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1946, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, al folio ciento cincuenta y tres del libro treinta y uno de Transferencias de Negocios, y cuya compra los firmantes ratifican y aceptan en un todo a lo estipulado en dicho contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: Antonio Lagüela: doce (12) cuotas que importan doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); José Ramón Lino Lemos: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.) José Manuel Juncal: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Horacio Cajal: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Antonio Abad, doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Manuel Seves: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Magdalena Etcheverrigaray: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Oreste Decour: ocho (8) cuotas con un total de ocho mil pesos ($ 8.000.— m|n.); Alberto Fernández: seis (6) cuotas con un total de seis mil pesos ($ 6.000.— m|n.) y Atilio Francisco Antonio Fayo: dos (2) cuotas con un total de dos mil pesos ($ 2.000.— m|n.). — Dicho capital se halla integrado totalmente, por la compra efectuada al señor Mario Benjamín Sáenz, de las "boites" "Chez Nous" y "Premiere", según escritura del 23 de Agosto ppdo., inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio y especificado en la cláusula 3a. del presente, y representado por las mercaderías, llaves de los negocios, muebles y útiles e instalaciones según detalle y avalúo por separado, bienes éstos que se declaran incorporados y como de pertenencia de la presente sociedad. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sinó con el voto favorable de una mayoría del 75 o|o de los socios. — Sexta: La sociedad designa por este acto, con el carácter de gerente, al señor Baldomero Fuentes, quien tendrá todas las facultades para representar y operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Capital Federal, o de cualquier parte de la República; ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central; etc.; así como reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos; comprar, vender; tomar personal y despedirlo; comprar mercaderías; cobrar, percibir, transar; conceder quitas y esperas; etc.; con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Para el caso de impedimento del señor Baldomero Fuentes en el desempeño de su cargo, que da designado como gerente substituto y por el tiempo que dure la imposibilidad del primero y con las mismas facultades, el señor Horacio Cajal. — Séptima: Las decisiones de la sociedad para aprobación de balances, remoción de gerentes, etc., serán tomadas por una mayoría del 75 o|o de votos, computándose a tal objeto, un voto por cada acción. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 15 de Julio. — De los resultados obtenidos, previo castigos y provisiones necesarias, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aporte, suscriptos e integrados. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a la misma. — Décima: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal en la explotación de los negocios con la prohibición de dedicarse a ningún otro. — Undécima: Cada socio retirará mensualmente, en retribución de sus servicios, la suma de Trescientos pesos ($ 300.— m|n.), con exclusión de la socia doña Magdalena Etcheverrigaray, quien por no aportar su trabajo personal no retirará suma alguna mensualmente, debiendo abonarse al gerente señor Baldomero Fuentes, en retribución de sus servicios, la suma de Trescientos pesos ($ 300.— m|n.) mensuales. — Todas estas sumas se imputarán a gastos generales. — Duodécima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento de capital social, los socios deberán resolver por unanimidad si proceden a integrar el capital o, en caso contrario, procederán a su liquidación social, por intermedio de las personas que designe el 75 o|o de los votos de los socios. — Décimo-Tercera: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios, pudiendo ser admitidos los herederos a la misma, si así lo resuelve la sociedad o en caso contrario abonar a sus herederos, la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido. — Décimo-Cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. Décimo-Quinta: Para dirimir cualquier divergencia entre los socios, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y constituyendo domicilio especial en el enunciado más arriba. — Artículo Transitorio: Se autoriza al señor Baldomero Fuentes, a efectuar las publicaciones de Ley, y a correr con todos los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Antonio Lagüela. — José R. Lino Lemos. — José Manuel Juncal. — H. Cajal. — Alberto Fernández. — Antonio Abad. — Manuel Seves. — A. Fayo. — Oreste Decour. — Magdalena Etcheverrigaray.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sept.-N.° 17403-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días por escritura otorgada ante el escribano Ernesto S. Pinto, con fecha 23 de Agosto de 1946, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: — Los señores Manuel A. Portela Ramírez, Cirilo Katkov y don Vladimir Podkin, ceden y transfieren las cuotas que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad "OLEOMAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Capital cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional", a favor de las personas y en la forma que a continuación se determinan: — a) El doctor Manuel A. Portela Ramírez a favor de don Carlos Sosa las ocho cuotas por un valor de ocho mil pesos; — b) El señor Cirilo Katkov, a favor del señor Nicolás Leontev, ocho cuotas por un valor de ocho mil pesos y a favor del señor Gunnar O. Skölfman, cuatro cuotas por un valor de cuatro mil pesos y c) el señor Vladimir Podkin, a favor del mismo señor Gunnar C. Skölfman, cuatro cuotas por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 sept.-N.° 17557-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los componentes de "INDA", INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Febrero de 1946, bajo el N.° 77 del folio 170 vto. del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con un capital de $ 60.000 y cuya duración es de diez años, con vencimiento el día 1.° de Octubre de 1955; Se resuelve aumentar el capital a la suma de $ 200.000 m|n. con lo que los aportes quedarán en definitiva en la siguiente forma: — señor Kurt Carlos Juan Stephan $ 100.000 m|n.; Dr. Ernesto Laspiur $ 100.000 m|n., quedando subsistentes las demás partes del contrato. — Se deja constancia expresa que el aumento de capital está totalmente integrado según se acredita en el inventario adjunto. — Quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio, los Dres. Ernesto Laspiur y Nicanor Costa Méndez (h.), indistintamente. — De conformidad y para constancia, se firma el presente en Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Kurt Stephan. — E. Laspiur.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sept.-N.° 17578-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Jorge Papatanasi e Isidro Datsira Ral, ceden y transfieren parcialmente de sus cuotas que le pertenecen en el capital de la sociedad "DEUSON" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cantidad de cinco cuotas cada uno, a don José Montes y a don Ernesto Datsira Ral, respectivamente por partes iguales, o sea cinco cuotas a cada uno, quedando todos los socios componentes de la referida sociedad designados como Gerentes. — Todo así resulta del documento de fecha 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sept.-N.° 17584-v.3 oct.

HELOPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Julio Herzog, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Quintana 2351, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Federico Máximo Löb que firma Loeb, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Ing. Marconi 1431, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Jacobo Daniel Löbenstein, que firma Lobenstein, soltero, alemán, actualmente apatrida, domiciliado en Cerrito 774, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.°) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HELOPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Esmeralda 675, la que tendrá como objeto la compra, venta, comisiones y consignaciones de productos agrícolas, grasas, forrajes, productos de mataderos y todos sus derivados, artículos manufacturados, textiles, al igual que importaciones, exportaciones y fabricación, pudiendo realizar operaciones comerciales en ramos afines. — 2.°) La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3.°) El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas de $ 500.— (quinientos pesos moneda nacional) cada una, de las cuales los socios Sres. Herzog y Löb suscriben 99 cada uno, y el Sr. Löbenstein, suscribe 2. — De las cuotas suscriptas cada socio integra en este acto en dinero efectivo el 50 o|o, debiendo entregarse el saldo también en dinero efectivo dentro de los 60 días de inscripta la sociedad. — 4.°) La Gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para la suscripción de obligaciones, contratos de compra o de venta, firma de cheques, y en general de cualquier acto que comprometa a la sociedad. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, pudiendo designar apoderados con mandato general o especial. — 5.°) La sociedad tendrá una duración de 10 años y 4 meses a partir del 1.° de Septiembre de 1946. — 6.°) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, previa deducción de un 5 o|o para el fondo de reserva legal, cada socio percibirá en primer término un 6 o|o sobre el capital que tiene invertido en la sociedad, y luego se distribuirán por terceras partes los beneficios hasta alcanzar un monto de $ 18.000.— (dieciocho mil pesos moneda nacional) y en cuanto a todo excedente de este importe se distribuirá en la siguiente proporción: Los Sres. Julio Herzog y Federico Máximo Löb 37 1|2 o|o, y el Sr. Löbenstein 25 o|o mediante los primeros dos años y 4 meses de existencia de la Sociedad y en los siguientes años a razón de 35 o|o cada uno para los Sres. J. Herzog y F. M. Löb, y el 30 o|o para el Sr. Löbenstein. — La distribución de las pérdidas se hará en la proporción fijada para los importes excedentes de los $ 18.000.— primeros de beneficio. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos. —

7.°) Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, fijar las funciones de cada socio y determinar los retiros que puedan efectuar a cuenta de utilidades hasta el momento de la disolución de la Sociedad, resolver la disolución anticipada de la Sociedad y su prórroga, aumento de capital y de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos, salvo la disolución anticipada de la Sociedad, su liquidación y su prórroga, las que se resolverán por simple mayoría de votos.

— La sociedad no podrá disolverse durante el primer año de su existencia, salvo que en cualquier momento durante dicho período hubiere una pérdida de por-

lo menos 20 o|o del capital. — 8.°) El socio Sr. Löbenstein se compromete a suscribir 97 cuotas suplementarias por lo menos con el 50 o|o de los beneficios que le correspondan en exceso de $ 6.000.— (seis mil pesos moneda nacional) anuales de beneficio, los que quedarán en la Sociedad en una cuenta especial, la que gozará de un interés del 6 o|o anual. — Una vez que en dicha cuenta existan fondos suficientes para cubrir íntegramente las mencionadas cuotas suplementarias, se procederá a modificar el contrato social aumentándose el capital pero mientras ello no ocurra estas cuotas no se computarán dentro del capital social. — 9.°) En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos si fueren varios unificar su representación en la sociedad. — Si los herederos decidieren vender sus cuotas en la sociedad, deberán ofrecérselas en primer término a uno o más de los socios sobrevivientes a elección de los vendedores, y únicamente en el caso que ningún socio tuviera interés en la compra podrán venderlas o transferirlas a terceros. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser también abonada a los vendedores. — 10.°) Las mismas disposiciones del artículo anterior se aplicarán si un socio decidiera retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas, o en caso de transferencias parciales de cuotas. — 11.°) Los socios no podrán dedicarse a actividades extrañas a la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea. — 12.°) Ni la sociedad ni los socios particularmente podrán otorgar garantías por terceros extraños a esta sociedad. — 13.°) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de dos de los socios, quienes serán designados por la Asamblea. — 14.°) Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, con facultad para este de designar un árbitro tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Los socios que sostengan el mismo punto de vista, deberán previamente ponerse de acuerdo para designar un árbitro común que los represente. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Las resoluciones que según lo dispuesto en el art. 7.° podrán adoptarse por simple mayoría de votos, no será sometida a arbitraje, sino que se tendrá como decisión final y definitiva lo que resuelva dicha mayoría. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, en Buenos Aires, a 12 días del mes de Septiembre de 1946. — Julio Herzog. — F. Löeb. — J. D. Löbenstein. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sep.-N.° 17594-v.3 oct.

"EDITORIAL OCTROSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 643. — Copia Simple. — Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán comparecieron los señores Pablo Riera Sala, que dice ser de estado casado español, industrial el doctor Ramón Mas Beya, que manifiesta ser de estado casado español, médico y el doctor Alejandro Gallart Folch, que dice ser de estado casado, español, abogado. Todos manifiestan domiciliarse en la calle Corrientes quinientos veinticinco primer piso, son mayores de edad hábiles de mi conocimiento de que doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el doctor Gallart Folch, en nombre y representación de don Juan Millet Maristany, casado, español, comerciante, personería que justifica con el poder que éste le otorgó el veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Raúl R. Guyot, el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio ochenta y siete, protocolo corriente de este Registro, por lo que copio a continuación lo pertinente, que dice así: "Primer testimonio Escritura número setenta y cuatro. — En... Buenos Aires, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano... y... compareció don Juan Millet Maristany... casado, español, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere poder general a favor de don Alejandro Gallart Folch, para que en su nombre y representación administre libremente todos sus bienes, ya sea los que posee actualmente en esta República o en el extranjero, los que en adelante adquiera por cualquier causa... ..., títulos, derecho o acción... Para efectuar toda clase de operaciones comerciales... de cualquier clase de género, cantidad y naturaleza, ya sea al contado, o a plazos, recibiendo y firmando según los casos, los precios, garantías... Para que celebre cualquier contrato reclamando por las operaciones civiles o comerciales que verifique, interviniendo en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorrogue, modifique, amplíe y exija su cumplimiento o su nulidad o rescisión. — Para que lo represente en todas las Sociedades, corporaciones, compañías o establecimientos de que el otorgante forme parte o que constituya en adelante, cualquiera sea su clase o denominación, según la participación que tenga o llegase a tener el compareciente, pudiendo endosar o transferir los emitidos por aquellos, asistir a las reuniones representando y votando sus acciones como así también a juntas de deliberaciones, asambleas de socios o accionistas, aceptando o rechazando los cargos que se le confieran. — Para que deposite valores, acciones, obligaciones debentures y resguardos provisorios de los mismos u otros títulos de cualquier clase que sean, en el Banco de la Nación Argentina... o en cualquier establecimiento bancario o sociedad... ya sea haciendo el indicado depósito al solo nombre del mandatario del exponente y del mandatario indistintamente o a solo nombre del mandante y finalmente a nombre de este y con otras personas o sociedades sean nacionales o extranjeras... Para que pueda retirar... los indicados depósitos... bien a nombre de este indistintamente con otra u otras personas o sociedades... queda facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras documentos, contratos, públicos o privados que sean necesarios a las operaciones que realice dentro de este mandato, cobrando y percibiendo el importe de las operaciones que realice... Leída que le fué se ratificó... firmando por ante mí y los testigos Don Severino López y don Julio Erscher, vecinos, mayores... hábiles, doy fe. — J. Millet Maristany. — Tgo.: Severino López. — J. Erschen. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Guyot. Es Copia Fiel, doy fe, como de que el doctor Gallart Folch asegura que el mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna... Y los comparecientes en el carácter invocado dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que llevan a efecto por la presente en la forma y condiciones de que instruyen los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda creada y constituída la Sociedad "EDITORIAL OCTROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es explotar los negocios de ediciones, publicaciones y compra-venta de obras literarias y de cualquier otra naturaleza y demás negocios afines y similares. — Segundo: Se fija como plazo de duración de diez años, a contar desde el pre—indicado día primero de Enero último siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, la casa de esta Ciudad calle Juan Jaurés número novecientos setenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal así aportados: los socios Riera Sala y Millet Maristany Veinticinco mil pesos nacionales cada uno en efectivo y el doctor Mas Beya un mil pesos moneda nacional de curso legal que es el valor asignado de común acuerdo entre los tres socios a los derechos que a aquel corresponden por el convenio celebrado entre dicho socio y la Editorial Vives de Barcelona, que aporta a la Sociedad y que los otros socios declaran conocer y aceptar... El capital social se divide en cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo veinticinco cuotas de capital a cado uno de los señores Riera Sala y Millet Maristany y una cuota al doctor Mas Beya. — Cuarto: El Gerente es el órgano representativo de la Sociedad, quien la administra y actúa en su representación haciendo uso de la firma social, con la única limitación de emplearla en fianzas a terceros y préstamos de favor... Podrá contratar (préstamos con o sin garantía real o prendaria o personal, en dinero efectivo y o en títulos del Estado o Cédulas Hipotecarias con los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y demás Bancos de plaza y con particulares, Sociedades civiles y comerciales de cualquier naturaleza suscribiendo los instrumentos y escrituras que fueren necesarios, conforme a las leyes, Ordenanzas y Estatutos. — Quedan designados Gerentes los tres socios quienes tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, conjunta, separada o indistintamente. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se hará un balance de los negocios sociales y las utilidades del resultado se distribuirán así: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto Cincuenta por ciento para el socio Gerente señor Ramón Mas Beya y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los otros dos socios. — Sexto: Por mayoría de capital y número se resolverá cualquier divergencia que se suscite entre los socios y viceversa, durante la vigencia del contrato o durante el período de disolución o liquidación lo mismo que la remoción y nombramiento de los Gerentes y la disolución y liquidación de la Sociedad, toda observación a los balances así como la admisión a la sociedad de los herederos de cualesquiera de los socios que llegare a fallecer y el pago de las cuotas de capital y utilidades que a aquel pudiera corresponder. — Igualmente se hará para el caso de ser declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato, obligando y obligándose a cumplirlo. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firmaron por ante mí y con los testigos instrumentales requeridos para el acto que lo fueron los señores Clemente Emilio P. Viglietti y don Héctor Jorge Taquini, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Pablo Riera Sala. — Ramón Mas Beya. — Alejandro Gallart Folch. — Tgo.: Clemente E. P. Viglietti. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.28 sept.-N.° 17.600-v.3 oct.

COMPAÑIA SUDATLANTICA DE CUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital federal de la República Argentina, a 14 días del mes de Septiembre del año 1946, entre don Santiago Bonomo, de nacionalidad turco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi N°. 3562, don Vitale Bonomo, de nacionalidad turco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pavón N°. 3761, y don Ervin Frankl, de nacionalidad húngaro, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tucumán N°. 1085, todos de esta ciudad, y mayores de edad, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA SUDATLANTICA DE CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: El domicilio de la sociedad es en la calle Juan Bautista Alberdi N° 3554 de esta capital federal, pero podrá establecer sucursales o meros locales de venta en esta ciudad o en cualquier otro punto dentro o fuera de la República. Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, importación y exportación de cueros en general, así como la venta de los mismos al por mayor. Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de $ 500.— m|n cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Santiago Bonomo, 95 cuotas o sean $ 47.500. — m|n., don Vitale Bonomo, 95 cuotas o sean $ 47.500. — m|n. y don Ervin Frankl, 10 cuotas o sean $ 5.000. — m|n. — Las doscientas cuotas se integran en dinero efectivo que cada uno de los socios deposita en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta especial de ley, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, es por tres años a contar desde el día de la fecha, venciendo por lo tanto el día 14 de Septiembre de 1949. Después de esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un aviso previo de seis meses por medio de un telegrama colacionado dirigido a los otros socios en sus domicilios precedentemente enunciados, el que podrá ser cambiado haciéndolo conocer a los otros socios. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, como gerentes generales, pero para que tenga validez deberán siempre, por lo menos, suscribir dos de los socios gerentes, y en esa forma tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. Podrán realizar en la forma expresada, toda clase de operaciones bancarias para la sociedad, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y demás Bancos privados u oficiales de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. Sexta: El socio Ervin Frankl, mientras desempeñe su cargo de gerente y socio de la sociedad, deberá dedicarse todo el tiempo necesario a la atención y mejor marcha de los negocios sociales, estándole prohibido terminantemente, la explotación de negocios análogos o similares a los que se dedica esta sociedad. A los socios Santiago Bonomo y Vitale Bonomo se les acuerda el derecho por el presente, de ejercer el mismo comercio — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 813.408 F — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 813.407 F — o industrial, por su cuenta o en otras sociedades de cualquier clase, sin que con ello se hagan pasibles ni de daños y perjuicios ni de ninguna indemnización, o la pérdida del empleo en la presente sociedad. Séptima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. Octava: El día 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelvan por unanimidad los socios. Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: 35 o|o para el señor Santiago Bonomo: 35 o|o para don Vitale Bonomo, y el 30 o|o restante para don Ervin Frankl. Una vez aprobado el balance general, deberá por lo menos capitalizarse el treinta por ciento de los beneficios anuales; el remanente de las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. Cualquier saldo deudor o acreedor de los socios devengará un interés del

6 o|o anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima: Si después del plazo estipulado en la cláusula cuarta, uno de los socios resolviese separarse de la sociedad, podrá hacerlo, el otro u otros socios a prorrata tendrán en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio o socios salientes, por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. Para la opción de compra de las cuotas de capital del socio saliente, regirá un plazo de 30 días a contar desde que dicho socio haga saber por escrito al otro u otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio saliente, serán abonadas en dinero efectivo al contado. Décimoprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio o socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial. En caso de negarlo la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal, en forma igual a la establecida en la cláusula anterior. Decimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago, 10 días después de la declaración judicial de insania. Decimotercera: Toda duda o divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución o liquidación, etc. serán resueltas en la forma establecida por el Código de Comercio y demás leyes que reglamentan su ejercicio. — Décimocuarta: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por mayoría de votos de capital de los — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 813.409 F — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 813.408 F — socios. — Décimoquinta: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroje una pérdida del 10 o|o del capital social. — En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, abonará al otro u otros socios las cuotas de su capital en la misma forma establecida en la cláusula décima, o sea en dinero efectivo. — Decidiéndose la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuera solicitada. — La liquidación será practicada por los Sres. Santiago Bonomo, Vitale Bonomo y Ervin Frankl, si éstos fueran socios. — Si no lo fueran la liquidación se efectuará por los gerentes de la sociedad, salvo disposición en contrario por los señores socios. — Décimosexta: Obligándose a su extricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut-supra. — sobre raspado: 14: 14. — vale. — Sobre raspado: 6 o|o: vale. — Santiago Bonomo. — Vitale Bonomo. — Ervin Frankl.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sep. N.° 17552-v.3 oct.

"RAPEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Don Aaron Jelen, polaco, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Terrero N., 2047 de la Capital Federal, que firma Aron Jelen; el señor Carlos Rachelski, polaco, casado, de 33 años de edad; domiciliado en Terrero N.° 2047, Capital Federal, que firma Carlos Rachelski; el señor Jacobo Pekier, polaco, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida San Martín N.° 6560, que firma J. Pekier y el señor Abraham Pekier, polaco, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Laprida N.° 215, que firma A. Pekier, todos hábiles, han convenido formalizar el presente Contrato de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 11.645: Primero: Bajo la denominación de "RAPEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad entre los precitados, con escritorios en la calle Terrero N.° 2047 de Capital Federal y Fábrica ubicada en Villa Lynch, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires calle Laprida N.° 215 o donde se fijará en lo sucesivo. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la Fabricación de Tejidos en General compra-venta e industrialización de la lana, del algodón, de la seda o rayón y de una manera general de cualquiera otro fibra tanto en los ramos de exportación como en los de importación, a la fabricación compra, venta o distribución de hilados o tejidos por cuenta propia o de terceros. — Como consecuencia realizarán los actos y operaciones anexas a los objetos indicados, como ser compra venta o locación de maquinarias, de toda clase de muebles y de inmuebles que pudieran servir a los fines indicados, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías hacer operaciones de warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; representar a la Sociedad en las Oficinas públicas en especial en Correos y Telégrafos y en la Aduana; adquirir el Activo y Pasivo de otras Sociedades en funcionamiento, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales, generales o revocarlos; promover o contestar, demandas, apelar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o el concurso de sus deudores, la venta de bienes, otorgar fianzas, pero solo para los negocios sociales, hacer protestos, protestas y realizar ampliamente todo los demás actos, gestiones y diligencias que resulten benéficos a los intereses sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Ciento Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscritas íntegramente por los socios en este acto como sigue: Cincuenta y Cinco cuotas por el señor Aaron Jelen, de las cuales integra en este acto cincuenta cuotas; el señor Carlos Rachelski, Cincuenta y Cinco cuotas, de las cuales integra en este acto cincuenta cuotas; Veintisiete cuotas el señor Jacobo Pekier de las cuales integra en este acto veintidós cuotas y el señor Abraham Pekier, suscribe Trece Cuotas de las cuales integra en este acto ocho cuotas. — Cuarto: Los socios se comprometen a abonar el resto de las cuotas suscriptas y no integradas, dentro del término de trescientos sesenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será representada y administrada indistintamente por los cuatro socios en su carácter de Gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo además conferir poderes especiales, generales y revocarlos, cuando así lo creyeren conveniente, con arreglo a lo que se dispone en la Cláusula siguiente respecto a la firma social y su uso. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Gerentes Jacobo Pekier con el señor Aarón Jelen o con el señor Carlos Rachelski indistintamente y en forma conjunta, la que no podrá emplearse para asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. — Séptimo: Todas las decisiones sobre la marcha y evolución de los negocios serán decisivas e inapelables con el apoyo de la mayoría de los socios, debiendo toda modificación fundamental de este Contrato contar con la unanimidad de los mismos. — Octavo: La Sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar del día Primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pero se entenderá automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente siempre que no mediara comunicación por telegrama colacionado de alguno de los socios dirigiéndose a los otros, por el que expresa sus deseos de proceder a la disolución de la firma por lo menos con tres meses de anticipación. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento en que los balances parciales arrojen una pérdida de veinticinco por ciento del Capital Aportado. — Noveno: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las ganancias en iguales cantidades que convendrán. — Décimo: Los señores socios Carlos Rachelski y Abraham Pekier, deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo asimismo dedicarse a otros negociaciones particulares o por cuenta de terceros; los socios Aaron Jelen y Jacobo Pekier, pdrán dedicarse a otros asuntos o negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio o persona de su confianza su personería y representación. — Undécimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad. — Duodécimo: Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar: a) por el reembolso del haber correspondiente, conforme al Balance que se practicará dentro de los treinta días del suceso, b) incorporarse a la Sociedad previa unificación de su representación. — Décimo Cuarto: El día Treinta de Setiembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales. — De las utilidades netas se separará previamente el 5 o|o. para Fondo de Reserva Legal, las sumas necesarias para la amortización de los rubros del Activo y el saldo que resultare será distribuido entre los socios en la siguiente forma: El señor Aaron Jelen recibirá el Veinticinco por ciento de las utilidades; el señor Carlos Rachelski, Veinticinco por ciento; el señor Jacobo Pekier el Treinta y cinco por ciento y el señor Abraham Pekier el Quince por ciento, las pérdidas se cubrirán en la misma proporción. — Décimo Quinto: Las dudas, divergencias o dificultades durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación y distribución que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales y que no pudieran ser resueltas entre los mismos en forma amigable, lo será por amigables componedores, árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, que sostengan una tesis contraria. Los árbitros designados, dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia, nombrarán en caso de no ponerse de acuerdo, un tercero, cuya resolución será inapelable y obligatoria. — De plena conformidad a las Quince Cláusulas que anteceden y obligándose a su más estricto y formal cumplimiento, con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley, se deja constituída la presente Sociedad que firmamos en la fecha ut-supra indicada, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Aaron Jelen. — Jacobo Pekier. — Carlos Rachelski. — Abraham Pekier.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sep.-N.° 17558-v.3 oct.

ROLLERI, DE HOZ, EZURMENDIA & CIA., S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Tomás Rolleri, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia cuatro mil trescientos treinta y nueve, quinto "D"; Rogelio Eduardo De Hoz, español, soltero, domiciliado en Sarandí seiscientos veintiséis, quinto "A"; Alfredo Ezurmendía, argentino, casado, domiciliado en San Martín mil quinientos setenta y siete, Banfield, F. C. S.; Horacio Guillermo Rolleri, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia cuatro mil trescientos treinta y nueve, quinto "D"; Germán Estanislao Rivero, argentino, casado, domiciliado en Quirno Costa mil quince y Tomás Caccavari, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Azopardo trescientos veinte, Ramos Mejía, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, se constituye entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "ROLLERI, DE HOZ, EZURMENDIA & CIA., S. R. L.", y con sede actual en esta Capital, en la calle Santiago del Estero número ciento sesenta y seis. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el comercio en el ramo de tejidos, sedas, lanas y fantasías, al por mayor y|o menor; podrá además ejercer representaciones y consignaciones, establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — No obstante el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, y en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones y, en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se realicen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: El capital social, se fija en la suma de Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100.—) m|n., cada una, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: Don Tomás Rolleri, Cincuenta mil pesos; Don Rogelio De Hoz, Cincuenta mil pesos; Don Alfredo Ezurmendía, Cincuenta mil pesos; Don Horacio Guillermo Rolleri, Cincuenta mil pesos; Don Germán Estanislao Rivero, Dos mil quinientos pesos y Don Tomás Caccavari, Dos mil quinientos pesos. — Los aportes, han sido totalmente integrados por los contratantes, y consisten en mercaderías cuyo detalle y valores se enuncian en un inventario firmado por las partes, que se considera como parte integrante de este contrato. — Los socios Señores Rivero y Caccavari, integran su aporte en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, es indeterminado, una vez cumplido el término mínimo de un año, pudiendo desde entonces disolverse la sociedad, por mayoría de votos, que representen dos tercios del capital. — Los socios gerentes, serán los liquidadores, conjuntamente. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad, será desempeñada indistintamente por los socios Sres. Tomás Rolleri y Alfredo Ezurmendía, quienes en forma separada, alternativa o conjunta, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, con

la única limitación de no comprometer la sociedad, ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantías de operaciones particulares de los socios, o extraños a la sociedad. — Se faculta asimismo, expresamente, a los socios gerentes, para que, individual o conjuntamente, confieran a terceros, las autorizaciones o poderes que creyeren convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a dichos gerentes. — Sexta: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará un balance general, demostrativo de los negocios sociales — sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación — debiendo extraerse de aquel una copia para cada socio, para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances comerciales, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: el socio Tomás Rolleri, veinte por ciento; el socio Rogelio De Hoz, veinticinco por ciento; el socio Alfredo Ezurmendía veinticinco por ciento; el socio Horacio Guillermo Rolleri, veinticinco por ciento; el socio Germán E. Rivero, dos y medio por ciento; el socio Tomás Caccavari, dos y medio por ciento. — Las sumas que correspondieren en concepto de utilidades, podrán ser retiradas por los socios, después de transcurridos noventa días de la aprobación del balance; previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — A propuesta de cualquiera de los gerentes, podrá resolverse por mayoría de capital, la formación de reservas especiales. — Octava: Tanto para el caso de exclusión como para el retiro voluntario de cualquier socio, que se admitirá solamente al finalizar cada ejercicio anual, y que deberá preavisarse en forma a la gerencia con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, las cuotas del socio saliente, deberán transferirse con preferencia a los demás socios, y por su valor de balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por causas justificadas, la sociedad o los socios rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios de la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor, según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroja como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décimo: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia, se expresará por mayoría de votos, computados según el capital y de acuerdo con la pauta del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. — Para toda contienda judicial, los otorgantes comprometen su sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Décimo Primera: La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código de Comercio, quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad, al de menor edad. — Adicional: Cualquiera de los socios, indistintamente, queda facultado para correr con el trámite de la inscripción del presente contrato y para substituir la presente autorización en un tercero. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, lo firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicados, y en los sellos nacionales números cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve, cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos y cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos uno. — Tomás Rolleri. — Rogelio De Hoz. — Alfredo Ezurmendía. — Horacio Guillermo Rolleri. — Germán Estanislao Rivero. — Tomás Caccavari.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sep.-N.º 17577-v.3 oct.

RESNIK HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jorge Resnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos diez, por una parte, don Julio Resnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Malabia doscientos cuarenta y tres, por la segunda parte y don León Ribak, casado, ruso, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos diez, por la tercera parte, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: entre los contratantes y con efecto retroactivo al veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "RESNIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Larrea trescientos setenta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la sociedad colectiva que existía constituída entre don Jorge y don Julio Resnik, que usaba la razón social de "Resnik Hermanos" según contrato inscripto el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres —en el Registro Público de Comercio— bajo el número ciento cuarenta y ocho, al folio doscientos sesenta y cinco del libro cuarenta y cinco de contratos privados cuya sede se fijó en la calle Larrea trescientos setenta. — La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y del pasivo de la sociedad precedentemente individualizada. — Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de confecciones y la venta al por mayor de tejidos en general. — Podrá no obstante dedicarse a cualquier otro ramo mediando conformidad de los tres socios. — Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero, asociarse con otras firmas, personas o entidades para sus fines y adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, pero en cualquier momento, cualquier socio podrá pedir su disolución preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la proporción de: Novecientas treinta y ocho cuotas que representan Noventa y tres mil ochocientos pesos m|nacional por el socio don Jorge Rernik; Setecientas ochenta cuotas que representan Setenta y ocho mil pesos m|nacional por el socio don León Ribak y Seiscientas treinta y dos cuotas que representan Sesenta y tres mil doscientos pesos m|nacional por el socio don Julio Resnik. — Don León Ribak integra totalmente su aporte en dinero efectivo, estando representados los aportes de los señores Jorge y Julio Resnik por la diferencia entre el activo y pasivo del negocio de que esta sociedad se hace cargo, según balance practicado, consistentes en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y créditos a cobrar. — Quinta: Los señores Jorge y Julio Resnik garantizan la efectividad del cobro de las sumas que figuran en los rubros "deudores varios" y "Documentos a cobrar" del balance aludido en la cláusula precedente. — Toda cantidad que no llegue a percibirse dentro del primer ejercicio les será debitada de sus cuentas particulares y no afectará el resultado de dicho ejercicio. — Sexta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes, pero podrán actuar solamente haciéndolo el socio don León Ribak conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios señores Jorge Resnik o Julio Resnik. — Por consiguiente tendrán el uso de la firma social obligando o representando válidamente a la sociedad, cuando firmen conjuntamente don León Ribak en unión de Jorge o Julio Resnik. — Séptima: El treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Octava: Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes, remoción de éllos, como para cualquier resolución o decisión de cualquier naturaleza con relación a la sociedad, su actividad o a sus intereses, será necesario que se resuelva y adopte por unanimidad absoluta de votos aunque no se trate de disposiciones que impongan mayor responsabilidad a los socios o que modifiquen su objeto. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir un tercio para don Jorge Resnik, un tercio para don Julio Resnik y un tercio para don León Ribak. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En la proporción fijada se repartirán los beneficios durante el primer ejercicio, obligándose los socios a que terminado éste procederán a hacer los aportes necesarios para que el capital de don León Ribak y de don Julio Resnik igualen al aporte de capital de don Jorge Resnik. — Si faltaren al cumplimiento de esta obligación, las utilidades de los ejercicios posteriores se distribuirán en la proporción de los capitales integrados. — Décima: Los socios Jorge y Julio Resnik deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse al ejercicio de otras ocupaciones aunque tengan distinto objeto que el de esta sociedad. — En cambio don León Ribak podrá ocuparse de otras actividades aunque sean de igual objeto al de esta sociedad, a la que no queda obligado a aportar actividad, sino en la medida que lo crea necesario. — Décima Primera: en caso de disolución ya sea por vencimiento de término o que éste se produzca anticipadamente por cualquier causa, ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad si uno o dos de los socios quisieren hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al saliente en dinero efectivo lo que le correspondiere en la sociedad por aporte de capital, utilidades devengadas, préstamos acordados y cualquier otro concepto con más el valor que se fije a la llave del negocio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las actividades sociales o de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores deberán resolver por unanimidad y si el fallo de uno de éllos no concordara con los otros, procederán a designar un arbitrador ajeno para que dirima en segunda y última instancia. — Si llegara a faltar unanimidad para la designación del arbitrador ajeno, su nombramiento deberá hacerlo el Juez de Comercio en turno. — En prueba de conformidad firman el presente a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: León Ribak. — Jorge Resnik. — Julio Resnik. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 sep.-N.º 17556-v.3 oct.

«FRENDZEL, LEVIN Y SZTEINMAN»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1361. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, Don Jacobo Levin de estado casado, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil dos; don Jacobo Salomón Frendzel, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil novecientos setenta y cinco; y don Marcos Szteinman, soltero, polaco, de treinta años, de edad, domiciliado en la calle Jonte número cinco mil doce; todos vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en formalizar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada Primero: Queda constituída entre todos los contratantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de: «FRENDZEL, LEVIN Y SZTEINMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Jorge Newbery número tres mil novecientos setenta y cinco, y establecimiento fabril en la Avenida San Martín número siete mil novecientos treinta y cinco de la Localidad Villa Lynch, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladados a cualquier otro, como asimismo instalar sucursales, y su objeto será la explotación del negocio de Fabricación Y Venta de Tejidos textiles de toda clase, y sus anexos: Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta Y Siete Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan e integran en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, y dinero efectivo, de acuerdo al inventario practicado y firmado por las partes, del cual un ejemplar se anexa a la presente, en la proporción siguiente: Don Jacobo Levin: quince cuotas que representan Quince mil pesos nacionales; don Jacobo Salomón Frendzel: quince cuotas que representan Quince mil pesos nacionales; y don Marcos Szteinman: siete cuotas que representan siete mil pesos nacionales. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar con efecto retroactivo desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, transcurrido que sea un año de vigencia de este contrato con un preaviso de noventa días a sus consocios por telegrama colacionado, y su retiro en cada caso deberá coincidir con la terminación del ejercicio anual. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, quienes por éste acto quedan designados Gerentes de la Sociedad. —El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Jacobo Levin en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios, y quienes de tal manera tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no usar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por compra, permuta, dación en pago o por

cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, obligaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios oficiales o privados, o comerciales y de particulares, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco Municipal de Préstamos, estableciendo sus condiciones, la forma de pago y la tasa de intereses. — e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, inclusive con los establecimientos enunciados en el punto anterior, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — f) Constituír depósitos de dinero o valores en todos los Bancos o en establecimientos comerciales, o en poder de particulares a premio o en cuenta corriente, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — g) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, como asimismo ante cualquier repartición pública municipal, nacional o provincial, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y demás que fuere menester, con facultad para presentar escritos, entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la Sociedad, formular peticiones, y declaraciones juradas; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales, o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos privados o las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinto: El socio don Marcos Szteinman, se compromete dedicar toda su actividad y conocimientos técnicos en forma exclusiva a los negocios sociales, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales iguales, similares o ajenas al objeto de esta Sociedad. — Los socios señores Levin y Frandzel podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se practicará el Balance General, de las utilidades habidas se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; esta deducción cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a don Jacobo Levin, el treinta por ciento; a don Jacobo Salomón Frendzel, el treinta por ciento y a don Marcos Szteinman el cuarenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Practicado el Balance General, el primero de ellos, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se pondrá de manifiesto ante los socios durante el término de treinta días, transcurrido cuyo plazo, si el mismo no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — Séptimo: El socio don Marcos Szteinman, podrá a cuenta de sus utilidades retirar hasta la suma de doscientos pesos mensuales, y además por ejercer el cargo de tejedor en los telares de la fábrica, percibirá el sueldo correspondiente y corriente a tal función; dicho sueldo se cargará a la cuenta de sueldos y jornales. — Los socios señores Levin y Frendzel, no retirarán suma alguna a cuenta de utilidades hasta tanto no transcurran seis meses de vigencia del presente contrato. — Octavo: Los socios señores Levin y Frendzel, se reservan el derecho de aumentar el capital social, con la suma de cuarenta mil pesos nacionales, elevándolo de tal manera a la cantidad de setenta y siete mil pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de ellos, veinte cuotas de un mil pesos o sea veinte mil pesos nacionales, integrando las mismas en dinero efectivo; en cuyo caso la distribución de la utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los tres socios por partes iguales. — Noveno: Queda convenido que a la época de la expiración del plazo social o de la liquidación de la sociedad, siempre que entre los socios no se conviniera las cesiones de las respectivas cuotas capital por retiro voluntario y aceptado de cualquiera de ellos, serán liquidadores de la Sociedad los tres socios en forma conjunta. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores los que serán designados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquellos o de este en su caso será inapelable, y la parte que no lo acatare o no cumpliere con los actos indispensables para la constitución del tribunal arbitral, incurrirá, en una multa de dos mil pesos nacionales, en favor de la otra, dicha multa le será cobrada de lo que le correspondiere por el balance anual más próximo. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios que quedaren, quedan facultados para adquirir las cuotas capital que le correspondiere al socio pre-fallecido, a cuyo efecto, dentro de los noventa días de producido el hecho se practicará un balance especial con el objeto de establecer el haber correspondiente, y los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del mismo por partes iguales, abonando su importe a los herederos, al contado en el plazo indicado. — Bajo Las Once cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli, y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Levin. — J. Frendzel. — M. Szteinman. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: S. Kelner. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos sesenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente, del: novecientos tres mil cincuenta y tres, al presente inclusive, novecientos tres mil cincuenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sep.-N.º 17.561-v.3 oct.

RODOLFO AMORESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Rodolfo Amoresano, italiano, Doña Ida Giardini de Amoresano, argentina, casados en primeras nupcias, Don Heraldo Rodolfo Amoresano y Don Alberto Francisco Amoresano argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hidalgo cincuenta y tres de esta Capital, se conviene en modificar el contrato de constitución de la Sociedad Rodolfo Amoresano Responsabilidad Limitada, celebrado entre las mismas partes con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos sesenta y uno, en el folio cuatrocientos veinte y siete del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que lleva fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Doña Ida Giardini de Amoresano cede la totalidad de su participación social o sean dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a favor del socio Heraldo Rodolfo Amoresano; el socio Don Rodolfo Amoresano cede a favor del mismo Heraldo Rodolfo Amoresano dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y cede a favor del socio Don Alberto Francisco Amoresano cuatro cuotas de también un mil pesos moneda nacional cada una, por lo cual modifícase la cláusula tercera del contrato originario en cuanto al número de sus aportes, que quedan integrados de la siguiente manera: el Señor Rodolfo Amoresano con ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Heraldo Rodolfo Amoresano con seis cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional y el Señor Alberto Francisco Amoresano con seis cuotas o sea seis mil pesos de la indicada moneda. Se hace constar que en pago de las transferencias mencionadas el socio Heraldo Rodolfo Amoresano entrega a la cedente Doña Ida Giardini de Amoresano, cheque contra Banco de la Provincia de Buenos Aires, número ciento un mil setecientos uno, por la suma de dos mil pesos y al cedente Rodolfo Amoresano cheque contra el mismo Banco, número ciento un mil setecientos dos por la suma de dos mil pesos. Por su parte el socio Alberto Francisco Amoresano entrega al respectivo cedente cheque contra Banco Español del Río de la Plata Ltdo., número cero seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, por la suma de cuatro mil pesos. — Segunda: La cláusula sexta del contrato originario queda redactada de la siguiente forma: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a Gastos Generales y en concepto de retribución de servicios, las sumas que en tal carácter determinen por unanimidad. — Tercera: La cláusula séptima del contrato originario se modifica en cuanto al fondo de Reserva Legal reduciéndose su porcentaje al cinco por ciento de las utilidades hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Cuarta: Los socios convienen expresamente en aclarar que la razón social es Rodolfo Amoresano Sociedad de Responsabilidad Limitada, salvándose así la omisión existente en la cláusula primera del contrato originario. — Quinta: Los socios convienen también expresamente en aclarar que la igualdad a que se refiere la cláusula séptima del contrato originario para la distribución de las pérdidas y ganancias se refiere a cada unidad de cuota, por lo cual, la repartición de aquellas debe hacerse proporcionalmente a los aportes. Sexta: Queda entendido que las modificaciones que establece el presente contrato se incorporan al ya mencionado con los mismos efectos que aquel, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman todos los socios el presente documento extendido en dos sellos valor un peso con cincuenta centavos cada uno, números: ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Rodolfo Amoresano. — Ida Giardini de Amoresano. — Heraldo Rodolfo Amoresano y Alberto Francisco Amoresano.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Federico González del Solar secretario.

e.28 sep.-N.º 17576-v.3 oct.

T. A. M. (TRANSPORTES ARGENTINA MOTOR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Folio 404 Vto. Primer Testimonio. Contrato Social. Escritura número seiscientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: Luis Corcostegui, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras seiscientos cinco, José Carretto, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Del Crucero seiscientos ochenta y seis, Valerio Constancio Carretto, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle La Beatriz número tres mil quinientos ochenta, Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y José Pablo Noguez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado José P. Varela cuatro mil trescientos veintiséis, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dijeron: Que han convenido de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Primera: La Sociedad se denominará T. A. M. (TRANSPORTES ARGENTINA MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), con domicilio en esta capital, sin perjuicio de instalar sucursales en cualquier otra parte de la República o del extranjero; su duración es de cinco años a contar desde el primero de Agosto del corriente año. Segunda: El objeto de la sociedad es explotar el transporte de mercaderías generales por medio de camiones. Tercera: El monto del capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportado en mercaderías por los socios a razón de veinticinco cuotas cada uno. Cuarta: La organización, administración y fiscalización de la Sociedad estará bajo la dirección de los cuatro socios, quienes desempeñarán las funciones de gerentes y tendrán individualmente amplias facultades para dirigir los negocios sociales y resolverlos por sí solos, salvo en lo que se establecerá. Quinta: La sociedad necesitará la firma conjunta de los cuatro socios para: vender, hipotecar, dar en prenda, permutar, ceder, transferir, donar; afianzar, dar en pago, enajenar y gravar todos los bienes inmuebles, adquirir bienes raíces; otorgar divisiones de condominio, constituir y ceder derechos reales; dar y aceptar bienes y comisiones en pago, arrendar por más de seis años, ajustar locaciones de servicios, prestar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o tado de cualquier banco oficial o particular, incluso el Banco Hipotecario Nacional, reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa. Dos de los socios indistintamente pueden firmar por sin ella; solicitar y obtener dinero presí solos, poniendo debajo de la social la individual, como aceptantes, garantes o endosantes de letras, pagarés o vales; con o sin prenda, como también otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, cancelar hipotecas; girar cheques sobre fondos existentes o en descubierto, dar poderes generales y especiales, con todas y cada una de las facultades que establece el Código Civil que se dan por reproducidas en este lugar, menos para los actos que requiera la firma conjunta de los cuatro socios. Todas las facultades enumeradas no son limitativas por cuanto firmando en la forma determinada puede la sociedad o los socios realizar cualquier acto u operación. Sexta: Durante el plazo de la Sociedad, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales, entendiéndose que los cuatro socios retirarán exactamente la misma cantidad. Séptima: El primero del mes de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, si no fuere observado dentro de los treinta días de practicado, quedará de hecho aprobado. Las pérdidas y ganancias se soportarán y distribuirán por partes iguales. El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán al fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital. Octava: La liquidación y partición de los bienes sociales, se hará de acuerdo con lo que determine el Código de Comercio. En caso de disolución de la Sociedad se fijará de común acuerdo o por peritos amigables tasadores, el valor de los bienes sociales a esa fecha, debiendo el socio o socios, que queden con ellos, abonar a los que se retiren la mitad del valor que se les haya fijado en proporción a sus respectivo capital,

Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo reemplazará y entrará a formar parte de la Sociedad un representante de los herederos del socio fallecido. Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllos de designar un quinto si no se pusieran de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad T. A. M. (Transportes Argentina Motor) de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 50.000 (Cincuenta mil pesos, moneda nacional). Leída que le fué, se ratifican y firman en la forma que dicen acostumbrar con los testigos del acto Señores Ramón Peña y Pedro Cacciatori, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. L. Corcostegui. José Carretto; Valerio C. Carretto; J. P. Noguez; Ramón Peña; Pedro Cacciatori. Ante mí: L. O. Araveña. Hay un sello del Escribano. Es copia conforme con su original que pasó en el Registro ciento sesenta y seis de mi adscripción, que expido en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la Sociedad T. A. M. Transporte Argentina Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dos sellos de un peso con cincuenta números: setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete y el presente novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos trece. L. O. Araveña. Hay un sello del Escribano. Es copia simple, conforme con su original que expido para su inscripción en el Registro de Comercio. — (Fdo.) Lucio O. Araveña).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946.

— Carlos María Godoy, secretario.

e.28 sept.-N.° 17573-v.3 oct.

"MODERN—PLASTIC, BLEIER, KOHN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Roberto Mirelman, suizo, con domicilio en la calle Alsina Mil seiscientos veintiuno, Máximo Bleier, yugoeslavo, con domicilio en Obligado Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, Bela Kohn, chileno con domicilio en J. E. Uriburu Ciento sesenta y seis, y Hanny T. de Kohn, suiza, con domicilio en J. E. Uriburu ciento sesenta y seis, todos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, los tres primeros, socios de la Bleier, Kohn y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número Mil ciento cuarenta y nueve al folio Noventa y siete del libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Roberto Mirelman, cede las veinticinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "Bleir, Kohn y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la señora Hanny T. de Kohn por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional que ha sido obonado con anterioridad, dando por la presente el señor Roberto Mirelman el más bastante recibo y carta de pago en forma. Segundo: Todos los firmantes consienten expresamente la cesión arriba estipulada. Tercero: Acto seguido los señores Máximo Bleier Bela Kohn y Hanny T. de Kohn resuelven aumentar el capital social a la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo la señora de Kohn nuevas cuotas de un valor de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y los socios Máximo Bleier y Bela Kohn cada uno nuevas cuotas de un valor de Treinta mil pesos moneda nacional. La señora Hanny T. de Kohn, integra sus nuevas setenta y cinco cuotas en dinero efectivo y los señores Bleier y Kohn integran sus nuevas treinta cuotas cada uno en los créditos que por utilidades devengadas tienen contra la "Bleier, Kohn y Cia. Sociedad de Responsabilidad limitada además resuelven modificar los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, décimo y undécimo del contrato social de tal manera que dirán en lo futuro: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "MODERN — PLASTIC, BLEIER, KOHN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Caseros Cuatro mil cuarenta y tres, cuarenta y siete, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República e incluso instalar sucursales o agencias. Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, del cual fueron aportados Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo antes de ahora setenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo en este acto y Sesenta mil pesos moneda nacional en créditos contra la "Bleier, Kohn y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada de tal manera que el señor Bela Kohn suscribió y aportó cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional el Señor Máximo Bleier cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Hanny T. de Kohn cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional. Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios Bela Kohn y Máximo Bleier, quienes en forma conjunta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social. — Para endosar cheques es suficiente la sola firma de un gerente. — Quinto: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El saldo, una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere, será distribuido en la siguiente forma: El quince por ciento a la Señora Hanny T. de Kohn, y el resto entre los socios Máximo Bleier y Bela Kohn por partes iguales. — En las pérdidas la Señora de Kohn participará con un tres **por ciento y los Señores Máximo** Bleier y Bela Kohn con el resto y por partes iguales. — A cuenta de sus ganancias futuras podrán retirar mensualmente los Señores Máximo Bleier y Bela Kohn cada uno Mil quinientos pesos moneda nacional y la Señora Hanny T. de Kohn Quinientos pesos moneda nacional. — Décimo: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Máximo Bleier. — Roberto Mirelman. — Bela Kohn. — Hanny T. de Kohn.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 sep.-N.° 17567.v.3 oct.

FABRICEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores don Emilio Azzati, casado, argentino, y don Alfredo Sancho, casado, argentino naturalizado, de origen español, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "FABRICEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficina en la calle San Alberto número dos mil cuatrocientos veinte y cinco, la que tiene por objeto la fabricación, venta y colocación de premoldeados huecos o macizos de piedra pomez, mezclas especiales, ladrillos y materiales de construcción y sus afines. Segunda: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción legal. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado por partes iguales entre los socios y dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital será integrado en su cincuenta por ciento mediante el depósito a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, por ambos socios, a los efectos de cumplir con las exigencias de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La gerencia, administración y dirección de la Sociedad así como el uso de la firma, estará a cargo conjunto de ambos socios, para todos los actos y contratos que realice la misma, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto ni en otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. Podrán en consecuencia hacer depósitos de dinero, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, o el de la Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos como toda otra suma, valores, acciones, cédulas, o títulos de cualquier especie, depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo solicitar préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas, o en descubierto, dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, firmar letras, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito, sus renovaciones o endosos conferir poderes generales o especiales y aceptar garantías prendarias o hipotecarias, comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarios, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos. Quinta: Anualmente, al treinta de Junio se efectuará el balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar mensualmente las sumas que entre ellos establezcan por resolución consignada en el libro de actas. — Séptima: Para el caso de disolución a la expiración del término fijado, ambos socios procederán a liquidar la Sociedad, realizando el activo y extinguiendo el pasivo de la misma. —El remanente que se obtuviere, será distribuído entre ambos por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, el socio que sobreviva o sea capaz, entregará a los herederos o familiares del socio fallecido, o incapaz, según el caso su parte de capital y utilidades en tres cuotas, pagadera la primera a los noventa días de confeccionado el balance que se practicará al efecto, la segunda a los ciento ochenta días y la última a los trescientos sesenta días, siempre a partir de la fecha indicada. — Novena: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, se susciten entre los socios o entre estos y los representantes del fallecido o incapacitado, serán dirimidas y resueltas por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que estos pronuncien formando tribunal, será acatado y respetado por los interesados sin apelación ni recurso alguno, ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron los Señores don César Rossi y don Oscar Moreira, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Azzati. — A. Sancho. — César Rossi. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números setecientos veinte y nueve mil setecientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. Entre líneas — hábiles — el — Octava — según el caso — Sobre líneas — y respetado todo vale.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sep.-N.° 17.493-v.1.° oct.

ELISCOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores José Krasñansky, Pablo Eliscovich y Miguel Ger (hijo), únicos componentes de la razón social "ELISCOVICH Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al N.° 245, Folio 225, Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis resuelven celebrar el presente contrato modificatorio del contrato original y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: — Se reduce el capital social a que se refiere la cláusula cuarta del contrato original a la suma de treinta mil pesos que se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional y que se hallan totalmente integradas y que se distribuyen en la siguiente forma: — Ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos el Sr. José Krasñansky, cien cuotas o sea diez mil pesos el Sr. Pablo Eliscovich y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos el Sr. Miguel Ger (hijo). — Segunda: — Que por este mismo acto, el Sr. José Krasñansky, cede y transfiere sus cuotas de capital integradas que ascienden a la suma de quince mil pesos a favor de los demás socios en la siguiente proporción: — Ciento veinte y cinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos a favor del Sr. Pablo Eliscovich y veinte y cinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos a favor del Sr. Miguel Ger (hijo). — Tercera: — Se modifica, en consecuencia la cláusula séptima del contrato original, estableciéndose la siguiente proporción para la distribución de utilidades o pérdidas. — El Sr. Pablo Eliscovich el 75 o|o y el Sr. Miguel Ger (hijo) el 25 o|o — Cuarta: — Se amplía la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: Se establece que será privilegio del Sr. Pablo Eliscovich disolver la sociedad en cualquier momento, cuando constate o crea en la mala marcha de la sociedad sin tener derecho el socio Miguel Ger (hijo) a reclamar absolutamente daños y perjuicios ni oponerse a dicha decisión. — A tales efectos se establece que desde el momento que el Sr. Pablo Eliscovich haga saber su decisión al Sr. Miguel Ger (hijo) entrará la misma en liquidación. — Quinta: — Se amplía la cláusula undécima del contrato original en la siguiente forma: — A tales efectos el Sr. Pablo Eliscovich quedará encargado de proceder a la liquidación haciendo en ese caso uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y procediendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 434 y concordantes del Código de Comercio. — Igual temperamento se adoptará si el Sr. Pablo Elis-

covich procede a tomar la decisión a que se refiere la ampliación de la cláusula quinta del contrato original. — De conformidad con lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Pablo Eliscovich. — José Krasñansky. — Miguel Ger (hijo). — S|R. Miguel Ger: vale.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.26 sept.-N.° 17455-v.1 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Zoltán Balog, vende, cede y transfiere al señor Hugo Salomón, las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecían en la sociedad "SALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 28 de Agosto de 1946.

— Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.432-v.30 sep.

GASCORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores don Gaspar Juan López. casado, de treinta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dolores número ciento treinta y siete, don Alfredo Rafael D'Andrea, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tandil número dos mil setecientos treinta y cinco y don Elio Corneti, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil diez y nueve, todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en base a los negocios de la Sociedad "Gascoral" Comercial e Industrial. López y D'Andrea, formada por los dos primeros y disuelta en esta misma fecha y con la incorporación del Señor Corneti, han resuelto formalizar una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: Que con fecha primero de Enero del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará con el rubro de "GASCORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y elaboración de artículos de pulir metales y sus afines en general. — Tercero. La Sociedad tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, en la calle Dolores número ciento treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde su constitución. — Después del segundo año, el socio que no deseare continuar en la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán facultad de resolver la disolución de la sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante, en la forma que se establece en el punto noveno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en trescientas cuotas de cien pesos pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los tres socios, o sea, cien cuotas del valor de diez mil pesos. — Las cuotas de los socios Gaspar Juan López y Alfredo Rafael D'Andrea, están representados en el activo y pasivo de los negocios de la extinguida Sociedad "Gascoral Sociedad Comercial e Industrial, López y D'Andrea", disuelta por escritura de fecha de hoy, ante mí, al folio mil cuarenta y siete vuelto de este Registro, a mi cargo, según el inventario practicado, el que declaran transferido a la sociedad que por este acto constituyen. — El Señor Corneti integra el importe de sus cuotas en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil pesos. Sexto: La Sociedad estará administrada por los tres socios indistintamente, quineses tendrán el caráter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad. — Las operaciones de créditos, descuentos, endoso de obligaciones, emisión de cheques y giros y todo otro documento que importe una obligación social, para tener validez se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios usar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios y en garantías o fianzas de terceras personas. — Séptimo: Semestralmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que estimen conveniente los socios efectuar, para determinar el resultado de los negocios, debiendo las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, distribuirlas en partes iguales entre los tres socios, las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Después del primer ejercicio o balance. los socios de común acuerdo determinarán las sumas que podrán retirar de las utilidades y las que destinarán para aumentar el capital social, así como la creación de fondos de previsión social y reservas, normas que se adoptarán para la formación de los balances y amortizaciones de sus rubros. — Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por aprobados. — La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Octavo: Los socios Señores López y D'Andrea tendrán la obligación de dedicar toda su atención y tiempo exclusivamente a las actividades de los negocios sociales, quienes tendrán a su cargo la dirección de la fábrica en la parte técnica, industrial y comercial y tendrán derecho a una retribución que se les fijará de común acuerdo por los socios, oportunamente en relación con la evolución de los negocios. — En cambio el Señor Cornèti podrá dedicarse a sus otras actividades comerciales y cuando ellas lo permitan, podrá ocuparse de los negocios sociales, sin ser obligatorio e intervenir en la contabilidad como en la fabricación de los artículos. suministrando las sugerencias que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la fábrica. — Se establece que el Señor Corneti no gozará de sueldo. — Noveno:

En el caso de retiro o fallecimiento de algno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el haber del mismo en la sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y su pago será facultativo de los socios que continuaren con los negocios, de abonarlo al contado o en cuotas mensuales, en un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses, con más el interés del seis por ciento y con garantía a satisfacción. — Lós herederos del socio fallecido deberán dentro los treinta días unificar la representación y será facultad de los socios supérstites resolver si continuarán con estos herederos o si se procede a la liquidación de la Sociedad deberá resolverse por unanimidad de los socios y los socios gerentes serán sus liquidadores, quienes procederán en la forma que se determine en esa oportundad y en su defecto en la establecida en el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que dicten será obligatorio e inapelable. —Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dejan formalizada la Sociedad, quedando obligados con arreglo a derecho, declarando que para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y Yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil seiscientos ochenta y siete, para la transferencia del activo y pasivo de la extinguida sociedad formada por los Señores López y D'Andrea, en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", del veintiséis al treinta y uno de Julio y del veintiséis al treinta de Julio, respectivamente, sin que se haya formalizado oposición alguna. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Raúl Cordero y don Angel E. Rosetti, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elio Corneti. — Gaspar López. — Alfredo D'Andrea. — Tgo.: R. Cordero. — Tgo.: Angel E. Rosetti. — Hay un sello. —Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a los tres días del mes de Setiembre del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor, números novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete y novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946.

— Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 set. N.° 17374 v.30 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Boris Poklepovic vende al señor Julio Denegri, diez cuotas integradas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene en la sociedad «ESTANCIAS LA ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según documento de fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946.

— Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.416-v.30 sep.

DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, los Señores Domingo Juan Debenedetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York número cinco mil doscientos quince, José Barale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción número cinco mil cincuenta y nueve y Vicente Grisaleña, español casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, todos hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — A contar del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se declara constituída una sociedad mercantil que girará con el nombre "DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de una o más estaciones de servicios para automóviles, taller mecánico, garage, compra y venta de repuestos, accesorios y automóviles, como asimismo cualquier actividad lícita relacionada con el objeto de la Sociedad. — Segunda. — La sede y domicilio legal de la Sociedad es en la Capital Federal, calle Nueva York cinco mil doscientos quince, teniendo instalada actualmente una estación de servicio y garage en la calle Lope de Vega y Avenida General Paz, localidad de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: — La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de actividades comerciales, para fabricar o mandar fabricar por su cuenta artículos de o para el ramo de sus actividades, pudiendo solicitar inscripción de designaciones, dibujos, diseños y marcas; para instalar agencias y filiales, garages, playas de estacionamiento de automóviles, sucursales, para solicitar y tomar dinero prestado en Bancos e Instituciones de Crédito, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Comercial, Hipotecario Nacional y para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de siete años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y por períodos iguales renovables. — Quinta: — El capital de la Sociedad es de Ochenta y un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido y representado por ochenta y una cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que han sido cubiertas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: — por el señor Domingo Juan Debenedetti veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional; por el señor José Barale veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional y por el señor Vicente Grisaleña veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan las referidas cuotas en efectivo y en especies representadas por el saldo líquido que arroja el inventario practicado el primero de Agosto del corriente año, que comprende terreno, instalaciones, máquinas, herramientas, implementos, muebles de oficina, repuestos y mercaderías conforme al estado general que firmado por las partes deberá adjuntarse al pedido de inscripción del presente, sin perjuicio de los ejemplares que también firmados quedan en poder de cada uno de los socios, — declarando en consecuencia los tres contratantes haberse integrado totalmente el capital social. — Sexta: — Queda designado Gerente y Administrador de la Sociedad el Señor Domingo Juan Debenedetti, que acostumbra firmar "D. J. Debenedetti" investido de todas las facultades propias del cargo que al efecto le confieren como administrador las leyes respectivas, incluídas las especificadas especialmente en el artículo 1881 del Código Civil en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Podrá usar la firma social en todos los casos, salvo en operaciones con los Bancos oficiales y particulares ya establecidos o que se establezcan, en los cuales será necesaria la firma de dos de los socios. — Para solicitar créditos o descuentos de cualquier naturaleza se requerirá la firma de los tres socios, quedándoles prohibido usarla en operaciones o asuntos extraños a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: — Será obligación de los socios la preferente y total dedicación a la atención del negocio no pudiendo ejercer actividades en otro comercio o industria; el socio Señor Debenedetti atenderá la Gerencia y Administración, el Señor Barale el taller mecánico y el Señor Grisaleña dará preferencia a la atención del público, sin perjuicio de la cooperación conjunta y recíproca que deberán prestarse como asociados. — Octava: — Como remuneración de las tareas que se asignan a cada socio se fijarán sueldos mensuales de acuerdo entre los tres socios en cuento a monto e imputación y podrán modificarse en cualquier momento. — Novena: — Los socios se reunirán periódicamente para tomar acuerdos o resoluciones respecto a los gastos generales o de taller, fijación de sueldos y jornales a empleados y obreros, compra de mercaderías y materias primas o cualquier otra determinación, — todas las cuales se asentarán y firmarán conjuntamente en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: — El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — Practicado el Balance anual, los socios tendrán diez días para manifestar su conformidad o disconformidad

con él. — Si nada manifestaran dentro de ese plazo se tendrá por aprobado. — Undécima: — Las utilidades líquidas, — previa deducción en los términos del artículo 20 de la Ley 11.645, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Sociedad, deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Décima Segunda: — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término; b) de común acuerdo; c) por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios si los otros no resolvieran continuar con la Sociedad, — como se verá en la cláusula décima tercera; d) en el caso que se justifiquen pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital inicial, cualesquiera de los socios puede pedir la disolución social. — En todos los casos la disolución de la Sociedad estará a cargo de los tres socios o de los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o representante del incapaz o de quien designen de común acuerdo las partes. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán tomar a su cargo, si así lo desean, el activo y pasivo de la Sociedad abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso la parte de capital, utilidades y cualquier otra suma que le corresponda de acuerdo con el último balance practicado y asentado en los libros, más el cincuenta por ciento del porcentaje de utilidades del último ejercicio. — El pago del monto que resulte se hará por medio de veinte pagarés iguales, mensuales y sucesivos a contar desde el día que se dicte declaratoria de herederos o se declare en estado de incapacidad al socio, — sin interés pero con garantía de los socios restantes.

— Décima Cuarta: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio los cuales deberán designar un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a conocer en el caso que se les plantea. — Si no se ponen éstos de acuerdo para la designación de tercer término este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio a solicitud de los árbitros nombrados por las partes. — El fallo que dicte será inapelable. — Décima Quinta: — Referencias del Terreno aludido en la cláusula quinta. — Este está compuesto por los lotes designados por los números dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana "H" de la calle El Ceibo de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto en total de una superficie de ochocientos diez y seis metros, diez centímetros cuadrados, según títulos. — Los cuatro primeros lotes se hallan inscriptos en el Registro del Partido de San Martín el 31 de Enero de 1944 bajo el N.° 1574 y el último en el mismo Registro el 26 de Julio de 1946 bajo el N.° 3720 por escritura pasada ante el Escribano Roberto C. Borracchia al folio N.° 145 vto. de la N.° 63, Escribano de Registro Provincial que también intervino en la escrituración de los primeros lotes nombrados. — Décima Sexta: — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil en cuanto se conformen con su naturaleza jurídica a las que los tres contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. —Bajo las cláusulas que anteceden tienen por realizado el presente contrato que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, obligándose al fiel y extricto cumplimiento de todo lo pactado, que ha sido leído por los pactantes ratificando todos ellos su contenido y firmándolo de plena conformidad.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946.

— Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep. N.° 17445 v.30 sep.

"LANAFIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Convenio Modificatorio: Entre los señores Dr. Nicolás Gádor, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, húngaro, Dr. Esteban Montuori, domiciliado en Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y cinco, argentino naturalizado, y Doña Rosa Pick de Gador, domiciliada en Tagle dos mil ochocientos sesenta, de nacionalidad italiana, mayores de edad, han convenido modificar los estatutos de la sociedad "Lanafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada para Exportación de Pieles y Cueros", con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, sexto piso, derogando todas las disposiciones del estatuto actualmente en vigor que no sean reproducidas a continuación: Primera: La sociedad se denominará "LANAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: Se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, fabricación y distribución de mercaderías y materias primas en general, pudiendo asimismo comprar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles que asimismo podrá vender, ceder o transferir en cualquier forma; contraer préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario o cualquier otro banco oficial o particular con o sin garantías; y realizar todo acto jurídico tendiente a la consecución de sus fines. — Tercera: Se incorporan a la sociedad la señora Rosa Pick de Gador, en virtud de la cesión efectuada a su favor de una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), en el capital social por Don Luis Linzer a fojas noventa y cuatro del juicio caratulado "Gador Nicolás contra Bleier Adalberto y Linzer Luis s|constitución de tribunal arbitral" y Don Esteban Montuori, a favor de quien cede por medio del presente contrato el Dr. Nicolás Gador, de sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital, una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.). — En consecuencia, el capital social que asciende a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), corresponde a los socios en la siguiente proporción: Dr. Gádor ciento cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una; Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 148.000 m|n.); Dr. Esteban Montuori, una cuota de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) y Doña Rosa Pick de Gádor una cuota de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Cuarta: Serán gerentes administradores de la firma el Dr. Nicolás Gádor y Rosa Pick de Gádor, teniendo ambos en forma individual la firma social. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, distribuyéndose las ganancias y las pérdidas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento del beneficio para fondo de reserva legal, sin perjuicio de las otras reservas que puedan disponer los socios. — Sexta: Con cargo a gastos generales podrán retirar mensualmente los socios las sumas que resuelvan oportunamente, debiendo asentarse dicha resolución en el Libro de Actas. — Séptima: La duración de la sociedad será de seis años contados desde su creación, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, prorrogándose automáticamente vencido este término, por períodos de un año, siempre que tres meses antes del vencimiento el Dr. Gádor no comunicara a los otros socios mediante telegrama colacionado, su deseo de rescindir la sociedad. — Octava: El socio Dr. Gádor podrá disponer en cualquier oportunidad la liquidación inmediata de la sociedad si: a) durante algún ejercicio se comprobara mediante balance provisorio que se ha perdido el quince por ciento del capital social. — b) si el beneficio neto anual no excediera del diez por ciento del capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, regirán las siguientes reglas para la continuación de la sociedad. — Si falleciera el socio Dr. Gádor, su lugar en la firma será ocupado por su señora esposa, Doña Rosa Pick de Gádor, pudiendo asimismo entrar a formar parte de la sociedad el hijo mayor del Dr. Gádor, Silvio Gádor, una vez cumplida su mayoría de edad. — Falleciendo la señora de Gádor o el Dr. Montuori, sus cuotas serán adquiridas por el Dr. Gádor a su valor nominal. — Décima: Toda disidencia será resuelta en forma inapelable por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por los socios de común acuerdo. — Si no pudieren llegar a un acuerdo en la designación de un arbitrador se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Undécima: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los indicados más arriba. — De Conformidad con las once cláusulas precedentes se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Nicolas Gádor. — E. Montuori. — Rosa P. de Gádor.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.25 sep. N.° 17414 v.30 sep.

"MARTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 499 Vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, Comparecen: los Señores: Doña María Urrutia de Marti, viuda de sus segundas nupcias con don Martín Marti, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Callao, número mil quinientos ochenta y seis; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Montevideo, número mil setecientos ochenta, Doña Carlota Abro de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maipú, número setenta y uno; Doctor don Arturo Meyer Matheu, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Callao, número mil ochocientos cincuenta y seis, y Don Clemente Dionisio Canessa, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Constitución, número tres mil quinientos veinte y cuatro; todos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los exponentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MARTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta Ciudad, siendo el actual en la calle Guaraní, número doscientos setenta y dos, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es: el de la fabricación de cintas y elásticos de cualquier especie, negocios de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de mercaderías en general, administración de propiedades, representaciones de fábricas extranjeras y del país; sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social el adquirir, bajo cualquier concepto, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición; la entidad podrá constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales o bien enajenarlos como mejor crea menester, pudiendo asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de la duración de la Sociedad; además, podrá la Sociedad constituir prenda de cualquier especie, respecto de los bienes muebles y semovientes de su propiedad, como aceptar a manera de garantía las prendas constituídas por terceros a su favor. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en Cinco Años y Medio a contar desde el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, fecha del último balance de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la presente Sociedad, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La Sociedad finalizará, en consecuencia, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y practicará su primer balance el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: Doña María Urrutia de Marti: ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: ciento ochenta y cinco cuotas o sean Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Carlota Abro de Marti: ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; Doctor don Arturo Meyer Matheu: cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y Don Clemente Dionisio Canessa: veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda totalmente integrado con la incorporación de los valores Activos y pasivos que forman el patrimonio de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el referido balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y cuyo Activo y Pasivo lo toma a su cargo la nueva Sociedad, transfiriendo las señoras: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el Doctor don Raúl Alberto Chilibroste a la sociedad que se constituye por este acto, dicho activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se adjudicaron al disolverla, según escritura pasada ante mí el Autorizante, con esta misma fecha, al folio cuatrocientos noventa, de este Registro a mi cargo y protocolo corriente que está constituído por todos los derechos, acciones, bienes ya sean estos muebles, raíces, semovientes u otros y las demás obligaciones que la extinguida Sociedad tenía y les correspondía, bien sean ellos activos y pasivos y en especial, entre otros, sobre los siguientes bienes, a saber: A) El pleno dominio de una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás mejoras existentes, ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Guaraní, antes número doscientos sesenta, hoy números: doscientos sesenta, doscientos setenta y dos y doscientos setenta y seis, formando esquina a la calle Achala, antes número tres mil quinientos sesenta y cinco, hoy número tres mil quinientos noventa y tres, la que está constituída por los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números: once, doce, trece, trece A, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, y por estar unidos los nueve lotes, miden en conjunto: cincuenta y cinco metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste; treinta y seis metros veinte y cuatro centímetros en su otro frente al Sud; seis metros en la ochava formada por la intersección de las citadas calles Guaraní y Achala; treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros en el costado Norte y cincuenta y nueve metros cuatro centímetros en el del Este; Lindando: por su frente al Oeste, con la calle Guaraní; por su otro frente al Sud, con la calle Achala; por el costado Norte, con el lote diez y nueve y al Este, con parte del lote diez, éstos dos últimos de su misma manzana. — Este inmueble según el balance de que se ha hecho mérito anteriormente, y que sirve de base para la constitución de esta

Sociedad, le ha sido asignad un valor de **Doscientos** diez y ocho mil ciento trece pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. — B) **La marca** de comercio "F. A. C. E.", para distinguir: Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercerías, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase diez y seis, como renovación de la marca registrada con el número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco. — En consecuencia dejan transferido en favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo descripto tenían, obligándose a responder por evicción y saneamiento y subrogándola en su mismo lugar y prelación, en un todo de acuerdo a derecho. — Con los Certificados que se agregan a la escritura del folio cuatrocientos noventa, de este mismo Registro número noventa y uno a mi cargo y protocolo corriente, el expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital, con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso, bajo el número cincuenta y cinco mil setecientos nueve, se acredita: Que consta el dominio de lo deslindado sin restricciones, ni modificación a nombre de la disuelta Sociedad "Martí y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien no se halla inhibida para disponer de sus bienes, como tampoco lo están los señores trasmitentes nombrados, que lo descripto no reconoce embargo, ni hipoteca; que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el treinta y uno de Diciembre próximo; ni a la Administración Nacional del Agua, por cloacas, hasta el treinta y uno de Marzo último y agua por medidor hasta Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; como tampoco a la Municipalidad de esta Capital, por impuestos generales, en concepto de alumbrado, barrido y limpieza, hasta el treinta de Junio próximo pasado, ni por afirmado, en cuanto a cercas y aceras no registra afectación y con respecto a las instalaciones existentes en el local del inmueble antes deslindado, los impuestos respectivos han sido satisfecho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La integración de las cuotas de capital que se expresa en esta cláusula, se efectúa así: los señores doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el doctor don Raúl Alberto Chilibroste, con los saldos de sus respectivas cuentas capital en la disuelta Sociedad "Martí y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta cubrir sus respectivos aportes y los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, con los créditos por igual suma que a la fecha tienen a su favor en la extinta Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedando a los socios expresamente prohibido realizar transferencia de las mismas de ninguna naturaleza. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, que actuarán bajo su sola firma en su carácter de Gerentes. — Dichos Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad, no pudiendo tampoco formar parte de otras sociedades civiles o comerciales, como tampoco ser representantes, empleados o mandatarios de otras Sociedades o de particulares comerciantes. — Los Gerentes percibirán mensualmente un sueldo de novecientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: A) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; **B) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las** cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; C) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; D) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; E) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; F) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; G) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; H) Percibir judicialmente o extra-judicialmente toda suma de dinero que se adeuda a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude: I) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; J) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. — Realizar todas clases de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. K) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; L) Otorgar protestos y protestas. — Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios y en las que imperará el criterio sustentado por los que tengan la simple mayoría de capital. — Expresamente se prohibe a los Grentes el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas de terceros y de los mismos socios, con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramiten los despachos de la Sociedad. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán también ser socios de la Sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y los siguientes todos los años en la misma fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: A) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social. — Cubierto este límite los socios resolverán el destino del porcentaje. — B) El cinco por ciento del monto del capital social en concepto de **intereses** sobre el mismo, que se **acreditará a las repectivas cuentas particulares de los socios.** — El remanente del beneficio que resulte se distribuirá en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para gratificar al **señor** Alfredo Neudorffer, como retribución especial, independiente del sueldo que goce, por las obligaciones que tendrá a su cargo en el aspecto técnico industrial, gratificación que subsistirá mientras desempeñe eficazmente sus tareas a juicio de los Gerentes. — B) El saldo de beneficios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Urrutia de Marti, el nueve por ciento; a doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, el veinte y seis por ciento; a doña Carlota Abro de Marti, el veinte y tres por ciento; al doctor don Raúl Alberto Chilibroste, el ocho por ciento; al doctor don Arturo Meyer Matheu, el diez y siete por ciento, y a don Clemente Dionisio Canessa, el diez y siete por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La parte que corresponda a los socios: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y doctor don Raúl Alberto Chilibroste, una vez aprobado el balance y establecidos los porcentajes de utilidades e intereses, podrán ser retirados por los mismos. Los socios: doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de los importes que a cada uno le corresponda. — Undécima: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues, es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviere la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en re**presentación de socios Gerentes de la** Sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo y, por lo tanto, sin derecho a la asignación que expresa el artículo siete. — También en este caso el porcentaje que en las utilidades o pérdidas correspondan según este contrato al socio Gerente, se rebajarán en un siete por ciento, el que será repartido o soportado por los otros socios, en proporción a sus aportes **de capital** c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la Sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en el artículo undécimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la **cuota o porciones** de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad, o en otra forma si **así lo convinieren entre** ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultasen beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que le correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: Los importes que los socios tuviesen disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina, en operaciones regulares de descuento, siempre que la Sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Décima Cuarta: Con an**telación** de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidiere retirarse de la Sociedad le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula Duodécima. — Décima Quinta: En el caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios: doctor don Raúl Alberto Chilibroste, doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, los que actuarán conjunta, separada e indistintamente en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción de los porcentajes establecidos en la cláusula décima de este contrato. — Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atendrán a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Sexta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que **sostenga** pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, cuyo fallo será inapelable. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En Base a las **Cláusulas precedentes, los señores comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Marti y Compañía, Sociedad**

"de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Jorge González del Solar y don Benito Martínez, vecinos, hábiles, de y fe. — María U. de Martí. — Julieta Ch. de Martí. — Carlota Abro de Martí. — R. A. Chilibroste. — A. Meyer. — C. D. Canessa. — Tgo.: Jorge González de Solar. — Tgo.: B. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y uno al novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve inclusive; sellando y firmando el presente, en Buenos Aires, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: abaniquería — retirasen. Vale — Hay un sello que dice: Decreto N.° 30.440. — Honorario percibido $ m|n. 3.532.— Hay un sello. — Manuel Zadoff. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-N.° 17334-v.30 sep.

"MENDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don David Méndez, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Adolfo Méndez, argentino, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Roberto Nicora, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en calle Acoyte número ciento ochenta y nueve, y don Miguel N. Mulqui, de nacionalidad sirio libanés, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Concepción (Corrientes), se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y en especial a las estipulaciones del presente, que girará en plaza bajo la denominación de "MENDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Tellier número dos mil trescientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera de país.. — Segundo: La Sociedad se dedicará específicamente sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar afines o no con las que son el objeto social, a la continuación de la explotación industrial y comercial del aparato supercalentador denominado "El Porteño" patentado a nombre del socio señor David Méndez en la respectiva oficina bajo el número cincuenta y cinco mil ochenta y dos quien por este acto hace cesión a favor de la Sociedad de la expresada patente, por todo el tiempo de duración de la misma, autorizando a la gerencia para gestionar la transferencia ante la Oficina de Patentes y Marcas. — Tercero: La Sociedad durará cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama, con seis meses de anticipación, por lo menos al vencimiento de cada plazo. — Sin embargo, si al término del primer período un solo socio denunciara el contrato, éste quedará obligado a ceder sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales, según tasación que se practicará, a los otros socios, si éstos decidieran la prórroga conforme se estipula en este artículo. — Cuarto: El Capital social se fija en setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en partes iguales así: las treinta y cinco cuotas de cada uno de los socios señores David Méndez, Adolfo Mén. — Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.° 826.668. — Viene del sello Nacional de $ 1.50 N.° 826.667. — dez y Roberto Nicora; y cinco cuotas del socio señor Miguel N. Mulqui quedan integradas con las maquinarias, herramientas materia prima y elaborada y en laboración, patente de invención y marca de fábrica, adquiridas aquellas y registradas estas dos últimas para la explotación del producto supercalentador que constituye el objeto específico de la Sociedad, todo lo cual se Justiprecia en cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, tomando la Sociedad a su cargo las obligaciones que ha contraído personalmente el socio señor David Méndez en la adquisición de las maquinarias, materias primas y herramientas incorporadas, por saldo de precio de las mismas. — El socio señor Mulqui suscribe sus treinta cuotas restantes en efectivo integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar la otra mitad cuando los socios así lo decidan. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Nicora y David Méndez. El primero tendrá a su cargo la parte administrativa y comercial, y el segundo la dirección técnica de la fábrica. — En todo caso, los gerentes obrarán de común acuerdo. — Para los actos de disposición, operaciones bancarias y todo otros que comporte obligaciones para la sociedad, se requerirá la firma conjunta del socio señor Nicora con cualquiera de los otros socios, señores David Méndez y Adolfo Méndez. — En caso de impedimento del señor Nicora, su lugar será ocupado por el socio señor Mulqui o por quien lo represente legalmente con poder especial, con idénticas facultades. — Cualquiera de los socios podrá, sin traba alguna, —por sí o por tercero designado al efecto— inspeccionar en cualquier momento la fábrica y examinar la contabilidad de la sociedad. — Los gerentes podrán ejercer sus funciones, temporariamente, por medio de apoderados con poder especial, de cuyos actos serán directamente responsables los respectivos mandantes. — Sexto: Los socios señores David Méndez, Adolfo Méndez y Roberto Nicora —que se deben íntegramente a la sociedad a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes con expresa prohibición de dedicarse a actividades extrañas, sea por cuenta propia o ajena o asociados con terceros, gozarán de un sueldo mensual de pesos Doscientos cincuenta moneda nacional cada uno imputable a gastos generales. — El socio señor Mulqui podrá dedicarse a otras actividades con tal que no sean afines con las que constituye el objeto social. — Séptimo: El día 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario generales, que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. — Las utili. Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.° 826.669. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.° 826.668. — dades o pérdidas serán repartidas o soportadas —según el caso— entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose —antes de distribuir las utilidades separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y lo necesario para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y leyes obreras y de previsión social vigentes o futuras. — Arrojando cualquier balance una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Octavo: Siempre que la necesidad de dar mayor impulso a los negocios sociales lo requieran, cada socio dejará, al final de cada ejercicio y por partes iguales, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les corresponden, con crédito a sus respectivas cuentas personales, suma que, gozando de un interés del seis por ciento anual serán reembolsadas por la sociedad en igual proporción, a medida que sus disponibilidades lo permitan. — La Asamblea de socios decidirá, en todo caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital social con afectación a ese fin del porcentaje de utilidades que los socios no hayan retirado de acuerdo a este artículo. — Noveno: Para los casos previstos en el art. diesiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas suscriptas, las que se asentarán en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación de balances y percepción de utilidades. — Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, decidiendo los demás socios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios en partes iguales sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Undécimo: En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato, por la causal prevista en el último apartado del artículo séptimo o por cualquiera otra prevista por la ley la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el o los liquidadores que se designe en la asamblea de socios. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra en. Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 N.° 826,670. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.° 826.669. — tre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el art. cuatrocientos cuarenta y ocho del Cód. de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, quedando autorizado el Doctor Príamo Balbuena para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. N. Mulqui. — Roberto Nicora. — David Méndez. — Adolfo Méndez. — E|L. "se". — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12-1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N.° 17357-v.30 sep.

«MARTINEZ Y FERNANDEZ»
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Samuel José Martínez, que firma S. J. Martínez, casado, español, de cincuenta y siete años, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, comerciante, y Daniel Arturo Fernández, que firma D. A. Fernández, casado, argentino, de treinta y tres años, comerciante, con domicilio en Matheu mil ciento cincuenta, ambos de esta Capital Federal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la materia y las siguientes cláusulas: 1º) Los expresados constituimos desde la fecha y a partir desde el primero de Octubre próximo venidero una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada. — 2º) La sociedad se constituye por cinco años, corridos desde Octubre primero de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo continuar por otro período igual y así sucesivamente, por voluntad de cualquiera de los otros socios, preavisada por medio auténtico con seis meses de anticipación, pero podrá ser disuelta: a) por la voluntad cualquiera de los socios al finalizar cada período de cinco años, y c) por fallecimiento o incapacidad legal o física de los socios en el momento de producirse el evento. — 3º) La sociedad girará bajo el nombre de «MARTINEZ Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», el que será empleado en todos sus actos comerciales. — 4º) Es objeto de la sociedad explotar los negocios de representación o agencia de fábrica o casas exportadoras extranjeras de textiles y otros artículos; importar o exportar mercaderías, y negociar o industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para sí o por o para terceros a base de comisiones. — Este objeto y facultad es enunciativo y no limitativo. — 5º) La sede social queda fijada en esta Capital Federal, calle Alsina mil doscientos treinta y ocho, o donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, con sujeción a la atención personal que en cada caso se decida. — 6º) Todos los fines de septiembre se practicará el inventario y balance anual, el cual una vez examinado por los socios y estando con él conforme será firmado por éstos. — El balance deberá quedar terminado dentro de los diez primeros días de octubre y se presume conformidad si antes del veinte del mismo mes no se formulara por medio auténtico disconformidad. — 7º) La administración y gerencia de la sociedad queda a cargo indistintamente de los socios Samuel José Martínez o Daniel Arturo Fernández. — 8º) El uso de la firma social cuenta con los más amplios poderes exigidos por los Códigos, leyes, decretos, reglamentos y en especial por la Ley que rige esta clase de sociedad y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — 9º) La firma social autoriza a representar a la sociedad ante los tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y seguir su curso hasta su total terminación o transacción, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, aduana de la Capital dirección General de Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría del Trabajo, ministerios y cualquier otra repartición; abrir cuentas corrientes y de todas clases en los bancos nacionales y extranjeros y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales, agencias y sucursales; tomar dineros prestado a interés que sea conveniente, de dichos establecimientos bancarios o de otros, de instituciones privadas o de particulares; librar, endosar, aceptar, avalar, descontar, enajenar, ceder, negociar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novación, remisión, o quitas de deudas; extraer total o parcialmente los depósitos de dineros o valores constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran; no siendo en ningún caso la enumeración que antecede limitativa sino simplemente enunciativa. — 10º) Podrá la sociedad comprar y vender bienes raíces títulos y acciones del estado nacional provinciales o municipales, empresas mixtas y sociedades privadas de cualquier índole; construir, refeccionar, remodelar

administrar y arrendar bienes inmuebles, urbanos y rurales; constituír adquirir, enajenar, cancelar hipotecas, derechos y acciones y participaciones en otras sociedades o empresas comerciales. — 11o) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — 12o) Del capital indicado el señor Samuel José Martínez suscribe quinientas cuotas y el señor Daniel Arturo Fernández, las otras quinientas restantes. — 13.°) Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de constituirse la sociedad el quince por ciento a más tardar el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el quince por ciento a más tardar el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el veinte por ciento restante a más tardar el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — 14.°) El capital, así como las cuentas corrientes, de los socios no gozarán de interés alguno. — 15o) Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio del de comprobación que podrán disponer los socios cuando lo estimen conveniente, y sus beneficios o pérdidas previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 16o) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno cualquiera de los socios, el otro socio procederá a disolver la sociedad y a abonar a los que correspondan el Capital integrado más las utilidades, en proporción al Capital Social. — 17o) Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — 18o) Los socios gerentes percibirán cada uno quinientos pesos moneda legal mensuales con carácter de sueldo, el que se debitará a gastos generales: cualquier otro retiro será con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — No podrán comprometer la firma social en obligaciones a terceros o ajenos a la sociedad. — 19o) Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será previamente sometida a la decisión de árbitros, antes de recurrir a la justicia. — Leído que hubimos, nos ratificamos y firmamos.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N.º 17.376.-v.30 sep.

"PUNTA LARA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que previa esta publicación se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

F.º 274. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Carmen Piria de Bertón, casada en primeras nupcias con Don Gastón Bertón, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, cuarto piso; Don Arturo Piria, casado en primeras nupcias con Doña Margot Echavarría, uruguayo, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; Don Lorenzo Piria, casado en segundas nupcias con Doña Dora Dell' Isola, uruguayo, domiciliado en la Capital Federal, calle Posadas mil quinientos cincuenta y seis, segundo piso; Don Alberico Francisco Isola Piria, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Palma, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren por derecho propio, haciéndolo además Don Lorenzo Piria en nombre y representación de Doña Adelina Dell' Isola de Piria, y el último, Don Alberico Francisco Isola Piria, lo hace en nombre y representación de Doña Francisca Adela Piria de Isola, personería que justificarán más adelante. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituír una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PUNTA LARA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Piedras ciento trece. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y/o establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República o país extranjero, asignándole o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de hoy. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de inmuebles, de materiales de construcción y mercaderías en general; construcción y venta de inmuebles de cualquier naturaleza; préstamos de dinero para construcciones con o sin garantías reales; administración y venta de inmuebles o negocios de terceros; arrendamientos y explotación de inmuebles o negocios propios o ajenos; y en general podrá realizar o participar por cuenta propia o asociada con otras personas o sociedades comerciales, en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos especificados o que tengan conexión con ellos o que sean convenientes a los intereses de la sociedad y así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno, integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, y el resto lo integrarán cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, mediante el aporte que ellos hagan en dinero efectivo o en especie. — Sexta: Administración de la sociedad: a) La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes que actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y serán los representantes legales de la sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar en nombre de la misma todos los actos y contratos en que sea parte interesada, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del caso o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros o arbitradores, poner o obsolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — b) En todos los casos los Gerentes, deberán obrar conforme a las instrucciones que reciban de los demás socios y de acuerdo a las resoluciones de los mismos que quedarán asentadas en el libro de Actas de la sociedad, sin que sea necesario que justifique ante terceros estas circunstancias. —El acto, contrato o gestión realizado por los Gerentes en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será válido para los terceros y obligará a la sociedad pero los Gerentes quedarán personalmente responsables de los perjuicios que por tal causa se originen a la sociedad por actuar extralimitándose en el mandato, lo cual será también causa para la revocación del mismo. — c) Los Gerentes actuando conjuntamente y previa conformidad de todos los socios podrán delegar en una o más personas sus facultades administrativas o ejecutivas, total o parcialmente para que actúen indistinta o conjuntamente, otorgándoles en tal caso la escritura de poder por instrumento público en el que deberá ser transcripta el Acta respectiva de la reunión de socios que autorizó la delegación de poderes. — Los Gerentes serán directamente responsables de los actos que realicen dichos mandatarios, quienes podrán ser designados como sub-gerentes de la sociedad. — La remuneración de los mismos, estará a cargo de la sociedad. d) Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Don Lorenzo Piria y Doña Carmen Piria de Bertón. — Séptima: Reuniones de los socios: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez por mes, y todas las veces que sea necesario o lo solicite cualquiera de los socios, con una anticipación de ocho días por lo menos, por carta certificada dirigida a los otros socios. — A la reunión mensual serán citados por cualquiera de los Gerentes, con la misma anticipación e igual forma participando los asuntos a tratar. — Los socios podrán votar por carta o telegrama que se transcribirá en el Acta, o apoderar a otros socios por simple carta que también se transcribirá. — La reunión será presidida por cualquiera de los Gerentes, y en su ausencia, por el socio que se elija al efecto. — Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, con excepción de lo que se establece en la cláusula siguiente. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el o los socios que no estén de acuerdo con la decisión de la mayoría tienen derecho, a su opción, de lo siguiente: a) Solicitar se reconsidere el asunto en cuestión en una nueva reunión a realizarse dentro de los ocho días siguientes, con la presencia de todos los socios en caso de no haber estado todos presentes o representados. — b) Solicitar se someta la cuestión a la decisión inapelable de un tercero que será el que ejerza la presidencia del Directorio de la Sociedad "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima", que funciona en la República Oriental del Uruguay, quien resolverá en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el de la reunión. — c) Solicitar se someta la cuestión a la decisión del Señor Juez de Comercio en Turno, bajo las siguientes condiciones: Uno) Dentro de los ocho días de realizada la reunión, los socios que constituyeron la minoría disidente, se presentarán bajo una sóla representación al Señor Juez de Comercio en Turno, sometiendo la cuestión a la decisión del mismo y solicitarán que se corra vista por tres días a los socios que constituyeron la mayoría. — Dos) Los socios que constituyeron la mayoría, también bajo un sólo representante, contestarán en el plazo indicado. — Tres) Ambas partes, al presentarse alegarán todas las defensas que tengan, y renunciarán a todas las reglas del procedimiento común, solicitando que el Juzgado corra un traslado por su orden y por seis días a cada parte y que vencido el cual, sin otro trámite ni certificación alguna, dicte sentencia: que será inapelable para ambas partes. — Las costas serán a cargo de la parte perdedora. — Cuatro) Si los hechos fuesen controvertidos, toda la prueba deberá realizarse en una audiencia que se fijará dentro de los diez días de contestada la vista. La prueba debe ofrecerse antes de la audiencia. — d) El o los socios de la minoría presentes deberán expresar en el acto, por cual de las soluciones opta, siendo entendido que son excluyentes y que la elección de una importa la renuncia irrevocable de las demás. — El o los socios ausentes o la reunión podrá usar de este derecho, dentro de las veinte y cuatro horas de haber recibido comunicación auténtica de lo resuelto por la Asamblea. — Transcurrido ese plazo, sin haber comunicado por telegrama colacionado o de otro modo auténtico su oposición y la forma en qué la hará valer, se entenderá que acata irrevocablemente la decisión de la mayoría. — Octava: Las resoluciones que se refieran a los siguientes asuntos, deberán ser tomadas por la unanimidad de los socios: a) Disolución anticipada de la sociedad. — b) Aumento o disminución del capital social. — c) Venta en block de los inmuebles o negocios de la sociedad. — d) Cambio o modificación del objeto social. e) Constitución de gravámenes sobre inmuebles o efectos de la sociedad. — f) Incorporación de terceros extraños a la sociedad en calidad de socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en todos los casos tendrán derecho de preferencia para adquirirla a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá hasta su total terminación. — Los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, con la única obligación de unificar la personería en caso de ser más de dos. — Si no lo hicieran sólo podrán inspeccionar la contabilidad de la sociedad. — Undécima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de las personas que designen los socios y se hará bajo las siguientes bases: a) Se proseguirán los negocios en forma normal en cuanto a los bienes existentes en la sociedad, durante el tiempo necesario para satisfacer con los ingresos las deudas de la misma. — b) Abonadas las deudas, se valorizarán los rubros del activo líquido, teniendo en cuenta para las tierras, los promedios obtenidos en los dos años anteriores al de la liquidación y para los negocios o industrias por su valor de inventario más una plus valía que represente el porcentaje de utilidades que han rendido a la sociedad durante los dos años anteriores a la liquidación, tomando como base de capital el valor de inventario. — c) Los demás rubros por su valor de inventario. — d) De acuerdo a los valores así obtenidos la partición se hará adjudicando en forma proporcional, inmuebles, créditos, muebles y dinero. — e) Para el caso de discordia en la fijación de cualquier valor, se solicitará al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. la designación de un árbitro, cuyo fallo será inapelable o a la Corporación de Rematadores de la Ciudad de Buenos Ai-

res, la designación de uno de sus miembros para los mismos fines. — La decisión de los árbitros será inapelable. — Duodécima: Los balances serán anuales y se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las ganancias que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones y la asignación que cada año se fije a los Gerentes por la retribución a su trabajo personal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: Todos los socios, incluso los gerentes podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria, ya sea en el país o en el extranjero sin más limitación, en el país, que las que tengan igual objeto que el de esta sociedad. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto por este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley respectiva. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales emergentes de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. La personería de Don Lorenzo Piria, resulta de la escritura de protocolización de poder especial número noventa pasada ante mí al folio doscientos setenta ... de este Registro y Protocolo, con fecha de hoy, que en lo pertinente dice: "En La Plata . . . comparecen: Don Lorenzo Piria . . . y Don Alberico Francisco Isola Piria . . . para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente . . . dice: Mandato Especial. — En Montevideo el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano comparece doña Adelina Dell' Isola de Piria, argentina, viuda de don Francisco José Piria, mayor de edad, y domiciliada en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Paraguay de esta capital. — Y para que lo consigne en este protocolo dicen que: Primero. — Confiere poder especial a favor de don Lorenzo Piria, uruguayo, casado en segunda nupcias con doña Dora Dell'Isola para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que firmará la poderdante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria de Isola y Carmen Piria de Bertón, con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes, aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias. . . . Adelina D. I. de Piria. María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí . . . Francisco R. Pujol. . . La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y cinco, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — Roberto T. Zapiola. — Hay dos sellos". — La personería de Don Alberico Francisco Isola Piria resulta de la misma escritura mencionada más arriba qeu en lo pertinente dice: ". . . comparece: . . . y dice: Que para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente dice... dice: "Mandato Especial. — En Montevideo, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano, comparece doña Francisca Adela Piria, conocida por Adela Piria, uruguaya, viuda de don Alberico Isola y domiciliarse en la finca número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Mercedes de esta ciudad. Y para que lo consigne en este protocolo dice que: Primero. — Confiere poder especial a don Alberico Francisco Isola Piria para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la Sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que firmará la otorgante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adelina Dell' Isola de Piria y Carmen Piria de Bertón con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes, aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente, y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias. Y yo el autorizante hago constar . . . Adela Piria de Isola. — María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí: . . . Francisco R. Pujol" . . . . "La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y seis, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — R. T. Zapiola. — Hay dos sellos . . . . Lorenzo Piria. — A. F. Isola . . . Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet . . .". — Conformes con sus originales, doy fe como de que los mandatos transcriptos en la escritura relacionada se hallan vigentes según se justifica con los certificados expedidos por el Registro de Mandatos y Representaciones con fecha veinte y siete del corriente mes y año, bajo los números trece mil doscientos treinta, y trece mil doscientos veinte y nueve, respectivamente, que agrego a la presente, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos Don Roberto L. Alabés y Don Fernando Maza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número noventa con fecha de hoy. — Carmen Piria de Bertón. — Arturo Piria. — Lorenzo Piria. — A. F. Isola. — Tgo.: Fernando Maza. — Tgo.: R. L. Alabés. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento tres de mi adscripción. — Para "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete al dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro que sello y firmo en La Plata, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: "unánime — sociedad — o — conjuntamente — Gerentes — sociedad — Inmobiliaria — Lorenzo — Roberto — R. — sociedad": — Vale. — E|l.: "efectivo" "Piedras ciento trece". — Vale. — Roberto Coquet. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 sept.-N.° 17353-v.30 sept.

JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se comunica por cinco días que Enrique Berges, que integra la Sociedad JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento cincuenta mil pesos, constituída el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta Registro Público de Comercio el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y tres mil folio ciento setenta y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha vendido sus quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de su capital al socio José Rodrigo Fernández, por escritura del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada al folio mil noventa y nueve del Registro número trescientos ocho, cuya parte pertinente es la siguiente: ". . . el Señor Enrique Berges, cede, vende y transfiere al Señor José Rodrigo Fernández, las quince cuotas que tiene en la mencionada sociedad José Rodrigo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . el otro compareciente Tomás Cordero Rodrigo . . . juntamente con el Señor José Rodrigo Fernández manifiestan que queda subsistente el contrato social original en todas sus cláusulas . . . firman por ante mí . . . José Rodrigo Fernández. — Tomás Cordero. — Enrique Berges. — Tgo.: Miguel Angel Eraña. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot, secretario.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept.-N.° 17367-v.30 sept.

AGROLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto;

Testimonio. — Entre los Señores Manuel Alcazar Arana, español de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis. Gabriel Weber, casado, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; Agustín Bertrán Barrere. argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; y Federico José Abadie. argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "AGROLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Chile ochocientos setenta y nueve cuarto piso. — Se constituye por el término de quince años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos, y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad sino desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviera en aquel momento. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de fincas rurales, compra-venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, tramitación de hipoteca, administración de propiedades rurales y urbanas, financiación de construcciones, importación y exportación, representaciones comerciales, comisiones, consignaciones y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Manuel Alcazar Arana, veinticinco cuotas, al socio Señor Federico José Abadie, veinticinco cuotas, al socio Señor Gabriel Weber, veinticinco cuotas, y al socio Señor Agustín Bertrán Barrere veinticinco cuotas. De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) será integrado en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de éste contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los señores socios Manuel Alcazar Arana, Federico José Abadie, Agustín Bertrán Barrere, y Gabriel Weber, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — Los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un Balance o Inventario de las utilidades liquidas. — Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Todas las resoluciones de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y de toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad mientras no exceda del cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. Artículo Octavo: En caso de liquidación, ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los seis días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Gabriel Weber. A. B. Barrere. F. Abadie. M. Alcazar Arana. —

Buenos Aires. Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-N° 17.347-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Dykstajn, Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Miguel Geldin, Jaime Rapoport y Mariano Venezia, integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido modificar el contrato social de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: El capital social se eleva de Treinta mil pesos moneda nacional a Sesenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, el nuevo aporte se efectúa en dinero efectivo por los tres socios nombrados en primer término a razón de diez mil pesos para cada uno, por lo que su capital queda fijado en la siguiente forma: Señor Bernardo Dykstajn, ciento sesenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional, Señor Pablo Schmidberg, ciento setenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional y Señor Jorge Federico Sella, ciento sesenta cuotas o sea Diez y seis mil pesos moneda nacional, no modificándose el aporte de los restantes. — Segundo: La distribución de las utilidades o pérdidas descontadas las previsiones y amortizaciones a que se refiere la cláusula novena del contrato social se reforma así: Setenta por ciento para los Señores Dykstajn, Schmidberg y Sella y el treinta por ciento restante para los Señores Geldin, Rapoport y Venezia, debiendo ambos porcentajes siempre ser distribuidos en proporción al capital. — Tercero: Estas modificaciones comenzarán a regir desde el día de la fecha. —

Hecho en este único ejemplar en Buenos Aires, a los Veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.25 sep.-N° 17575-v.30 sep.

GALERIE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días:

En Buenos Aires. a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alfredo Severiano Selva, que firma "Alfredo Selva". argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros N.° 2010; Angel Rogelio Francisco Brión, que firma "Francisco Brion". argentino. casado, domiciliado en la calle Camacuá N.° 737; Luis Fausto Carlino, que firma "Luis Carlino" argentino. casado, domiciliado en la calle Félix Lora 60; Pedro Buttafuoco, que firma igual, argentino naturalizado, casado. domiciliado en la calle Gurruchaga 2440; Elide Colombo viuda de Cúneo, que firma "Elide Colombo de Cúneo", viuda de don Eugenio Faustino Eduardo Cúneo, argentina. domiciliada en la calle Vid 2161, piso 3.°; Juan Finkel. que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 392. 2.° piso; Enrique Solarz, que firma "E. Solarz", polaco, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1638; Bernardo Pogo, que firma "B. Pogo", argentino. casado. domiciliado en la calle Esmeralda 626; Matilde Celia Carolina Veronelli de Botto, que firma "Matilde V. de Botto", argentina, casada, con don Dalmacio Luis Botto. domiciliada en la calle Avenida Alvear 4490, 3.° piso; Juan Catuegno, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 929 y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, que firma "Arnaldo Mastrazzi". paraguayo' casado, domiciliado en la calle Bolívar 823, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y celebrar el respetivo contrato social bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: La sociedad se denominará "GALERIE SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Galeria Pacífico, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segundo: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde la fecha. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un nuevo período de cinco años, siempre que con seis meses de anticipación la mayoría de los socios que representen mayoría de capital resuelvan disolver o liquidar anticipadamente la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, fabricación e importación de artículos de sport, tienda, mercería, menaje y demás ramos conexos. — Cuarto: El capital social es de Setenta y Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos treinta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. que se suscriben en la siguiente forma: Alfredo Severiano Selva, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Angel Regelio Francisco Brion, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Luis Fausto Carlino, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Pedro Buttafuoco, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Elide Colombo viuda de Cúneo, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Juan Finkel, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Enrique Solarz, ochenta — Sigue al sello de la serie F, N.° 757.653 — sigue del sello de la serie F. N.° 757.652 — cuotas o sean ocho mil pesos; Bernardo Pogo, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Matilde Celia Carolina Magdalena Veronelli de Botto, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Juan Catuegno, cinco cuotas o sean quinientos pesos y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, cinco cuotas, o sean quinientos pesos aportando los socios en este acto la suma de cinco mil pesos moneda legal cada uno, excepto los señores Catuegno y Mastrazzi, quienes, integran en este acto la suma de quinientos pesos moneda legal cada uno, que es el total de las cuotas suscriptas. — Los socios que no han integrado en este acto el capital suscripto, se comprometen a hacerlo en seis cuotas iguales que abonarán en períodos de noventa días a partir desde la fecha. — El capital que antecede, podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda legal, previo acuerdo entre los socios y mediante la respectiva escritura. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Severiano Selva. Enrique Solarz, Juan Catuegno y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, quienes por este acto quedan nombrados gerentes, teniendo únicamente el uso de la firma social los señores Alfredo Severiano Selva y Enrique Solarz, quienes podrán usarla indistintamente. — Los socios gerentes con uso de firma tendrán la administración y representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para la más amplia administración de la sociedad, y para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes, representar a la sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general realizar todos los actos necesarios para la más amplia administración social, como ser: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, transferir en cualquier forma los derechos de la sociedad, realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la misma. — Los socios gerentes con uso de la firma tendrán en los casos determinados anteriormente y especialmente en materia bancaria, las facultades de efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco, nacional o extranjero. incluso los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. y Industrial de la República Argentina, firmando cheques, suscribiendo, endosando, descontando letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales. fianzas y realizando todos los actos de obligación y compromiso ó exigencia de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior. — Están incluídas en las facultades de los gerentes con uso de la firma. todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiera un poder especial, como los estipulados en los artículos 782, 806, 739 y 1881 del Código Civil y 608 del Código — sigue al sello de la serie F, N.° 757.654 — sigue del sello de la serie F, N.° 757.653 — de Comercio, entendiéndose que las facultades descriptas, no importan limitación. sino enunciación. — Los gerentes podrán ser removidos si así lo acordare la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Los señores Juan Catuegno y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi se comprometen a dedicar toda su actividad y tiempo a la sociedad, no pudiendo participar en ninguna otra, de cualquier naturaleza que ella sea mientras ocupen la gerencia. — Sexto: Todos los socios tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pero no podrán entorpecer las actividades normales de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Se retirará inmediatamente la suma que se resuelva destinar para reserva de contigencia, la que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades de cada ejercicio y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Al señor Juan Catuegno el dieciseis y medio por ciento; al señor Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, el dieciseis y medio por ciento; y el sesenta y siete por ciento restante entre los demás socios, en proporción al capital aportado. — Los socios se obligan a no retirar mas del cincuenta por ciento de las utilidades que se obtengan durante los cinco primeros ejercicios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: — Si por cualquier circunstancia, los señores Juan Catuegno y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, dejaren de ser gerentes, quedará sin efecto el porcentaje de utilidades asignado en el artículo anterior y sólo tendrán derecho a las utilidades correspondientes en proporción al capital aportado. — Noveno: — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, salvo aquellas en que por este contrato se requiera un número mayor, y se dejará constancia de ellas en el Libro de Actas. — Para la aprobación del inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, se fija un plazo de quince días hábiles para su aprobación o rechazo, desde la fecha de la notificación por carta certificada, considerándose aprobado por el mero silencio de los socios o por mayoría de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, será sustituído por otro que designe la Asamblea por mayoría de socios presentes que representen mayoría de capital. — El fallecimiento de cualquiera de los socios, faculta a los restantes para adquirir las cuotas sociales por su valor nominal. — Podrán también admitir como socios a los herederos del socio fallecido, unificando al efecto su representación en la sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento — sigue al sello de la serie F, 757.655. — sigue del sello de la serie F. N.° 757.654. — de los demás socios. — Los que se opusieren, estarán obligados a adquirirlas por su valor nominal. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse si al término del segundo ejercicio arrojare pérdida del treinta por ciento del capital. — Décimo Tercero: La sociedad será liquidada por los socios gerentes con uso de la firma, en cualquier caso en que se resolviere disolverla. — La remoción de los liquidadores podrá ser efectuada por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación de la sociedad, podrá recurrirse al arbitraje, nombrándose al efecto dos árbitros con facultad de designar tercero en caso de discordia y sus resoluciones serán inapelables. — Si no hubiere acuerdo para la designación de árbitros, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Cualquiera de los socios gerentes, queda facultado para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que le formulare la autoridad competente. De conformidad se suscribe el presente en un ejemplar extendido en cuatro sellos de diez centavos de la serie F, números setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos al setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, en el lugar y fecha "ut supra". — Alfredo Selva. — A. R. F. Brion. — Luis Carlino. — P. Buttafuoco. — Elide Colombo de Cúneo. — Juan Finkel. — E. Solarz. — B. Pogo. — Matilde V. de Botto. — Juan Catuegno. — A. F. Mastrazzi.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.27 sep.-N.° 17527-v.2 oct.

«CONCORDIA TEXTIL»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1163. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Carlos Jaichenco, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eva Yankelevich, domiciliado en la calle Avenida Alvear número tres mil novecientos de ésta Capital; don Abraham Epsztein, polaco, de cincuenta y seis años de edad, que acostumbra a firmar A. Epsztein. casado en primeras nupcias con doña Bobcia Dolinsky, domiciliado en la calle Zárate setecientos sesenta y ocho, Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: don José Pitashny, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con doña Rosa Danichoff, domiciliado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos de tránsito aquí; don Jacobo Pitashny, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Arenzomd domiciliado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos transitoriamente en esta; don Enrique Roitman, argentino, naturalizado de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mirian E. Trajtenberg domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cinco; don Samuel Jaichenco, argentino de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Grenschpun, domiciliado en Corrientes dos mil ochenta y seis de la Capital; don Mauricio Jaichenco, argentino de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Schor, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil quinientos setenta y seis, que acostumbra a firmar "M. Jaichenco" y don Pedro Schuarzberg, naturalizado argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Jaichenco, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil ochocientos, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo Primero: Con efecto retroativo el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los Señores Carlos Jaichenco, don Abraham Epsztein, don José Pitashny, don Jacobo Pitashny, don Enrique Roitman, don Samuel Jaichenco, don Mauricio Jaichenco y don Pedro Schuarzberg una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social Y Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de «CONCORDIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número dos mil ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la Fabricación, Importación, Exportación, Industrialización, Compra Venta de tejidos, hilados y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades Anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuentas de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, Institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar, y negociar en cualquier forma, crédito, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de el. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o Sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley. — e) Constituír aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer

donaciones o renuncias de derecho. — h) Constituír o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la Sociedad. — i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes, y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitada o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Plazo De Duración: — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Capital Social Y Suscripción: Obligación Por Cuota Suplementaria: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una representando cada una de ellas un voto y suscripto en la proporción siguiente: Don Carlos Jaichenco Doscientos mil pesos moneda nacional; Don Abraham Epsztein, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Pitashny Cien mil pesos moneda nacional; don Jacobo Pitashny cien mil pesos moneda nacional; don Enrique Roitman doscientos mil pesos moneda nacional; don Samuel Jaichenco Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Mauricio Jaichenco Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Pedro Schuarzberg Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores Abraham Epsztein, Carlos Jaichenco, Samuel Jaichenco y Mauricio Jaichenco está representado por el balance que arroja la Sociedad «Epsztein Sociedad de Responsabilidad Limitada» que se disuelve en la fecha de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad Concordia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo el Señor Abraham Epsztein aporta como capital a la Sociedad el inmueble sito en la calle Zárate número setecientos sesenta y seis al setecientos sesenta y ocho de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, incluída la Usina eléctrica con dos motores Diesel y toda las instalaciones de maquinarias en general. — La transferencia del inmueble de referencia a favor de la Sociedad es otorgada por escritura aparte. — El aporte de los socios Señores José Pitashny, Jacobo Pitashny; Enrique Roitman y Pedro Schuarzberg proviene de dinero efectivo realizado al efecto el depósito que marca la Ley. — Artículo Séptimo: Si por juicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelve por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Administración Y Gerencia. . . Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: Carlos Jaichenco, Abraham Epsztein, Samuel Jaichenco y Mauricio Jaichenco quienes quedan por este acto designados Gerentes de la misma y en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos pertinentes actuando siempre dos de ellos conjuntamente. — La denominación social de «Concordia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada» deberá proceder la firma de dos de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la Sociedad podrán realizar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales y a tal efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales actuarán por sí o por medio de procurador o mandatario, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar, concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán efectuar y celebrar todos lo actos permitidos por la ley. — Si los socios señores José Pitashny, Jacobo Pitashny, Enrique Roitman y Pedro Schuarzberg, por unanimidad entre ellos así lo resolvieran podrán nombrar a uno de los cuatro citados para que los represente en su carácter de socios gerentes, quién tendrá la facultad de vigilancia y de tomar decisiones conjuntamente con los otros cuatro Socios Gerentes designados en la cláusula octava, dicho gerente ejercerá sus funciones sin ninguna retribución especial y tendrá las mismas facultades que los designados excepto la de obligar a la Sociedad y la de tener el uso de la firma social. — Bases Para La Formación De Los Balances Y Distribución De Utilidades. — Artículo Décimo: — Periódicamente el treinta y uno de Marzo de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudentes realizar, se practicará un balance o inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen conveniente para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración de los gerentes y el personal de la Sociedad. — c) Las cantidades que estimen convenientes para formar el fondo de reserva o previsión d) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Carlos Jaichenco veinte por ciento; Abraham Epsztein veinticinco por ciento; José Pitashny, ocho por ciento; Jacobo Pitashny, ocho por ciento; Enrique Roitman diez y seis por ciento; Samuel Jaichenco, nueve por ciento; Mauricio Jaichenco nueve por ciento. — Asimismo los socios resuelven que después de primer ejercicio; es decir con posterioridad al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete el capital aportado redituará un interés del Seis por ciento anual. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pié de los mismos. — La firma de estos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Voluntad Social: Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no posean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse presente en estas asambleas, por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto, al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas: Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas privadamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas o a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, al ofertante recuperará su libertad de acción, para ceder las a terceros previa conformidad de los demás socios. — Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto es decir capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la Sociedad. Disolución Social: El adquirente de cuotas de capital transferidas, no podrá a su vez ofrecer en venta cuotas de capital hasta un año después de la fecha de adquisición. — La transferencia de cuotas de capital a extraños podrá hacerse únicamente por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. — b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. — b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b); la parte que corresponde al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero este al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — En caso de deceso de alguno de los socios que perciban sueldos, durante el transcurso de seis meses siguientes, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Arbitraje: Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera sobre la interpretación de las cláusulas del contrato sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versan el arbitraje se nombrará un tercer árbitro que lo designarán [illegible]. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren, será inapelable y servirá para las partes los mismos efectos que en derechos corresponda a la cosa juzgada. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el mismo, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y solicitan al Escribano Autorizante, expida los testimonios que fueren precisos. — Yo el autorizante dejo constancia que a los efectos de esta Constitución se dá cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Fernando Gamallo y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Carlos Jaichenco. — A. Epsztein. José Pitashny. — Jacobo Jitashny. — Enrique Roitman. — Samuel Jaichenco. — M. Jaicheneo. — Pedro Schuarzberg. — F. Gamallo. — Oscar A. Porcel. Hay un sello. — Ante mí V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí a folio mil ciento sesenta y tres del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Concordia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números seiscientos siete mil setecientos veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro, siete mil setecientos veintiseis, seiscientos siete mil setecientos veinticuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. —Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sep.-N 17517-v.2 oct.

ABAC, TALLERES ELECTROMECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Social — Entre el señor Juan Pfanner, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Vicente López 135, Villa Ballester, F.C.C.A., y el señor Ricardo Wechsberg, de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado en la calle Rawson 165, Bernal F.C.S., ambos mayores de edad, casados, convienen en celebrar el siguiente contrato: 1.° Declárase constituída la sociedad ABAC TALLERES ELECTROMECANICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.° El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 745. — 3.° Las operaciones comerciales han comenzado el 1.° de Agosto de 1946 y la duración de la sociedad será por el plazo de veinte años, pero cualquier socio tiene el derecho de denunciar el contrato dando el aviso al otro mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, por primera vez para el 31 de Julio de 1948. El socio que se retira no puede pretender bajo ningún punto de vista una mayor valorización de sus cuotas de capital y su valor será el que resulte de los libros, no asignándose ningún valor a la llave de negocios. — 4.° La sociedad tiene por objeto la explotación de los talleres mecánicos que se dedicará también a instalaciones eléctricas y a reparaciones en general. — Para cumplir con estos fines de la sociedad podrá importar o exportar, representar casas comerciales del país o del extranjero, recibir o dar mercaderías en consignación y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa

o indirectamente con los fines enunciados. — 5.° — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ c|l. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 80 cuotas de $ c|l. 1.000. — (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una que los socios han aportado íntegramente en maquinarias, mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con un inventario firmado por ambos contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Al señor Juan Pfanner le corresponden 40 cuotas o sean $ c|l. 40.000. y al señor Ricardo Wechsberg 40 cuotas, o sean $ c|l. 40.000. — 6.° — La sociedad será administrada por ambos gerentes indistintamente con amplias facultades. — Les está prohibido dar garantías o fianzas a favor de terceros; para el otorgamiento de poderes especiales o generales se necesita la conformidad de dos socios. — 7.° — La compraventa o gravación de propiedades inmuebles sólo puede ser resuelta de común acuerdo entre todos los socios. — 8.° — Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Ricardo Wechsberg y Juan Pfanner. — 9.° — Anualmente al 31 de julio se practicará un Balance General y si hubiere ganancias realizadas y líquidas después de haber hecho las amortizaciones, se destinará un 5 o|o a Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital y se harán las reservas para las leyes sociales en vigor. — El resto se distribuirá en la siguiente forma: 70 o|o al señor Ricardo Wechsberg, 30 o|o al señor Juan Pfanner. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El Balance General anual debe ser aprobado dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — Cuando la sociedad en dos años consecutivos tuviere pérdidas mayores del 20 o|o en conjunto del capital integrado entrará automáticamente en liquidación, salvo que los dos socios repongan el déficit en efectivo en la proporción a sus cuotas y dentro de los 30 días de conocerse el resultado del balance en cuestión. — 10.° — Sólo con la conformidad de todos los socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — En cambio los socios tienen individualmente el derecho de participar en otros negocios que no se relacionen directamente con los de la sociedad. — 11.° — Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje y fijar el plazo máximo en que debe dictarse y cumplirse el laudo arbitral. — 12.° — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de todos los socios y la liquidación será efectuada por los gerentes. — 13.° — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos percibirán el capital y los haberes en seis cuotas semestrales con más el 5 o|o de interés anual. — En este caso será necesario practicar un recuento y levantar un Balance General; en ningún caso se le asignará a la llave de negocio algún valor. — 14.° — Para todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 a la que los contratantes se someten al declararse constituída esta sociedad. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 1946. — Entre líneas: casados. — Sobrerraspado: Abac, Talleres Electromecánicos — el plazo de veinte años — los talleres — Todo vale. — Juan Pfanner. — Wechsberg.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sep.-N.° 17508-v.2 oct.

SOCIEDAD DE BREY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital. Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Don Cristóbal De Brey (Hijo) y Don Carel Julián De Brey, venden a Don Cristóbal De Brey treinta y siete cuotas de sus partes de capital social, valor de treinta y siete mil pesos lo que hace un total de setenta y cuatro cuotas valor total de setenta y cuatro mil pesos moneda legal, por el precio convenido de setenta y cuatro mil pesos que tenían en la Sociedad DE BREY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por lo tanto los artículos Tercero y Cuarto que en lo sucesivo dirán así: — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: treinta y ocho cuotas por valor de treinta y ocho mil pesos al señor Cristobal De Brey hijo; treinta y ocho cuotas por valor de treinta y ocho mil pesos, el señor Carel Julián De Brey; y setenta y cuatro cuotas valor de setenta y cuatro mil pesos el señor Cristobal De Brey. — Los aportes están hechos en dinero efectivo. — Cuarto: — La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios quienes usarán de la firma social individual e indistintamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar a nombre de la Sociedad y especialmente las conferidas por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución de Crédito oficial o particular del país o del extranjero creado o que se creare. — Les está expresamente prohibido comprometer la firma y bienes de la Sociedad en beneficio propio o en operaciones ajenas a la misma o en fianzas de cualquier género; só'o podrán otorgar las fianzas y garantías que sea necesario prestar para el giro de la sociedad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 9 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 sep.-N.° 17539-v.2 oct.

"TRANSPORTES SOLMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al primero del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento treinta y ocho, los señores Raimundo Catanese, italiano, con domicilio en Bartolomé Mitre N.° 2138 de esta Capital; Manuel Valentín Dávila, argentino, con domicilio en Buenos Aires N.° 820 de la ciudad de Dolores (Pcia. de Buenos Aires); Lorenzo Catanese, argentino, con domicilio en Terrada N.° 3161 de esta Capital; Raimundo Catanese Hijo, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre N.° 2351 de esta Capital; Francisco Catanese, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre N.° 2138 de esta Capital; César Joaquín Guillot, argentino, con domicilio en San Ireneo N.° 338 de esta Capital; José Catanese, italiano, con domicilio en Avenida San Martín N.° 1722 de esta Capital; Roberto Pedrá Dávila, argentino, con domicilio en Buenos Aires N.° 820 de la ciudad de Dolores (Pcia. de Buenos Aires); Luis Viladot Pera, español, con domicilio en General Lavalle (Pcia. de Buenos Aires); Marcelo Clemente Bourdeu, argentino, con domicilio en Cangallo N.° 3962 de esta Captial; Antonio Cavallaro, argentino, con domicilio en Espinosa N.° 1928 de esta Capital; Gabriel José Chaar Hijo, Libanés, con domicilio en Buenos Aires N.° 825 de la ciudad de Dolores (Pcia. de Buenos Aires); Jacobo Vorobechik, argentino, con domicilio en Warnes N.° 916 de esta Capital; Lorenzo Tito Leoni, italiano, con domicilio en Presidente Luis Sáenz Peña N.° 480 de esta Capital; todos mayores de edad, convienen, de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo presente contrato se integra con las siguiente cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTES SOLMAR" SOCIEDAD LIMITADA, con sede central en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias, escritorios u oficinas en cualquier punto de la República. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto general, explotar el servicio de transporte de pasajeros, equipajes, encomiendas, correspondencia y cargo conjunta o separadamente, dentro del territorio de la República, por vías terrestres, fluviales o aéreas, usando los medios de transporte que fuesen necesarios y solicitando para ello las concesiones o permisos correspondientes a las autoridades respectivas, o adquiriéndolas por tranferencia de particulares o de otras empresas similares. — De inmediato, la Sociedad procederá a explotar las actuales concesiones y permisos provinciales y comunales para el transporte colectivo de personas por medio de ómnibus y micro-ómnibus, de que son titulares los socios, señores Raimundo Catanese y Manuel Valentín Dávila, quienes las transfieren a la Sociedad así como también le transfieren cualquier otra concesión, permiso o ampliación de los mismos que tuvieren en trámite, ad-referéndum de la conformidad que se solicitará a los respectivos poderes públicos concedentes de los mismos. — Para cumplir con tales objetos la Sociedad podrá verificar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren menester y además: a) adquirir, construir y explotar hoteles y hosterías; usinas, talleres de vehículos, garages y depósitos; fabricar o importar maquinarias, útiles, herramientas, accesorios y repuestos para uso propio y para la venta al público por sí o por intermediarios; aceptar agencias, representaciones o distribuciones de vehículos automotores, repuestos y acceosrios de la industria automotriz; b) adquirir, arrendar, vender y gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, darlos en pago, cederlos por cualquier título o concepto, constituir toda clase de derechos reales, contraer préstamos con garantías reales o sin ellas en firmas o instituciones particulares o del Estado, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo por las condiciones, cláusulas y plazos que vieran convenientes, sometiéndose a los reglamentos, cartas orgánicas o estatutos de los contratantes; c) contratar locaciones de uso, goce o servicios, como locadora o locataria, adquirir o negociar patentes de invención y marcas de fábricas y explotar toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con la marcha de la Sociedad; d) realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos, abrir y cerrar cuentas de cualquier naturaleza, hacer depósitos, retirarlos, suscribir o aceptar todo papel de comercio, endosarlos, avalarlos, girar contra depósitos o en descubierto; cancelar, amortizar, cobrar, percibir; e) estar en juicio por cualquier concepto o carácter, hacer novaciones, transigir, comprometerse en arbitrajes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) celebrar contratos con las autoridades nacionales, provinciales o municipales sobre concesiones o permiso para implantar en cualquier forma y condición servicios de transportes de pasajeros, equipajes, encomiendas, correspondencia y carga; fusionarse y combinar sus servicios con otras entidades o empresas que exploten servicios similares; contratar seguros contra toda clase de riesgos o contra alguno solamente, sobre los bienes sociales, el personal de la Sociedad o la responsabilidad civil que pudiera corresponderles por daños a terceros; g) explotar toda clase de propaganda comercial por sí o por intermediarios; h) comprar cuotas de sus asociados así como admitir que se transfieran por venta, según como lo establece la cláusula duodécima del presente; i) reparar, mantener y construir pavimentos que le fueran exigidos por las concesiones o permisos respectivos, o que considere necesarios para la realización de sus fines. — Todos estos actos y contratos que se establecen aquí, só'o en forma enunciativa y por consiguiente cualesquiera otros propios del giro o intereses sociales que hubieran de realizarse podrán ser celebrados en las formas que se establecen en el presente contrato y siempre que tengan relación o afinidad con el objeto y fines de la Sociedad. — Tercera. — Se establece el plazo de diez años de duración de esta Sociedad, a contar del quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco y a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo, disolverse en cualquier época la Sociedad, si su último balance general arrojase una pérdida equivalente al 50 o|o del Capital y si así lo resolve la voluntad expresa de los votos que representen el noventa por ciento del Capital Social como mínimo. — En tal caso, la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto por igual mayoría de votos sociales, determinará la forma de liquidación, nombrará los liquidadores y fijará el plazo en que los mismos deberán poner término a su tarea. — Cuarta. — El capital Social asciende a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil moneda nacional de curso legal, equivalente a setenta y cinco cuotas de cinco mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscripto en la fecha por todos los firmantes del presente, e integrado como lo determina el artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: a) Manuel Valentín Dávila, Roberto Pedro Dávila, y Gabriel José Chaar Hijo, integran totalmente veinticinco cuotas sociales por valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, mediante el aporte del activo que figura en Inventario y Balance General practicado al 30 de Septiembre último, que integrará el presente, y valorado en igual cantidad de la Empresa de Transportes "La Central", que explota la concesión de que era titular el primero de los nombrados, y que, por la cláusula segunda del presente, transfiero a la Sociedad, bajo la condición resolutoria que la misma determina. — Dicho Capital, que pertenece a los nombrados por haber sido socios de hecho y propietarios de tales bienes desde la iniciación de la susodicha Empresa, se reparte entre ellos en las siguientes proporciones: al señor Manuel Valentín Dávila pertenecen veintidós cuotas sociales por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; al señor Roberto Pedro Dávila dos cuotas sociales por valor de diez mil pesos moneda nacional; y al señor Gabriel José Chaar Hijo una cuota social por valor de cinco mil pesos moneda nacional; b) los señores Raimundo Catanese, Lorenzo Catanese, Raimundo Catanese Hijo, Francisco Catanese, César Joaquín Guillot, José Catanese, Luis Viladot Pera, Marcelo Clemente Bourdeu, Antonio Cavallaro, Jacobo Vorobechik y Lorenzo Tito Leoni, integran totalmente cincuenta cuotas sociales por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte del activo líquido de la Empresa de Transportes "Expreso Mar de Ajó", que explota las concesiones y permisos de que era titular el primero de los nombrados y que por la cláusula segunda transfiere a la Sociedad bajo la condición resolutoria que la misma determina, tomando asimismo a su cargo esta última el pasivo de aquélla según se detalla en el Inventario y Balance General practicado al 30 de Septiembre último, que integrará el presente. — Dicho Capital, que pertenece a los nombrados por haber sido socios de hecho y propietarios de tales bienes desde la iniciación de la referida Empresa, se reparte entre ellos en las siguientes proporciones: al señor Raimundo Catanese, trece cuotas sociales por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Lorenzo Catanese, once cuotas sociales por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Raimundo Catanese Hijo, nueve cuotas sociales por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Francisco Catanese, seis cuotas sociales por valor de treinta mil pesos moneda nacional; al señor César Joaquín Guillot, tres cuotas sociales por valor de quince mil pesos moneda nacional; a los señores José Catanese y Luis Viladot Pera, pertenecen dos cuotas sociales por valor de diez mil pesos moneda nacional cada uno respectivamente; y a los señores Marcelo Clemente Bourdeu, Antonio Cavallaro, Jacobo Vorobechik y Lorenzo Tito Leoni, una cuota social a cada uno por valor de cinco mil pesos de igual moneda respectivamente. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Lorenzo Catanese como gerente, asesorado por el socio señor César Joaquín Guillot que desempeñará el cargo de apoderado general de la Sociedad

y un Consejo de Administración integrado por los socios señores Manuel Valentín Dávila como Sub-gerente, Raimundo Catanese como Administrador y Raimundo Catanese Hijo, como Inspector General. — Todos ellos durarán en sus funciones mientras dure su capacidad y buena conducta, y estarán rentados con las cantidades que para la retribución de tales cargos se estipule en el Reglamento Interno a dictarse, pudiendo ser apercibidos, suspendidos en sus cargos y reemplazados definitiva y respectivamente por un número de votos que representen las tres cuartas partes del Capital Social, logrado en Asamblea Extraordinaria. — El socio Gerente tendrá como asiento principal para el desempeño de sus funciones, la sede central de la Sociedad y dispondrá para la dirección y manejo de la misma, de las facultades y atribuciones que le fije el Reglamento Interno, teniendo a su cargo con destino a adquisiciones y pagos ordinarios, una caja chica mensual de cinco mil pesos moneda nacional, sobre cuyas inversiones deberá rendir cuentas mensualmente a la asamblea ordinaria de socios para solicitar su aprobación. — El socio Sub-gerente tendrá como asiento principal para el desempeño de sus funciones, la sede de la Sociedad en la ciudad de Dolores (Provincia de Buenos Aires) y dispondrá de las facultades y atribuciones que le fije el Reglamento Interno, teniendo a su cargo el manejo de una caja chica mensual hasta de dos mil pesos moneda nacional, de cuyas inversiones deberá rendir también cuenta mensualmente a la asamblea ordinaria de socios para solicitar su aprobación. — El socio Administrador y el socio Inspector General a su vez, deberán desempeñar sus funciones según las facultades y atribuciones que les fije el Reglamento Interno. — Toda adquisición, amortización, o pago a efectuarse por una cantidad superior a cinco mil pesos moneda nacional, no podrán ser realizados sin la disposición y aprobación previas de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital, obtenido en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de los mismos. — Sexta. — El Gerente será personalmente responsable por todos los actos que ordene o disposición que adopte en su calidad de tal, dentro y fuera de las facultades que se le confiere en este contrato y en el Reglamento Interno, debiendo informar mensualmente de su gestión a la Asamblea Ordinaria de socios, que podrá revocar sus órdenes y decisiones por un número de votos que representen las tres cuartas partes del Capital suscripto. — Tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el Sub-gerente y el Administrador en todos los actos y contratos que la Sociedad realice o celebre, sea por instrumento público o privado, lo mismo que para disponer de los bienes sociales, constituir derechos reales y demás obligaciones o actos previstos en la cláusula segunda del presente, como también girar contra los fondos sociales por cualquier cantidad, excepto sobre el monto de la caja de cinco mil pesos moneda nacional, cuya disposición y manejo se le confía a su exclusivo cargo. — Deberá depositar todos los días hábiles el saldo que para la Sociedad resulte del movimiento de fondos del día anterior, en una cuenta o cuentas que se abrirán en la institución o instituciones bancarias designadas a ese efecto, por el voto de las tres cuartas partes del Capital obtenido en Asamblea Ordinaria. — De esa cuenta o cuentas deberá retirarse mensualmente el total o las cantidades necesarias para completar el monto de las cajas chicas. — Séptima. — Las Asambleas de socios serán; ordinarias, que se celebrarán el segundo lunes de cada mes o el día hábil subsiguiente si éste fuese feriado, a la hora que se fije en la notificación que deberá efectuarse a cada socio personalmente o por telegrama, con cuarenta y ocho horas de anticipación y Extraordinarias, convocadas por el Gerente, el Apoderado General, o por un número de socios que representen la séptima parte del Capital Social como mínimo. — La citación de estas últimas deberá efectuarse por telegrama, que se enviará con setenta y dos horas de anticipación y en el que constará la orden del día a tratarse, de la que la Asamblea en su deliberación no podrá apartarse por ningún concepto. — Las Asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, constituyen los organismos máximos para la Dirección y Administración de la Sociedad, pudiendo a tales efectos adoptar todas las resoluciones que estimen más convenientes, por las mayorías de votos que se establezcan en el Reglamento Interno, o que disponga la ley o el presente contrato en los casos particulares que prevée. — Para todos los casos en que el Reglamento Interno, la ley o el presente contrato no hubieran previsto el margen de mayoría de votos necesarios, se requerirá la que represente las tres cuartas partes del Capital Social. — Las Asambleas Ordinarias serán presididas por el socio Apoderado General de la Sociedad y en caso de ausencia de éste, por el socio que para tal efecto designe la misma. — Las Asambleas Extraordinarias, serán presididas por el socio que en la misma se designe — Ninguna Asamblea, Ordinaria ni Extraordinaria, podrá constituirse sin la presencia de un número de socios que representen por lo menos la mitad del Capital Social pero en las Ordinarias los socios podrán hacerse representar por otros socios, mediante autorización escrita, aunque por ningún concepto un socio presente podrá representar a más de un socio ausente. — Fracasadas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por falta de número volverán a correrse las citaciones respectivas para una segunda convocatoria que no podrá realizarse como plazo mínimo, sino tres días después de la anterior; si ésta también fracasara, en una tercera convocatoria citada, se podrán adoptar todas las disposiciones para que las Asambleas están facultadas, cualquiera sea el margen de votos exigidos en el presente contrato o en el Reglamento respectivo, por mayoría absoluta del Capital Social, excepto lo dispuesto para el caso de disolución o venta de la Sociedad. — Deberá llevarse un libro de actas rubricado, donde se asentarán las actas de las Asambleas que se realisen, cuidando de que consten las resoluciones adoptadas; cada acta deberá ser suscripta después de aprobada, por el socio Gerente, Sub-gerente a Administrador, indistintamente, cuya firma será acompañada con la del socio que a tal efecto designe la Asamblea que prestó su aprobación. — Octava. — En la primera Asamblea Ordinaria que se realice, después de la vigencia del presente contrato, deberá aprobarse el Reglamento Interno de la Sociedad por mayoría de las tres cuartas partes del Capital, el que sólo podrá ser modificado en todo o en parte, en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y por idéntica mayoría de votos. — Novena. — En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios o de embargos de su parte de capital o de parte del mismo, los demás socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto, podrán por el voto de la mayoría del Capital, acordarle un plazo prudencial para que regularice su situación, o en su defecto, separarlo de la Sociedad, previo reintegro de la cuota de Capital que le corresponde de acuerdo al último balance general practicado y aprobado. — En la Asamblea que trate dicho asunto, el socio en cuestión tendrá voz pero carecerá dé voto por el capital que represente. — Décima. — Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que serán sometidos para su aprobación o desaprobación por la mayoría del Capital a las asambleas ordinarias, para la segunda quincena del mes de Abril de cada año, deberá practicarse un inventario general y un balance de igual carácter, el que será sometido a consideración de la primera Asamblea Ordinaria que se realice, requiriéndose para su aceptación una mayoría de las tres cuartas partes del total del Capital Social. — Undécima. — Aprobado el Balance General anual de los utilidades líquidas realizadas, la Sociedad separará un veinte por ciento cuyo monto se destirará; el cinco por ciento para ir acumulando el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; el quince por ciento restante o el total del veinte por ciento cuando se haya alcanzado a reunir el fondo de reserva legal, deberá destinarse a la creación de un fondo de previsión hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, para hacer frente a los gastos que exija la reposición de maquinarias de taller y del material rodante, como también la adquisición de nuevas unidades y repuestos. — Practicadas aquellas deducciones, las utilidades líquidas resultantes serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio en proporción a su capital. — Duodécima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus cuotas serán transferidas a los derecho habientes que resultan tal en el juicio sucesorio realizado, quienes podrán presentarse ante la Sociedad para ocupar el lugar del causante, pero debiendo a ese efecto acreditar personería y unificar la representación los socios o sus sucesores; podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a la Sociedad, a sus socios individualmente o a terceros extraños a ella. — Para este último caso, la Asamblea convocada con tal objeto, podrá decidir con los votos que representen las tres cuartas partes del Capital Social, rechazar al tercero o terceros propuestos y resolver, adquirir las cuotas que se desean transferir por el precio que resulte del último balance general practicado y aprobado. — En caso de incapacidad legal de un socio, el tutor o curador tomará su representación en la Sociedad o podrá, legalmente autorizado por el juez de la tutela o curatela, ofrecerlas en venta a la Sociedad a sus socios o a terceros ajenos a ella, rigiendo en tal caso, lo dispuesto para las hipótesis anteriores. — Décimatercera. — En caso de transferencia de las cuotas sociales por fallecimiento de algún socio, o por cesión o venta a terceros o a otros socios de la Sociedad, conjuntamente con ellas, deberán transferirse la parte que a dicha acción o acciones corresponda del capital acumulado como fondo de previsión que establece la cláusula undécima del presente. — Décimacuarta. — Para reformar total o parcialmente el presente contrato, se requerirá la mayoría de las tres cuartas partes del Capital Social obtenida en Asamblea Extraordinaria, convocada a ese efecto y además, el consentimiento de las autoridades que hubiesen otorgado las concesiones o permisos en explotación. — Décimaquinta. — Todos los firmantes del presente contrato, convienen, que la Sociedad creada dejará de existir ipso-facto y el texto íntegro del mismo carecerá totalmente de valor, si los poderes concedentes de las concesiones o permisos transferidas a la Sociedad por la cláusula segunda, negarán su autorización para tales transferencias o para las de los vehículos que se encuentren afectados a los servicios que las mismas implican. — Décimasexta. — Por cualquier divergencia a que pudiera dar lugar el cumplimiento del presente, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimaséptima. — Bajo las cláusulas que se dejan expuestas, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en lugar y fecha ut-supra. — Raimundo Catanese. — Manuel Valentín Dávila. — Lorenzo Catanese. — Raimundo Catanese Hijo. — Francisco Catanese. — César Joaquín Guillot. — José Catanese. — Roberto Pedro Dávila. — Luis Viladot Pera. — Marcelo Clemente Bourdeu. — Antonio Cavallaro. — Gabriel José Chaar Hijo. — Jacobo Vorobechik. —

Lorenzo Tito Leoni. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 sep.-N.º 17513-v.2 oct.

"CROCI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 926 vto. — Primer testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen don José Croci, que acostumbra firmar "Gpp. Croci", de estado casado en primeras nupcias con doña Judith Berra, de cincuenta y seis años de edad, italiano, hijo de don Pascual Croci y de doña Luisa Ballerio, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho; y don Angel Della Torre, de estado soltero, de cuarenta y siete años de edad italiano, hijo de don Agustín Della Torre y de doña Judith Mascazzini, comerciante, domiciliado también en la calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho, ambos comparecientes de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron que por ante el protocolo de don Hector Castañeda constituyeron el veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Croci y Compañía", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y seis, folio cuarenta y cuatro, del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo término de duración era de ocho años a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho habiendo vencido, en consecuencia, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante este vencimiento han convenido en constituir una nueva Sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El nombre de la Sociedad es el de "CROCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, comanditas u otras agencias, dentro o fuera de la República y fijarles o no un capital. — Tercera: — La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: — El objeto de la Sociedad es dedicarse a las representaciones comerciales e industriales, al comercio, y a la importación en general, fabricación, manufactura, venta o financiación comercial en el ramo de textiles. — La determinación que antecede no es limitativa, sinó simplemente enunciativa del objeto de la Sociedad. — Por ende, la Sociedad podrá ejercer los derechos y contraer las obligaciones que sean comprensivas o necesarias para el logro de los fines para que ha sido creada. — Quinta: — El capital social estará constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, cuyo carenta y ocho, de esta Capital Federal. pital es aportado por mitades, o sea, el señor José Croci, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos y el señor Angel Della Torre cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos. — Estos aportes se efectúan en el activo y pasivo de la anterior sociedad Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo saldo de capital pertenece a los comparecientes según así resulta del balance firmado por el Contador público nacional doctor Mario V. Penisio que se suscribe por separado. — Sexta: — La representación, dirección, administración y uso de la firma de la Sociedad estará a cargo indistintamente dé cada uno de los dos socios que revestirán el carácter de Gerentes, ambos con domicilio en la calle Belgrano número novecientos cua- — Los Gerentes podrán ser reemplazados por un Gerente substituto en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cuando le sobreviniere cualquier otra impedimento que no les permitiese desempeñar sus funciones. — El Gerente que sea reemplazado en los casos pertinentes enunciados más arriba por el Gerente substituto, podrá limitar las facultades de éste último, a cuyo efecto extenderá el debido mandato con las indicaciones pertinentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por la Ley aún para aquellos casos en que por las leyes de fondo y por el Código Civil, Código de Comercio y Leyes especiales se requiriesen poderes especiales, todo ello en la forma más amplia y general de modo que puedan realizar todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la sociedad, actuando en todos los campos, el comercio, la industria, la administración, los bancos, etcétera, sin restricciones ni limitaciones — A título enunciativo y en manera alguna limitativo cual-

quiera de los dos gerentes podrá nombrar o remover empleados, conferir poderes, realizar toda clase de operaciones de Banco, sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o en cualesquiera otros Bancos de Estado o particulares, sus sucursales o agencias, pudiendo abrir cuentas corrientes, o a plazo fijo, hacer depósito de dinero u otros valores, efectuar extracciones totales o parciales de esos depósitos, pedir y hacer descuentos, girar en descubierto, para todo lo que librará y firmará las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias, pagarés, renovaciones con o sin amortización y demás documentos que se requieran; representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas o judiciales y en general todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración de la Sociedad. — Séptima: — Todos los años en el mes de Abril se realizará un balance de las operaciones sociales que se cerrará el treinta del mismo mes. — Para la formación de esos balances, se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se avaluarán prudencialmente, así como los créditos a cebrar, sea por ventas, sea por concepto de comisiones. — b) De las utilidades producidas se separará, por lo menos, el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, el fondo de previsión de indemnizaciones a los empleados, Ley once mil setecientos veinte y nueve, reservas afectadas a fines específicos y reservas para depreciación o amortizaciones si así se resolviera. — c) El saldo restante se destinará a distribuir entre los asociados o se dejará en la cuenta de Ganancias y Pérdidas pasando su importe a cuenta nueva. — Octava: — Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, es decir, por mitades, debiendo el reparto efectuarse con posterioridad al final de cada ejercicio y previa la debida aprobación de los balances sin perjuicio del crédito del importe correspondiente en cuenta. — Las pérdidas que resulten al final de cada ejercicio se distribuirán también por mitades. — Novena. — En caso de liquidación por vencimiento del término o por acuerdo de partes la sociedad será liquidada por los socios Gerentes, observándose a tal efecto las normas del Código de Comercio para la liquidación de Sociedades. — Décima: — Todas las decisiones que afecten a la organización, fundación, ejercicio y disolución de la Sociedad se tomarán de común acuerdo, necesitándose la unanimidad para decidir la disolución anticipada de la Sociedad e incorporación de nuevos socios. — Podrán adoptarse las resoluciones por correspondencia en el caso de que alguno de los socios estuviera ausente. — Décima Primera: — El socio señor José Croci queda facultado para dedicar parte de sus actividades a negocios distintos de los que forman el objeto de esta sociedad. — Asimismo, el socio Della Torre, queda facultado para dedicar parte de sus actividades a la Sociedad de Responsabiliad Limitada Denna y Compañía de la cual es socio gerente. — Décima Segunda: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente limitará las operaciones a lo estrictamente necesario para la marcha de la Sociedad y realizará a la brevedad posible, junto con un representante del socio desaparecido, —cuyos herederos deberán unificar personería—, un inventario y balance para determinar el estado de la sociedad. — El socio sobreviviente tiene opción para hacerse cargo de la sociedad abonando a los herederos del socio pre-muerto la parte correspondiente y continuando los negocios. Si no existiese acuerdo con el precio y condiciones, la Sociedad será puesta en liquidación, realizándose la misma dentro del término más breve que permitan los compromisos de la firma e interviniendo en dicha liquidación, por una parte, el socio sobreviviente y por la otra el representante legal de los herederos del socio pre-muerto, practicándose la liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima Tercera: — Las divergencias entre los socios, así como cualquier cuestión que se suscitase respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato serán resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Cada parte nombrará el suyo, debiendo ambos arbitradores acordar la designación de un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — En caso de no existir acuerdo para la designación del árbitro tercero, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Se deja constancia que en virtud del aporte efectuado, la nueva Sociedad que se constituye se hace cargo de la antigua sociedad Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo al treinta de Abril próximo pasado se incorpora desde esa fecha a la nueva Sociedad. — De acuerdo a los precedentes artículos, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Rodolfo de Bassi y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Gpp. Croci. — Angel Della Torre. — R. de Bassi. — H. Bauhoffer. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio novecientos veinte y seis vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: setecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos al setecientos treitna y seis mil ciento cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. —

Jorge H. Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sept.-N.º 17540-v.2 oct.

TEJEDURIA VATTUONE

Soiedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Virgilio Vattuone, argentino, casado; César Hipólito Bertolotto, argentino, casado; Lorenzo Marcelo Vattuone, argentino, casado; Manuela Victoria Vattuone, argentina, soltera, y Antonio Féliz Vattuone, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Humberto Primo número cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de una Industria Textil, y que funcionará sujeta a las siguientes condiciones. — Primero: La sociedad se denominará "TEJEDURIA VATTUONE — S. R. L.". — Segundo: — La planta Industrial se establecerá en la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Morón, calle Del Carril s|n. — Tercero: — El capital, íntegramente aportado, según inventario que se acompaña y forma parte del presente, consistente en maquinarias e inmuebles es de $ Ciento cuarenta mil m|n., (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), distribuídos en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una ($ Un mil c|u.), en la siguiente proporción: Virgilio Vattuone, cincuenta y seis cuotas; César Hipólito Bertolotto, veinte y una cuotas; Lorenzo Marcelo Vattuone, veinte y una cuotas; Manuela Victoria Vattuone, veinte y una cuotas y Antonio Félix Vattuone, veinte y una cuotas. — Cuarto: — El capital podrá ser aumentado en cualquier momento mediante el aporte de cada socio proporcionalmente a su capital inicial el que se acreditará en una cuenta particular especial que será indisponible, salvo resolución de todos los miembros de la Sociedad. — Quinto: — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios César Hipólito Bertolotto y Antonio Félix Vattuone, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes, celebrar operaciones bancarias y comerciales de cualquier índole con bancos oficiales y particulares, representarla o hacerse representar ante los tribunales de justicia de la República. — Sexto: — La firma no podra ser usada en ningún género de garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: — Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad sobre las siguientes bases: las materias primas y las mercaderías se tomarán a precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario en cuyo caso se tomarán al precio de plaza, en todo lo demás los balances se practicarán sujetos a la técnica corriente. — Octavo: El fondo de reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio que las produzca. — Noveno: — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Virgilio Vattuone, el treinta y cinco por ciento, César Hipóliro Bertolotto, el quince por ciento, Lorenzo Marcelo Vattuone, el quince por ciento, Manuela Victoria Vattuone, el quince por ciento y Antonio Félix Vattuone, el veinte por ciento. — Décimo: — Las resoluciones que adopte la Sociedad, serán anotadas en un libro que se llevará a efecto, se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos de liquidación, venta de inmuebles o maquinarias, establecimientos de sucursales, agencias o representantes, nombramientos y renovación de gerentes administradores en que se requerirá la conformidad de socios que representen dos terceras partes del capital. — Undécimo: — Este contrato comienza a regir desde esta fecha y su duración es por tiempo indeterminado. — Duodécimo: Las cuotas de capital de cada uno de los socios no podrán cederse a terceros, salvo por disposición unánime de los demás asociados. — Décimo Tercero: — Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquellos; en el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del o los socios fallecidos en la forma proporcional a su capital aportado. Décimo Cuarto: — Por lo demás la Sociedad "Tejeduría Vattuone S. R. L.", funcionará con sujeción a todo lo dispuesto en la Ley N.º Once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, extendidos el original en sello de un peso cincuenta moneda nacional números un millón sesenta y ocho mil setecientos uno y un millón sesenta y ocho mil setecientos dos. — Virgilio Vattuone. — César H. Bertolotto. — L. M. Vattuone. — Manuela V. Vattuone. — A. Vattuone.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sep.-N.º 17544-v. 2 oct.

TRANSMAR, SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Uno: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Sres. Carlos Ximenes, brasileño, casado, mayor de edad, y don Eduardo Alberto Gentile, argentino casado, mayor de edad hábiles para contratar y ambos domiciliados en la calle Tacuarí número setecientos sesenta y uno de esta Capital Federal. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de TRANSMAR, SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tacuarí número setecientos sesentiuno, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en el Exterior e interior. — Tres. — La duración del contrato es de seis años y comienza a regir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. El socio que deseara retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio por telegrama eolacionado. — Cuarto. — El objeto de la sociedad es dedicarse a todo lo referente a trasportes marítimos y fluviales, actuar como agencia marítima, y ocasionalmente, desarrollar otras actividades anexas a estos ramos. — Cinco. — El capital Social queda fijado en la suma de pesos Diez Mil de curso legal, dividido en Diez cuotas de pesos Un Mil cada uno, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo al Sr. Eduardo Ximenes, Seis cuotas y al Sr. Eduardo Alberto Gentile, Cuatro cuotas. — Seis. — La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjuntamente, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades sin mas limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Siete. — Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Ocho. — Anualmente se efectuará un balance al 30 de Junio de 1947, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Nueve. — La participación en las utilidades o pérdidas será el sesenta por ciento para el Señor Carlos Ximenes y el cuarenta por ciento para el Señor Eduardo Alberto Gentile. — Diez. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Once: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la producción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exijir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Doce. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Trece. — Esto contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos, los que tendrán el siguiente destino; el original en los sellos números cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve al cincuenta, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio la copia, en los sellos números cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos y cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y uno, se hace a los efectos que dispongan posteriormente los socios. — Intercalado "para el Señor" en la línea veintidós del sello número cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve vuelta. — Vale. Hay dos firmas: Carlos Ximenes. — Eduardo Alberto Gentile.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 sept.-N.º 17542-v.2 oct.

SALIM SAKER Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio N.º 211 v.. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escriba

no Público autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Salim Saker, casado, en primeras nupcias, y don Constantin Saker, soltero, ambos de nacionalidad libanesa, domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que llevan a efecto tal propósito, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre don Salim Saker y don Constantin Saker, queda desde la fecha constituída una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno. — Segunda: Tendrá por objeto explotar la fabricación y venta de tejidos de seda y anexos e importación, pudiendo dedicarse también a la compra y venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías y productos. — Servirá de base a la misma, los negocios de la extinguida firma "Salim Saker Hermano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que con asiento en esta Capital, fué integrada por los actuales contratantes y otros socios y se disolvió en el día de hoy, por escritura pasada ante mí en este mismo Registro, al folio doscientos diez, protocolo corriente. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "SALIM SAKER Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad se constituye por un plazo de ... años a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Noviembre próximo pasado. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato para un día determinado, siendo necesario para ello, dar aviso al otro socio, mediante telegrama dirigido al domicilio social, actual o futuro, con seis meses de anticipación. — El haber del socio que se retirara deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada socio o sea sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno. — Se hace constar que el capital social y en consecuencia el aporte de cada socio, se halla formado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar y otros rubros, con deducción del pasivo, todo lo cual es proveniente de la disuelta sociedad "Salim Saker Hermano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya referida, sobre la base del balance que se practicó el día primero de Noviembre próximo pasado. — Del activo y pasivo de dicha sociedad resultante de ese balance y con efecto retroactivo a la fecha del mismo, se hace cargo la que por este acto se constituye, cuyo balance se agrega a la presente.

— También se hace constar que el valor de los bienes ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compras para las mercaderías y sobre el precio de costo para maquinarias e instalaciones, previa las amortizaciones de estilo en éstas, todo según comprobantes que obran en poder de esta sociedad y de acuerdo al inventario practicado que arroja el resultado de que instruye el recordado balance. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, señores Salim Saker y Constantin Saker, quienes cualquiera de ellos en su carácter de tales la administrarán indistintamente. — Por tanto cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés requiriendo y otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar, y sustituir poderes generales y especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas, y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Los actos enunciados precedentemente podrán ser ejecutados por cualquiera de los gerentes por los precios, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que estimaren. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y maquinarias, y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, socios o no, así como habilitaciones, quedando entendido que los sueldos de los gerentes, serán fijados por resolución que se tomará oportunamente del modo prescripto en la cláusula octava. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación además de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirá en la proporción de un cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales, referidas en esta cláusula. — Octava: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad, las que serán firmadas por los asistentes. — Novena: Para el caso de muerte o incapacidad los sucesores o representantes del socio pre-fallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, suscribiéndose por ellos los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del citado balance y siempre que el otro socio se hiciera cargo del activo y pasivo social. — Décima: Sualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Y conformes con las cláusulas que anteceden dejan los contratantes, constituída la sociedad "Salim Saker y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, en los términos de la ley de la materia a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Hago Constar como Escribano autorizante que, de acuerdo con lo prescripto en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho los anuncios respectivos en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", con relación a la transferencia del activo y pasivo proveniente de la sociedad de Responsabilidad Limitada ya citada, según resortes de diarios y recibos agregados a la escritura de disolución mencionada, no habiéndose producido impedimento. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman en presencia de los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Salim Saker. — C. Saker. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un sello: Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos once vuelto, del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: trescientos sesentidós mil ochocientos diez y seis y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: actos — ochocientos — Vale. —

Dichas personas. — Vale. — Hay un sello: Enrique M. Obeid. Decreto P. E. N.º 30440. — Honorarios $ 882.00.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 sep.-N.º 17505-v.2 oct.

"FABRICA OLEGINOSA VEGETALES ALBERDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barrcetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los socios señores Miguel Bonfanti, José Francisco McCarthy y Tomás D. Valentine, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi", con el objeto de considerar la cesión de las cuotas sociales de los socios señores McCarthy y Valentine y la transferencia de las mismas a los señores: Manuel Balbin, español, casado con Sara Frogune, domiciliado en Tres Lomas, F. C. O., Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Mendonça, que firma "Carlos Mendonça (h.)", argentino, domiciliado en Sarmiento 122, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, casado con doña María Mercedes Villegas; Guido Bracalenti, italiano casado con doña Olimpia Barbizi, domiciliado en Sarmiento 122, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires: Félix Santiago Devoto, que firma F. Devoto, argentino, casado con doña Aída Esther Landi, domiciliado en esta capital calle Treinta y Tres 181, Dto. 1.º y Santiago Rubio, argentino, casado con doña Dinorah Irma Landi domiciliado en la calle Moreno 3373, Dto. H., en esta capital, todos ellos presentes en este acto, resuelven: primero: aprobar dicha cesión y transferencia, la que tendrá lugar bajo las siguientes condiciones: de común acuerdo todos los socios y los compradores, convienen el precio de la cesión en peso. Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 19|00 m|n. correspondiendo por mitades a los señores McCarthy y Valentine recibiéndose éstos de dicha suma. Por este acto las partes vendedora y compradora, se dan suficiente carta de pago, quedando los vendedores, por lo tanto, desligados de toda obligación con respecto a terceros por las obligaciones sociales que se contraigan a partir de este momento y sin perjuicio de la fecha en que tenga lugar la correspondiente publicación de ley. — Bajo las condiciones que preceden, los socios señores Bonfanti, McCarthy y Valentine, expresan, por unanimidad, su más absoluta conformidad y aprobación para esta cesión y transferencia de cuotas sociales. — Segundo: Acto Seguido, el socio señor Bonfanti y los socios entrantes, señores Balbin, Mendonça, Bracalenti, Devoto y Rubio, resuelven modificar el contrato social originario de acuerdo con las cláusulas que se enunciaran, las que, juntamente con las que no se alteran y se reproducen, constituyen el estatuto de "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi; Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo 1.º Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con el rubro de "FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, calle Juan Bautista Alberdi N.º 4141, que tendrá por objeto dedicarse a la elaboración y venta de aceites vegetales y sus derivados. — Artículo 2.º — Se establece como plazo de duración el de tres años, a partir de la fecha, prorrogable por un período igual, siempre que así se resuelva por mayoría de socios presentes que representen las trés cuartas partes del capital social y con una anticipación de noventa días a la fecha del vencimiento. — Artículo 3.º. — El capital social de pesos ciento veinte mil moneda nacional, es elevado en este acto a pesos Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos MIN., representado por dos mil doscientas veinticuatro cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales corresponden: a los socios Bonfanti y Balbin quinientas cincuenta y seis cuotas a cada uno, y a los socios Mendonça, Bracalenti, Devoto y Rubio doscientos setenta y ocho cuotas a cada uno. — Artículo 4.º — Nómbranse gerentes de la sociedad a los socios Félix Santiago Devoto, Santiago Rubio y Miguel Bonfanti, cuya identidad se da por reproducida, a cargo de quienes estará la administración de la misma y quienes tendrán el uso de la firma social, siendo suficiente la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. — Los referidos socios percibirán, por su carácter de gerentes, una retribución mensual de pesos cuatrocientos; mil y mil m|n. respectivamente, imputable en todos los casos a gastos generales. — Además de estas retribuciones, los gerentes señores Devoto y Rubio percibirán, cada uno de ellos, la suma de pesos quinientos m|n. en las condiciones que fija el artículo séptimo, en cuanto a los retiros de los demás socios. — Artículo 5.º — Para el cumplimiento de su mandato y mejor desempeño de sus tareas los socios gerentes - administradores, quedan facultados para representar a la sociedad en todos sus actos, pudiendo realizar aun aquellos que requieren mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo 6.º — La dirección técnica de la empresa estará a cargo exclusivo del socio señor Rubio, quien, por revestir tal carácter, percibe una retribución mayor que el socio cogerente administrador señor Devoto. — Artículo 7.º. — Los socios Bracalenti y Mendonça percibirán, cada uno, la suma de quinientos pesos m|n. mensuales por su dedicación personal a la sociedad y el socio señor Balbin, la de un mil pesos mensuales por igual concepto. — Las sumas mensuales que retiren los socios Bracalenti, Mendonça y Balbin, se imputarán a gastos generales los meses del ejercicio que la fábrica haya elaborado materia prima durante veintidós días, como mínimo, por mes; y a cuenta de utilidades, siempre que las hubiere los meses en que la fábrica no trabajo materia prima o trabajo menos de veintidós días por mes.—

Artículo 8.º — Anualmente se practicará un balance general e inventario, para conocer el estado y marcha de la sociedad y de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales que deberán confeccionar los socios gerentes y elevar al conocimiento de los demás socios. — Artículo 9.º — De las utilidades que arroje el balance anual se destinará: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y un diez por ciento por ciento para un fondo especial destinado a atender gastos extraordinarios e imprevistos, comprendiendo entre los primeros, las indemnizaciones por accidentes del trabajo y despidos; y entre los segundos la distribución de utilidades cuando al-

gún ejercicio no arrojare beneficios. — En este último supuesto la distribución de utilidades no podrá exceder del cincuenta por ciento que arroje el fondo de reserva especial. — El saldo líquido que así resulte del balance anual practicado, será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Las pérdidas que experimentare el capital social serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo 10.º — Se tendrá por aprobado todo balance que no fuere observado dentro de los diez días de notificado a los socios, personalmente o por otro modo fehaciente. — Artículo 11.º. — En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la misma, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días. — Inmediatamente se practicará un balance e inventario general para conocer el haber del socio saliente a esa fecha. — Vencidos los noventa días se reintegrará al socio saliente el veinticinco por ciento de la cantidad que le corresponda por capital y utilidades. — El saldo de ese haber le será abonado en tres cuotas iguales, trimestrales y consecutivas a partir del día en que se hizo el primer pago y con un interés del seis por ciento anual. — Artículo 12.º — En caso de fallecimiento, o incapacidad sobreviniente, de uno de los socios gerentes, la sociedad no se disolverá. — Ella continuará con los herederos o representante legal de aquél, quienes deberán unificar representación a tal fin. — Para el supuesto de que los herederos o representante legal del socio gerente fallecido o incapacitado, desearen separarse de la sociedad, se practicará de inmediato un inventario y balance para conocer el haber del socio fallecido o incapacitado, rigiendo para el pago de lo que pudiera conrresponderle por capital y utilidades, las mismas disposiciones del artículo precedente. — Artículo 13.º — La cesión de las cuotas entre socios, sólo podrán ser efectuada mediante autorización expresa de la junta de socios, adoptada por mayoría que represente la dos terceras partes del capital. — Artículo 14.º — La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo de duración; b) por pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital; y c) por decisión unánime de los socios antes del vencimiento del plazo. — En todos los casos su liquidación estará a cargo de los socios gerentes administradores, cuyas facultades para ese fin serán las mismas que por este acto se les otorga para la administración de la sociedad. — Artículo 15.º — Todas las resoluciones sociales, salvo disposición expresa en contrario de la ley, se adoptarán por mayoría de socios presentes que representen las dos tercera partes del capital social. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan reformado el contrato social originario de "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi; Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Miguel Bonfanti. — J. F. McCarty. — T. D. Valentino. — Manuel Balbin. — F. Devoto. — Santiago Rubio. — Carlos Mendonça (h.). — Guido Bracalenti.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1946.

— Federico González del Solar, secretario.

e.27 sep.-N.º 17495.v.2 oct.

MOLINELLI HERMANOS
Establecimiento Metalúrgico y Laminación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Ubaldo Molinelli, soltero, italiano, domiciliado en la Avenida de los Incas N.° 5347, don Alberto Molinelli, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado en la calle San Blas N.° 1633, don Ruggero Molinelli, casado, italiano, domiciliado en la Avenida América N.° 3865, don Guido Molinelli, casado, italiano, domiciliado en la calle Bárcena N.° 1372; doña Margarita Molinelli de Witt, divorciada, italiana, domiciliada en la Avenida de los Incas N.° 5347 y doña Vicenta Molinelli, soltera, italiana, domiciliada en la Avenida de los Incas N.° 5347, han convenido de común acuerdo en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1) Desde la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la Avenida de los Incas N.º 5347, bajo la denominación de MOLINELLI HERMANOS — ESTABLECIMIENTO METALURGICO Y LAMINACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la importación, compraventa de aluminio y toda clase de metales, industrialización y laminación de los mismos; fabricación de toda clase de artículos y productos en los que se utilicen metales o material plástico. — La sociedad podrá también, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, arrendar o en cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles o muebles, como así solicitar o conceder préstamos hipotecarios, prendarios o con otra clase de garantía o sin ella; ceder créditos o ser cesionaria de éstos. — El domicilio legal será en esta Capital sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — 2) El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde y fué aportado por los asociados en la siguiente forma y proporción: — Setenta mil pesos m|n., o sean setenta cuotas, por el Sr. Ubaldo Molinelli, en dinero en efectivo; veinticinco mil pesos m|n. o sean veinticinco cuotas, por el Sr. Alberto Molinelli, en maquinarias y materias primas; veinticinco mil pesos m|n., o sean veinticinco cuotas, por el Sr. Ruggero Molinelli, en maquinarias y materias primas; treinta mil pesos m|n., o sean treinta cuotas por el Sr. Guido Molinelli, en maquinarias y materias primas; veinticinco mil pesos m|n., o sean veinticinco cuotas por la Sra. Margarita Molinelli de Witt, en maquinarias y materias primas y veinticinco mil pesos m|n., o sean veinticinco cuotas por la Srta. Vicenta Molinelli en la siguiente forma: doce mil pesos m|n. en dinero en efectivo y trece mil pesos m|n. en maquinarias y materias primas. — Todas las maquinarias y materias primas aportadas a la sociedad se detallan en el Inventario que los socios firman por separado y han sido estimadas a su valor de costo. — 3) La dirección y administración de la sociedad queda a cargo exclusivo del Sr. Ubaldo Moline- (Sigue en el sello de diez centavos N.º 816.746 F.) — (Viene del sello de diez centavos N.º 816.744 F.) — lli, quien desde ahora es nombrado Gerente con el uso de la firma social. — Para el caso de que el Sr. Ubaldo Molinelli se ausentara, deseara no ejercer temporariamente la gerencia o tuviese algún impedimento, entonces la dirección y uso de la firma social estará a cargo de un representante del Sr. Ubaldo Mollinelli, quien para tales efectos y funciones nombrará al Dr. Abel Valente, mayor de edad, soltero, argentino. — Este representante deberá inexcusablemente actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Para demostrar la ausencia, impedimento o el no ejercicio temporario de la Gerencia por el Sr. Ubaldo Molinelli, no será necesaria ninguna manifestación ni comunicación a los terceros con quienes la sociedad contrate o tenga relación; a estos efectos es suficiente que actúen y firmen conjuntamente el representante del Sr. Ubaldo Molinelli y uno cualquiera de los otros socios. — El Gerente Sr. Ubaldo Molinelli, (o quienes lo sustituyan en los casos y forma indicada) tendrá el uso de la firma social en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles, bancarias, civiles o de cualquier otra naturaleza, en todas las formas acostumbradas y usuales, pudiendo asimismo cobrar y percibir, firmar toda clase de documentos, endosos, cesiones, contratos, propuestas, ofertas, recibos, cartas de pago y toda otra clase de instrumentos públicos y privados inclusive escrituras públicas; transar, celebrar arreglos, solicitar préstamos de dinero, cédulas o bonos hipotecarios, de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares u oficiales, establecidos o a establecerse en esta Capital o en el interior del país y de sus respectivas agencias o sucursales, con arreglo a sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos; conferir poderes especiales o generales ya sea para la administración y dirección de la sociedad, como para trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad. — El Sr. Ubaldo Molinelli, podrá atender y seguir explotando sus actuales negocios e industria propios y aún dedicarse por cuenta propia a la explotación de negocios análogos a los de esta sociedad. — Los demás socios aceptan desde ahora la distribución de tareas que les hará el Sr. Ubaldo Molinelli, dentro de la sociedad, pudiendo éste requerir sus servicios o bien prescindir de los mismos en cualquier momento sin necesidad de dar razones para ello. — En el caso de que el Sr. Ubaldo Molinelli les diese ubicación dentro de la sociedad, no podrán dedicarse a ninguna otra actuvidad. — Los socios a los que no se les dé ubicación en la sociedad les estará vedado únicamente dedicarse a actividades análogas o iguales a las de esta sociedad. — 4) Para la remoción de Gerentes o nombramiento de los mismos, (Sigue en el sello de diez centavos N.° 816.748 F.) — (Viene del sello de diez centavos N.° 816.746 F.) — se requerirá el voto de la mayoría de cuotas de capital social. — Sin perjuicio de sus amplias facultades para administrar y dirigir esta sociedad. El Sr. Ubaldo Molinelli (o quienes lo reemplacen en la forma indicada en el Art..°, tercero) podrá cuando lo considere necesario o conveniente, reunir a los socios en asamblea, para cuyas resoluciones será suficiente el voto de la mayoría de cuotas de capital social. — A estos efectos se llevará un libro de Actas rubricado. — 5) Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente un sueldo que determinará el Sr. Ubaldo Molinelli (o quienes lo reemplacen en la forma indicada en el artículo tercero) que se imputará a gastos generales. — 6) Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, que se renovarán automáticamente por períodos iguales siempre que ninguno de los socios solicite la disolución de la sociedad, lo que deberá hacerlo mediante telegrama colacionado o acta notarial con una anticipación de seis meses al vencimiento de cualquier período completo de cinco años. — 7) Anualmente y en la época en que el Sr. Ubaldo Molinelli (o quienes lo reemplacen en la forma indicada) determine, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que el socio gerente creyera conveniente practicar en cualquier momento. — Los inventarios y balances generales serán confeccionados siguiendo las reglas y normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Para la aprobación de los Inventarios y Balances Generales se requerirá el voto de la mayoría del capital social, quedando aprobados de hecho dichos inventarios y balances generales si los socios no los observaran o impugnaran dentro de los sesenta días perentorios de practicados. — 8) Las utilidades o pérdidas que arrojaran los Balances Generales serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de las cuotas de capital social que posean. — De las utilidades líquidas de cada balance deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. — 9) El socio Sr. Ubaldo Molinelli, podrá cuando lo crea conveniente transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente, ya sea a otro socio o a terceros extraños, dando desde ahora su conformidad todos los demás socios. — En cuanto a los demás socios, éstos no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso dado por escrito por el socio Sr. Ubaldo Molinelli, quien tendrá el derecho de adquirírselas y les abonará por ellas el valor que resulte del último balance general asentado en los libros de la sociedad; sin ninguna indemnización. — En el caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, el Sr. Ubaldo Molinelli, tendrá derecho y así se lo re- (Sigue en sello de $ 0.10 N.° 816.749 F.). — (Viene del sello de diez centavos N.º 816.748 F.) — conocen los demás socios, para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el haber que por capital y utilidades les corresponda según el último balance practicado, en cuotas trimestrales consecutivas del diez por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual pagadero al vencimiento de cada cuota, no teniendo derecho los socios salientes para reclamar ninguna clase de indemnización ni derecho de llave o prima alguna. — Siempre que el Sr. Ubaldo Molinelli haga uso de esta facultad y quede también otro socio en la sociedad, ésta continuará su giro por los períodos indicados en el Art.° seis. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sr. Ubaldo Molinelli, deberá practicarse de inmediato un inventario y balance general con intervención del representante de este socio a que se refiere el Art. 3.°, o bien con un representante de sus sucesores o del curador, en su caso, y una vez practicado, los herederos o representantes del Sr. Ubaldo Molinelli, resolverán con los demás socios sobre la continuación, disolución o liquidación de la sociedad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los otros socios el Sr. Ubaldo Molinelli, podrá si lo cree conveniente, adquirir las cuotas de capital, abonando a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, el haber que les corresponda en concepto de capital de acuerdo al último balance general, sin ninguna indemnización, y en los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior, o bien resolver continuar la sociedad incorporando como socios a los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación, o reconociendo al representante del incapaz para representarlo en la sociedad. — 11) En todos los casos que en este contrato se habla de mayoría de capital social, se entiende que dicha mayoría se forma con la mitad más una de todas las cuotas en que se divide el capital social. — En el caso de que deba procederse a la liquidación de la sociedad, ella deberá llevarse a cabo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y con la intervención del Sr. Ubaldo Molinelli, o de un representante de éste o de sus herederos unificados en una sola representación. — 12) Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o en su disolución o liquidación, así como con los herederos o representantes, será sometida a la resolución de la justicia ordinaria de esta Capital. — Conformes las partes, se firma un ejemplar, en Buenos Aires, a doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Se hace constar que todos los socios son mayores de edad. Sobre raspado: distribución — 816.748; todo vale. — Sobre raspado: representante: vale. — Firmado: Ubaldo Molinelli. — Alberto Molinelli — Ruggero Molinelli — Guido Molinelli. — Margarita Molinelli de Witt — Vicenta Molinelli.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.27 sept.-N.° 17515-v.2 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores Jacobo Murmis y Salomón Reiter, únicos socios integrantes de la razón social REITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000.00, se ha convenido lo siguiente: Primero: Modificar el artículo séptimo del contrato de sociedad del 20 de Enero de 1937, el que queda redactado en la siguiente forma: Serán gerentes de la sociedad los señores Jacobo Murmis, Salomón Reiter y Oscar Murmis, pero la administración corresponderá al señor Salomón Reiter, conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — De modo que para obligar legalmente a la sociedad, en los términos del artículo 13 de la Ley 11.645, deberán actuar, conjuntamente, el señor Salomón Reiter y alguno de los otros dos gerentes. — Bajo tales conceptos las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: J. B. Murmis. — Salomón Reiter. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sept.-N.º 17540-v.30 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSEBIO PONCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept.-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON JACINTO RUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept.-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BASILIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don JUAN BARONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don SANTIAGO CANTALE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO POSZELUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept.-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORINDO MOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept.-v.2 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña JULIA L. A. DE FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CASAIS CASTELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BEREK BRAYTMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AURELIANO AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SANTIAGO Mc. LOUGHLIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. —Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN M GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GARAZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MITROFAN DACIUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO TOMAS GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO BONUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO CASTALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.14 sep.-v.19 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMO QUINTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMILIANO VELAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS JORGE PARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que ten-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obredo don JOSE HUAYQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.º 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FACUNDO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE MADARIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENIGNO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FORTUNATO OCAMPOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FERRERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 sept.-v.25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publibación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabojo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE CUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRUCTUOSO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO MARCELO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada, en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio, sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LA CRUZ MONZON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL RABUGHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre ... — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLORO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL CASANOVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 sept.-v.4 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN DAVID CIAMPARINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 sept.-v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

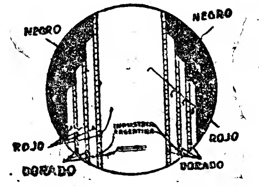
NOVO LAXOBIOL

Acta N.° 278.283

Abril 16 de 1946. — Instituto Biológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.460. — Aviso N.° 6637.

v.1° oct.

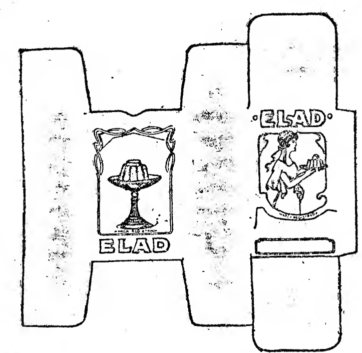
Acta N.° 278.478



Abril 23 de 1946. — Cía. Argentina de Cosméticos, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.618. — Aviso N.° 6735.

v.1° oct.

Acta N.° 278.853



Mayo 4 de 1946. — Productos Hiedra Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 82.000. — Para distinguir productos de confitería, chocolates y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.120. — Aviso N.° 7163.

v.1° oct.

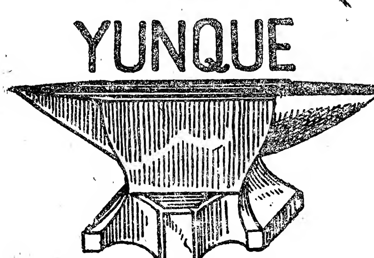
Acta N.° 280.147



Junio 1.° de 1946. — Herba Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir peines, cepillos para el cabello, cepillos para los dientes, cisnes, redecillas para el cabello y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 8465.

v.1° oct.

Acta N.° 280.365



Junio 12 de 1946. — Cía. General de Cerámica, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.784 — Aviso N.° 8709.

v.1° oct.

Acta N.° 280.594



Junio 12 de 1946. — Cía. General de Cerámica, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.370. — Aviso N.° 8995.

v.1° oct.

Acta N.° 280.956

TOFANA

Junio 27 de 1946. — Vicente Lanza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.425. — Aviso N.° 9119.

v.1° oct.

Acta N.° 280.957

TOFANA

Junio 27 de 1946. — Vicente Lanza. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 164.940. — Aviso N.° 9118.

v.1° oct.

Acta N.° 281.457

CAPITAL

Julio 6 de 1946. — Manufactura Química, Soc. Comercial e Industrial Astarita & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.574. — Aviso N.° 9143.

v.1° oct.

Acta N.° 281.522

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación transformación de Hilados y Derivados. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.848. — Aviso N.° 9907.

v.1° oct.

Acta N.° 281.523

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.833. — Aviso número 9908.

v.1° oct.

Acta N.° 281.524

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.834. — Aviso N.° 9909.

v.1° oct.

Acta N.° 281.704



Julio 16 de 1946. — Américo Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.597. — Aviso N.° 9983.

v.1° oct.

Acta N.° 281.759

CASASCO

MARCA REGIST.

Julio 17 de 1946. — A. & M. Casasco & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000, Fábrica de Papeles Ténicos y Parafinados. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.277. — Aviso N.° 10.126.

v.1° oct.

Acta N.° 281.914

NIAULOL

Julio 20 de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.206. — Aviso N.° 10.295.

v.1° oct.

Acta N.° 281.917

Los Muchachos de Antes no Usaban Gomina

Julio 20 de 1946. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón", (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.788. — Aviso N.° 10.297.

v.1° oct.

Acta N.° 281.918

EL CAÑONERO DE GILES

Julio 20 de 1946. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón", (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.789. — Aviso N.° 10.296.

v.1° oct.

Acta N.° 281.940

MARABIS

Julio 20 de 1946. — Juan Raimundo José Delale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.273. — Aviso número 10.304.

v.1° oct.

Acta N.° 282.041

ARISTON

Julio 24 de 1946. — The United Kingdom Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.540. — Aviso N.° 10.394.

v.1° oct.

Acta N.° 282.080



Julio 25 de 1946. — E. Masciorini & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.500.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.698. — Aviso número 10.481.

v.1° oct.

Acta N.° 282.144

RUGBY

MARCA REGISTRADA.

Julio 26 de 1946. — Moreno y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; perfumería. — Renovación de la número 161.804. — Aviso N.° 10.536.

v.1° oct.

Acta N.° 282.145



Julio 26 de 1946. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.962. — Aviso número 10.545.

v.1° oct.

Acta N.° 282.146



Julio 26 de 1946. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.961. — Aviso N.° 10.546.

v.1° oct.

Acta N.° 282.165

"LA VOZ DE ESPAÑA"

MARCA REGISTRADA.

Julio 26 de 1946. — Sucesión de Antonio Manzanera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 161.821. — Aviso N.° 10.423.

v.1º oct.

Acta N.° 282.298

LEUCOSEMINA

Julio 30 de 1946. — Manlio Anastasi y Prautila Luisa Clara Verdini de Anastasi, por sí y por su hijo Carlos Alberto Idelgondo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.223. — Aviso N.° 10.693.

v.1º oct.

Acta N.° 282.353

MALVASITO

Julio 31 de 1946. — Arrighi, Duchini & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.222. — Aviso N.° 10.750.

v.1º oct.

Acta N.° 282.363

CRYPTONOL

Julio 31 de 1946. — Societe La Quinoleine et ses Derives S. A. R. L. de Aubervilliers, (Seine), Francia. — Para distinguir insecticidas, parasiticidas, fungicidas y todo producto destinado a tratar las plagas de los árboles, plantas, semillas, legumbres, flores, frutas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.050. — Aviso N.° 10.702.

v.1º oct.

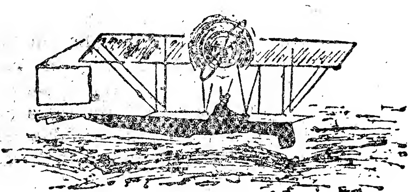
Acta N.° 282.364

CRYPTOLINE

Julio 31 de 1946. — Societe La Quinoleine et ses Derives S. A. R. L. de Aubervilliers, (Seine), Francia. — Para distinguir insecticidas, parasiticidas, fungicidas y todo producto destinado a tratar las plagas de los árboles, plantas, semillas, legumbres, flores, frutas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.608. — Aviso N.° 10.703.

v.1º oct.

Acta N.° 282.411

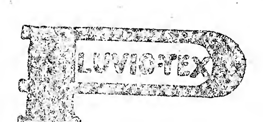


AVION

Agosto 1.° de 1946. — Sañudo, Rodríguez & Cía. Comercial e Industrial, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.143. — Aviso N.° 10.713.

v.1º oct.

Acta N.° 282.521



Agosto 3 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.156. — Aviso N.° 10.955.

v.1º oct.

Acta N.° 282.630

OLEMATIN

Agosto 7 de 1946. — Talleres Coglán S. A. Argentina Constructora de Máquinas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.436. — Aviso número 10.679.

v.1º oct.

Acta N.° 282.787



Agosto 10 de 1946. — La Cantábrica Soc. Anón. Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 162.897. — Aviso N.° 11.219.

v.1º oct.

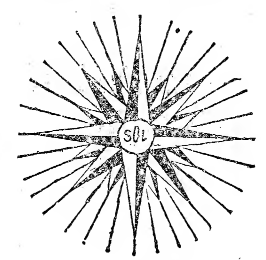
Acta N.° 282.824

CORSARIO

Agosto 10 de 1946. — Manuel Andrés Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.309. — Aviso N.° 11.188.

v.1º oct.

Acta N.° 282.872



Agosto 14 de 1946. — "Colautti", Compañía Manufacturera de Caucho, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Septiembre 23 de 1946. — Renovación de la N.° 162.658. — Aviso N.° 11.280.

v.1º oct.

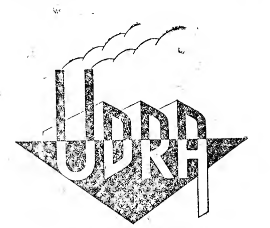
Acta N.° 283.621

Shannon MARCA REGISTRADA

Agosto 31 de 1946. — Fleming-Hall Tobacco Co. Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.025.

v.1º oct.

Avta N.° 283.686



2 de Septiembre de 1946. — Ste. Ame. des Usines de Ract. de Bruselas, (Bélgica). — Para distinguir aparatos para soldar en toda forma y lámparas soldadoras, de la clase 5. — Aviso número 12.119.

v.1º oct.

Acta N.° 283.700

BELLOTTI
MARCA REGISTRADA

3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.089.

v.1º oct.

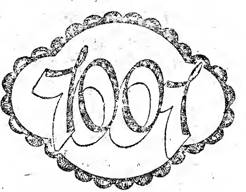
Acta N.° 283.734

COMPASS

3 de Septiembre de 1946. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 12.098.

v.1º oct.

Acta N.° 283.929



9 de Septiembre de 1946. — F. F. Fernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. 35.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, colores, barnices, lacres, lacas. — Aviso Nro. 12.213.

v.1º oct.

Acta N.° 283.930

MATALUZ

9 de Septiembre de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir máquinas, y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos; trampas, ratoneras, aparatos para la captura de insectos y animales, aparatos para la destrucción de moscas, mosquitos y demás insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficas y sus análogos; protectores o revestimientos de sifones y sus similares; de la clase 25. — Aviso Nro. 12.304.

v.1º oct.

Acta N.° 283.931

MATALUZ

9 de Septiembre de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.303.

v.1º oct.

Acta N.° 283.932

BIZCORICO

9 de Septiembre de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 11985.

v.1º oct.

Acta N.° 283.933



9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.261.

v.1º oct.

Acta N.° 283.934



9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.262.

v.1º oct.

Acta N.° 283.935

FLEURY-SUR-ANDELLE
MARCA REGISTRADA

9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.263.

v.1º oct.

Acta N.° 283.936



GALLITO
INDUSTRIA ARGENTINA

9 de Septiembre de 1946. — "Laboratorios Calero, Sociedad en Comandita". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos almidones en general. — Aviso Nro. 9.083.

v.1º oct.

Acta N.° 283.938

DUVRE

10 de Septiembre de 1946. — Sucesión de Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación 162.940. — Aviso Nro. 12.306.

v.1º oct.

Acta N.° 283.941

"CABALLITO CRIOLLO"

MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Juan Jacobo Criscaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.357.

v.1º oct.

Acta N.° 283.940

TOMAGUISOL

10 de Septiembre de 1946. — Antonio López Navas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 12.356.

v.1º oct.

Acta N.° 283.942



10 de Septiembre de 1946. — Juan Jacobo Criscaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.358.

v.1º oct.

Acta N.° 283.943



10 de Septiembre de 1946. — Ernesto Ch. Tobal y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.359.

v.1º oct.

Acta N.° 283.945

ANN WALLACH
MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Ana S. Wallach. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.321.

v.1º oct.

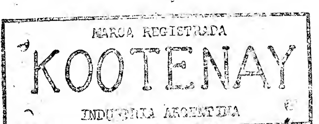
Acta N.° 283.946

SUQUIA

10 de Septiembre de 1946. — León & Vigilante. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.317.

v.1º oct.

Acta N.° 283.947



10 de Septiembre de 1946. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.327.

v.1º oct.

Acta N.° 283.948

ANESTECILINA

10 de Septiembre de 1946. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.326.

v.1º oct.

Acta N° 283.949

LIPOFOBO

10 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.323.

Acta N.° 283.950

FACTOR LIPOTROPICO

10 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.322.

v.1º oct.

Acta N.° 283.951



10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.318.

v.1º oct.

Acta N.° 283.952

TORRE MONTALBO

10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.319.

v.1º oct.

Acta N.° 283.953



10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.320.

v.1º oct.

Acta N.° 283.954

CARBATROPINE

10 de Septiembre de 1946. — Pierre Montagu, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.227. — Aviso Nro. 12.329.

v.1º oct.

Acta N.° 283.955

AU FAIT

10 de Septiembre de 1946. — Au Fait Foundations Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.324.

v.1º oct.

Acta N.° 283.956

AU FAIT

10 de Septiembre de 1946. — Au Fait Foundations Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.325.

Acta N.° 283.957

URSUS

10 de Septiembre de 1946. — S. Waisbaum y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 12.316.

v.1º oct.

Acta N.° 283.958

BAÑOCAL

10 de Septiembre de 1946. — Sebastián Dianda. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 12.338.

v.1º oct.

Acta N.° 283.959

Laboratorio Esclerosil

10 de Septiembre de 1946. — Manuel Berardez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 9.311.

v.1º oct.

Acta N.° 283.960



10 de Septiembre de 1946. — A. Pérez Arriaga. — Para distinguir cuchillería y cubiertos de toda clase, de la clase 10. — Aviso Nro. 12.227.

v.1º oct.

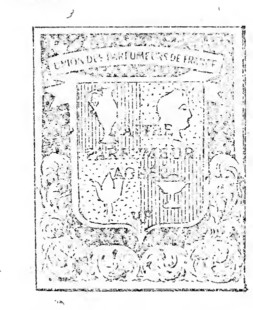
Acta N.° 283.961



10 de Septiembre de 1946. — A. Pérez Arriaga. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 12.228.

v.1º oct.

Acta N.° 283.962



10 de Septiembre de 1946. — Unión Des Parfumeurs de France, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.341.

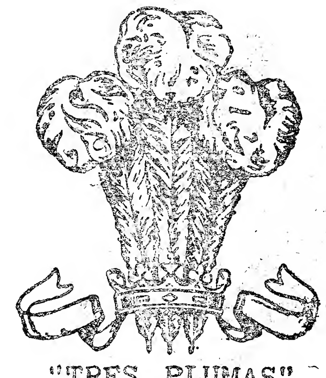
Acta N.° 283.963

EXTRA XX
INDUSTRIA ARGENTINA

10 de Septiembre de 1946. — Victorina Alba Viuda de Pereyra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.355.

v.1º oct.

Acta N.° 283.964



"TRES PLUMAS"

10 de Septiembre de 1946. — Delleplane & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos aceites. — Renovación de la Nro. 163.578. — Aviso número 12.350.

v.1º oct.

Acta N.° 283.966



10 de Septiembre de 1946. — Pedro Franqueira Baldomir. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.351.

v.1º oct.

Acta N.° 283.967



10 de Septiembre de 1946. — Société Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier. Fils Aine Et Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.342.

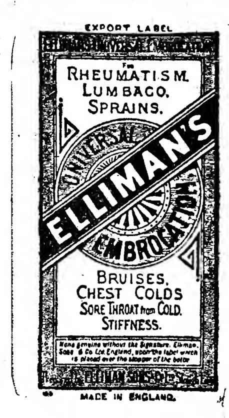
v.1º oct.

Acta N.° 283.976

HILL

10 de Septiembre de 1946. — Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.354.

Acta N.° 283.968



10 de Septiembre de 1946. — Elliman Sons & Co. Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir una preparación farmacéutica y veterinaria, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 163.395. — Aviso Nro. 12.343.
v.1º oct.

Acta N.° 283.978



BUDA
INDUSTRIA ARGENTINA

10 de Septiembre de 1946. — Cecilio de Pirro. — Para distinguir pomadas para lustrar calzados, líquidos para limpiar metales, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, etc. de la clase 14. — Aviso número 12.339.
v.1º oct.

Acta N.° 283.979

TENSITOL

10 de Septiembre de 1946. — Amy Francisca B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.308.
v.1º oct.

Acta N.° 283.980

DISTENSIL

10 de Septiembre de 1946. — Amy Francisca B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.307.
v.1º oct.

Acta N.° 283.981

BOTEMA

10 de Septiembre de 1946. — Botema Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.305.
v.1º oct.

Acta N.° 283.982

GELMINIO

10 de Septiembre de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.366.
v.1º oct.

Acta N.° 283.983

VIDEDOS

10 de Septiembre de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.367.
v.1º oct.

Acta N.° 283.988

VOILA LA MODE

10 de Septiembre de 1946. — Aktiebolaget Ahlen Och Akerlunds Förlag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.372.
v.1º oct.

Acta N.° 283.989

ANTONIO DEANDREIS
MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Arman & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.374.
v.1º oct.

Acta N.° 283.990

"ARMAN Y CIA"
MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Arman & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.373.
v.1º oct.

Acta N.° 283.981



PINGÜINO
(PENGUIN)

Septiembre 11 de 1946. — Allen Lane Williams Lane, de Silverbeck Stanwell Moor Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.418.
v.1º oct.

Acta N.° 283.992

GRAN ROJO

Septiembre 11 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.405.
v.1º oct.

Acta N.° 283.993

RISOL

Septiembre 11 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir perfumería, y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 12.406.
v.1º oct.

Acta N.° 283.994

RADAR

Septiembre 11 de 1946. — José Francis - Pons. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.407.
v.1º oct.

Acta N.° 283.995



Septiembre 11 de 1946. — Francisco Pérez Marquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.302.
v.1º oct.

Acta N.° 283.996



Septiembre 11 de 1946. — Francisco Pérez Marquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.301.
v.1º oct.

Acta N.° 283.997

RUILIT

Septiembre 11 de 1946. — Carlos Rubín. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.383.
v.1º oct.

Acta N.° 283.998



Septiembre 11 de 1946. — Marguerite Selz nee'Monsenergue, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.315.
v.1º oct.

Acta N.° 284.000

SINDO

Septiembre 11 de 1946. — Aquilino González Fernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.427.
v.1º oct.

Acta N.° 284.010

SCHERMULY
TRADE MARK

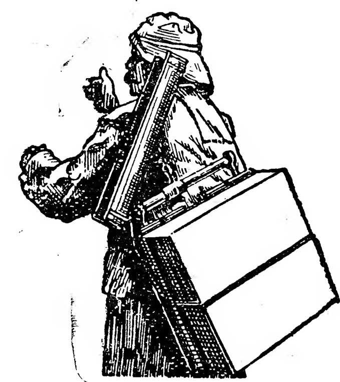
Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12.397.
v.1º oct.

Acta N.° 284.011

SCHERMULY
TRADE MARK

Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.398.
v.1º oct.

Acta N.° 284.012



Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12.399.
v.1º oct.

Acta N.° 284.013



Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.400.
v.1º oct.

Acta N.° 284.016

SASORT

Septiembre 11 de 1946. — Sasort, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 276.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.393.

Acta N.° 284.014

PUIFORCAT



Setiembre 11 de 1946. — Puiforcat, Société a Responsabilite Ltd.. de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.394.

v.1° oct.

Acta N.° 284.015

PERMATEX

Setiembre 11 de 1946. — Orti Hnos. & Ronco. — Para distinguir composición químico-industrial de cemento semilíquido, para uso de mecánica y mejoramiento en las empaquetaduras, cierre de escapes, preparados químico industrial para evitar el patinaje de automóviles, aplicable a los frenos, para limpiar los coches, para esmerilar válvulas, para dar mayor duración a los neumáticos, para impermeabilizar las capotas, de la clase 3. — Menos: materiales para hacer junturas y para empaquetaduras. — Renovación de la N.° 161.942. — Aviso número 12.395.

v.1° oct.

Acta N.° 284.018

HILO DE ORO

Setiembre 11 de 1946. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.412.

v.1° oct.

Acta N.° 284.019

OSO

Setiembre 11 de 1946. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: mantecas. — Aviso N.° 12.413.

v.1° oct.

Acta N.° 284.020

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.414.

v.1° oct.

Acta N.° 284.021

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.415.

v.1° oct.

Acta N.° 284.025

4 DE JUNIO

Setiembre 11 de 1946. — Norberto E. Bermann. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 12.377.

v.1° oct.

Acta N.° 284.022

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Reproductor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.416.

v.1° oct.

Acta N.° 284.023

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial" (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.417.

v.1° oct.

Acta N.° 284.024

LA NOVELA SEMANAL

Septiembre 11 de 1946. — Susana Zambrini de Bellver, Carlos Fumarola, Nicolás Fumarola y Héctor Neira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.305.

v.1° oct.

Acta N.° 284.026

BIDROX

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.333.

v.1° oct.

Acta N.° 284.027

ASPIROCAL

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.336.

v.1° oct.

Acta N.° 284.028

HEPATINIC

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.335.

v.1° oct.

Acta N.° 284.029

SORPARIN

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.337.

v.1° oct.

Acta N.° 284.030

THYROBEX

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.334.

v.1° oct.

Acta N.° 284.031

RAQUEL

Setiembre 11 de 1946. — "Marpen" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 165.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.380.

v.1° oct.

Acta N.° 284.032

PIQUE

Septiembre 11 de 1946. — Juan Angel Crosa. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.381.

v.1° oct.

Acta N.° 284.033

DRALALITH

Setiembre 11 de 1946. — Héctor A. Escalante. — Para distinguir aleaciones, cementos y demás materiales para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 12.332.

v.1° oct.

Acta N.° 284.035



Setiembre 11 de 1946. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated, de de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.800. — Aviso número 12.409.

v.1° oct.

Acta N.° 284.036



Septiembre 1.° de 1946. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated, de de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, platería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.801. — Aviso N.° 12.410.

v.1° oct.

Acta N.° 284.037



Septiembre 11 de 1946. — Massolo, Casanova & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 95.000. — Para distinguir mondadientes en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.983. — Aviso número 12.384.

v.1° oct.

Acta N.° 284.039

EVER—FRESH

Setiembre 11 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.386.

v.1° oct.

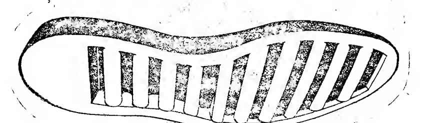
Acta N.° 284.040



Septiembre 11 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.387.

v.1° oct.

Acta N.° 284.041



Septiembre 11 de 1946. — Manasses Lerner. — Para distinguir calzados, en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 12.389.

v.1° oct.

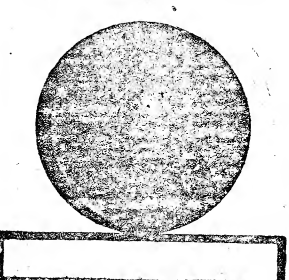
Acta N.° 284.042

PROTOMUCILA

Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.422.

v.1° oct.

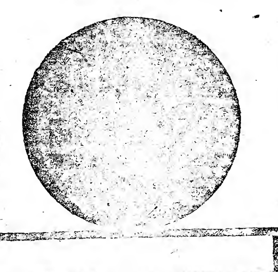
Acta N.° 284.043



Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.423.

v.1° oct.

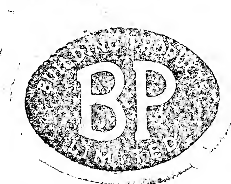
Acta N.° 284.044



Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.424.

v.1° oct.

Acta N.° 284.045



Septiembre 11 de 1946. — Building Products Ltd., de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.682. — Aviso N.° 12.426.

v.1° oct.

Acta N.° 284.046

ODIN

Setiembre 12 de [illegible]. — [illegible] para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.425.

v.1° oct.

Acta N.° 284.047

ERWIK

Setiembre 12 de 1946. — Huberto Zimmer. — [illegible] substancias químicas usadas en la industria, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.435.

v.1° oct.

Acta N.° 284.048

LAZO

Setiembre 12 de 1946. — Zaki Rabalía & Raimundo Ruiz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.434.

v.1° oct.

Acta N.° 284.049



Setiembre 12 de 1946. — Günther Wagner Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 50.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, [illegible], papelería, litografía, [illegible], cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° [illegible]. — Aviso número 12.436.

v.1° oct.

Acta N.° 284.053



Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.462. — Aviso numero 12.460.

v.1° oct.

Acta N.° 284.052

DESITIN

Setiembre 12 de 1946. — Dr. G. Brandt & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, [illegible], insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° [illegible]. — Aviso número 12.453.

v.1° oct.

Acta N.° 284.054

VELOX

[illegible] 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir [illegible] o en otra clase. [illegible] de la clase [illegible]. — Renovación de la N.° 163.193. — Aviso número 12.458.

v.1° oct.

Acta N.° 284.055

VELOX

Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, [illegible], herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, [illegible] y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.199. — Aviso N.° 12.461.

v.1° oct.

Acta N.° 284.057

VELOX

Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir [illegible] artefactos, [illegible] para producir [illegible] sin hilos, [illegible] de la clase 20. — Aviso número [illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.058

TECNOVAS

Setiembre 12 de 1946. — Tecnovas Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 80.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, [illegible], papelería, litografía, [illegible], cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número [illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.060

[illegible]

Setiembre 12 de 1946. — Productos [illegible] S. A. Industrial [illegible]. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, [illegible] y varillas, cestería, de la clase 10. [illegible] y esmaltes. — Aviso número 12.455.

v.1° oct.

Acta N.° 284.059

[illegible]

Setiembre 12 de 1946. — Droguería Méndez Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, rosamanería, bonetería, modas, puntillería, lencería, paragüería, mercería, guantería, peletería, talabartería, de la clase 13. Menos paragüería, mercería y guantería. — Renovación de la número 162.901. — Aviso número 12.436.

v.1° oct.

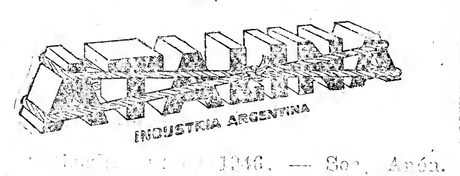
Acta N.° 284.056

VELOX

Septiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir [illegible], aparatos y elementos [illegible] en general, partes de ellas [illegible], de la clase 12. — Renovación de la número 163.200. — Aviso número 12.462.

v.1° oct.

Acta N.° 284.061



[illegible] 1946. — Soc. Anón. [illegible] — Aviso número [illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.064

[illegible]

Setiembre 12 de 1946. — Migrogny y Cía., Soc. [illegible]. — Capital $ [illegible]. — [illegible] aparatos y artículos de [illegible] sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número [illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.065



Septiembre 12 de 1946. — José Bayona y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias [illegible] como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Renovación de la N.° [illegible]. — Aviso N.° 12.446.

v.1° oct.

Acta N.° 284.066

EL PAPA

Setiembre 12 de 1946. — La Supe[illegible] — [illegible], de la clase [illegible]. — Aviso número 12445.

v.1° oct.

Acta N.° 284.068

CHENAUT

MARCA REGISTRADA

Setiembre 12 de 1946. — Francisco Beiga. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, lencería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, [illegible], de la clase 16. — Aviso número 12.445.

v.1° oct.

Acta N.° 284.069

OLBAI

Setiembre 12 de 1946. — Juan J. Beilm y Doroteo Olmos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.443.

v.1° oct.

Acta N.° 284.070

FILARMONICA

Setiembre 12 de 1946. — José Monserrat Pon., de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, [illegible], cerrajería, quincallería, [illegible], artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, [illegible] y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.442.

v.1° oct.

Acta N.° 284.071

JOSMON

Setiembre 12 de 1946. — José Monserrat Pon., de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, [illegible], cerrajería, quincallería, artículos de menaje, de [illegible], cables no eléctricos, [illegible] y varillas, cestería, [illegible] de la clase 10. — Aviso número [illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.072

E—PE

[illegible] 1946. — Laboratorios [illegible] y Cía. — Para [illegible], calzados, sastrería, [illegible], pasamanería, bonetería, [illegible], paragüería, [illegible], perfumería, ta[illegible] 13. — Aviso número 12.[illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.073



Setiembre [illegible] 1946. — Williams [illegible] de Resp. [illegible] — Para distinguir [illegible], vegetales, animales [illegible] en estado natural o preparadas para [illegible] la manufactura, edificación [illegible] y que no están [illegible] clases, de la clase [illegible] de la N.° 162.975. — Aviso N.° [illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.075

DRINA

Setiembre 12 de 1946. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias [illegible], de la clase 1. — Aviso número [illegible].

v.1° oct.

Acta N.° 284.074

[illegible]

Setiembre 12 de 1946. — J. Hays Bell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, [illegible], encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 163.078. — Aviso N.° 12.466.

v.1° oct.

Acta N.° 284.076

DOLCIN

Setiembre 12 de 1946. — Orvent. Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.468.

v.1° oct.

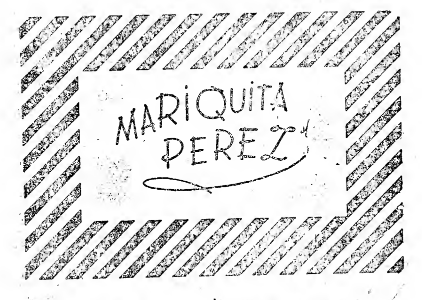
EL MUNDO Y SUS PAISES

Acta N.° 284.077

Setiembre 12 de 1946. — W. M. Jackson Inc. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Renovación de la N.° 153.095. — Aviso N.° 12.469.

v.1º oct.

Acta N.° 284.078

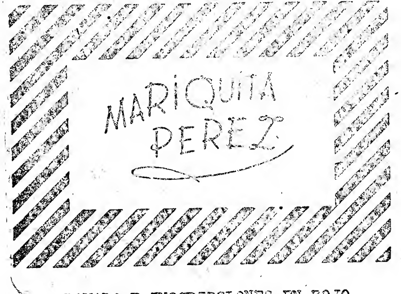


RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO
FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electricidad y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.470.

v.1º oct.

Acta N.° 284.079

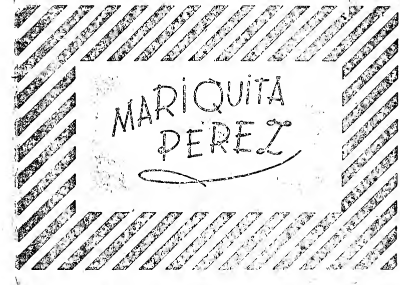


RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO
FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralores. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.471.

v.1º oct.

Acta N.° 284.080



RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO
FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.472.

v.1º oct.

Acta N.° 284.082

[illegible]

Setiembre 12 de 1946. — R. Moroni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.474.

Acta N.° 284.081

MARIQUITA PEREZ

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, blanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.473.

v.1º oct.

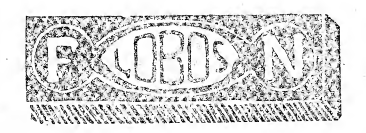
Acta N.° 284.083



Setiembre 12 de 1946. — R. Moroni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.475.

v.1º oct.

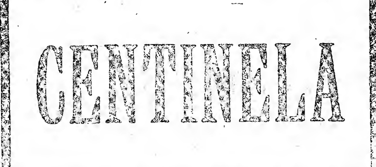
Acta N.° 284.084



Setiembre 12 de 1946. — Pedro A. Vannarelli y Cía. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.119. — Aviso número 12.476.

v.1º oct.

Acta N.° 284.085



Setiembre 12 de 1946. — Pedro A. Vannarelli y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 153.105. — Aviso número 12.477.

v.1º oct.

Acta N.° 284.088

BURSACON

Compañía Industrial y Comercial

Setiembre 12 de 1946. — Rubinovich y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.382.

v.1º oct.

Acta N.° 284.089

AQUACIDOX

Setiembre 12 de 1946. — Howell & Co., Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir tubos para todas clases de calderas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 122.043. — Aviso N.° 12.383.

Acta N.° 284.090

GROSWOLD

Setiembre 12 de 1946. — The Groswold Ski Company, Inc., de Denver, Colorado, E.U. de Norte América. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electricidad, plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.364.

v.1º oct.

Acta N.° 284.091

ROMBO

Setiembre 13 de 1946. — Alejandro Civinelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.481.

v.1º oct.

Acta N.° 284.092

ROMBITO

Setiembre 13 de 1946. — Alejandro Civinelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.480.

v.1º oct.

Acta N.° 284.093

"INDES"

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1946. — Antonio Francisco Marini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.502.

v.1º oct.

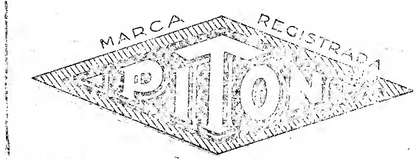
Acta N.° 284.094

FERROSTEEL

Setiembre 13 de 1946. — Ferro y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.510.

v.1º oct.

Acta N.° 284.096



Setiembre 13 de 1946. — José Serna. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y [illegible] de la clase 10. — [illegible] bierros en general [illegible] mismos. — Renovación de la N.° 153.133. — Aviso N.° 12.497.

Acta N.° 284.097



Setiembre 13 de 1946. — Miguel Nonnenmacher. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 11.845.

Acta N.° 284.098

INVICTO

Septiembre 13 de 1946. — Oscar Dasso & Pedro Kerekes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.47?

v.1º oct.

Acta N.° 284.099

R. BIGORD & C°

MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1946. — Distillerie de [illegible] — [illegible] (Societe Anonyme). — de Matha (Charente-Inférieure). — Distrito de St. Jean-d' Angely (Francia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.451.

v.1º oct.

Acta N.° 284.100



Setiembre 13 de 1946. — Henri Grimaldi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.452.

v.1º oct.

Acta N.° 284.101



Setiembre 13 de 1946. — Industrias de Metales Esmaltados Genaro Aversa Sociedad de Resp. Limitada. — Capital $ 175.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.540.

v.1º oct.

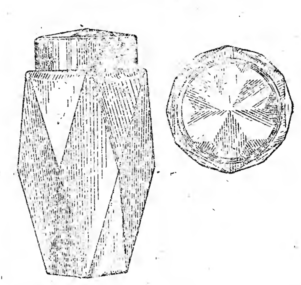
Acta N.° 284.102

AMECA RADIAL

Setiembre 13 de 1946. — Pedro Asterio [illegible]. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralores. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.523.

v.1º oct.

Acta N.° 284.104



Septiembre 13 de 1946. — Fidel Bud[illegible]. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Renovación de la N.° 153.537. — Aviso N.° 12.497.

Acta N.° 283.103

PAGINAS SUELTAS

Septiembre 13 de 1946. — Agustín Conio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.431.

v.1º oct.

Acta N.° 284.105



Septiembre [illegible] — Francisco Jauregui. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 103.[illegible] — Aviso N.° 12.49[illegible].

v.1º oct.

Acta N.° 284.107

WANDERVITA

Septiembre 13 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.485.

v.1º oct.

Acta N.° 284.108

ANTITANIL

Septiembre 13 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.484.

v.1º oct.

Acta N.° 284.109

ASTORIA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1946. — Buenos Aires Dental Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir materiales en general para la prótesis dental, de la clase 25. — Aviso N.° 12.486.

v.1º oct.

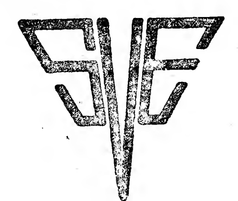
Acta N.° 284.110

R U V I S

Septiembre 13 de 1946. — Cilloprene Limited de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir hilos, cordones, cintas y artículos similares de caucho, goma y guttapercha, de la clase 17. — Renovación de la N.° 154.057. — Aviso número 12.200.

v.1º oct.

Acta N.° 284.115



Septiembre 13 de 1946. — Society For Visual Educatión, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y [illegible]; menos los eléctricos, de la clase [illegible] — Aviso número [illegible].361.

v.1º oct.

Acta N.° 284.111

SOLVIPLEX

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.203.

v.1º oct.

Acta N.° 284.112

BICITRAZOL

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.202.

v.1º oct.

Acta N.° 284.113

ERGALEN

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.204.

v.1º oct.

Acta N.° 284.116

ARRULLO

Septiembre 13 de 1946. — Santiago Trusoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.507.

v.1º oct.

Acta N.° 284.117

ARRORRO

Septiembre 13 de 1946. — Santiago Trusoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.508.

v.1º oct.

Acta N.° 284.118

MARTITA

Septiembre 14 de 1946. — Luis Pepe. — Para distinguir electricidad maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12.511.

v.1º oct.

Acta N.° 284.119

MINA DE ORO

Septiembre 14 de 1946. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.517.

v.1º oct.

Acta N.° 284.122

I P O R A

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.514.

v.1º oct.

Acta N.° 284.120

I P O R A

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y produtos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.515.

v.1º oct.

Acta N.° 284.121

I P O R A

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir metales [illegible]dos en las industrias, trabajadas o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.516.

v.1º oct.

Acta N.° 284.123

[illegible]

Septiembre 14 de 1946. — Teodoro Gualterio Vogt. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.519.

v.1º oct.

Acta N.° 284.124

DETYLIN

Septiembre 14 de 1946. — Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 725.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.449.

v.1º oct.

Acta N.° 284.125

D E T Y L

Septiembre 14 de 1946. — Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 725.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.448.

v.1º oct.

Acta N.° 284.127

CALMITOL

Septiembre 14 de 1946. — Aktiengesellschaft Vorm B. Siegfried, de Zofingen Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.289. — Aviso número 12.494.

v.1º oct.

Actt N.° 284.128



Septiembre 14 de 1946. — Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux Du Docteur Bengue, Societe A. Resp. Ltd., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.493.

v.1º oct.

Acta N.° 284.130

ARISTALGINA

Septiembre 14 de 1946. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.555.

v.1º oct.

Acta N.° 284.131

PROTEHIDROL

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.533.

v.1º oct.

Acta N.° 284.132

REDECAL

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.534.

v.1º oct.

Acta N.° 284.133

HEPAFERRON

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.535.

v.1º oct.

Acta N.° 284.135

DELAGAR

Septiembre 14 de 1946. — Cía Argentina de Cosméticos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.357.

v.1º oct.

Acta N.° 284.136



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 165.207. — Aviso N.° 12.538.

v.1º oct.

Acta N.° 284.137



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.208. — Aviso N.° 12.539.

v.1º oct.

Acta N.° 284.138



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 165.209. — Aviso N.° 12540.

v.1° oct.

Acta N.° 284.139



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura ;tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 165.210. — Aviso N.° 12.541.

v.1° oct.

Acta N.° 284.140



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 165.211. — Aviso N.° 12.542.

v.1° oct.

Acta N.° 284.141



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 165.212. — Aviso número 12.543.

v.1° oct.

Acta N.° 284.142



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir armería, explosivos, útiles de accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11| — Renovación de la N.° 165.213. — Aviso número 12.544.

v.1° oct.

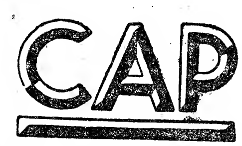
Acta N.° 284.143



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de el as y acces rios de la clase 12. — Renovación de la N.° 165.214. — Aviso N.° 12.545.

v.1° oct.

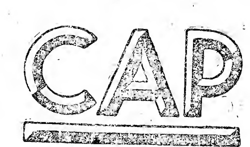
Acta N.° 284.144



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 165.215. — Aviso N.° 12.546.

v.1° oct.

Acta N.° 284.145



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.216. — Aviso número 12.547.

v.1° oct.

Acta N.° 284.146



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general. de la clase 19. — Renovación de la N.° 165.217. — Aviso N.° 12.548.

v.1° oct.

Acta N.° 284.147



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 165.218. — Aviso número 12.549.

v.1° oct.

Acta N.° 284.148



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revistimiento de materiales para la prótesis dental dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones, y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 165.219. — Aviso N.° 12.550.

v.1° oct.

Acta N.° 284.149

BIGORD

Septiembre 14 de 1946. — Societé Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.552.

v.1° oct.

Acta N.° 284.150

LEROY

Septiembre 14 de 1946. — Societé Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.553.

v.1° oct.

Acta N.° 284.151

LOTI

Septiembre 14 de 1946. — Societé Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.554.

v.1° oct.

Acta N.° 284.153

FREWITT

Septiembre 14 de 1946 — Ignacio Balliani. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura ;tonelería de la clase 5. — Aviso N. 12.558.

v.1° oct.

Acta N.° 284.154

TERTRANOL

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique, Societé Anonyme, de Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.561.

v.1° oct.

Acta N.° 284.155

TERTRAZINE

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gil'es (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.562.

v.1° oct.

Acta N.° 284.156

TERTRANESE

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gil'es (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.560.

v.1° oct.

Acta N.° 284.159

LA OPERA

Septiembre 14 de 1946. — Calero e Iriberri. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados y perfumería, en general. — Renovación de la N.° 164.275. — Aviso N.° 12.518.

v.1° oct.

Acta N.° 284.158

FOLITON

Septiembre 14 de 1946. — Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir foliculina y productos a base de foliculina, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.056. — Aviso N.° 12.490.

v.1° oct.

Acta N.° 284.157

TERTRASENE

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gil'es (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.559.

v.1° oct.

Acta N.° 284.160

LUZISOL

Septiembre 14 de 1946. — Corbo & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.489.

v.1° oct.

Acta N.° 284.161

BABEE TENDA

Septiembre 14 de 1946. — The Babee Tenda Corporation, de Metrópolis, Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 12.492.

v.1° oct.

Acta N.° 284.162

" SETUBAL "

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 14 de 1946. — Lagorio & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.491.

v.1° oct.

Acta N.° 284.173

BALCOR

Septiembre 14 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company, de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 .— Aviso número 12.550.

v.1° oct.

Acta N.° 284.175



Septiembre 14 de 1946. — Petroleum Solvents Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en las trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.532.

v.1° oct.

Acta N.° 284.174



Septiembre 14 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company de Nueva York, [illegible] — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.531.

v.1º oct.

Acta N.° 284.176

CANOATI

Septiembre 14 de 1946. — Amalia Gibillini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.579.

v.1º oct.

Acta N.° 284.177

INCA

Septiembre 14 de 1946. — Amalia Gibillini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.578.

v.1º oct.

Acta N.° 284.178

EUREKA

Septiembre 14 de 1946. — C. Preumayr S. A. Talleres Eureka, Importación. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines, de la clase 10. — Aviso número 12.513.

v.1º oct.

Acta N.° 284.179



Septiembre 14 de 1946. — Marques Del Real Tesoro & Cía. de Jerez de la Frontera, Cádiz (España) para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohólicas, de la clase 23. — Aviso N.° 12.563.

v.1º oct.

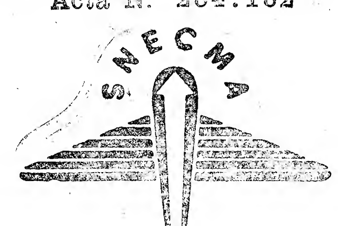
Acta N.° 284.180

ALPA

Septiembre 14 de 1946. — [illegible] S. A. de [illegible] — Para distinguir aparatos fotográficos y sus accesorios, de la clase 6. — Aviso número 12.566.

v.1º oct.

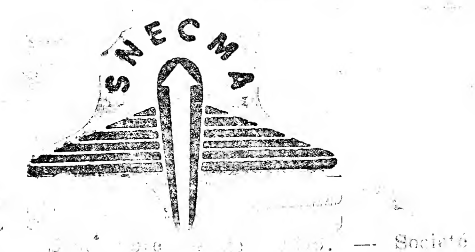
Acta N.° 284.182



Septiembre 14 de 1946. — Société Nationale D'Etude et de Construction de Moteurs D'Aviation S. N. E. C. M. A. de París (Francia). — Para distinguir máquinas, motores y elementos de transmisión en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.402.

v.1º oct.

Acta N.° 284.181



Septiembre 14 de 1946. — Société Nationale D'Etude et de Construction de Moteurs D'Aviation, S. N. E. C. M. A. de París (Francia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, [illegible] e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.401.

v.1º oct.

Acta N.° 284.183



Septiembre 14 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys Cº Limited de Londres (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, [illegible] de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.001. — Aviso N.° 12.584.

v.1º oct.

Acta N.° 284.184

TENAXAS

Septiembre 14 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys Cº Limited de Londres (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, [illegible] de fundición, herrería, [illegible] de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.002. — Aviso N.° 12.587.

v.1º oct.

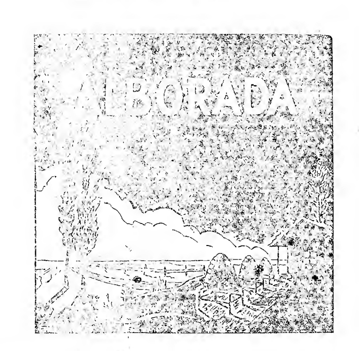
Acta N.° 284.185



[illegible] — Testa S. [illegible] — Para [illegible] de la clase 2. — [illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.188



14 de Septiembre de 1946. — Daniel Domingo Martínez. — Para distinguir [illegible] de calefacción, ventilación, [illegible], refrigeración, [illegible] sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lijado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.473.

v.1º oct.

Acta N.° 284.187

D.M.C.

14 de Septiembre de 1946. — Juan Cavallero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, jardinería, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 162.979. — Aviso Nº 12.573.

v.1º oct.

Acta N.° 284.189

ALBUM

14 de Septiembre de 1946. — Ramón Campora. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 12.580.

v.1º oct.

Acta N.° 284.191

CADET [illegible]

Waterproof glove

14 de Septiembre de 1946. — Salama Prieto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, [illegible] lencería, guantería, perfumería, [illegible] de la clase 16. — Aviso Nº 12.582.

v.1º oct.

Acta N.° 284.194

LUPINOTEX

MARCA REGISTRADA

14 de Septiembre de 1946. — José Lupino. — Para distinguir hilados y tejidos en general, [illegible] de la clase [illegible]. — Aviso número 12.573.

v.1º oct.

Acta N.° 284.195

FACAL

14 de Septiembre de 1946. — Abaurre & Cía. — Para distinguir [illegible] cerámica en general [illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.196

PARAFIA

14 de Septiembre de 1946. — [illegible] — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.574.

v.1º oct.

Acta N.° 284.198

X B—36

14 de Septiembre de 1946. — Américo [illegible] — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, etc. tería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.588.

v.1º oct.

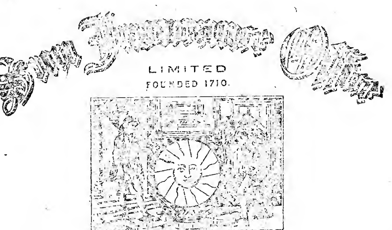
Acta N.° 284.197

VILLA TONIC

14 de Septiembre de 1946. — Termas Villavicencio S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohólicas, de la clase 23. — Aviso número 12.572.

v.1º oct.

Acta N.° 284.199



14 de Septiembre de 1946. — Sun Insurance Office Limited de Londres. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — [illegible] — Aviso Nº 12.562.

v.1º oct.

Acta N.° 284.200

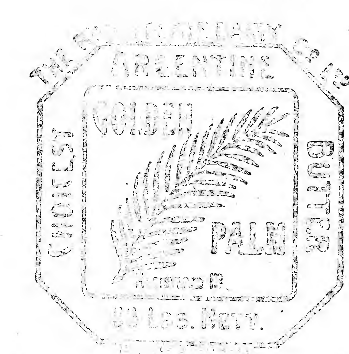
SEDDON

MARCA REGISTRADA

14 de Septiembre de 1946. — Edward [illegible] Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 117.000 m/n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transmisión en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 12.[illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.201



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata [illegible]) — Para distinguir manteca en general, de la clase 22. — Renovación Nº 163[illegible]. — Aviso Nº 12.014.

v.1º oct.

Acta N.° 284.202

MANTECA PURA



GRAMOS NETO

14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata [illegible] S. A.). — Para distinguir manteca en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.315. — Aviso Nº 12.013.

v.1º oct.

Acta N.° 284.209

ASPOSEDOL

14 de Septiembre de 1946. — Amy F. B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.271.

v.1º oct.

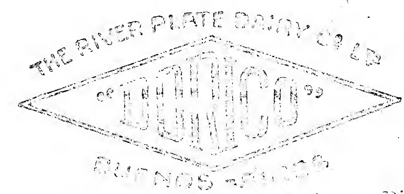
Acta N.° 284.203



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para [illegible] de la clase 22. — [illegible] de la Nº 163.316. — Aviso Nº 12.012.

v.1º oct.

Acta N.° 284.204



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 163.317. — Aviso número 12.011.

v.1º oct.

Acta N.° 284.205

LA PORTEÑA

14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A). — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.738. — Aviso Nº 12.010.

v.1º oct.

Acta N.° 284.207

[illegible]

14 de Septiembre de 1946. — Saúl [illegible], Salomón, [illegible] y Ricardo [illegible]. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 12.591.

v.1º oct.

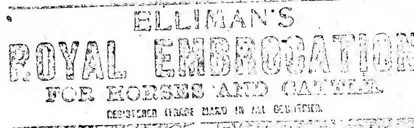
Acta N.° 284.208

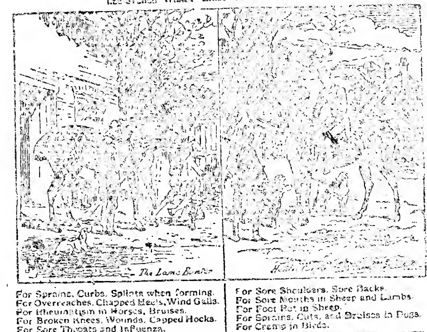
VELFLEX

14 de Septiembre de 1946. — Miguel Mantz, hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, eléctricos y telefónicos, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 12.590.

v.1º oct.

Acta N.° 283.969





10 de Septiembre de 1946. — Elliman Sons & Co. Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir una composición farmacéutica y veterinaria, de la clase 2. — Renovación de la número 163.396. — Aviso número 12.344.

v.1º oct.

Acta N.° 284.210

HERMES

14 de Septiembre de 1946. — Hermes, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 12.479.

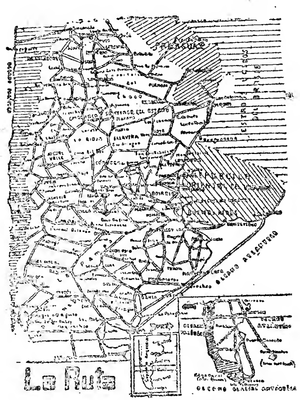
v.1º oct.

Acta N.° 283.970

10 de Septiembre de 1946. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Imprentadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.345.

v.1º oct.

Acta N.° 283.971



10 de Septiembre de 1946. — Estanislao Masia Alonso, de Madrid, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.346.

v.1º oct.

Acta N.° 283.975

HILL

10 de Septiembre de 1946. — Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, República A. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.353.

v.1º oct.

Acta N.° 283.973

El Extraño Amor de MARTA IVERS

10 de Septiembre de 1946. — Paramount Films Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 12.348.

v.1º oct.

Acta N.° 283.974

LAGRIMAS DE UNA MADRE

10 de Septiembre de 1946. — Paramount Films Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 12.349.

v.1º oct.

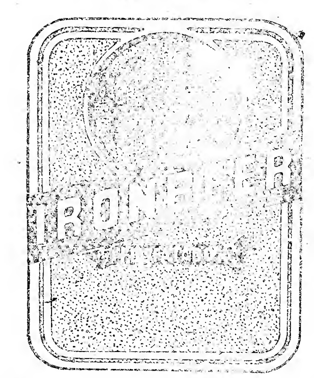
Acta N.° 283.972

TRISALIL

10 de Septiembre de 1946. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.347.

v.1º oct.

Acta N.° 284.001



Septiembre 11 de 1946. — Grandpa Brands Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.410.

v.1º oct.

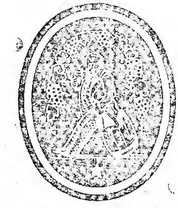
Acta N.° 284.002



Septiembre 11 de 1946. — Oscar M. Albán. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.403.

v.1º oct.

Acta N.° 284.003



A. FLEISCHMANN

Septiembre 11 de 1946. — A. Fleischmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.404.

v.1º oct.

Acta N.° 284.004

BUSQUE AL LEON

Septiembre 11 de 1946. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.314.

v.1º oct.

Acta N.° 284.008

ATLETA

Septiembre 11 de 1946. — Jacobson & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para [illegible], máquinas, aparatos [illegible], agricultura, [illegible] para lechería, vitivinicultura y [illegible] tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.421.

v.1º oct.

Acta N.° 284.006



Septiembre 11 de 1946. — Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.277. — Aviso número 12.311.

v.1º oct.

Acta N.° 284.009



BANCHERO

Septiembre 11 de 1946. — Juan Banchero e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.396.

v.1º oct.

Acta N.° 284.172

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendido en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 12.529.

v.1º oct.

Acta N.° 284.171

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 12.528.

v.1º oct.

Acta N.° 284.190



14 de Septiembre de 1946. — José Manuel Miranda Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 11.783.

v.1º oct.

Acta N.° 284.170

Compañia Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.527.

v.1º oct.

Acta N.° 284.169

Compañia Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 12.526.

v.1º oct.

Acta N.° 284.168

Compañia Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.525.

v.1º oct.

Acta N.° 284.167

Compañia Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.524.

v.1º oct.

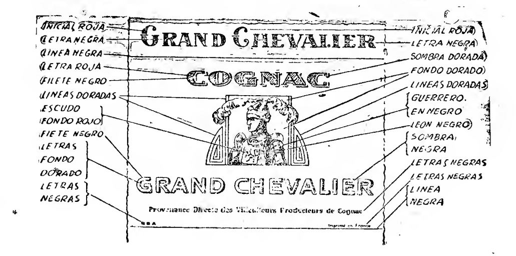
Acta N.° 284.166

Compañia Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.523.

v.1º oct.

Acta N.° 281.795



Julio 17 de 1946. — Harold M. Martín y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 9.156.

v.1º oct.

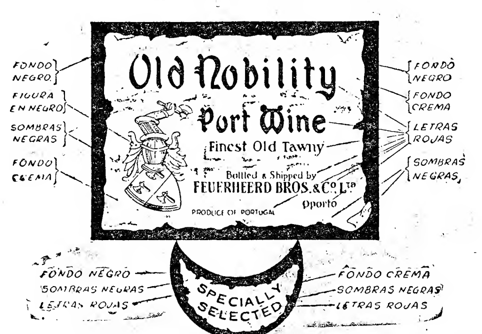
Acta N.° 284.165



Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.522.

v.1º oct.

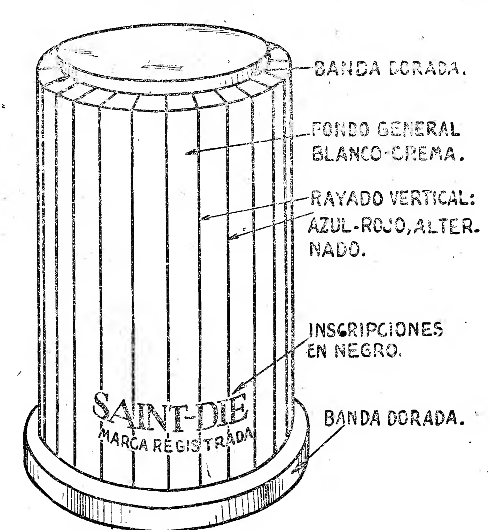
Acta N.° 284.114



Septiembre 13 de 1946. — Harold M. Martín y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso Nº 11.143.

v.1º oct.

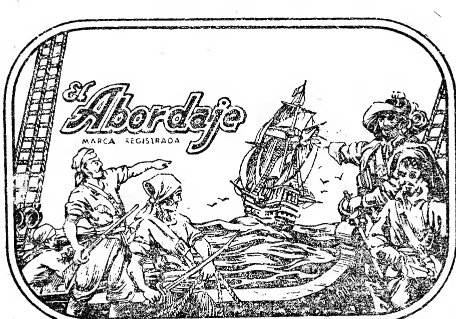
Acta N.° 284.017



Septiembre 11 de 1946. — (S. C. R. L.), Soc. Anón, Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 12.411.

v.1º oct.

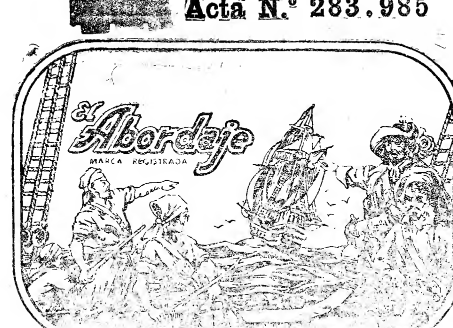
Acta N.° 283.986



Septiembre 10 de 1946. — Juan Carlos Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 12.370.

v.1º oct.

Acta N.° 283.985



Septiembre 10 de 1946. — Juan Carlos Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 12.369.

v.1º oct.

SECCION BALANCES

(1) A-235

ACACIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

640 Trelles 650 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de Julio de 1942. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1942 y 15 de Junio de 1943.

CAPITAL:

Autorizado . . . . m$n. 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 800.000.—
Realizado . . . . „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945 TERCER EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de Septiembre de 1945

ACTIVO	Valor de Costo m$n.	Amortización anterior m$n.	Amortización ejerc. actual m$n.	Valor actual m$n.
I. — Activo Fijo:				
a) Inmuebles Trelles 640-50	120.575.—	2.374.—	2.364.—	115.837.—
b) Terrenos	19.341.40			
c) Máquinas y Accesorios .	175.657.—	15.967.50		19.341.40
d) Muebles y Utiles "Taller Confección"	1.390.—	389.20	7.984.50	151.705.—
e) Muebles y Utiles "Taller e Imprenta"	1.228.—	325.60	200.80	800.—
f) Muebles y Utiles "Escritorios"			182.40	720.—
	10.806.75	2.690.30	1.623.45	6.493.—
g) Instalaciones Depósitos .	2.674.95	749.—	385.95	1.540.—
h) Vehículos	24.455.86	5.980.66	3.695.20	14.780.—
	356.128.96	28.476.26	16.436.30	311.216.40
II. — Activo Circulante:				
a) Mercaderías Generales				384.843.64
III. — Activo Disponible:				
a) Caja			9.194.64	
b) Bancos			162.137.52	171.332.16
IV. — Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente:				
Capital		171.507.94		
Interior		213.700.83	385.208.77	
b) Documentos a cobrar en cartera			12.552.88	
c) Deudores Varios por Adelantos			804.—	398.565.65
V. — Activo Transitorio:				
No existe.				
VI. — Activo Nominal:				
a) Gastos de Constitución .			7.515.—	
menos: amortización anterior		3.006.—		
„ amortización ejercicio actual . . .		1.503.—	4.509.—	3.006.—
				1.268.963.85
Cuentas de Orden:				
a) Documentos de Terceros descontados			88.333.42	
b) Depósito de Acciones en garantía (Del Directorio)			5.000.—	93.333.42
				1.362.297.27

PASIVO			Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no Exigible:				
a) Capital Suscripto y Realizado			800.000.—	
b) Reserva Legal			9.899.30	
c) Reservas Facultativas . .				
(1) Para ejercicios futuros a la orden del Directorio			51.530.—	
(2) Para gratificación al personal a la orden del Directorio (Saldo)			109.90	861.539.20
II. — Pasivo Exigible:				
(a plazo corriente).				
a) Acreedores en cuenta corriente:				
Varios		47.262.52		
I. P. A. S. A. . . .		148.138.42	195.400.94	
b) Obligaciones a pagar . (a largo plazo).			36.000.—	
c) Acreedor Hipotecario . .			36.000.—	267.400.94
III. Pasivo Transitorio:				
No existe.				
IV. — Ganancias:				
a) Ganancia neta del ejercicio actual				140.023.71
	$	$		1.268.963.85
Cuentas de Orden:				
a) Descuentos con firmas de terceros			88.333.42	
b) Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)			5.000.—	93.333.42
				1.362.297.27

Buenos Aires, Julio 31 de 1945.

Jesús Alonso, presidente. — Antonio Vega, director. — Juan Cristián Frischknecht, síndico Contador Público Nacional

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE AGOSTO DE 1944 AL 31 DE JULIO DE 1945

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Saldo anterior		
2. Amortizaciones:		
Inmuebles Trelles 640-50	2.364.—	
Máquinas y Accesorios	7.984.50	
Muebles y Utiles "Taller Confección"	200.80	
Muebles y Utiles "Taller e Imprenta"	182.40	
Muebles y Utiles "Escritorios"	1.623.45	
Instalaciones Depósito	385.95	
Vehículos	3.695.20	
Gastos de Constitución	1.503.—	17.939.30
3. Gastos Generales:		
Varios del ejercicio, sueldos, jornales, alquiler, depósito, seguros, gastos taller gastos de venta leyes sociales .		36[illegible] 609.69
4. Intereses, Intereses Hipotecarios		[illegible] 819.40
5. Impuestos		5.[illegible]91.08
6. Deudores Morosos		7.877.55
7. Descuentos de Caja, Devoluciones y Descuentos		41.696.95
		443.533.97
Saldo: Utilidad del Ejercicio		140.023.71
		583.557.68
HABER		
1. Mercaderías		583.557.68

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

Jesús Alonso, presidente. — Antonio Vega, director. — Juan Cristián Frischknecht, síndico Contador Público Nacional

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.30 sep.-N.° A-235 s|p.p.-v.30 sep.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 17-9-46.

(1) A 96

ARTES GRAFICAS REM S.A.

Chile 301

Autorizada por el P. E. N. Julio 26 de 1940

Inscripta en el R. P. de C. Octubre 17 de 1940

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 1.000.000.—
Suscripto .. .. „ 600.000.—
Integrado .. .. „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea del 10 de Octubre de 1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Maquinarias	526.664.—			
Adquisiciones del Ejercicio	23.905.—	550.569.44		
Por ventas	29.500.—			
Amortización anterior .. .	26.353.47			
Amort. 5 o|o sobre $ 527.069.44	78.498.24			
Amort. 5 o|o sobre 7|12 $ 23.500	685.37	135.037.08	415.532.36	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Muebles y Utiles	23.783.13			
Adquisiciones del Ejercicio	531.10	24.314.23		
Amortización anterior .. .	6.792.09			
Amort. 10 o|o Ejerc. actual	2.431.42	9.223.51	15.090.72	
Rodados		7.980.—		
Amortización anterior .. .	4.468.80			
Amort. 20 o|o Ejercicio actual	1.596.—	6.064.80	1.915.20	
Instalaciones	21.362.57			
Adquisiciones del Ejercicio	149.—	21.511.57		
Amortización anterior .. .	5.505.10			
Amort. 10 o|o Ejercicio actual	2.151.15	7.656.25	13.855.32	
Tipos, Sacabocados etc.	161.082.94			
Adquisiciones del Ejercicio	5.591.10	166.674.04		
Amortización anterior .. .	86.549.66			
Amort. 20 o|o Ejerc. actual	33.334.80	119.884.46	46.789.58	
Accesorios	6.122.61			
Adquisiciones del Ejercicio	243.30	6.365.91		
Amortización anterior .. .	1.253.32			
Amort. 20 o|o Ejerc. actual	1.273.18	2.526.50	3.839.41	497.022.59
II. Activo Circulante:				
Papeles		368.858.92		
Trabajos en Curso		251.381.12		
Art. para Producción		22.656.41		
Títulos y Acciones		463.—	643.359.45	643.359.45
III. Activo Disponible				
Caja		1.206.36		
Bancos		5.136.30	6.342.66	6.342.66
IV. Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente .		419.209.15		
Obligaciones a Cobrar		1.577.—		
Garantía Licitaciones		58.586.30	479.372.45	479.372.45
V. Activo Transitorio:				
Seguros a vencer		2.015.73		
Anticipo Imp. Réditos e Int. Bcos.		4.376.71	6.392.44	6.392.44
VI. Activo Nominal:				
Título, Llave y clientela		50.000.—		
Amortización anterior	4.000.—			
Amortización 2 o|o Ejerc. actual	1.000.—	5.000.—	45.000.—	
Patentes y Marcas (no amortizadas)			303.30	
Gastos Constitución S. A.		7.108.—		
Amortización anterior	4.880.80			
Amortización actual	2.227.20	7.108.—		45.303.30
				1.677.792.89
Cuentas de Orden:				
Obligaciones a Cobrar Endosadas			23.534.44	
Acciones Depositadas en Garantía			25.000.—	48.534.44
Gran total				1.726.327.33

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:				
Capital Suscripto		600.000.—		
Fondo de Reserva Legal ..		24.273.84		
Fondo de Previsión		20.000.—	644.273.84	644.273.84
II. Pasivo Exigible:				
Acreedores Bancarios				
En Cuenta Corriente		69.972.53		
Con Documentos		503.478.36	573.450.89	
Deudores Cta. Cte. con saldo acreedor			5.055.25	
Acreedores en Cuenta Corriente			267.013.88	845.520.02
III. Pasivo Transitorio:				
Adelanto para trabajos ordenados				66.768.—
Ganancias:				
Saldo Ejercicio anterior		615.41		
Utilidad del Ejercicio		120.615.62		121.231.03
				1.677.792.89
Cuentas de Orden:				
Obligaciones a cobrar descontada..			23.534.44	
Depositando acciones Directorio			25.000.—	48.534.44
				1.726.327.33

V.° B.°: Oscar Rodolfo Bavenna, presidente. V.° B.°: Justo Olaran Chans, Contador Público Nacional síndico. Tomo I N.° 343

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE JULIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Maquinarias 5 o|o sobre	$ 527.069.44	26.353.47	
" 5 o|o 7|12	" 23.500.—	685.37	27.038.84
Muebles y Utiles 10 o|o	" 24.314.23	2.431.42	
Rodados 20 o|o	" 7.980.—	1.596.—	
Instalaciones 10 o|o	" 21.511.57	2.151.15	
Tipos, Sacabocados, 20 o|o	" 166.674.04	33.334.80	
Gastos Const. S. A.	Saldo	2.227.20	
Accesorios 20 o|o	" 6.365.91	1.273.18	
Título, Llave y Client. 2 o|o	" 50.000.—	1.000.—	44.013.75
Papeles, Tintas, Art. para Producción, Seguros, Sueldos y Jornales, Gastos Generales, Alquileres, Grabados, Trabajos Externos, Gastos de Rodados, Comisiones			1.234.186.01
Intereses		30.405.32	
Impuestos Municipales		403.—	
Impuestos a los Réditos		406.85	31.215.17
Ganancias:			
Saldo Ejercicio anterior		615.41	
Utilidad del Ejercicio actual		120.615.62	121.231.03
Total			1.457.684.80
HABER			
Saldo Ejercicio anterior			615.41
Trabajos en Curso		64.657.21	
Producción		1.392.412.18	1.457.069.39
Total			1.457.684.80

V.° B.°: Oscar Rodolfo Bavenna, presidente. V.° B.°: Justo Olaran Chans, Contador Público Nacional, síndico. Tomo I N.° 343

Inspector que visó el balance: Dr. José S. Lovera.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los foremularios aprobados por l Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.30 sep.-N.° A-96 s|p p.-v.30 sep.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 17-9.46.

(1) —S—127—

SAN EMILIO S.A.
Agrícola Ganadera

Sarmiento 4130 — Buenos Aires.

Fecha de autorización p|el Poder Ejelutivo, Septiembre 17 de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio Diciembre 1.° de 1943.

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	″ 930.000.—
Realizado	″ 930.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
(A su costo menos amortizaciones):				
Inmuebles y sus accesorios:				
Establecimiento "El Trébol" (San Emilio F. C. O.)				
Campo	$ 712.590,32			
Edificios	″ 17.500.—			
Alambrados	″ 44.483.35			
Aguadas y molinos	″ 7.500.—			
Bretes	″ 1.000.—			
Construcciones varias	″ 4.995.87	788.069.54		
Menos: Amortización anterior	″ 2.647.45			
del Ejercicio	″ 2.434.38	5.081.83	782.987.71	
Terreno Barrio Parque Gral. Belgrano — Capital Federal			116.162.60	
Muebles y útiles		783.11		
Menos: Amortización Anterior	″ 78.31			
del Ejercicio	″ 78.31	156.62	626.49	
Maquinarias, herramientas y accesorios varios		3.285.25		
Menos: Amortización Anterior	″ 313.85			
del Ejercicio	″ 328.52	642.37	2.642.88	
Rodados varios		880.—		
Menos Amortización anterior	″ 176.—			
del Ejercicio	″ 176.—	352.—	528.—	902.947.68
Activo circulante:				
Semovientes y mercaderías a su costo:				
Hacienda vacuna		314.381.44		
Yeguarizos y porcinos		2.831.37	317.212.81	
Mercaderías, frutos del país y existencias varias			7.155.85	
Alfalfares			4.695.61	
Siembras varias			6.291.27	335.355.54
Activo disponible:				
Caja			2.022.11	
Bancos			6.524.27	8.546.38
Activo exigible:				
No existe:				
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				6.653.77
Activo nominal:				
Gastos de constitución			4.078.—	
Menos: Amortización anterior		203.90		
del ejercicio		1.019.50	1.223.40	2.854.60
				1.256.357.97
Cuentas de Orden:				
Acciones en garantía (Directorio			9.000.—	
Junta Nacional de Carnes			837.61	9.837.61
				1.266.195.58

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		930.000.—	
Reserva legal		5.76	930.005.76
Pasivo exigible:			
Hipotecas a pagar		203.095.22	
Acreedores varios en cuentas corrientes		117.855.85	320.951.07
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio		3.194.55	
Previsión Impuesto a los Réditos		193.34	3.387.89
Ganancias y pérdidas			
Saldo ganancias del ejercicio anterior		282.30	
Más: Utilidad del ejercicio actual		1.730.95	2.013.25
			1.256.357.97
Cuentas de Orden:			
Directorio (Acciones en garantía)		9.000.—	
Fondo de defensa ganadera		837.61	9.837.61
			1.266.195.58

Francisco M. Suárez, presidente. — José Osvaldo Caviglia, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1945.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	525.—	
Alambrados	1.334.50	
Aguadas y molinos	375.—	
Bretes	50.—	
Construcciones varias	149.88	
Total: Inmuebles y sus accesorios	2.434.38	
Muebles y útiles	78.31	
Maquinarias, herramientas y accesorios varios	328.52	
Rodados varios	176.—	
Gastos de constitución	1.019.50	4.036.71
Gastos generales:		
Papelería y útiles de oficina, fletes y transportes, legales, sueldos y jornales, limpieza de campos, epidermia, botiquín y varios		15.126.59
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		16.285.55
Patentes e empuestos:		
Impuestos inmobiliarios y varios	6.603.23	
Previsión, Impuesto a los Réditos	193.34	6.796.57
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	282.30	
Más: utilidad ejercicio actual	1.730.95	2.013.25
		44.258.67

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		282.30
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Explotación ganadera	32.407.67	
agrícola	11.568.70	43.976.37
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
No existen:		
Arrendamientos, alquileres, etc.:		
No existen:		
		44.258.67

Francisco M. Suárez, presidente. — José Osvaldo Caviglia, síndico titular. Inspector que visó el balance: Dr. José S. Lovera. Buenos Aires, 25 de Enero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.30 sept. N.° A-217-s.p|p.-v.30 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 17-9-46.

BALANCE N.° 2816 S. 772

Compañía Argentina de Seguros

PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485. — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del S. G. de la Nación de fecha 31 de diciembre de 1903
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1904.

INCENDIO — MARITIMOS — AUTOMOVILES — CRISTALES — AERONAVEGACION — ACCIDENTES DEL TRABAJO.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	$ 900.000.—
Realizado	$ 900.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (42.° EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1945, la que resolvió transferir el importe de $ 5.000.— de la Reserva de Previsión y Eventualidades al Fondo de Organización de la Sección Vida ....
Alejandro Gallart Folch, secretario.

ACTIVO	$ m|l.	$ m|l.
Caja		7.000.—
Bancos:		150.152.36
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos en ciudad de Córdoba, Barrio Providencia		12.482.36
Títulos Públicos de Renta:		
Valor bursátil al 30-6-45; $ 1.273.402.18		1.273.332.50
Valores Diversos — Acciones:		
Préstamos Hipotecarios		75.925.—
Deudores por Compra de Inmuebles		18.573.01
Deudores por Premios		183.485.01
Agencias		86.342.69
Dirección General del Impuesto a los Réditos		759.24
Depósitos para Licitaciones		3.473.13
Deudores Varios		1.106.55
Intereses Devengados a Cobrar		11.020.81
		900.97
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	318.382.94	
Reservas Retenidas	68.184.02	386.566.96
Mobiliario y Material		33.202.32
Rentas Devengadas a Vencer		8.772.84
Gastos Anticipados		6.816.82
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688))		
Títulos Públicos de Renta:		
Valor busátil al 30-6-45; $ 47.255.		47.735.50
Deudores por Premios		97.231.82
Cuentas de Orden:		
Acciones de Directores en Garantía	45.000.—	
Acciones Depositadas en Custodia	70.700.—	
Depósito en Garantía de Alquileres	12.600.—	
Banco Nación — Depósito Ley 11.582	60.000.—	
Banco Nación — Depósito Ley 9.688	50.000.—	
Banco Español — Títulos Públicos en Custodia	1.206.000.—	
Banco Provincia — Títulos Públicos en Custodia	48.000.—	1.492.300.—
		3.896.179.89

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		900.000.—
Reserva Legal y Estatutaria		1.251.92
Reserva de Previsión y Eventualidades		5.000.—
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de Títulos Públicos	23.490.76	
Préstamos Hipotecarios	2.500.—	25.990.76
Reserva Ley 11.729		6.400.—
Reservas para Riesgo en Curso:		
Sección Incendios	65.710.—	
" Marítimos	81.110.—	
" Automóviles	49.960.—	
" Cristales	2.040.—	
" Aeronavegación	560.—	199.380.—
Reserva para Seguros Vencidos — Ex Sección Vida		11.404.50
Fondo de Acumulación — Ex Sección Vida		2.107.69
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendios	5.600.—	
" Marítimos	84.600.—	
" Automóviles	6.400.—	96.600.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	13.514.33	
" Marítimos	2.187.76	
" Automóviles	10.554.12	
" Cristales	525.22	
Aeronavegación	70.71	26.852.—
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	401.639.31	
Reservas Retenidas	281.615.04	683.304.35
Agencias		3.990.30
Comisiones y Viáticos Devengados a Pagar		2.126.83
Extornos a Pagar		934.52
Accionistas — Diferencia Venta Terrenos		25.589.73
Impuestos a Pagar		11.816.35
Caja Nacional de Jubilaciones —Decreto 23.682|44		3.475.73
Retenciones Impuestos a los Réditos		506.52
Cuentas Corrientes		8.871.74
Acreedores Varios		4.134.89
Utilidades Diferidas:		
Venta de Inmuebles	116.215.02	
Venta Instalaciones Aguas Corrientes	2.410.15	
Préstamos Hipotecarios	5.109.26	123.734.43
Intereses Hipotecarios Diferidos		462.17
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688)		
Reserva para Riesgos en Curso		133.030.—
Reserva para Siniestros Pendientes		32.400.—
Reserva para Gastos de Explotación		28.337.17
Cuentas Corrientes Compañías Reaseguradoras		2.746.—
Comisiones y Viáticos Devengados a Pagar		880.87
Acreedores Varios		38.80
GANANCIAS:		
Ganancia del Ejercicio	56.625.24	
Saldo del Ejercio Anterior	5.887.24	62.512.48
Cuentas de Orden:		
Directores Depositantes de Acciones	45.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	70.700.—	
Títulos Púb. de Renta dep. en cumpl. Ley 11.582	60.000.—	
Títulos Púb. de Renta Dep. en Cumpl. Ley 9688	50.000.—	
Títulos Púb. de Renta Dep. Garant. de Alquil	12.600.—	
Títulos Públicos de Renta Depositada en Custodia	1.254.000.—	1.492.300.—
		3.896.179.89

Pablo Calatayud, presidente. — Armando S. Giovenco, gerente. — Alejandro Gallart Folch, director delegado. — Pablo Riera Sala, tesorero. — Manuel Vázquez, contador. — José P. Hernández, síndico.

DESMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
SECCION INCENDIOS		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	49.553.58	
Siniestros Pendientes	5.600.—	
Reaseguros Cedidos	688.311.51	
Anulaciones	101.619.91	
Reserva para Riesgos en Curso	65.710.—	
Reserva para Gastos de Explotación	13.514.33	
Gastos de Explotación	75.309.70	
Impuestos y Contribuciones	20.736.89	1.020.355.92
SECCION MARITIMOS		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	37.744.22	
Siniestros Pendientes	84.600.—	
Reaseguros Cedidos	251.066.96	
Anulaciones	11.319.06	
Reserva para Riesgos en Curso	81.110.—	
Reserva para Gastos de Explotación	2.187.76	
Gastos de Explotación	71.583.45	
Impuestos y Contribuciones	6.261.31	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	52.231.57	598.104.3
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros Pagados	18.347.56	
Siniestros Pendientes	6.400.—	
Reaseguros Cedidos	4.483.12	
Anulaciones	5.567.81	
Reserva para Riesgos en Curso	49.960.—	
Reserva para Gastos de Explotación	10.554.12	
Gastos de Explotación	68.277.22	
Impuestos y Contribuciones	5.045.25	168.635.08
SECCION CRISTALES		
Siniestros Pagados	435.—	
Siniestros Pendientes	—.—	
Reaseguros Cedidos	—.—	
Anulaciones	257.40	
Reserva para Riesgos en Curso	2.040.—	
Reserva para Gastos de Explotación	525.22	
Gastos de Explotación	3.103.16	
Impuestos y Contribuciones	214.10	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	25.40	6.600.28

DEBE		$ m|n.	$ m|n.
SECCION AERONAVEGACION			
Siniestros Pagados		—.—	
Siniestros Pendientes		—.—	
Reaseguros Cedidos		1.907.48	
Anulaciones		54.—	
Reserva para Riesgos en Curso		560.—	
Reserva para Gastos de Explotación		70.71	
Gastos de Explotación		729.16	
Impuestos y Contribuciones		264.35	3.585.70
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Siniestros Pagados		92.339.19	
Siniestros Pendientes		32.400.—	
Reaseguros Cedidos		6.982.75	
Anulaciones		9.536.40	
Reserva para Riesgos en Curso		133.030.—	
Reserva para Gastos de Explotación		28.337.17	
Gastos de Explotación		154.269.04	
Impuestos y Contribuciones		9.154.20	466.048.75
SECCION ADMINISTRACION			
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Incendios	10.939.88		
Automóviles	1.839.14		
Aeronavegación	507.47		
Accidentes del Trabajo	26.761.01	40.047.50	
Gastos Generales		17.046.37	
Impuestos y Contribuciones		1.055.95	
Amortizaciones		410.74	
Accionistas — Diferencia Venta Terrenos		12.308.76	
Intereses de Reservas Retenidas		5.065.12	
Intereses de Reservas Acreditadas a las Secciones		10.589.28	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		5.509.33	
Pagos Graciables - Ex Sección Vida		10.347.99	
Reserva Seguros Vencidos — Ex-Sección Vida		11.404.50	
Fondo de Acumulación — Ex-Sección Vida		2.107.69	
Saldo de Utilidades:			
Utilidad del Ejercicio	56.625.24		
Saldo del Ejercicio anterior	5.887.24	62.512.48	178.405.71
			2.441.735.77

HABER		$ m|n.	$ m|n.
SECCION INCENDIO			
Primas del Ejercicio		954.198.98	
Derechos de Póliza		3.469.48	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		37.394.86	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		5.158.07	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		7.202.10	
Intereses y otras Utilidades		1.992.55	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		10.939.88	1.020.355.92
SECCION MARITIMOS			
Primas del Ejercicio		549.046.08	
Derechos de Póliza		15.918.30	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		14.666.33	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		2.713.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		4.983.06	
Intereses y otras Utilidades		10.777.56	598.104.33
SECCION AUTOMOVILES			
Primas del Ejercicio		134.933.81	
Derechos de Póliza		4.167.42	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		19.885.06	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		1.581.25	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		3.966.56	
Reserva para Ajuste Contrato Exced. (Ejerc. Ant.)		900.—	
Intereses y otras Utilidades		1.361.84	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.839.14	168.635.08
SECCION CRISTALES			
Primas del Ejercicio		5.344.13	
Derechos de Póliza		194.32	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		705.13	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		308.75	
Intereses y otras Utilidades		47.95	6.600.28
SECCION AERONAVEGACION			
Primas del Ejercicio		2.892.90	
Derechos de Póliza		169.03	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		—.—	
Intereses y otras Utilidades		16.30	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		507.47	3.585.70
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Primas del Ejercicio		349.075.31	
Derechos de Póliza		12.650.18	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		57.833.04	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		3.412.53	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		10.349.99	
Reserva para Ajuste Contrato Exced. (Ejerc. Ant.)		2.000.—	
Intereses y otras Utilidades		3.966.69	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		26.761.01	466.048.75
SECCION ADMINISTRACION			
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior		5.887.24	
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Marítimos	52.231.57		
Cristales	25.40	52.256.97	
Intereses y Otras Rentas		61.735.83	
Utilidades Realizadas por Venta Prop. y Terrenos		26.856.40	
Diferencias Enajenación Títulos Públicos		5.509.33	

HABER	$	$
Otras Utilidades	3.739.26	
Reserva Matemática — Ex-Sección Vida	5.000.—	
Reserva Seguros Vencidos — Ex-Sección Vida	17.420.68	178.405.71
		2.441.735.77

Pablo Calatayud, presidente. — Armando S. Giovenco, gerente. — Alejandro Gallart Folch, director delegado. — Pablo Riera Sala, tesorero. — Manuel Vázquez, contador. — José P. Hernández, síndico.

(X) Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1945 la que resolvió transferir el importe de $ 5.000, de la Reserva de Previsión y eventualidades al Fondo de Organización . de la sección Vida. — Alejandro Gallardo Folch, secretario.

e.30 sept.-N.° S-772-s.p|p.-v.2 oct.

A. 517

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO
(Sociedad Anónima)

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1929

Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 3 de Julio de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO:		
En acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	15.000.000.—
En acciones de 7 o|o acumulativo de Segunda Preferencia	„	32.500.000.—
En acciones Ordinarias	„	50.000.000.—
	m$n.	97.500.000.—
CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:		
En acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	8.000.000.—
En acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	33.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 Abr. 1945 y, conteniendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas por la Honorable Inspección de Justicia.

ACTIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.
I Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			15.900.125.62	
Maquinarias:				
Electricidad		25.863.047.65		
Equipos para Producción de Hielo		169.628.24	26.032.675.89	
Redes			27.369.343.95	
Muebles y Enseres		998.108.09		
Amortizaciones		237.436.82	760.671.27	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte		756.750.75		
Amortizaciones		333.377.46	423.373.29	
Trabajos en Curso de Ejecución			34.373.76	70.520.563.78
II — Activo Circulante:				
Almacenes			4.953.945.22	
Títulos y Acciones - Valor de Adquisición		304.084.47		
Desvalorización Efectuada en el Años 1937		115.000.—	189.084.47	5.143.029.69
III — Activo Disponible:				
Caja			143.091.17	
Bancos			914.182.75	1.057.273.92
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente		924.768.38		
Consumidores:				
Particulares	$ 370.454.27			
Gobiernos	„ 292.335.71			
Municipalidades	„ 516.002.45	1.178.792.43		
Obligaciones a Cobrar		443.593.19		
		2.547.154.—		
Menos: Previsión para Créditos Morosos		301.878.46	2.245.275.54	
Deudores por Depósitos Especiales			134.455.53	2.379.731.07
V — Activo Transitorio:				
Impuestos, Seguros y otros Activos no Vencidos			387.929.51	
Dividendos Provisorios Acordados por el Directorio sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Correspondientes al 1.°, 2.° y 3er. Trimestre del año 1944			420.000.—	807.929.51
VI — Activo Nominal:				
Concesiones			2.488.984.10	
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1943		1.958.637.39		
Amortizado Año 1944		81.958.38	2.040.595.77	448.388.33
				80.356.916.30

ACTIVO	m$n.	m$n.	Totales m$n.
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		12.000.—	
Valores Recibidos en Garantía		46.900.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro		613.315.62	
Maquinarias de Terceros Instaladas en Nuestros Edificios		310.747.60	
Intereses no Realizados		88.965.66	
Crédito en Descubierto en Banco, Acordado y no Utilizado		100.000.—	
Gobiernos y Municipalidades por Impuestos Pagados bajo Protesto y Varias Cuentas		213.881.68	1.385.810.56
			81.742.726.86
			=======

PASIVO	m$n.	m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		33.000.000.—	
Reserva Legal		3.300.000.—	
Fondo de Renovaciones para inmuebles . . . . $ 394.998.70; Destinado Año 1944 . $ 88.000.—	482 998.70		
Maquinarias . . . . . . $ 1.263.536.78; Destinado Año 1944 . „ 282.000.—	1.545.536.78		
Redes . . . . $ 1.378.663.35; Destinado Año 1944 . „ 330.000.—	1.708.663.35	3.737.198.83	
Reservas Varias:			
Reserva para Incendios	571.525.30		
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales: Saldo al 31 de Diciembre de 1943 . . . . . . $ 80.537.54; Más: Dotaciones del Ejercicio: Con Débito a Ganancias y Pérdidas . $ 8.302.40; Con Débito a Activo Fijo „ 7.711.27 „ 16.013.67; $ 96.551.21; Menos: Débito neto con crédito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales faltantes y desvalorizados y valores de materiales sobrantes al practicar inventario . . . . $ 3.264.79	93.286.42		
Reserva para Indemnización al Personal — Ley 11.729: Saldo al 31 de Diciembre de 1943 . . . . . . $ 176.406.82; Más: Dotaciones del ejercicio: Con Débito a Ganancias y Pérdidas .. $ 12.237.43; Con Débito a otras Compañías . . . „ 13.596.08; $ 25.833.51; Menos: Débitos por indemnizaciones pagadas en el Ejercicio . . . . . $ 9.086.86 $ 16.746.65	193.153.47		
Reservas para Juicios Pendientes . . .	31.167.30	889.132.49	40.926.331.32
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		3.823.798.73	
Documentos a pagar 6 o|o con Vencimiento al 1.º de Octubre de 1945		29.400.000.—	33.223.798.73
III — Pasivo Transitorio:			
Impuestos Acumulados		88.804.69	
Intereses Acumulados		427.593.35	
Cobranza y Facturado Anticipado		17.461.24	
Previsión para Pago de Almacenaje, Seguros, Mermas, etc. de Combustibles Sucedáneos		206.795.11	
Provisión para Pago de Fletes y Acarreos de Materiales		16.064.85	
Provisión para Honorarios		8.838.—	
Dividendos a Pagar		924.814.71	
Partidas en Suspenso		37.675.53	1.728.047.48

PASIVO	m$n.	m$n.	Totales m$n.
Ganancias:			
Utilidad Saldo al 31 de Diciembre de 1943	4.682.537.13		
Menos: Destinado Ejercicio 1943: 7 o|o sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Acumulativo	560.000.—	4.122.537.13	
Utilidad del Ejercicio Actual		356.201.64	
Total Utilidad Disponible			4.478.738.77
			80.356.916.30
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		12.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía . .		46.900.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro		613.315.62	
Terceros, por Maquinarias Instaladas en Nuestros Edificios		310.747.60	
Intereses en Suspenso		88.965.66	
Banco, por Crédito en Descubierto Acordado y no Utilizado		100.000.—	
Impuestos Abonados bajo Protesto a Gobiernos y Municipalidades y Varias Cuentas		213.881.68	1.385.810.56
			81.742.726.86
			=======

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abr. 1945 y, conteniendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas por la Honorable Inspección de Justicia

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de Renovaciones para:		
Inmuebles	88.000.—	
Maquinarias	282.000.—	
Redes	330.000.—	700.000.—
Amortización de Muebles y Enseres:		
Acumulado Años 1944		47.424.52
Amortización de Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte:		
Acumulado Años 1944		71.751.82
Amortización de Concesiones		81.958.38
Reservas Varias:		
Reserva para Incendios	44.698.50	
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	8.302.40	
Reserva para Indemnización al Personal — Ley 11.729	12.237.43	
Reserva para Juicios Pendientes	11.634.70	76.873.03
Gastos de producción y distribución, gastos de mantenimiento de redes, maquinarias y edificios, y gastos de administración, que comprenden costos de combustibles y materiales utilizados, sueldos y jornales y gastos generales		9.810.848.91
Impuestos y Patentes		196.435.19
Intereses Deudores		1.889.310.37
Utilidad: Saldo de Ejercicios Anteriores	4.122.537.13	
Utilidad del Ejercicio Actual	356.201.64	
Total Utilidad Disponible		4.478.738.77
		17.353.340.99
		=======

HABER	m$n.	m$n.
Utilidad al 31 de Diciembre de 1943	4.682.537.13	
Destinado sobre Ejercicio 1943: 7 o|o sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Acumulativo	560.000.—	
Saldo de Ejercicios Anteriores		4.122.537.13
Ingresos de Explotación Electricidad		12.977.407.92
Ingresos de Explotación Hielo		45.779.14
Otros Ingresos Varios:		
Ingresos por Usufructo de Equipos y Arrendamiento de Planta Eléctrica	107.645.09	
Ingresos por Arrendamientos Varios	3.264.—	
Ingresos por Dividendos	17.10	
Ingresos Ajenos a la Explotación por Contribución de Clientes a Extensión de Líneas	20.808.20	131.734.39
Intereses Acreedores, incluyendo m$n. 836.91 de intereses durante construcción cargados al Activo Fijo		75.882.41
		17.353.340.99
		=======

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. —

Buenos Aires, 2 de Abril 1946

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.30 sept. N.º A.517.s.p\|p.-v.30 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 3\|9\|46, 9\|9\|46 y 13\|9\|46, 18\|9\|46.

S 463

BALANCE N.° 2746

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra — Domicilio en Bs. Aires, Sarmiento 470
Aprobada por el Superior Gobierno, según Decreto del 28 Setiembre de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 7 de Enero de 1916
Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales
Capital Autorizado . . . . . . £ 3.000.000.—
„ Suscripto . . . . . . £ 2.324.675.—
„ Realizado . . . . . . £ 1.662.337 10:0
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 580.338.34
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944
(2.° Trimestre)

ACTIVO	$ C/Legal	
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Deposito - Ley 11.582)	580.338.34	
Títulos Públicos de Renta	120.701.66	
Títulos Públicos de Renta (A o/conjunta con Su/cia. Seguros	139.293.75	
Bancos	267.421.89	
Caja	118.73	
Estampillas en Existencia	22.65	
Deudores por Premios (incluye directos y reaseguros tomados)	149.083.36	
Deudores Varios	5.512.50	
	.262.492.88	
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corrientes)		147.865.54
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito)		580.338.34
Acreedores Varios		81.274.63
Reserva para Riesgos en Curso		147.432.91
Reservas para Siniestros Pendientes		20.964.15
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		187.195.94
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos		22.637.68
Reservas para Fluctuaciones de Cambio		10.000.—
Saldo de Explotación		64.783.69
		1.262.492.88

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el ex terior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. The London Assurance.
Agente General (W. H. Gant).
Agente General. (A. E. Warner)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1944
(2do. Trimestre)

DEBE	$ C/Legal Incendios	Automóviles	Cristales
Corretajes y Comisiones	126.522.28	10.583.18	564.17
Anulaciones y Retornos	33.088.24	2.608.87	244.72
Siniestros	114.247.85	16.880.54	39.—
Gastos Generales	69.413.84	6.119.69	374.57
Impuestos y Contribuciones	40.819.48	3.542.39	308.53
Reaseguros Locales Pasivos	32.164.67	—.—	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos Anulados	621.90	—.—	—.—
Saldo	50.647.39	—.—	563.14
	467.525.65	39.734.67	2.094.13
HABER			
Primas	437.713.59	35.277.22	1.880.54
Estampillas	5.026.14	366.—	5.55
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	9.530.69	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	9.749.84	782.68	73.41
Reaseguros Locales Pasivos Anulados	2.059.76	—.—	—.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	3.445.63	776.41	134.63
Saldo	—.—	2.532.36	—.—
	467.525.65	39.734.67	2.094.13

p.p. The London Assurance.
Agente General (W. H. Gant).
Agente General (A. E. Warner)

DETALLE DE LA CUENTA DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1944 (2do. TRIMESTRE)

DEBE	$ Curso Legal
Gastos Generales	1.000.—
Gastos de Cobranzas de Intereses	199.42
Impuestos a los Réditos	39.06
Saldo Transferido Sección Automóviles	2.532.36
Saldo de Explotación	64.783.69
	68.554.53

HABER	$ Curso Legal
Intereses	17.344.—
Saldo Transferido Sección Incendios	50.647.39
Saldo Transferido Sección Cristales	563.14
	68.554.53

p.p. The London Assurance.
Agente General (W. H. Gant).
Agente General. (A. E. Warner)

e.30 sept.-N.° S.463-s.p|p.-v.30 sept.

(1) A. 145

SOUTH AMERICAN CATTLE FARMS LIMITED

Casa Matriz — Londres — Inglaterra (Thames House Queen Street Place)
Domicilio Legal: Reconquista 336 — 6.° piso Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación del 22 de Diciembre 1910
e inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Febrero de 1911
Capital Autorizado y emitido £ 500.000 ó sean o/s 2.520.000 (sin fijación de capital para la Suc.).

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Inciso ACTIVO		Totales por Capítulos c$l.
I Activo fijo:		
Campos	610.594.75	
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2.700.59	
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		
	613.295.34	
Cuentas de Orden:		
No existen.		
	613.295.34	
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Casa Matriz — Cuenta capital		610.594.75
II Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar		2.700.59
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
		613.295.34
Cuentas de orden:		—.—
No existen.		613.295.34

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		
Gastos generales	1.060.52	
Contribución territorial, etc.	3.201.36	
Impuesto a los réditos	281.02	
Ganancia, transferida a Casa Matriz	2.614.36	
	7.157.26	
HABER		
Arrendamientos cobrados		6.092.01
Explotación montes		1.065.25
		7.157.26

M. O. Maunier, contador general. — C. D. Noble, administrador general.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.30 sept.-N.° A-145-s|p.p.-v.30 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 17|9|46.

A 510

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Calle Bmé. Mitre N.° 427 Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 13 de Noviembre de 1914
Inscripta en el R. P. de C. el 13 de Febrero de 1915
CAPITAL:

Autorizado	$ o/s.	350.000.—
Suscripto	»	350.000.—
Realizado	»	334.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 29 de Diciembre de 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		672226 63		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	43682 96			
Del ejercicio	475 78	44158 74	628067 89	
Máquinas y vehículos		10219 03		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	10180 20			
Del ejercicio	37 83	10218 03	1 —	
Autos y camiones		2600 —		
Menos amortizaciones:				
Anteriores		2599 —	1 —	
Muebles y útiles		2049 05		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	1850 44			
Del ejercicio	28 23	1878 67	170 38	
Utiles y herramientas		1236 68		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	1203 72			
Del ejercicio	15 98	1219 70	16 98	628257 25
Activo circulante:				
Hacienda				17155 —
Activo disponible:				
No existe.				
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente			10917 36	
Accionistas: cuctas no exigidas			35000 —	45917 36
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal				
No existe.				
Pérdidas:				
Saldo anterior			105148 39	
A deducir: Ganancia neta del ejercicio			878 55	104269 84
				795599 45
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)				1363 64
				796963 09
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto $ o/s 350.000.— a $ 0,44				795454 55
Pasivo exigible:				
No exisfe				
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				144 90
				795599 45
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				1363 64
				796963 09

E. B. Waldron, presidente. — Max Daulte, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		105148 39
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	475 78	
Máquinas y vehículos	37 83	
Muebles y útiles	28 23	
Utiles y herramientas	15 98	557 82
Gastos generales..		
Honorarios, gastos generales		1508 73
Patentes e impuestos		444 90
		107659 84
HABER		
Intereses		990 —
Alquileres		2400 —
Saldo:		
Pérdida anterior	105148 39	
Menos: Ganancia del ejercicio	878 55	104269 84
		107659 84

E. B. Waldron, presidente. — Max Daulte, síndico.
Inspector que visó el palance Dr. Giménez Zapiola,
Buenos Aires, 2 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.30 sep.-N.° A-510 s|p.p.-v.30 sep.

A. 506

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO
Sociedad Anónima

Domicilio de la Casa Matriz: Rambla Sud América y San Ramón
Motevideo — Uruguay
Sucursal Buenos Aires: Corrientes, N.° 550
Fecha de autorización del Juez de Comercio, 30 de Diciembre de 1936
Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio: 17 de Febrero de 1937
CAPITAL de la CASA MATRIZ:

Autorizado	o$urug.	1.000.000.00
uscripto	»	590.000.00
Realizado	»	590.000.00

Capital Asignado a la Sucursal Buenos Aires. m$n.c/l. 300.000.00

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO			parciales m$n	totales por capítulos m$n
I Activo fijo:				
Materiales y herramientas		5406 29		
Menos: Autorización anterior...				
» : » del ejercicio		3876 49	1529 80	
Muebles y útiles		2985 60		
Menos: Amortización anterior				
» : « del ejercicio		2984 60	1 —	
Draga «Nicolás Calcagno		168579 03		
Menos: Amortización anterior.	52918 24			
» : » del ejercicio	13486 32	404 56	102174 47	
Automóvil		5925 —		
Menos: Amortización anterior	3555 —			
» : » del ejercicio	1185 —	—	1185 —	104890 27
II Activo circulante:				
Títulos			22800 —	22800 —
III Activo disponible:				
Caja			1028 01	
Cheques, giros y vales			4500 —	5528 01
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			83503 14	
Deudores hipotecarios			36000 —	
Deudores en gestión			28375 —	
Depósito en garantías			17446 07	165324 21
V Activo transitorio:				
Impuesto a los Réditos			3638 36	
Seguros e impuestos			5269 84	8908 20
VI Activo nominal:				
No existe.				
				307450 69
PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
Capital asignado				300000 00
II Pasivo exigible:				
Acreedores varios				6632 76
III Pasivo transitorio:				
Sueldos y cuentas a pagar				817 93
				307450 69

Eduardo Calcagno, Presidente. — José Rovira, Jáime Marí, Gerentes
Oscar Penadés Sín

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 7.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Materiales y herramientas	1027 34	
Muebles y útiles	643 60	
Draga «Nicolás Calcagno»	13486 32	
Automóvil	1185 —	16342 26
Gastos Generales:		
Sueldos. jornales, alquileres, almacén naval, reparaciones, conservación, combustibles, seguros etc.		62167 57
Patentes e Impuestos		476 45
		78986 28
HABER		
Arrendamiento Draga «Nicolás Calcagno»		71096 65
Intereses		2940 45
Beneficios de títulos		1202 44
Utilidades diversas		280 99
		75520 53
Saldo:		
Perdidas del ejercicio transferida a Casa Matriz		3465 75
		78986 28

Eduardo Calcagno presidente. — José Rovira, Jaime Marí, Gerentes
Oscar Penadés Síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, 27 de Marzo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.30 sep.-N.° A-506 s|p.p.-v.30 sep.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional